

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 363^a

Sesión 52^a, en jueves 23 de julio de 2015
(Ordinaria, de 10.39 a 14.29 horas)

Presidencia del señor Núñez Lozano, don Marco Antonio, y
de la señora Pascal Allende, doña Denise.

Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- INCIDENTES
- VII.- ANEXO DE SESIÓN
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	13
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	17
III. ACTAS	17
IV. CUENTA	17
FUSIÓN DE PROYECTOS	17
ENVÍO DE PROYECTOS A COMISIONES.....	18
ACUERDOS DE LOS COMITÉS	19
INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA	20
V. ORDEN DEL DÍA.....	21
CREACIÓN DE SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10008-04).....	21
OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9973-11).....	67
VI. INCIDENTES	68
ANTECEDENTES SOBRE CONTAMINACIÓN EN COMUNAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE DE ATACAMA Y POLÍTICA DE SALUD ANTE DICHO PROBLEMA (OFICIOS)	68
MANTENCIÓN DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN EN FAVOR DE COMUNAS AFECTADAS POR ALUVIONES EN ATACAMA (OFICIO).....	69
ANTECEDENTES SOBRE RECURSOS PARA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA BENJAMÍN TEPLIZKY, A RAÍZ DE ALUVIONES (OFICIOS)	69
APLICACIÓN DE SEGURO GANADERO OVINO EN FAVOR DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS EN REGIÓN DE AYSÉN (OFICIOS).....	70
ANTECEDENTES SOBRE PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PRIMARIOS DE AGUAS LLUVIA PARA COMUNAS DEL GRAN VALPARAÍSO (OFICIOS)	72
ANTECEDENTES SOBRE ATENCIÓN DE FALSO PSIQUIATRA A CARABINEROS DE REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIOS).....	72
INCLUSIÓN DE VÍA CHAHUILCO-RUTA 5 SUR EN CONVENIO DE PROGRAMACIÓN DE CAMINOS BÁSICOS (OFICIOS).....	74

VII. ANEXO DE SESIÓN.....	76
COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES.....	76
HOMENAJE EN MEMORIA DE DOCTOR RAÚL SAN MARTÍN GONZÁLEZ, RECIENTEMENTE FALLECIDO (NOTAS DE CONDOLENCIAS)	76
MEDIDAS PARA GARANTIZAR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN COMUNA DE OVALLE (OFICIOS).....	77
VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	79
1. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA QUE "APRUEBA EL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PERÚ." (BOLETÍN N° 10205-10).....	79
2. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO AL "PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA ADUANERA." (BOLETÍN N° 10207-10).....	87
3. MENSAJES DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO AL "PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Y SU PROTOCOLO." (BOLETÍN N° 10206-10)	91
4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10182-10).....	95
5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8207-07).....	95
6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9885-07).....	95
7. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9890-08).....	96
8. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9950-03).....	96
9. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10126-15).....	97
10. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10154-07).....	97
11. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10196-17).....	98
12. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10201-13).....	98
13. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9877-07).....	98
14. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9541-15).....	99
15. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9539-07, REFUNDIDO CON BOLETÍN N° 2013-07)	99
16. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9640-15).....	100
17. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8584-15).....	100
18. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9197-03).....	101
19. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9679-07).....	108

Pág.

20. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10127-04)	108
21. INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, QUE "CREA EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y MODIFICA OTRAS NORMAS". (BOLETÍN N° 10008-04)	113

IX. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Comunicación:

- De la diputada señora Nogueira por la cual solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse, por razones personales, de la sesión del día de hoy, 23 de julio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación.

2. Notas:

- De la diputada señora Sabat por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 22 de julio de 2015 en curso, para dirigirse a México.
- Del diputado señor Kort por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 23 de julio de 2015, para dirigirse a Japón.

3. Oficio:

- De la Comisión de Seguridad Ciudadana por el cual solicita se recabe el acuerdo de la Sala para que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que "Modifica la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos del personal", luego que sea informado por la Comisión de Defensa Nacional. boletín N° 10074-02.
- De la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización por el cual solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para refundir los proyectos de ley, iniciados en mociones, por los cuales se establece el ajuste de la hora oficial de nuestro país, continental e insular, a fin de determinar el horario de verano, boletines 9327-06, 10158-06, 10159-06 y 10188-06.
- De la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural por el cual solicita se recabe el asentimiento de la Sala de la Corporación para que el proyecto de ley que "Adecua la legislación nacional al estándar del Convenio Marco de la Organización Mundial de Salud para el Control del Tabaco", Boletín N° 8886-01, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, sea remitido a esa Comisión, luego que se emita el informe por la Comisión de Salud.
- De la Comisión de Seguridad Ciudadana por el cual se solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para refundir los siguientes proyectos de ley, iniciados en mociones, que modifican el Código Penal, en materia de delitos cometidos contra menores y otras personas vulnerables, Boletines N°s 9279-07, 9849-07, 9877-07, 9901-07, 9904-07 y 9908-07.

- De la Presidencia de la Cámara de Diputados por el cual se comunica que el diputado señor Urrutia, don Ignacio, integrará la delegación que concurrirá a la 38a Reunión del Consejo de Administración de ParlAmerica, a realizarse el 3 de septiembre, y a la 12a Asamblea Plenaria de ParlAmerica, a realizarse los días 4 y 5 de septiembre de 2015, en Ciudad de Panamá (177).
- De la Presidencia de la Cámara de Diputados por el cual se comunica que el diputado señor Flores integrará la delegación que concurrirá al encuentro internacional de autoridades, para conocer la experiencia taiwanesa en desarrollo nacional, que se desarrollará entre los días 14 y 26 de agosto de 2015. (179).

Respuestas a Oficios

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodatario, con las especificaciones que precisan. (4923 al 8235).

Ministerio de Educación

- Diputada Hernando doña Marcela, Informar sobre la factibilidad de liberar del pago de tasas e impuestos de internación a la importación de bienes destinados a la investigación astrofísica por parte de las universidades chilenas. (753 al 7477).
- Diputado Espinosa don Marcos, Situación que afecta a la señorita Karen Elizabeth Barraza Cortés, ex alumna de la carrera de Psicología de la Universidad Santo Tomás, sede Antofagasta, quien aduce un cobro indebido por deuda de crédito con aval del estado a cargo de la Comisión Ingresos, en los términos que plantea en la solicitud que se acompaña. (754 al 5474).
- Diputado Farcas, Informar sobre la situación descrita en la petición y documentación adjunta, que afecta al señor Esteban Scotto, debido a eventuales irregularidades ocurridas en la Universidad Tecnológica Metropolitana, que habrían impedido su egreso. (755 al 7492). (755 al 7492).
- Diputado Bellolio, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de entregar subvención de transporte rural a la escuela especial Luz y Esperanza de la comuna de Buin, cuyo sostenedor es la Corporación de Ayuda al Niño Limitado. (756 al 8101).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentra la solicitud de regulación de título de dominio presentada por la señora Ana Gladys Pizarro Valladares, respecto de la propiedad ubicada en Molino de Pencahue N° 071-B de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua. (529 al 9404).
- Diputado Espinoza don Fidel, Disponer se realice una fiscalización en el lugar donde se emplaza la central hidroeléctrica Pilmaiquén, a fin de verificar la existencia de cercos perimetrales que impedirían el libre acceso al río Pilmaiquén y, en su oportunidad, remitir sus resultados a la Cámara de Diputados. (530 al 6219).

- Diputado Jaramillo, Remita a esta Corporación, la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la propiedad del predio de 50 hectáreas ubicado en Río Chico, sector Caupolicán, comuna de Futrono, Región de Los Lagos, solicitada durante años por el señor Luis Osvaldo Ríos. (537 al 9268).

Ministerio de Salud

- Diputado Álvarez-Salamanca, Efectividad de las denuncias formuladas por vecinos de la comuna de Pelarco acerca de la carencia de medicamentos en su Consultorio y remita un catastro de los consultorios de la provincia de Talca precisando su actual abastecimiento de medicinas. (4818 al 9286).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Santana, Informe a esta Cámara sobre la entrega de subsidios de mejoramiento y ampliación en el año 2014 y, a su vez, calendarizar la entrega del presente año. (190 al 9177).
- Diputado Santana, Informe a esta Cámara sobre la situación del comité de vivienda, Agrupación de Discapacitados de la comuna de Castro. (439 al 9175).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Silber, Denuncia de eventuales irregularidades en el funcionamiento de la concesión de transporte público entregada a las empresas Red Bus Urbano S. A. y Buses Vule S. A., efectuadas por la directiva del sindicato interempresas respectivo, disponiendo una fiscalización. (3496 al 8926).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado Bellolio, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la incidencia que ha tenido la mantención del horario de verano en las cifras de delincuencia. (470 al 9515).

Servicios

- Diputada Cariola doña Karol, Posibilidad de adoptar las medidas que correspondan con el propósito de que la señora Carla Rocío Retamales Muga, quien sufre de discapacidad sensorial auditiva, pueda acceder a beneficios de seguridad social y de vivienda. (16141 al 9667).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara, la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la situación que afectó a pequeños agricultores usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario en la comuna de Quellón, quienes recibieron el bono de emergencia del Ministerio de Agricultura y habrían sido engañados por proveedores. (3577 al 9035).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara, la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la situación que afectó a pequeños agricultores usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario en la comuna de Quellón, quienes recibieron el bono de emergencia del Ministerio de Agricultura y habrían sido engañados por proveedores. (3580 al 9033).
- Diputada Girardi doña Cristina, Con el objeto de realizar una verificación por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente de los programas que efectivamente fueron ejecutados, por el universo atendido y el impacto de estos sobre la salud de la población. (901 al 1026).

Varios

- Diputada Cariola doña Karol, Informar sobre la situación de seguridad laboral, salud y riesgos de accidentes laborales de los trabajadores de las empresas mineras Doña Inés de Collahuasi y Los Bronces, y la falta de asistencia adecuada que les proporcionan las mutuales de seguridad. (44939 al 9447).

X. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Farcas, Se sirva informar acerca del estado de los equipamientos médicos del Hospital Félix Bulnes. (10488 de 20/07/2015). A director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
- Diputada Girardi doña Cristina, Se sirva complementar la respuesta que remitió al oficio N° 396, de fecha 13 de mayo de 2015, en las materias que la solicitud detalla. (10489 de 20/07/2015). A director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
- Diputada Vallejo doña Camila, Se sirva informar acerca de las fiscalizaciones efectuadas a la empresa Chilectra S.A. en relación al cumplimiento de su obligación de suministro de servicio eléctrico en la comuna de la Florida. (10490 de 20/07/2015). A varios.
- Diputada Vallejo doña Camila, Se sirva informar acerca de la factibilidad de instalar un “lomo de toro” en la intersección de la avenida Departamental con avenida La Florida y, en caso afirmativo la fecha en que se ha programado la obra. (10491 de 20/07/2015). A municipalidades.
- Diputado Jaramillo, Se sirva informar acerca de los derechos que les corresponden a las personas individualizadas en dicha solicitud, en su calidad de exonerados políticos. (10492 de 20/07/2015). A jefe de la Oficina de Exonerados Políticos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Jaramillo, Se sirva informar acerca de los beneficios que les corresponden, en su calidad de exonerados políticos, a don Manuel Aravena Sepúlveda y don Joel Calisto de La Fuente. (10493 de 20/07/2015). A jefe de la Oficina de Exonerados Políticos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Jaramillo, Se sirva informar los motivos por los cuales aún se estaría descontando un 7% por concepto de salud, a personas que reciben pensiones como exonerados políticos. (10494 de 20/07/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Jaramillo, Se sirva informar acerca de la factibilidad del establecimiento de un nuevo plazo para el reconocimiento de la calidad de torturado o preso político, y, además, si se ha contemplado un reajuste en las pensiones de las personas que ya han sido calificadas en las categorías señaladas, sobre el aumento del IPC. (10495 de 20/07/2015). A ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Jaramillo, Se sirva informar acerca del estado de avance del proyecto de construcción de las calles de servicio del sector Paihuen en la comuna de Paillaco. (10496 de 20/07/2015). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Jaramillo, Se sirva informar si las bases de licitación del año 2015 para el transporte escolar considerarán medidas que beneficien a los empresarios locales. (10497 de 20/07/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Kort, Para reiterar los oficios N° 8026, 8029 y 8030, todos de fecha 9 de abril de 2015, cuyo texto se adjunta. (10498 de 20/07/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Kort, Se sirva informar acerca del estado del servicio de suministro de energía eléctrica en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, prestado por la empresa CGE Distribución, particularmente en la comuna de Graneros, así como las fiscalizaciones efectuadas a la empresa, y las eventuales sanciones que podrían ser aplicadas a la empresa. (10499 de 20/07/2015). A director de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Diputado Kort, Se sirva informar acerca del estado del servicio de suministro de energía eléctrica en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, prestado por la empresa CGE Distribución, particularmente en la comuna de Graneros, así como las fiscalizaciones efectuadas a la empresa, y las eventuales sanciones que podrían ser aplicadas a la empresa. (10500 de 20/07/2015). A secretario regional ministerial de Energía de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Diputado Kort, Se sirva informar acerca del estado del servicio de suministro de energía eléctrica en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, prestado por la empresa CGE Distribución, particularmente en la comuna de Graneros, así como las fiscalizaciones efectuadas a la empresa, y las eventuales sanciones que podrían ser aplicadas a la empresa. (10501 de 20/07/2015). A señor director regional del Servicio Nacional del Consumidor de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Diputada Sabat doña Marcela, Diputado Monckeberg don Cristián, Diputado Fuenzalida, Se sirva informar si la Policía de Investigaciones de Chile adquirió el sistema de vigilancia Phantom, y, en caso afirmativo, cuál es el uso que se le dará y su fundamentación legal, habida consideración de las facultades investigativas que el Código Procesal Penal consagra para el Ministerio Público. (10502 de 20/07/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Farcas, Posibilidad de evaluar la situación que afecta al joven Manuel Painemal Ogaz, quien sufre la enfermedad de Hodgkin y requiere de un tratamiento de alto costo, adoptando las medidas que sean pertinentes para brindarle todas las posibilidades de recuperación y el apoyo económico que corresponda. (10503 de 21/07/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputada Girardi doña Cristina, Posibilidad de eximir del pago del impuesto al valor agregado a los comerciantes de Ferias Libres y Persas de la comuna de Cerro Navia, atendida su condición económica, deteniendo los cobros emitidos y disponiendo la realización de una mesa de trabajo para analizar la situación, en los términos que señala. (10504 de 21/07/2015). A Ministerio de Hacienda.

- Diputado Rathgeb, Resultado de las gestiones realizadas por el señor Jovenal de la Cruz Garrido Parra para obtener los beneficios que le corresponderían en su calidad de exonerado político. (10505 de 21/07/2015). A dirección regional del IPS de La Araucanía.
- Diputado Rathgeb, Resultado de las gestiones realizadas por el señor Sebastián Torres Manríquez para obtener los beneficios que se le otorgaron en su calidad de exonerado político. (10506 de 21/07/2015). A dirección regional del IPS de La Araucanía.
- Diputado Rathgeb, Resultado de las gestiones realizadas por el señor Jovenal de la Cruz Garrido Parra para obtener los beneficios que le corresponderían en su calidad de exonerado político. (10507 de 21/07/2015). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Rathgeb, Resultado de las gestiones realizadas por el señor Sebastián Torres Manríquez para obtener los beneficios que se le otorgaron en su calidad de exonerado político. (10508 de 21/07/2015). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Rincón, Derechos a un trato digno, a un debido proceso, a un procedimiento racional y justo tramitado en un plazo razonable, a ser oídos, a vivir en familia, mantener contacto directo y regular con sus padres y a recibir tratamiento para la rehabilitación de la salud de los niños que se individualizan. (10509 de 21/07/2015). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Rincón, Derechos a un trato digno, a un debido proceso, a un procedimiento racional y justo tramitado en un plazo razonable, a ser oídos, a vivir en familia, mantener contacto directo y regular con sus padres y a recibir tratamiento para la rehabilitación de la salud de los niños que se individualizan. (10510 de 21/07/2015). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Monckeberg don Nicolás, Diputado Santana, Posibilidad de disponer la instrucción de una investigación para determinar eventuales irregularidades en la adjudicación de cursos de capacitación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a los Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC, Fundación Cades, Prescal S. A. y Fundación Forpe, en los términos que precisan. (10511 de 21/07/2015). A Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Coloma, Se sirva informar acerca del estado de tramitación del requerimiento de entrega en comodato de un terreno ubicado en la Ruta G-668, kilómetro 3.300 del camino Codigua, presentado por el club adulto mayor “Amanecer El Bosque” de la comuna de Melipilla, con el objeto de utilizar ese terreno para su sede. (10512 de 21/07/2015). A servicios.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Remita los antecedentes de ejecución presupuestaria del Fondo para la educación previsional, creado por la ley N° 20.255, entre los años 2008 y 2015. (10513 de 21/07/2015). A servicios.

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Se sirva informar si es posible realizar una ayuda económica extraordinaria a la señora Jacqueline Vigorena Castillo, paciente con cáncer de mamas. (10514 de 21/07/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Berger, Informe respecto de las fechas definitivas programadas para la concreción de los proyectos de infraestructura hospitalaria en la Región de Los Ríos, particularmente las obras programadas en las comunas de Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Paillaco, Río Bueno, la Unión y Valdivia, según se estableció en el convenio de programación suscrito el año 2013. (10515 de 21/07/2015). A servicios.
- Diputado Berger, Informe respecto de las fechas definitivas programadas para la concreción de los proyectos de infraestructura hospitalaria en la Región de Los Ríos, particularmente las obras programadas en las comunas de Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Paillaco, Río Bueno, la Unión y Valdivia, según se estableció en el convenio de programación suscrito el año 2013. (10516 de 21/07/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Paulsen, Informe si la señora Jeannete Hernández cumple con los requisitos necesarios para ser beneficiaria de algún tipo de subsidio para vivienda. (10517 de 21/07/2015). A intendencias.
- Diputado Paulsen, Informe si el señor Pedro Contreras cumple con los requisitos necesarios para ser beneficiario de algún tipo de subsidio para vivienda. (10518 de 21/07/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Paulsen, Informe el estado de postulación del proyecto cultural presentado por la escuela Ñereco de la comuna de Lautaro. (10519 de 21/07/2015). A intendencias.
- Diputado Monckeberg don Cristián, Diputado Santana, Se sirva efectuar una auditoría a los procesos de selección como ejecutor de programas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a la OTEC “Fundación Cades”, y remitir los antecedentes y conclusiones que emanen de dicho procedimiento. (10521 de 22/07/2015). A Contraloría General de la República.
- Diputada Cariola doña Karol, Se sirva informar respecto de la conformación de planta y contrata, desagregado por profesión, de las unidades de obstetricia, ginecología y neonatología de los establecimientos públicos de salud del país. (10522 de 22/07/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputada Cariola doña Karol, Se sirva informar respecto de la conformación de planta y contrata, desagregado por profesión, de las unidades de obstetricia, ginecología y neonatología de los establecimientos públicos de salud del país. (10523 de 22/07/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Núñez, Se sirva informar respecto de los puntos específicos que se indican en la solicitud, en relación al servicio de suministro de agua potable que presta en la Región de Coquimbo. (10524 de 22/07/2015). A varios.

- Diputado Arriagada, Remita los antecedentes necesarios para determinar la existencia de una adecuada sistematicidad entre los reglamentos dictados para orientar la utilización de los fondos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial y la manera en que posteriormente la Superintendencia de Educación examina las rendiciones de los recursos recibidos. (10525 de 22/07/2015). A Contraloría General de la República.
- Diputado Edwards, Remita el listado de las organizaciones deportivas de la región, con las especificaciones que requiere, precisando si han postulado a algún programa del Instituto Nacional de Deportes y su resultado. (10526 de 22/07/2015). A director regional del Instituto Nacional de Deportes de La Araucanía.
- Diputado Edwards, Formulación de cargos efectuada a las empresas directamente involucradas en los cortes de suministro de energía eléctrica en la Región de La Araucanía, indicando el estado de los procesos, el tipo de sanción aplicada, la determinación de indemnizaciones a los usuarios afectados y los montos de ellas, desde el último bienio. (10527 de 22/07/2015). A servicios.
- Diputado Rocafull, Remita los antecedentes de la revisión y fiscalización del cumplimiento de los contratos y/o adjudicaciones que la Fundación Centro de Capacitación y Desarrollo Social Chile, CADES, mantenga con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. (10529 de 22/07/2015). A Contraloría General de la República.
- Diputado Rocafull, Remita los antecedentes de las adjudicaciones de proyectos y programas que la Fundación Centro de Capacitación y Desarrollo Social Chile, Cades, haya obtenido del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, los montos involucrados, las denuncias por incumplimiento en la entrega de los servicios, las multas cursadas, el número de egresados de dichos programas y la posición adoptada ante futuras licitaciones respecto de dicha institución. (10530 de 22/07/2015). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (109)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39

Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58

Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra de Educación, señora Adriana Delpiano Puelma; el ministro secretario general de Gobierno, señor Marcelo Díaz Díaz, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán.

-Se contó con la asistencia, también, de la subsecretaria del Ministerio de Educación, señora Valentina Quiroga Canahuate.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: El diputado señor Roberto León Ramírez.

-Con permiso constitucional: El diputado señor José Antonio Kast Rist.

-Con licencia médica: La diputada señora Clemira Pacheco Rivas, y el diputado señor Javier Macaya Danús.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.39 horas.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- El acta de la sesión 44ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 45ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

-El señor LANDEROS (Secretario) da lectura a la Cuenta.

FUSIÓN DE PROYECTOS

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, en orden a refundir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, los proyectos de ley, iniciados en moción, en primer trámite constitucional, por los cuales se establece el ajuste de la hora oficial de nuestro país, continental e insular, a fin de determinar el horario de verano (boletines N°s 9327-06, 10158-06, 10159-06 y 10188-06).

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Seguridad Ciudadana, en orden a refundir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley, iniciados en moción, en primer trámite constitucional y primero reglamentario: el que sanciona el maltrato infantil (boletín N° 9279-07); el que modifica el Código Penal para aumentar las sanciones

en el delito de lesiones cometidas contra infantes y adultos mayores (boletín N° 9849-07); el que modifica el Código Penal con el objeto de tipificar el delito de maltrato de menores y otras personas vulnerables (boletín N° 9877-07); el que modifica el Código Penal para sancionar la seducción de menores por medios virtuales (boletín N° 9901-07); el que modifica el Código Penal y el decreto ley N° 645, de 1925, sobre Registro General de Condenas, con el propósito de aumentar las penas en el caso de delitos de lesiones cometidas en contra de menores y establecer inhabilidades para condenados por esos delitos (boletín N° 9904-07), y el que modifica el Código Penal para aumentar la pena del delito de lesiones cometidas contra menores por quienes los tienen bajo su cuidado (boletín N° 9908-07).

¿Habría acuerdo?

Acordado.

ENVÍO DE PROYECTOS A COMISIONES

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud formulada por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural en orden a que le sea remitido el proyecto de ley que adecua la legislación nacional al estándar del Convenio Marco de la Organización Mundial de Salud para el Control del Tabaco (boletín N° 8886-01), en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, luego de que sea emitido su informe por la Comisión de Salud.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud formulada por la Comisión de Seguridad Ciudadana en orden a que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que modifica la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos del personal (boletín N° 10074-02), luego de que sea informado por la Comisión de Defensa Nacional.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Continúa la sesión.

El señor **BARROS**.- Señor Presidente, pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **BARROS**.- Señor Presidente, solicito que la Mesa tome las medidas correspondientes para los efectos de dejar ingresar a esta Corporación a todos quienes están intentando hacerlo, lo cual les ha sido impedido, para presenciar el debate del proyecto que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Así se hará, señor diputado.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Marco Antonio Núñez, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1. Incorporar en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, jueves 23 de julio, el proyecto de ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas (boletín N° 10008-04), y destinar a la rendición del informe un tiempo de 20 minutos, y al debate, 120 minutos, repartidos proporcionalmente entre las bancadas.

En el tiempo de votaciones se procederá solo a la votación en general del proyecto, el cual será enviado a la Comisión de Educación para su discusión particular.

2. Considerar en el segundo lugar del Orden del Día de la sesión de hoy las modificaciones del Senado al proyecto de ley que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud (boletín N° 9973-11), y votarlas sin debate.

3. Suspender en la presente sesión el tiempo de Proyectos de Acuerdo y de Resolución.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, pido la palabra para referirme a la Cuenta.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, con el objeto de que quede registro en el Boletín de Sesiones, quiero señalar que en el Comité Independiente tuvimos diferencia de criterios respecto del tratamiento del proyecto que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. Algunos no queríamos dar la unanimidad para tratarlo en esta sesión. Pero, ante la presión obscena del gobierno, finalmente se dio la unanimidad para ello -reitero, de manera absolutamente presionada-, pues, de lo contrario, debíamos tratar la iniciativa el viernes, en circunstancias de que

muchos ya tenemos pasajes para viajar a nuestros distritos, en el caso del diputado Mirosevic, a la Región de Arica y Parinacota, y, en lo personal, a la Región de Magallanes, que son zonas extremas, por lo que no íbamos a ser parte de este debate tan importante.

Quiero dar cuenta de la presión obscena, (...) e impresentable del gobierno para llevar a cabo la votación del proyecto en esta sesión, además, llegando a acuerdos con la derecha de una manera absolutamente reprobable.

He dicho.

-Los puntos suspensivos corresponden a una expresión eliminada de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, no se refirió a un punto de Reglamento.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, es un poco inaceptable que, bajo la excusa de la discusión argumental, se profieran juicios descalificatorios del nivel y de las características de los que ha emitido el diputado Boric, particularmente si la excusa es que no se lleve a efecto la sesión el viernes, sesión para cuya celebración todos estábamos disponibles.

Por lo tanto, la obscenidad mayor es la de no estar dispuesto a sesionar cuando corresponda.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Haciendo uso de las atribuciones reglamentarias, se borrará del Boletín de Sesiones la calificación ofensiva vertida en términos antiparlamentarios por el diputado Gabriel Boric.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Propongo a la Sala integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria, con los diputados señores Juan Antonio Coloma, René Saffirio, Cristián Monckeberg, Leonardo Soto y Guillermo Ceroni.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

CREACIÓN DE SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10008-04)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas.

De conformidad con los acuerdos de los Comités adoptados ayer, se destinarán 20 minutos para rendir el informe y 120 minutos para el debate, repartidos proporcionalmente entre las bancadas.

En el tiempo de votaciones se procederá solo a su votación en general.

Se ha instruido a los jefes de bancada que hagan llegar por escrito el orden de intervención de los diputados y de las diputadas de sus bancadas.

Diputado informante de la Comisión de Educación es el señor Romilio Gutiérrez.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 16ª de la presente legislatura, en 21 de abril de 2015. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Educación. Documentos de la Cuenta N° 21 de este boletín de sesiones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **GUTIÉRREZ**, don Romilio (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Educación, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, originado en mensaje de su excelencia la Presidenta de la República, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas.

La idea matriz del proyecto consiste en mejorar las capacidades docentes de conducción y desarrollo en los procesos de enseñanza y aprendizaje en aula, y mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas y los niños mediante el perfeccionamiento de la formación inicial docente, aumentando los requisitos para la selección de estudiantes de pedagogía y mejorando la información disponible en el sistema de formación inicial en relación con la evaluación diagnóstica.

Asimismo, procura apoyar la inmersión de profesores principiantes en establecimientos educacionales por medio de la inducción; fortalecer el desarrollo profesional docente para promover el avance en la carrera profesional; crear un sistema de desarrollo profesional docente y aumentar las horas no lectivas.

El artículo 3° del proyecto tiene el carácter de orgánico constitucional, toda vez que modifica el artículo 46, letra g), de la Ley N° 20.370, General de Educación.

El proyecto no contempla normas de *quorum* calificado.

Durante la tramitación de la iniciativa, la Comisión de Educación celebró 31 sesiones y recibió en audiencia a 55 instituciones y personas. Además, realizó una jornada temática en la ciudad de Iquique.

La revisión en detalle del proyecto permitió concluir, de forma transversal, que se requería un rediseño del mismo, razón por la cual se adoptó, por acuerdo unánime, la decisión de suspender la votación de la idea de legislar y posponer las audiencias programadas para junio, con el objeto de abrir un espacio de diálogo en una mesa tripartita entre el Colegio de Profesores, el Ministerio de Educación y la Comisión de Educación.

Los principales puntos de desacuerdo del Colegio de Profesores de Chile con el proyecto son los siguientes:

1. Certificación. Este punto dice relación tanto con la certificación para el ingreso a la carrera, que expone a los docentes a un proceso de evaluación basado en la desconfianza, como para la promoción dentro de la carrera, que no considera la importancia del trabajo colaborativo en la escuela, el cual es una característica inherente a la profesión docente.

2. Pérdida de derechos. Se señaló que en el proyecto se plantean elementos que significan grandes pérdidas de derechos conquistados; a saber, la estabilidad laboral y la reducción de los bienes, pues se le quita valor a la experiencia.

3. Evaluación y progresión única. Se propone que alcanzado el tramo avanzado no continúe la evaluación profesional y se establezcan mecanismos distintos para los tramos superiores.

4. En el proyecto se sobrevaloran las evaluaciones competitivas individuales vinculadas a la evaluación profesional docente: pruebas estandarizadas como la Asignación de Desempeño Variable Individual (ADVI) y la Asignación de Excelencia Profesional (AEP).

5. El encasillamiento. Puede implicar que un docente que no ha rendido una prueba de conocimiento disciplinar quede encasillado en el tramo inicial, a pesar de su experiencia.

6. Remuneraciones. El monto comprometido de 950.000 pesos para los profesores que se inician en la carrera no se cumple, ya que está sujeto a un contrato de 44 horas, en circunstancias de que el promedio de horas de contrato está entre las 30 y las 36 horas. Además, la pendiente remuneracional no es muy atractiva, sobre todo en los primeros años de servicio, periodo en que se concentra la mayor tasa de deserción de la docencia.

7. Salida. Se señaló que un sistema de desarrollo profesional docente que no considere la salida del mismo, ignora el derecho a una justa jubilación.

8. Jubilación forzada. La voluntariedad de ingresar a la carrera para los docentes que se encuentran a cinco años de jubilar atenta gravemente contra la legitimidad de los derechos laborales alcanzados por el gremio.

9. Universalidad del estatuto. Aplicar el Código del Trabajo como instrumento para regular la relación contractual de los profesores en los colegios particulares subvencionados permite que el administrador desvincule al profesor por necesidades de la empresa, sin importar lo bien que desempeñe su función.

10. Proporción entre horas lectivas y no lectivas/alumnos por aula. El aumento de las horas no lectivas a 35 por ciento desde el 2018 no evidenciará una mejora sustantiva en las condiciones para el ejercicio de la profesión. Además, la actual delimitación de su uso en el Estatuto Docente es demasiado ambigua como para garantizar que estas sean utilizadas fuera del aula en actividades conducentes a mejorar los procesos de enseñanza.

También resulta fundamental la reducción del número de alumnos por aula, pues da más posibilidades a los docentes para la innovación pedagógica y para la atención de las necesidades educativas individuales de sus estudiantes.

11. Derogación de la ley N° 20.501. Esta normativa promueve que el directivo designe a su equipo de gestión sin concursos, y establece nuevas modalidades de posible despido, lo que no contribuye a crear comunidades de aprendizaje. Asimismo, une las rúbricas de Básico con Insatisfactorio, lo que desvirtúa y debilita la consistencia de la propia evaluación docente.

De este trabajo conjunto surgió un documento elaborado por la comisión, denominado “Condiciones básicas para continuar la tramitación del proyecto de nueva carrera docente”, cuyo marco introductorio hace presente que si bien el desarrollo profesional docente es un proceso individual de cada profesor, se debe reconocer que la mejora de la enseñanza-aprendizaje constituye un proceso que se desarrolla colectivamente. Añade que el aporte de los profesores no se extingue en la relación individual con los alumnos, sino que permanece con la comunidad escolar en su conjunto. Valorar ambos aspectos es esencial para profundizar en la actual discusión.

Por ello, los parlamentarios abajo firmantes proponemos al Ministerio de Educación, a los profesores de Chile y a la sociedad en su conjunto una serie de compromisos que contribuyen a enriquecer el debate sobre la nueva carrera docente, en pro del objetivo último cual es la entrega de una educación de calidad para nuestros niños, niñas y jóvenes.

Aspectos a modificar en el proyecto de ley: el fortalecimiento de la educación inicial; las condiciones del proceso de encasillamiento; la progresión en la carrera y el reconocimiento del desarrollo profesional de los docentes; una estructura de remuneraciones que incentive el desarrollo profesional; la profesionalización de la educación inicial; la voluntariedad de la carrera.

Compromisos más allá del proyecto de ley:

a) Solicitamos al Ejecutivo la conformación de una mesa de trabajo para avanzar en la disminución del número de alumnos por sala.

b) Llamamos a constituir una mesa técnica de evaluación y revisión de la evaluación docente conformada por el Mineduc, el Colegio de Profesores, académicos que nombra el Cepeip, y los sostenedores públicos.

c) Para reducir la carga y presión en los docentes en ejercicio, se solicita buscar medidas que permitan hacer voluntaria la evaluación docente 2015 para todos los profesores que se encuentren evaluados como competentes y destacados.

Dicho documento sobre condiciones básicas fue acogido en su totalidad por el Ministerio de Educación, tras lo cual la Comisión de Educación retomó las audiencias programadas.

A la sesión del martes 21 de julio asistió a la comisión la ministra de Educación, quien expuso sobre la propuesta de indicaciones que se presentarán a esta instancia y que dicen relación con las siguientes materias:

I) En formación inicial:

1. Como condición para obtener la acreditación, que ahora será obligatoria para impartir las carreras de pedagogía, las universidades deberán realizar dos pruebas diagnósticas: una al comienzo de la carrera, y otra, a la mitad.

2. Asimismo, las universidades deberán implementar planes de nivelación y/o apoyo a sus estudiantes en función de la información proporcionada por las pruebas mencionadas.

3. Se aumentarán los requisitos para la acreditación obligatoria, que incluyen:

-Criterios relacionados con la estructura curricular, considerando prácticas formativas;

-Criterios relacionados con cuerpo académico para implementar los programas;

-Criterios relacionados con infraestructura y equipamiento necesarios;

-Criterios asociados a perfiles de ingreso y egreso, y

-Criterios asociados a la vinculación de la universidad con las comunidades educativas.

4. La acreditación se hará exclusivamente por la Comisión Nacional de Acreditación.

5. El Ministerio de Educación elaborará orientaciones y criterios generales para el desarrollo de las pruebas antes señaladas.

6. En un artículo transitorio se dispondrá que el proyecto de ley de educación superior deberá considerar aspectos relacionados con la formación inicial.

II) Sobre Inducción y Mentoría:

1. Se consagrará la inducción como derecho de los docentes.

2. Los docentes podrán acceder al proceso de inducción dentro de los primeros cuatro años de ejercicio profesional.

3. Se fomentará que los mentores se encuentren en la misma escuela que el docente principiante en proceso de inducción o, en su defecto, que se desempeñe en alguna escuela de la misma comuna.

III) Respecto de formación en desarrollo:

1. Se hará explícito el carácter formativo y de apoyo continuo para la mejora y el desarrollo profesional del docente.

2. Se otorgará prioridad a los docentes durante sus cuatro primeros años de ejercicio profesional (sin perjuicio del proceso de inducción) y se implementarán formas de apoyo específicas para ellos.

3. Se establecerán programas de apoyo para los docentes en función de la información que proporciona el Sistema de Reconocimiento al Desarrollo Profesional Docente.

4. Se implementará el perfeccionamiento no solo individual, sino también en grupos o comunidades escolares, en función de sus necesidades.

IV) Desarrollo Profesional Docente.

i) Conceptos.

1. Se reemplaza el concepto de certificación por el de Sistema de Reconocimiento al Desarrollo Profesional Docente, el que se concibe como un proceso evaluativo integral que reconoce la consolidación y experiencia, así como las competencias y saberes que los y las docentes deben enseñar.

Este sistema lleva asociado un sistema de evaluación del desempeño profesional, esencialmente formativo, que contribuya a que los docentes, de manera individual y colectiva, mejoren sus prácticas en función de los aprendizajes de los estudiantes.

ii) En cuanto al reconocimiento del desarrollo profesional docente:

1. El sistema se referirá tanto a conocimientos específicos como a pedagógicos, ambos en relación al currículum que le corresponde aplicar al docente. No se trata de una “prueba” de conocimientos tipo PSU.

2. Se reconocerá expresamente el trabajo colaborativo con otros docentes, y las labores desarrolladas fuera del aula entre los dominios medidos en los instrumentos de evaluación.

3. El título profesional permitirá el ingreso directo al tramo inicial, sin necesidad de rendir evaluaciones.

iii) En cuanto a los instrumentos para el reconocimiento del desarrollo profesional docente:

1. Se consagrará legalmente que la parte enriquecida del portafolio medirá, entre otros aspectos, el trabajo colaborativo.

2. Los docentes con resultado en portafolio como competente o destacado en dos oportunidades consecutivas podrán mantener sus resultados para el proceso siguiente. La misma regla se aplicará en la Evaluación Docente.

3. Los docentes con resultado destacado o competente en el instrumento de medición de conocimientos específicos y pedagógicos no deberán rendirlo nuevamente, a menos que el docente lo desee.

V) En relación con el régimen de remuneraciones:

1. Se garantizará que ningún profesor sufrirá menoscabo en su remuneración actual ni en su trayectoria futura.

2. Se modificará la asignación de tramo que se propuso en el proyecto original, con el objeto de hacer más atractivo el ejercicio profesional al inicio de la carrera.

3. En el mismo sentido, por medio de la asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, se establecerán mayores incentivos para que los docentes jóvenes se desempeñen en establecimientos vulnerables.

VI) Voluntariedad en ingreso al sistema para los docentes:

1. Los profesionales de la educación a los que les falten diez o menos años para cumplir la edad legal de jubilación podrán optar por no ingresar al sistema. Estos docentes no deberán presentar una renuncia irrevocable que se haría efectiva al momento de cumplir con la edad legal de jubilación.

2. Mantendrán sus remuneraciones considerando los reajustes del sector público y la asignación de experiencia.

VII) En relación con el encasillamiento de los docentes existentes:

1. El encasillamiento de los docentes actuales en los tramos de la carrera se hará de acuerdo con el resultado en el instrumento portafolio y los años de experiencia.
2. El uso de los resultados en las pruebas ADVI y AEP será voluntario.
3. Los docentes con resultado básico en el instrumento portafolio serán encasillados en el tramo temprano.
4. Los docentes con resultado insatisfactorio en el portafolio serán encasillados en el tramo inicial.
5. Para el proceso de encasillamiento se considerarán aspectos del trabajo colaborativo del portafolio enriquecido.
6. Se diseñarán instrumentos de evaluación para docentes en situaciones especiales.
7. En este encasillamiento, se incorporan inmediatamente al sistema alrededor del 60 por ciento de las educadoras de párvulo correspondientes a kínder y prekínder. Para el resto, la incorporación se hará una vez que exista el Marco para la Buena Enseñanza para las educadoras que ejercen en los niveles educativos de niños y niñas de 0 a 4 años, y, a su vez, los instrumentos de reconocimiento hayan sido validados.

VIII) Otras disposiciones.

1. El Ministerio de Educación implementará un programa de fortalecimiento del Cpeip, para el adecuado cumplimiento de las nuevas funciones que se le entregan, de acuerdo con los recursos que al efecto contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público.
2. En materia de horas no lectivas, se regulará que el aumento de estas sea utilizado en acciones de planificación, evaluación y atención de apoderados y alumnos.
3. Buscaremos permitir el uso de la ley SEP para incrementar la proporción de horas no lectivas en establecimientos de educación básica y de alta vulnerabilidad, con el fin de aliviar el agobio laboral y garantizar una educación de calidad integral para los niños y niñas.

Durante la discusión en general de la iniciativa se fundamentaron las abstenciones básicamente en que si bien se reconoce que existe un esfuerzo importante de parte del Ejecutivo por acceder al perfeccionamiento del proyecto, ello no se ha materializado en propuestas concretas y detalladas. Además, no abarca todos los aspectos considerados esenciales para una carrera docente.

Asimismo, se sostuvo que se había perdido una oportunidad histórica de involucrar a los principales actores de este proyecto, como son los profesores y la comunidad en general, y que la iniciativa carece de legitimidad social.

Además, se enfatizó que el gobierno ha carecido de la capacidad suficiente para sociabilizar y explicar los cambios propuestos y concordados.

Por último, además de valorar el esfuerzo del gobierno por introducir modificaciones al proyecto original, se realzó la poca claridad y precisión en materias consideradas fundamentales para la carrera docente, tales como el encasillamiento de la educación parvularia, especial y particular subvencionada; el aumento de horas no lectivas, el portafolio “enriquecido”, el nuevo rol del Cpeip, entre otras.

Por otra parte, quienes estuvieron por aprobar la idea de legislar, hicieron hincapié en que los cambios incorporados al proyecto a través de su rediseño permitieron mejorarlo sustanti-

vamente en muchos aspectos, lo que lleva a mejorar las condiciones de los profesores, y que será la discusión particular la oportunidad para seguir trabajando, a fin de lograr una mejor iniciativa.

Puesto en votación el proyecto, se rechazó la idea de legislar por 5 votos a favor y 8 abstenciones. Votaron por la afirmativa la diputada Camila Vallejo Dowling (Presidenta) y los diputados señores Fidel Espinoza Sandoval, Giorgio Jackson Drago, Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas.

Se abstuvieron las diputadas señoras Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo y Yasna Provoste Campillay, y los diputados señores Jaime Bellolio Avaria, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, Felipe de Mussy Hiriart (en reemplazo del diputado José Antonio Kast Rist) y Felipe Kast Sommerhoff.

En definitiva, la comisión, por mayoría de votos, recomienda rechazar el proyecto que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas (boletín N° 10008-04).

Informe a la Sala que ayer se constituyó una comisión de trabajo en la cual se logró un acuerdo para incorporar a las mejoras del proyecto de ley una demanda formulada de manera transversal, cual es aumentar la proporción y el porcentaje de horas no lectivas de 35 por ciento, como establecía el proyecto original, a 40 por ciento, en dos modalidades: a los colegios con un Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) superior al 80 por ciento, con recursos de la Ley SEP, y a los colegios bajo ese IVE, con recursos adicionales, que se irían incorporando en virtud del crecimiento económico y de la recaudación fiscal.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, quiero hacer una observación respecto de lo que acaba de señalar el diputado informante, en el sentido de que hay un acuerdo firmado por todas las bancadas. Eso no es así. La bancada de Independientes no ha concurrido al acuerdo.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, no voy a hacer referencia al detalle de las normas del proyecto de ley sobre carrera docente, porque no corresponde en esta instancia entrar en

el fondo de la iniciativa, ya que lo que se informó a la Sala es el rechazo en general del proyecto por parte de la Comisión de Educación.

En consecuencia, desde mi punto de vista, el debate debe centrarse en la decisión tomada por la Comisión de Educación, cual es haber rechazado la iniciativa en general. Por ende, me atrevo a sostener -aun a riesgo de equivocarme- que no tenía sentido que se hubiera rendido el informe en esta sesión.

¿Qué deseo expresar? Quiero hacer un esfuerzo para que el país entienda en qué parte del proceso de la discusión de este proyecto estamos. Particularmente, quiero pedir, con mucha fuerza, intensidad y sentimiento, a los profesores de mi país que comprendan el estado de la discusión, el estado del arte de este proyecto.

Estamos en el primer trámite reglamentario del primer trámite constitucional del proyecto; estamos en su discusión general, la que también se llevó a cabo en la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, lo que quiero hacer presente es que existirán muchísimas opciones para lograr avances e introducir modificaciones sustantivas al proyecto, según sea la voluntad de los parlamentarios de la Cámara de Diputados y del Senado, así como del propio Ejecutivo, cuando un proyecto de ley es de iniciativa exclusiva de la Presidenta de la República. En todo caso, permítanme hacer el ejercicio de mencionar en forma detallada las instancias de debate.

Si hoy aprobamos el proyecto en general, vamos a permitir que la Comisión de Educación de nuestra Corporación debata en particular, es decir, artículo por artículo, punto por punto, coma por coma, cada una de sus normas. Pasada esa instancia, la iniciativa volverá a la Sala, donde la volveremos a discutir en particular, etapa en la que nuevamente se podrán presentar indicaciones. Si esta es aprobada, cualesquiera que sean los términos, será despachada para ser tramitada por el Senado de la República, en el que será discutida en particular en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y en la Sala.

¿Qué ocurre si se producen diferencias entre lo resuelto por la Cámara y lo resuelto por el Senado? Estas deberán ser resueltas en una comisión mixta, instancia en la que el Ejecutivo tendrá nuevamente la oportunidad de presentar indicaciones al proyecto para lograr un acuerdo.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ha concluido su tiempo, señor diputado.

El señor **SAFFIRIO**.- Termino en treinta segundos, señor Presidente.

El señor **ÑÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Su señoría deberá hacerlo en menos tiempo.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, solicito que el tiempo que requiero para concluir mi intervención sea con cargo a mi bancada.

Si se produce el acuerdo, las proposiciones de la comisión mixta deben ser aprobadas por ambas cámaras. Recién entonces estará concluido el proceso de tramitación legislativa del proyecto.

De manera que no parece razonable tener paralizado el sistema educacional en Chile por un año y medio, mientras dura su tramitación.

En consecuencia, hago un llamado a la cordura y a la racionalidad a los profesores de mi país.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Los 37 segundos adicionales utilizados por el diputado René Saffirio serán descontados del tiempo correspondiente al último orador de la bancada de la Democracia Cristiana.

Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, estamos en la discusión de un proyecto de ley estructural que importa al país. Ello se comprueba porque los profesores ya llevan aproximadamente sesenta días de huelga, pues se señaló que la iniciativa se haría junto con ellos; el gremio que los representa se encuentra en crisis y radicalizado. Se trata de un proyecto relevante, razón por la que su tramitación requería un celo especial, mucha idoneidad y un uso adecuado de los tiempos y de las oportunidades.

La iniciativa partió mal desde el enfoque inicial, pues había una desconfianza casi declarada para que los profesores fueran parte esencial de su elaboración. Ello explica que el diálogo haya sido siempre infructuoso, porque se partía de un supuesto equivocado, cual era que el proyecto debía construirse sobre la base de la desconfianza que existía respecto del mundo de los profesores.

Por lo tanto, nunca hubo claridad en la relación con los propios. ¿Cuáles son los propios? Los que están detrás del proyecto: el mundo del profesorado y el mundo estudiantil. No hubo claridad en la hoja de ruta, en los tiempos y contenidos. Nunca hubo certeza hacia los profesores y, por cierto, nunca hubo respaldo a su conducción.

En consecuencia, aquí hay un problema. ¿Somos una coalición, o debo entender que somos la suma de individualidades? La lealtad se expresa cuando se está de acuerdo, pero también cuando se está en desacuerdo. No legislar implica abdicar de nuestro mandato. No hacerlo significa que estamos renunciando a la consideración que nos tuvieron aquellos que nos eligieron.

En consecuencia, quiero hacerme cargo de la situación y señalar que, en concreto, no legislar implica abdicar de la condición de parlamentarios. No está en nuestro mandato poder transferir esa convicción y esa voluntad. No se nos eligió para ello; se nos eligió para legislar, para bien o para mal. En todo caso, si lo hacemos mal, estamos sometidos al escrutinio ciudadano cada cuatro años, cuando se lleva a cabo una elección parlamentaria.

El protocolo que se acaba de suscribir es la expresión de este desacuerdo, de la hoja de ruta equívoca que se ha seguido. Incluso, el gobierno tuvo que concordar con la derecha un mecanismo para poder realizar incluso la presente sesión, lo que es inaceptable desde el punto

de vista de un gobierno que tiene una coalición que lo apoya, la cual podrá cometer errores, pero es su coalición.

Al respecto, si bien votaremos a favor la idea de legislar, el protocolo de acuerdo suscrito no nos empuja, porque no lo sentimos como un acuerdo de término, carácter que se le ha querido dar. Hay muchas cosas más que queremos construir y tramitar, aspectos sobre los que nos interesa legislar y reivindicaciones que nos parecen de toda justicia establecer. Un protocolo al que se da el carácter de un proceso de término solo para viabilizar una sesión como esta, nos parece un error. Por eso no nos pareció oportuno firmarlo.

Tenemos más demandas que hacer, más reivindicaciones que discutir. Para eso es el debate parlamentario. Por eso votaremos a favor la idea de legislar y por eso no suscribimos el protocolo.

Durante el gobierno del Presidente Piñera expresé que las cosas que se hacen mal se pueden hacer peor. Espero que esta no sea la ocasión.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los ministros y a la subsecretaría que nos acompañan.

Señor Presidente, el hecho de que Chile necesita una reforma educacional es algo que los radicales hemos planteado y pedido desde hace mucho.

Es evidente que en nuestro país, a pesar de que hemos avanzado en materia de educación, como lo demuestran los datos objetivos, no es menor que durante la dictadura se incorporó en el sistema educacional una mirada neoliberal, una mirada de mercado, la que se introdujo en las distintas etapas de nuestro sistema educacional, desde la educación preescolar hasta la terciaria, la educación universitaria, incluso en la educación continua de los trabajadores.

Los radicales siempre hemos visto la educación como un signo de Estado, porque eso es lo único que permite a los educandos y a toda la población chilena tener igualdad para recibir una educación que les permita lograr, con sus propias potencialidades y capacidades, una perspectiva de desarrollo y de futuro.

La igualdad se construye desde la educación, cosa que los radicales sabemos desde siempre. No por nada los radicales peleamos por la instrucción primaria completa y por que los profesores pudieran formarse en las escuelas normales. No por nada los radicales peleamos en su momento por que la educación fuese el centro del desarrollo chileno.

Las palabras de uno de nuestros Presidentes de la República, don Pedro Aguirre Cerda, quien planteaba que gobernar es educar, no tenían otro sentido que expresar que podemos construir desde el Estado en esa dirección. Por eso, me parece muy importante que hoy, en esta Sala, estemos abocados a una discusión que no es menor, la cual sé que es compleja y que tiene aristas muy importantes en su concepción.

Hoy estamos legislando para que nuestros profesores tengan una nueva carrera docente, razón por la que debemos incorporarlos en esta discusión, para que recuperen el espíritu que

siempre tuvieron en el pasado, no solamente en lo que dice relación con la formación en el aula, sino también con el prestigio social que siempre tuvieron en nuestro país. Por eso, el proyecto es tan importante y ha generado diferencias entre los mismos profesores respecto de la forma en que deben ser incorporados.

Estamos en un punto especial. El tiempo nos dio la posibilidad real de modificar el proyecto que presentó el gobierno. Hubo voluntad del Ejecutivo para incorporar visiones distintas en un protocolo, que firmamos prácticamente todos los parlamentarios de la comisión, que buscaba acercar posiciones en una materia que debe ser de Estado; que no puede ser de unos u otros, que debe ser de todos.

Por esa razón, cuando la gran mayoría de los integrantes de la comisión firmamos el protocolo de acuerdo, entendíamos que estábamos avanzando, con una mirada de país, en relación con nuestros profesores. Pues bien, estamos en la Sala y no hemos alcanzado a discutir ni siquiera una coma de lo que se planteó en ese protocolo.

El martes recién pasado, la ministra expuso con claridad en la comisión que el gobierno iba a avanzar no solo en ese tipo de acuerdos, sino que consideraba otros puntos que los profesores demandaban en el debate. Uno de ellos, muy sentido, dice relación con el aumento de las horas no lectivas. La ministra fue muy clara, y lo expresó por escrito: se incorporarán incluso recursos de la SEP para eso.

Tenemos diferencias, pero necesariamente deben ser solucionadas en el debate democrático interno, indicación por indicación. No podemos restarnos a que los profesores tengan una carrera profesional docente. Los radicales queremos que ella se base en su prestigio, en su desarrollo, con mejores remuneraciones y, por cierto, con apoyo desde el Estado para su trabajo en el aula. Queremos que puedan desarrollar cada vez mejor su trabajo y así lograr mejor calidad de la educación, con lo que se obtiene una mayor igualdad y la posibilidad de desarrollo, sobre todo para las personas con menores recursos.

La bancada Radical Social Demócrata, acorde con sus principios, votará a favor el proyecto de ley para que se discuta en la comisión, porque creemos que los profesores deben tener una carrera docente distinta a la que les dejó Pinochet en la dictadura.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se recuerda a los asistentes a las tribunas que no está permitido interrumpir a las diputadas y a los diputados cuando están haciendo uso de la palabra. Lo voy a decir una sola vez; de lo contrario, me obligarán a desalojarlos, de acuerdo con el Reglamento.

Tiene la palabra el diputado Iván Norambuena.

El señor **NORAMBUENA**.- Señor Presidente, cincuenta y tres días mintiendo a los profesores, cincuenta y tres días mintiendo al Parlamento, cincuenta y tres días mintiendo a los padres y apoderados. ¿En qué? En que no hay recursos. Hoy, después de cincuenta y tres días, se pide más debate.

¿Qué ha pasado durante ese tiempo? Ha habido una paralización; la comunidad educativa y los profesores se pusieron de pie.

Hoy nos dicen como gran novedad -dicho esta mañana por una diputada de la Nueva Mayoría en una radio- algo que anunció la ministra el martes en la comisión, cual es el 60/40. ¿Esa es la novedad que nos traen?

Un niño de kínder que escucha las noticias sabe que los indicadores económicos son malos en 2015 y que van a ser malos en 2016. Sin embargo, señalan que todos esos recursos van a ser cargados a la SEP.

¡Ojo! Los que pensaban gastar los recursos de la SEP no van a poder hacerlo, porque se traspasan para este fin. Además, se dice que esto estará sujeto a los indicadores económicos.

¿En qué país estamos? A las autoridades del gobierno les decimos que no somos niños de kínder.

Una de las demandas planteadas por los profesores desde que se presentó el proyecto se relacionaba con la educación preescolar. ¿En qué norma de la iniciativa figuran los educadores y las educadoras de párvulos o los educadores y las educadoras diferenciales?

(Aplausos)

¿Dónde están los asistentes de la educación, de los que tanto se habla? No están.

Como señaló un colega, ¿por qué tanto apuro para empezar a discutir el proyecto y para despacharlo, si hemos tenido cincuenta y tres días para hacerlo? ¿Por qué llegamos a esta etapa?

No hagamos un proyecto con maquillaje. No estoy de acuerdo con los protocolos de última hora, con el respeto por quienes lo hayan firmado. ¡No estoy de acuerdo con los pactos de última hora!

(Aplausos)

Represento a la provincia de Arauco, zona que necesita muchos recursos, por lo que puedo informar que los profesores de Lota, Arauco, Curanilahue, Los Álamos, Cañete, Tirúa, Lebu y Contulmo con gran esfuerzo han sacado adelante su labor educativa.

Señor Presidente, no seré cómplice de aprobar un proyecto que va en contra de los intereses de los profesores.

He dicho.

-Aplausos

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, hemos llegado al cabo de un largo camino, y después de un momento de máxima tensión, arribamos ayer al fin de una etapa en el proyecto de carrera docente. Esa etapa ha culminado con un acuerdo gobierno-oposición para aumentar al 40 por ciento las horas no lectivas, para preparar y planificar la docencia. Además del 40/60, muy anhelado por los profesores, ha incorporado todos los logros alcanzados en la Comisión de Educación.

El resultado final es un proyecto de carrera docente que ha tenido una contribución de todos los sectores: gobierno, ministros, oposición, diputados de todas las bancadas, que hemos estado lidiando continuamente por un mejor proyecto; y, sobre todo, al fin de la gran lucha que ha dado el Colegio de Profesores de Chile, especialmente los docentes, en las calles de todo el país.

Creo que el resultado es un avance sustantivo en relación con el proyecto que ingresó al Congreso Nacional, porque consagra el principio de que la carrera docente debe ser una política de Estado, lo que, como dije, se alcanzó con la participación de todos los sectores, pero que no se ha dado en toda su plenitud. No obstante, debe irse logrando crecientemente, porque si la carrera docente es una política de Estado, debe perfeccionarse en forma permanente.

Con el trabajo efectuado en la Comisión de Educación y el acuerdo de ayer se obtuvo un proyecto de carrera docente que exige a las universidades estándares en la formación inicial, acreditación obligatoria y responsabilidad por la calidad de la formación; asegura un incremento significativo de las remuneraciones, exige tutoría a los profesores noveles y perfeccionamiento docente continuo; ingreso a la carrera solo con el título profesional y titularidad mediante concurso público; establece un método de reconocimiento profesional, todavía muy imperfecto, que incorpora el trabajo colaborativo y la experiencia docente a través de un nuevo sistema de portafolio; finalmente, el incremento progresivo en las horas no lectivas desde el 25 por ciento actual hasta el 40 por ciento, para alcanzar dicha proporción en el más breve plazo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos. Es decir, hay un compromiso, como nunca se había pensado, para llegar efectivamente al 40 por ciento.

Si hemos llegado a estos acuerdos -quiero decírselo especialmente al Colegio de Profesores y a los docentes de nuestro país-, ha sido por la lucha de los profesores de Chile y porque se ha hecho el máximo esfuerzo para modificar el proyecto en una etapa inicial. Queda una gran cantidad de puntos por perfeccionar, lo que se hará en la comisión, a través de indicaciones en la discusión particular.

Este punto nos lleva a un dilema, ya que en esta sesión deberemos votar por que el profesorado y la educación de Chile tengan una carrera docente o por que no la tengan. Mi votación en la comisión fue de abstención; pero hoy, ante este dilema, me parece absolutamente claro y responsable votar para que tengamos una carrera docente y perfeccionar el proyecto con la lucha y la participación de todos.

Consecuentemente con eso, voy a votar favorablemente el proyecto.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, en esta sesión tan importante, los diputados de derecha han intervenido para enlodar la actitud del gobierno; sin embargo, no hay ninguno de sus miembros en la Sala. Esto no es tolerable desde el punto de vista de la democracia.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Diputado señor Aguiló, recibí una comunicación de los jefes de bancada de la UDI, hace algunos minutos, en la que me señalan que están reunidos para informarse sobre el tenor del acuerdo y para adoptar una decisión sobre la forma de votar.

-Hablan varios diputados a la vez.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, todas las conductas de los niños que tienen a sus padres encarcelados por tráfico de drogas, de los niños cuyas madres trabajan en la zona oriente de Santiago y llegan entre las 10 y las 11 de la noche a las poblaciones, de los niños víctimas del narcotráfico y de la marginalidad, de los niños que obtienen malos resultados escolares se cargan a los profesores.

No hay una carrera profesional más mal pagada en Chile que la de los profesores, a pesar de todas las mejoras. Hoy, cuando se reinaugura en Chile la “democracia de los acuerdos y en la medida de lo posible”; cuando tenemos mayoría para gobernar a pesar de la existencia de un sistema electoral injusto, el gobierno ha optado por retomar la “democracia de los acuerdos”.

No hay una carrera que merezca ser debatida en mayor profundidad que la carrera docente, por poderosas razones.

Estamos analizando esta carrera en el contexto de dos factores terribles: la intransigencia de quienes quieren lograr todo en breve tiempo y la soberbia del gobierno, en un momento en que se requiere la mayor humildad.

La crisis de confianza y los errores que hemos cometido merecen una respuesta con humildad. No era un pecado retirar el proyecto y escuchar más.

(Aplausos)

Nunca debemos cansarnos de escuchar, sobre todo cuando la inmensa mayoría de la ciudadanía no está de acuerdo con la forma en que estamos gobernando.

(Aplausos)

La mayoría que tenemos es para ejercerla, es para ir más allá. Hoy, gratuitamente, le hemos dado un punto favorable a la derecha insolente que no está aquí escuchando.

Con el dolor de mi corazón y con todos los problemas que acarrea mi decisión, voy a votar en contra el proyecto, porque no es la forma que Chile requiere para gobernar.

(Aplausos)

No costaba nada retrasar la discusión un par de semanas para escuchar a los profesores y mejorar el proyecto. Aquí no se trata de quién gana más, porque los niños más vulnerables del país están esperando que sus profesores tengan condiciones dignas para ejercer su profesión, están demandando que las actitudes sean distintas.

Este es mi gobierno, y estoy comprometido con su programa, pero el nivel de brutalidad y de errores que estamos cometiendo no nos puede llevar a equivocarnos en nuestras decisiones.

Voy a votar en contra el proyecto, asumiendo las consecuencias que eso conlleva.

He dicho.

-Aplausos

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gaspar Rivas.

El señor **RIVAS**.- Señor Presidente, es impresentable que a algunos diputados se nos conceda un minuto para referirnos a un proyecto como este.

Nos metieron este proyecto a la fuerza y ni siquiera tuvieron la decencia(...). Este proyecto es una basura y yo no lo voy a votar a favor.

-Los puntos suspensivos corresponden a expresiones eliminadas de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- La afirmación será retirada del acta.

El señor **RIVAS**.- Señor Presidente, tengo un minuto para seguir hablando.

Aquí tengo un proyecto de ley para que la señora Presidenta, que dice que esta republiquetana bananera no tiene plata, renacionalice el cobre. Se lo entregaré al ministro.

-El diputado Gaspar Rivas se pone de pie y se dirige al lugar donde se encuentra el ministro Nicolás Eyzaguirre para entregarle el documento.

-Manifestaciones en la Sala y en las tribunas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Diputado Rivas, lo llamo al orden por primera vez.

Diputado Rivas, lo llamo al orden.

Tiene la palabra el diputado Manuel Monsalve.

El señor **MONSALVE**.- Señor Presidente, como jefe de la bancada socialista, quiero decir que no hemos concurrido a firmar el protocolo de acuerdo porque entendemos que el gran tema o uno de los grandes temas de la sociedad chilena es la educación, por lo que las transformaciones que propongamos en ese ámbito deben ser profundas y amplias, porque aspiramos a que la educación sea un espacio de derechos, de dignidad y de calidad.

En el marco de estas transformaciones, a las cuales el Partido Socialista no va a renunciar, el proyecto de ley de carrera docente es un elemento central. No creemos que el diálogo y las posibilidades de cambios profundos al proyecto de carrera docente se hayan acabado única y exclusivamente con la votación de la idea de legislar. Es cierto que ha habido cambios en las negociaciones tripartitas y también en las conversaciones con el gobierno, que son relevantes y que reconocemos. Tenemos la eliminación de la certificación habilitante, la mentoría durante los primeros cuatro años y la garantía de que el 96 por ciento de los profesores quedarán en la categoría de temprana o de avanzada después del encasillamiento. Sin embargo, creemos que hay temas centrales, por lo que pedimos al gobierno que se allane a modificar ciertas normas durante la discusión particular.

Señor Presidente, por su intermedio, solicito formalmente a la señora ministra y a los señores ministros una reunión con la bancada del Partido Socialista de Chile después de esta votación o en unos días más, para plantear tres temas que nos parecen centrales, respecto de los cuales el gobierno debe necesariamente buscar los mecanismos para acogerlos.

En primer lugar, no es posible que en un proceso de transición, en el que garantizamos mejor formación inicial, no resolvamos la forma en que los profesores se retiran. Es perfectamente posible y necesario que se prolongue en el tiempo la ley transitoria sobre incentivo al retiro que el Parlamento aprobó hace pocos meses. Nos parece que el gobierno debe asumir a lo menos el compromiso de prorrogar esa posibilidad durante el mandato de la Presidenta Michelle Bachelet.

En segundo lugar, nos parece totalmente posible disminuir la cantidad de alumnos por sala. Se logró aumentar el número de horas no lectivas, lo que a los socialistas nos parece muy bien; pero todos sabemos que existen las condiciones en la educación pública chilena, en la educación que está en manos de los municipios, para reducir el número de alumnos por sala y responder de una manera más eficaz a la demanda de los profesores de reducir agobio laboral.

Entendemos que en este proyecto de ley tal vez no cabe incluir esa modificación, pero solicito que se asuma un compromiso claro y explícito para disminuir el número de alumnos

por sala en el proyecto que crea la nueva institucionalidad de la educación pública, en el de desmunicipalización.

En tercer lugar, no hay ningún funcionario público en Chile que sea contratado por treinta horas como titular y por diez horas a contrata. Desafío a que me digan en qué institución pública en Chile hay un funcionario o un profesional contratado en esas condiciones. Este tema es clave. Por intermedio del señor Presidente, solicito a la ministra que terminemos con esa precariedad laboral. No podemos decir que mejoraremos el salario de los profesores si una parte de él depende de la arbitrariedad del empleador.

El proyecto de ley debe sufrir grandes modificaciones, para lo que es necesario profundizar el debate.

Respondemos la idea de legislar; pero le reitero a la señora ministra, por intermedio del señor Presidente, que como acá no se acaba el debate sobre el proyecto y nuestro compromiso es introducirle modificaciones profundas, le pedimos formalmente una reunión con la bancada del Partido Socialista para discutir los tres temas que he planteado en nombre de los socialistas.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, un compañero me preguntó ayer si estaba contento con el rechazo del proyecto en la Comisión de Educación. La pregunta me descolocó, porque si bien planteé en esa oportunidad que ojalá no se votara en la comisión, no puedo, bajo ningún punto de vista, estar contento con el escenario que todos los actores construimos. Muchos hemos luchado desde diferentes frentes por una reforma educacional. Incluso algunos de ustedes, pero principalmente estudiantes, profesores y trabajadores de la educación que empezamos a movilizarnos en las calles desde 2005 contra el CAE (Crédito con Aval del Estado) de Lagos y Bitar.

Me provoca impotencia, rabia y pena ver que el gobierno dilapidó en un año y medio el apoyo popular que tenía este proyecto de reforma; me provoca una impotencia muy grande que estemos *ad portas* de farrearos la posibilidad de una reforma educacional.

Este es un día negro para esta lucha, porque tras meses de movilización y paro, el gobierno se apresta a aprobar en general un proyecto de carrera docente que es rechazado por la mayoría de los profesores del país.

Esta no es la manera de hacer una reforma educacional, porque no es posible y no tiene sentido hacerla en contra de las mismas personas que tendrán que llevarla a cabo y hacerla funcionar en la cotidianidad.

(Aplausos)

Les digo a las personas que ocupan las tribunas que esto no es para aplaudir, porque hablo desde la rabia y desde la frustración.

El gobierno parecía enfrascado en un gallito con los profesores que se oponen al proyecto. En lugar de abrirse a un diálogo sustantivo y a la búsqueda de acuerdos, no ha estado dispuesto a discutir el corazón del proyecto, sino solo a realizar ajustes al margen.

Algunos dirigentes del Colegio de Profesores manifestaron que los cambios ofrecidos por el gobierno son suficientes; sin embargo, en todas las decisiones democráticas que ha tomado el Colegio de Profesores hasta ahora, la posición ampliamente mayoritaria ha sido que este no es el proyecto que Chile necesita.

¿Cuál es el criterio? ¿Debemos oponernos al proyecto por insuficiente o aprobarlo y valorar sus avances? Nuestro criterio, que es coherente con las movilizaciones en que hemos participado desde 2005, cuando nos enfrentamos al proyecto del CAE (Crédito con Aval del Estado) de Lagos y Bitar, es que avanzar es construir una nueva educación pública.

Como han señalado muchísimas voces desde el mundo educacional e intelectual, y como lo dijimos desde nuestra organización Izquierda Autónoma y Fundación Nodo XXI, debería proponerse una reforma de la carrera docente pensada desde la educación pública:

1. Robustecer la formación inicial a través del fortalecimiento de las instituciones públicas.
2. Entender la carrera docente como un régimen laboral para todos los profesores de instituciones que reciben financiamiento del Estado, incluyendo a los colegios particulares subvencionados.
3. Que la evaluación, muy necesaria en una buena carrera docente, sea entendida como una herramienta de perfeccionamiento y no como una señal de mercado para asignar salarios. De este modo, se reconoce la importancia de la antigüedad, del perfeccionamiento y de las responsabilidades de cada profesor.
4. Que se reconozca la tuición de los profesores sobre la enseñanza, lo que significa entregar mayor autonomía a ellos y a las comunidades educativas para preparar, planificar y evaluar. Eso tiene bajadas muy concretas, que se han discutido latamente.

¿Es este el espíritu de la reforma que diseñó el entonces ministro Eyzaguirre? No lo es. El gobierno estuvo abierto a realizar ajustes marginales a su proyecto, pero no a discutir la visión de educación que este representa, que parte, como dijo el diputado Andrade, desde la desconfianza hacia los profesores y que entiende la educación como un mercado que debe ser regulado; es decir, una visión de derecha respecto de la educación.

La Nueva Mayoría puede aprobar el proyecto, porque tiene los votos; pero cuando sea ley, desgraciadamente nadie celebrará, al igual como ocurrió con la ley de inclusión, porque no cuenta con una legitimidad social que podríamos haber construido entre todos.

¡Qué escenario más propicio que el de la carrera docente para hacerlo, porque los profesores no quieren seguir en las condiciones de absoluta precariedad en que se encuentran! Sin embargo, el gobierno, con una torpeza infinita, logró construir una oposición social a un proyecto que debió contar con el apoyo de todos.

Quiero terminar con una esperanza, o quizá con una ingenuidad provinciana, pero esperanza al fin, de que no todo está perdido; aún hay tiempo.

Hago un sentido llamado a todas las fuerzas de cambio, a todos los progresistas y a toda la izquierda a rechazar el proyecto, para dar una señal al gobierno de que debe enmendar su

rumbo, porque no podemos aprobar un proyecto hecho contra la mayoría de los profesores del país y sustentado en una visión de mercado de la educación.

No es tan grave esperar un año; no vengamos con el cuento de que no podremos trabajar durante la campaña electoral municipal. Si aprovechamos esa oportunidad para lograr la validación social de la iniciativa, que es indispensable para la reforma educacional, vamos a tener éxito y celebraremos todos juntos.

Señora ministra -por intermedio del señor Presidente-, quedan muchos proyectos de educación por discutir, como el de educación superior, el de desmunicipalización y el de fortalecimiento de la educación pública. Cuente con nosotros para ello si van a fortalecer la educación pública, pero rechazaremos el proyecto en discusión.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Germán Verdugo.

El señor **VERDUGO**.- Señor Presidente, no cabe duda de que este es uno de los proyectos de ley más importantes sobre la calidad de la educación, que todo el país espera y requiere.

Lamentablemente, esta iniciativa, tal como ha sucedido con todas las reformas en educación que se han implementado, se ha hecho sin la participación de los profesores. Es fundamental y básico tener presente que no puede haber una reforma en educación que prospere y que logre lo que se pretende si no se hace con los profesores.

Desde el primer momento afirmé en la Comisión de Educación que el proyecto no solo se había elaborado sin la participación de los profesores, sino en contra de ellos, debido a todas las exigencias que consideraba.

Lamentablemente, el proyecto se ha tramitado en forma mañosa, porque no se ha entregado ni se ha puesto sobre la mesa toda la información. Hasta hoy, ni siquiera se presentó la indicación sustitutiva que se acordó durante las negociaciones que se llevaron a cabo.

Vamos a votar en general un proyecto de ley totalmente distinto del que eventualmente se tramitará en la Comisión de Educación, por cuanto los acuerdos que se han logrado en la mencionada negociación entre los profesores y el gobierno, no se han plasmado en la indicación que debió ser presentada ahora, con el objeto de tomar decisiones con claridad y convicción respecto de lo que estamos votando. El proyecto que votaremos hoy en general va a sufrir cambios profundos que, si bien benefician a los profesores, aún no los conocemos, porque todavía están en la mente de los ministros y de sus asesores, pero no se han plasmado en la indicación sustitutiva que debiéramos conocer para votar favorablemente el proyecto de ley.

Lamento profundamente la responsabilidad que tiene el gobierno en la mantención de esta huelga, que pudo haberse solucionado hace mucho tiempo.

Los profesores tienen razón de estar en contra del proyecto de ley en discusión, porque, en el fondo, no recoge lo que ellos han planteado. No digo que vamos a asumir el ciento por ciento de las demandas, sino lo que es más importante, que es una carrera docente útil para

mejorar la calidad de los profesores y, como consecuencia de eso, mejorar la calidad de la educación.

En el proyecto de ley no se dice nada sobre la formación inicial docente; tampoco se habla respecto del retiro de los profesores, que, como todos sabemos, terminan sus carreras recibiendo pensiones miserables.

(Aplausos)

Se pidió que en la iniciativa se considerara la petición formulada mediante un proyecto de resolución que aprobó la Cámara, lo que tampoco ha sucedido.

Señor Presidente, la iniciativa en discusión debe ser revisada profundamente, y se deben entregar las indicaciones acordadas para saber qué estamos votando.

En consecuencia, me abstendré en la votación del proyecto de ley en discusión.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, por todo lo visto en la Sala y por la forma como nos hemos insultado entre nosotros, todavía no tengo claro si parecemos poco humanos o demasiado humanos.

El debate y las diferencias de opinión son parte del ejercicio democrático. Mediante la discusión podemos conocer las opiniones de los otros e intercambiar y construir argumentos. Más de alguno de nosotros repitió en esta Sala la tan conocida frase de Voltaire: “No estoy de acuerdo con tus ideas, pero daría mi vida por defender tu derecho a expresarlas.”. Reitero, esto es parte de la democracia.

Quiero aprovechar este espacio para plantear algunos temas que aquí se han mencionado.

Se nos ha preguntado por qué nos abstuvimos de votar el proyecto en general en la Comisión de Educación, en circunstancias de que todo se puede arreglar en la discusión particular.

Quiero recordar a los colegas presentes en la Sala y a los integrantes de la Comisión de Educación que cuando se tramitó el proyecto de ley que establecía el bono de retiro docente, el gobierno llegó con un proyecto respecto del cual todos estábamos de acuerdo y que solo había que aprobar. Sin embargo, cuando vimos en detalle la iniciativa, nos dimos cuenta de que el 15 por ciento lo tenía que pagar el ministerio y el 85 por ciento, los municipios.

En ese minuto, el Presidente de la Comisión de Educación, diputado Mario Venegas, dijo que el proyecto no se votaría en general hasta que el gobierno corrigiera el error que se planteaba en la iniciativa.

Al igual que en esa oportunidad, no aprobaremos en general el proyecto en discusión, aunque todos lo consideramos necesario.

En dicha oportunidad, el gobierno hizo los cambios necesarios, tras lo cual el proyecto fue aprobado en general y en particular, lo que significó la aprobación del bono de retiro. Sin embargo, reitero que nos opusimos a votar el proyecto en general en la Comisión de Educación hasta que el ministerio hiciera los cambios necesarios.

En esta Sala todos estamos de acuerdo en que es necesaria una nueva carrera docente para los profesores de Chile. Hemos dicho permanentemente que es necesario contar con buenos profesores para mejorar las condiciones de educación de nuestros niños. Todos estamos de acuerdo en eso; sin embargo, el problema es cómo se logra tener buenos profesores.

Los representantes de la Unicef nos plantearon dos condiciones básicas para tener buenos profesores.

En primer lugar, buena formación para los profesores, lo que quiere decir que hay que intervenir las universidades, porque hacen lo que quieren, lo que ha permitido el Estado de Chile. El hecho de que las universidades hagan cualquier cosa no tiene que ver con lo que las universidades deciden, sino con lo que el Estado de Chile decidió, que fue dejar hacer, que viva el negocio y vamos para adelante, porque dan lo mismo los resultados. Debemos reparar la responsabilidad del Estado respecto de lo que hacen las universidades en nuestro país.

Señor Presidente, la Unicef hace un segundo alcance respecto de lo que se necesita para contar con buenos profesores.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ha concluido su tiempo, señora diputada.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Si no tengo tiempo, no puedo justificar mi voto; y como no puedo justificar mi voto, no puedo votar.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente,...

(Manifestaciones en las tribunas)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- ¡Silencio en las tribunas!

Reitero que no se puede interrumpir a los señores diputados y a las señoras diputadas cuando están haciendo uso de la palabra. De lo contrario, me veré en la obligación de aplicar el Reglamento y ordenar que desalojen las tribunas.

Puede continuar con la palabra, honorable diputado.

El señor **VENEGAS.**- Señor Presidente, a mi entender, estamos ante un falso dilema, ya que se ha planteado que algunos diputados están con los profesores y que otros no lo están.

Creo haber dado muestras al país de mi compromiso con los profesores, no solo el año recién pasado, sino a lo largo de mi permanencia en la Cámara. Solo a modo de ejemplo, quiero señalar que durante mi presidencia en la Comisión de Educación se aprobó, por ejemplo, la ley que establece un incentivo al retiro para los docentes, la cual benefició a más de 10.000 profesores del país. También se aprobó la ley que concedió titularidad a más de 32.000 profesores del país que por años ejercieron su labor a contrata. Igualmente, se aprobó una norma de gran importancia para quienes creemos firmemente que hay que trabajar y luchar por el fortalecimiento de la educación pública: la ley que puso fin al lucro, a la selección y al copago, después de una dura lucha con los mismos a los que hoy aplauden los profesores. ¡Los mismos que los condenaron a la ignominia más absoluta durante la dictadura! ¡A ellos aplauden, mientras nosotros, que los defendemos, terminamos siendo víctimas de la presión, de la pifia y del abucheo!

No estoy dispuesto a aceptar eso ni a dejarme intimidar respecto de mi convicción más profunda de que estamos haciendo lo que corresponde, lo que es bueno para Chile, para sus niños, para sus familias y para la educación.

A quienes nos abuchean también les quiero decir que aprobamos el proyecto de ley que permitió derogar una prohibición que se estableció durante la dictadura respecto de la participación de los estudiantes -se lo digo especialmente al diputado Boric- y de los no académicos en la conducción de las universidades o instituciones de educación superior.

También creamos dos universidades públicas en regiones en que no existían: en la de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en la del Libertador General Bernardo O'Higgins, y 15 centros de formación técnica, uno en cada región del país, estatales y gratuitos, para llegar a los niños y jóvenes más pobres del país. ¡Eso es hacer justicia y transformar de verdad el país para dar oportunidades a todos!

Asimismo, creamos un administrador provisional para evitar otra tragedia como la que ocurrió en la Universidad del Mar, donde abusaron de los alumnos pobres del país, que fueron víctimas de aquellos que regentan como negocios las instituciones de educación superior, los mismos a quienes ustedes aplauden.

Es paradójico que nosotros, los que hemos trabajado sistemática y consistentemente por la educación, ahora seamos los abucheados.

El proyecto original ha sufrido modificaciones sustantivas, que son el resultado del acuerdo entre el Colegio de Profesores, el Ministerio de Educación y la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados. El país entero es testigo -las sesiones fueron televisadas- de que estuvo representado el Colegio de Profesores con sus máximas autoridades, incluso los disidentes, como Darío Vásquez y Mario Aguilar. ¡Estuvieron todos! Otra cosa es que desconozcan lo que hicimos, porque se persiguen -lo voy a decir con claridad- mezquinos intereses personales, pero no el bien de la educación de Chile, porque ya no estamos hablando del proyecto de ley ni de sus méritos.

(Aplausos y manifestaciones en las tribunas)

No somos nosotros los llamados a administrar los conflictos del Colegio de Profesores; nosotros estamos llamados a pensar en los niños de Chile y en sus familias.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero decir respetuosamente al diputado Monsalve que todo ha sido discutido. No es ninguna novedad. Tampoco es novedad que la señora ministra ya había accedido a avanzar hasta el 40 por ciento en las horas no lectivas con cargo a la SEP, a una mejor distribución y regulación de esa materia.

¡No tratemos de sacar ventajas pequeñas y mezquinas! ¡Pensemos en Chile! Yo lo voy hacer, y por eso, con la convicción más absoluta, y a pesar de todo, voy a votar favorablemente este proyecto de ley.

Cuando nos llaman a escuchar, ¿a quién debemos escuchar? ¿A Jaime Gajardo? ¿A Darío Vásquez? ¿A los que están en la calle? ¿A quién?

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- ¡Silencio en las tribunas!

Se reitera a los asistentes a las tribunas que si continúan las manifestaciones, me voy a ver obligado a aplicar el Reglamento y ordenar el desalojo de las tribunas, porque debo preservar el derecho democrático de que las diputadas y los diputados hagan uso de la palabra sin interrupciones.

Apelo a la conciencia de los dirigentes que se encuentran en las tribunas para que mantengan el silencio necesario para que este debate se desarrolle con normalidad.

Continúa en el uso de la palabra, diputado Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, me gustaría que respondieran a quién hay que escuchar. ¿Quién es la mayoría a la que hay que escuchar?

Por último, prefiero vivir en la libertad de mis convicciones que ser rehén de algunos que no están pensando en Chile, sino en pequeños intereses que no necesariamente son los que hay que buscar en este Parlamento, porque tenemos el mandato ciudadano de pensar en el país y en el futuro.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Romilio Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Romilio).- Señor Presidente, según lo que leímos en el informe del proyecto de ley, que además es de conocimiento público, especialmente de los profesores, el proyecto original no dejó satisfechas las expectativas que teníamos; sin embargo, creímos que era un buen comienzo para iniciar una discusión.

El Colegio de Profesores manifestó una serie de puntos como requisitos previos para iniciar un debate respecto de una nueva carrera docente que reconozca el desempeño de cada uno de los profesores y los lleve al sitio que les corresponde.

Nos guste o no, debemos reconocer que, por décadas, los profesores han sido olvidados dentro de una política general que cambie sus condiciones de trabajo. No es casualidad que el agobio laboral sea hoy uno de los principales problemas presentes en los establecimientos educacionales. Eso se debe a que no tienen las condiciones de trabajo adecuadas en cuanto a infraestructura y disponibilidad de tiempo. En ese sentido, creemos que este proyecto toca esos aspectos, aunque no en la profundidad que quisiéramos, y los pone sobre la mesa.

¿Queremos una nueva carrera docente? ¡Sí! ¿La necesitamos? ¡Sí! ¿En carácter urgente? ¡Sí! ¿El proyecto cumple todas las expectativas que tenemos? ¡No! En eso hemos sido claros todos los miembros de la comisión y compartimos muchos de los planteamientos que han formulado los profesores de las escuelas, liceos y del Colegio de Profesores. Por lo tanto, creo que el trabajo que se hizo en la mesa tripartita, en dos oportunidades, ha constituido un avance significativo para mejorar este proyecto de ley.

¿Qué hicimos? Adelantamos la discusión particular. Pero hoy lo que tenemos que votar es si queremos o no una nueva carrera docente. ¿Cómo será esa carrera docente? Esa discusión se iniciará a partir de hoy. Y en esa tarea creemos que, con todos los avances que se lograron con el entonces ministro de Educación Nicolás Eyzaguirre, con la actual ministra Adriana Delpiano y con la subsecretaria, se ha dado un paso significativo para mejorar la calidad del proyecto, aunque creemos que aún quedan temas pendientes y así se lo hemos planteado, con mucha franqueza, al gobierno.

Queremos más recursos. Nos han dicho que no, porque la situación económica del país es compleja, pero replicamos que este proyecto no es solo para hoy, y por eso valoramos que, ayer, el ministro de Hacienda haya accedido a incorporar recursos adicionales a este proyecto de ley, para mejorar las remuneraciones de los profesores y sus condiciones de trabajo.

Creemos que el 40 por ciento de horas no lectivas tiene que ser el piso para todos los colegios y llegar, en una primera etapa, al 50 por ciento de horas no lectivas en los colegios más vulnerables. ¿Por qué? Porque los profesores requieren tiempo para preparar las clases y tener también vida familiar. No podemos seguir con esta situación en que los profesores trabajan en el colegio y también en la casa. Eso no lo hacen otros profesionales.

Por lo tanto, creemos que hoy tenemos una gran oportunidad, con todos los actores sentados a la mesa -el Colegio de Profesores, los sostenedores, los expertos, etcétera-, para mejorar este proyecto de ley en la discusión particular.

Honestamente, creo que, hasta el minuto, es un buen avance. No debemos farrearlos esta oportunidad de tener una carrera docente que de verdad devuelva a nuestros profesores la dignidad que les corresponde en su función profesional. Llegó el minuto de hacer actos concretos, porque siempre nos hemos quedado en el discurso.

Hay que reconocer que las remuneraciones de los profesores son mezquinas y que las condiciones de trabajo no son las adecuadas.

Entonces, si hicimos una reforma tributaria que va a generar 5.500 millones de dólares para la educación, lo que tenemos que hacer es invertir bien esos recursos. ¿Dónde deben invertirse? En quienes pueden hacer posible que tengamos un sistema educacional de calidad: los profesores. Si no cambiamos la realidad que se vive en las salas de clases, todo lo demás será música, porque no va a cambiar la realidad que afecta el día a día de nuestro desarrollo profesional y la calidad educativa que reciben nuestros estudiantes. Por lo tanto, debemos seguir trabajando en esa dirección.

Hago un llamado al Colegio de Profesores y a todos los profesores de Chile a hacer una contribución que mejore este proyecto de ley en la discusión particular. Es cierto que hay elementos del proyecto de ley que no nos gustan y compartimos la preocupación de los docentes. No queremos que los profesores estén sometidos permanentemente a evaluaciones, porque este proyecto de ley fue construido sobre la base de la desconfianza hacia los profesores. Queremos que se pase a un modelo de confianza, donde sintamos que el profesor realmente es un profesional que se la juega, día a día, para que sus alumnos tengan las herramientas para que puedan cumplir sus sueños.

Soy profesor. Una de las experiencias que más me marcan cuando converso con profesores, especialmente con los mayores, es la felicidad que sienten cuando ven a un alumno que pasó por su sala de clases y que ha logrado cumplir sus sueños. Ese logro lo transmiten como un éxito propio. ¡Esos son los profesores de Chile! Por eso, tenemos que hacer un esfuerzo económico, y hago un llamado al gobierno en tal sentido.

Agradezco que estén presentes tres ministros de Estado en la Sala.

La educación requiere de recursos, y estos se han puesto. No podemos ser egoístas y no reconocerlo. Se han destinado más recursos del presupuesto a la educación. El desafío está en cómo los invertimos mejor. Siento que tenemos una gran oportunidad con los 2.300 millones de dólares, pero debemos invertirlos para que los profesores tengan mejores sueldos, condiciones de trabajo adecuadas, en un marco de exigencia y reconocimiento apropiado a la labor profesional, como corresponde. Además, tal como hemos manifestado en las conversaciones, se necesita un centro de perfeccionamiento que cumpla con las expectativas de un desarrollo profesional adecuado, para que los profesores recuperen, de verdad, su dignidad profesional y tengan los tiempos adecuados para desarrollar su labor docente.

Esta discusión no ha sido fácil. Lo sabe la ministra de Educación y también el ministro Eyzaguirre. Hemos tenido y tenemos diferencias. No estamos renunciando a ninguna diferencia que tengamos que zanjar en los próximos meses. Pero quiero hacer un reconocimiento al trabajo de la Comisión de Educación. Hemos tenido largas sesiones y hemos escuchado a todos los actores, con diferentes posiciones y visiones, que hemos tratado de consensuar, para llegar a puntos de acuerdo que nos permitan mejorar este proyecto de ley, y con ese objetivo debemos desarrollar el trabajo en los próximos días.

Se requiere una visión moderna de la educación, donde nuestros profesores sean realmente los actores del sistema educacional, tengan las condiciones adecuadas para desarrollar su trabajo y podamos decir el día de mañana, cuando este proyecto termine siendo ley -si eso ocurre-, que sentimos la satisfacción de que nuestros profesores van a tener las condiciones adecuadas para desarrollar su tarea.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, hoy concurrimos a un escenario en el que, lamentablemente, se ha perdido el diálogo y el entendimiento. ¿Por qué hemos llegado a este punto? Porque el gobierno tuvo legitimidad activa, tuvo una mayoría circunstancial en algún momento, después de las últimas elecciones, pero ha pasado la aplanadora en muchas reformas. Hoy no tiene la legitimidad de desempeño, porque no lo ha hecho bien, y deben reconocerlo.

Las reformas que ha llevado adelante el gobierno cuentan con un respaldo que no supera el 50 por ciento: la reforma tributaria, la reforma laboral, la reforma educacional, etcétera. Incluso hasta la supresión del horario de invierno no tiene apoyo. Escuchemos a los distintos sectores políticos, sociales y, especialmente, a las regiones.

El proyecto de reforma educacional es hoy una mala iniciativa, porque le hace mal a la educación y al país, y, lo peor de todo, le está haciendo mal al propio gobierno que lo está impulsando.

Escuchemos a la gente, pero también considerémosla. No solo hay que oírla, sino también hay que considerar sus planteamientos, y no solo de manera formal.

Este proyecto es malo y, por lo tanto, no vamos a respaldarlo.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, de manera introductoria, quiero hacer un ejercicio de memoria.

En esta misma Sala, muchos de los colegas profesores que hoy legítimamente han expresado su disconformidad con la idea de legislar sobre este proyecto de ley fueron muy asiduos colaboradores, desde sus distintos comunales del Colegio de Profesores, para que sacáramos adelante un proyecto de ley que el año pasado fue motivo de discusión en el Parlamento: el proyecto de ley que terminó con la selección, el lucro y el copago en la educación.

Ellos fueron testigos de un debate bastante artificial en esta Sala por parte de algunos actores que, con mucha insistencia, afirmaron que ese proyecto de ley tendría efectos devastadores para la educación del país. Los parlamentarios de la oposición recorrieron distintos establecimientos educacionales de Chile y difundieron la política del terror, pues decían que ese proyecto de ley sobre el término del copago, de la selección y del lucro iba a significar una debacle para el país, porque se iban a cerrar los colegios. ¿Cuánto de cierto hubo en esas afirmaciones? ¿Cuánto de esa campaña del terror se ha hecho realidad?

Algunos parlamentarios, como el diputado Iván Norambuena, han señalado que durante 53 días no ha pasado nada. Eso es una falta de respeto hacia sus colegas que han integrado la Comisión de Educación y que fueron testigos de cómo se ha trabajado en estos 53 días, en los que, incluso, se ha desarrollado una movilización justa, porque la iniciativa que presentó el Ejecutivo no era un proyecto de carrera docente que cumpliera con las expectativas -lo digo con claridad- que tienen los profesores de Chile.

Ese proyecto de ley debe ser mejorado, y efectivamente hubo diálogo y participación con ese objetivo. De hecho, el Colegio de Profesores solicitó, expresamente, que no quería tener una mesa solo con la Comisión de Educación, sino que fuera tripartita, en la que pudieran exponer, punto a punto, cuáles eran los aspectos que consideraban fundamentales para que este proyecto de ley tuviera los elementos que vayan en la línea de mejorar la situación del profesorado del país.

Esta solicitud se cumplió en forma estricta. En esa mesa tripartita hubo sesiones abocadas a solucionar gran parte de los aspectos centrales que los profesores estaban solicitando, por ejemplo, la generación de un sistema de reconocimiento del desarrollo profesional y convertir en habilitante el título profesional como único requisito para ingresar al sistema de desarrollo profesional. Esas fueron las primeras demandas que nos plantearon y que nosotros

apoyamos con mucha fuerza en la comisión. Los profesores nos dijeron que no era justo que un profesor que salía de la universidad tuviese que rendir un examen para entrar a la carrera docente, porque era una discriminación respecto de otras carreras, y el gobierno accedió a esa petición, como a más del 90 por ciento de los puntos centrales de la discusión, entre los que se encontraba también el encasillamiento, que tenía imperfecciones, y algo que a los docentes interesaba mucho, cual es el mejoramiento del nivel remuneracional de los profesores noveles que ingresaban al sistema educativo y lograr construir un instrumento que permitiera suprimir la jubilación forzosa, que venía en el proyecto original, y aumentar a diez años la posibilidad de optar voluntariamente a la carrera docente.

Hecha esta introducción, quiero aclarar que se falta a la verdad cuando se afirma que este proyecto no conduce a nada, que no hay nada nuevo en él o que hay que sacarlo del Congreso Nacional, en circunstancias de que ha tenido un nuevo diseño. Los profesores de todo Chile podrán ver -las sesiones se transmiten a todo el país- realmente la posición política de cada parlamentario en la Comisión de Educación, cuando cada una de sus demandas acogidas por esta Cámara se vean traducidas en indicaciones que vayan en la línea de lo que, con justa razón, han pedido los profesores.

El diputado Monsalve señaló algo muy importante cuando dijo que no habíamos firmado el protocolo de acuerdo por varias razones. Una de ellas fue porque la ministra ya había adelantado lo de las horas lectivas en la comisión, en el sentido de que íbamos a llegar a la proporción 60/40 como un primer paso fundamental. Por lo tanto, este protocolo solo ratificaba aquello, lo que me parece bien.

Confiamos en que el gobierno cumplirá con lo que se comprometió; por eso no lo firmamos. Pero sí hemos sido claros y categóricos en decir que en este gobierno tenemos que hacer algo con respecto al incentivo al retiro.

Ustedes han sido testigos, pues soy miembro de la Comisión de Educación, que le he dicho a la ministra -me lo han pedido profesores de las provincias de Llanquihue y de Osorno- que es fundamental que exista una calendarización programada y estipulada en una iniciativa legal que determine cuándo vamos a tener incentivos al retiro para que el docente sepa y se pueda programar en el futuro, cuando ello ocurra, porque tenemos plena claridad de que cuando hoy un profesor jubila en nuestro país, lo hace de una forma absolutamente indigna. Eso tiene que mejorar, de manera que tenemos que darles garantías para que ello ocurra.

Por otra parte, respecto del número de alumnos por sala de clases, debemos avanzar y hacer un esfuerzo importante, porque podemos tener el mejor proyecto de ley y mejorar las remuneraciones de los profesores, como el proyecto lo contempla, pero no avanzaremos mucho si tenemos a profesores que tienen alrededor de 45 alumnos en la sala de clases. Incluso, algunos DAEM obligan a los directores para que tengan 50 alumnos por sala de clases.

Desde ese punto de vista, más lo que señaló el diputado Monsalve, no podemos seguir con un sistema en que la titularidad de los profesores tenga una división en sus horas de clases. La gran mayoría de los profesores de Chile tiene 30 horas de clases de titularidad mientras que las otras 14 dependen de un director al cual le tienen que rendir poco menos que pleitesía para que les renueve el contrato para el próximo año. Como socialistas, vamos a seguir defendiendo todas esas demandas, porque creemos que este debate no se agota con esta discusión.

Por último, hay un error conceptual cuando se dice que porque queremos votar a favor del proyecto poco menos que estamos votando a favor del proyecto de carrera docente en su integralidad. ¡No es así en absoluto! Lo que se vota hoy es la idea de legislar, que permitirá

que, en la Comisión de Educación, los profesores de Chile sean testigos de cómo vamos a votar y cómo vamos a defender las indicaciones que van en beneficio de perfeccionar lo que consideramos importante.

Porque los respeto mucho y porque también soy profesor, hago un llamado al Colegio de Profesores para que no transmitan las divisiones internas -que pueden ser muy legítimas en esta Cámara, donde también las hay-, ya que su presidente y otros actores han hecho un llamado a votar a favor la idea de legislar y no quieren que esas divisiones, que pueden ser muy legítimas en cualquier organización, se transformen en una división de tal magnitud que desinforme a las bases con relación a los principales avances que se han logrado.

Este proyecto va absolutamente en la línea de lo que queremos.

(Manifestaciones en las tribunas)

Si este proyecto se rechazara, simplemente no tendríamos ninguna posibilidad, por ejemplo, de lograr un reajuste automático del 25 por ciento para todos los profesores de Chile y no habría posibilidad de incrementar las horas no lectivas; o sea, quedaríamos en nada por un año. ¿Eso es lo que quieren los profesores? Creo que no es lo que desean.

En consecuencia, anuncio que votaré favorablemente la idea de legislar.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero preguntar por qué se impidió el ingreso de los profesores a las tribunas. Tuve que salir y pedirles que entraran.

Si queremos tener un debate de verdad, tiene que ser con los profesores, que han estado por semanas afuera, y hoy, cuando se produce el debate en la Sala, resulta que no pueden ingresar a las tribunas. Ellos se encuentran ahora en las tribunas, pero no por voluntad de los diputados.

En segundo lugar, recojo las palabras del diputado Fidel Espinoza. Efectivamente, el proyecto es malo, y eso es lo que vamos a votar hoy: un proyecto malo sobre el cual tenemos que manifestarnos.

Hay muchos diputados de izquierda que generalmente acusan a la derecha de que somos la bandera en contra de los profesores -hay docentes de derecha y de izquierda, pero todos son profesores; por ende, no debería importar el color político-, pero que hoy están en silencio. Hoy, la izquierda está en silencio. Este es el proyecto de ley sobre el que menos han intervenido, porque no quieren comprometer su voto, ya que el gobierno los presiona.

Con este proyecto se está buscando estandarizar las evaluaciones; pero hay profesores en el área técnica y en el área artística, que no pueden ser evaluados de igual forma.

También hay otros elementos que no se han recogido en este proyecto y que, a pesar de las semanas que llevamos de discusión, todavía no se aclaran.

En consecuencia, voy a votar en contra esta iniciativa.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, primero, quiero saludar a los profesores que hoy nos acompañan y recordarles una máxima de Gabriela Mistral: “Enseñar siempre: en el patio y en la calle como en la sala de clases. Enseñar con la actitud, el gesto y la palabra”. Lo cito precisamente porque estamos en una discusión democrática y espero que podamos aplicar esas palabras de Gabriela también dentro de este debate.

Hay momentos en los cuales, a veces, uno tiene que abstraerse de lo que supuestamente le dice la lógica política. Tengo más que claro que hay muchas personas de centroderecha que se sienten golpeadas permanentemente por este gobierno, por la actitud beligerante o porque había que retroexcavarlo todo, pero hoy no estamos discutiendo de política. ¡Esta no es una oportunidad política, sino una oportunidad educativa!

A veces, me resulta incomprensible que esta Sala haya aprobado, hace un par de años, casi por unanimidad, un proyecto de carrera docente que presentó el gobierno del Presidente Piñera, que implicaba menos recursos, condiciones peores que estas y beneficios que no alcanzaban para todos. Sin embargo, aunque este proyecto es mejor que ese, necesita muchas modificaciones; es una iniciativa respecto de la cual, después de un arduo debate en la Comisión de Educación, llegamos a un consenso, en que firmamos una innumerable cantidad de puntos que lo transforman en un proyecto distinto.

Lamento la incapacidad del gobierno para transmitir cuán distinto es este proyecto, como la del Colegio de Profesores de informar a sus representados sobre esas diferencias. Lamento también que en distintas asambleas a las que hemos concurrido se nos hable de contenidos que ya no estarán en él. Esa es la razón por la que el miércoles insistimos en que la ministra de Educación y el gobierno nos dijeran exactamente qué cambiaba y qué se mantenía en el proyecto. Pero solo nos dieron titulares completamente insuficientes.

Cuando se dice que se va a hacer más atractivo el inicio de la carrera docente, las preguntas que caben hacer son: ¿Cuánto y cómo? Cuando se dice que el desempeño en establecimientos vulnerables va a ser reconocido, algo que hemos sostenido permanentemente, las preguntas son las mismas: ¿Cuánto y cómo? Cuando se dice que las educadoras de párvulos y educadoras diferenciales van a ingresar antes a la carrera docente, la pregunta también se repite: ¿Cómo? Sin embargo, el gobierno no quiso responderlas. Por supuesto, además solicitábamos otras demandas.

La educación no es solo impartir conocimientos -para eso nos bastaría un *power point* o un robot-; eso no es educar. Educar es formar hombres y mujeres libres, y no puede haber una única manera de hacerlo; tampoco puede ser exclusivamente enseñar a leer y a escribir.

La misma Gabriela Mistral también dijo que no hay nada más triste que cuando un niño se da cuenta que su clase equivale a la del texto. ¡Ese es el fondo del asunto educativo y es lo que debemos mejorar en la carrera docente! No podemos perder el foco, porque el centro no es el gobierno, sino nuestros niños y niñas, además de las condiciones de desempeño de nuestros docentes, especialmente en las escuelas más vulnerables.

Entonces, ¿qué nos piden los docentes? Que se dignifique su profesión. Durante los 25 años que viví con mi madre, la vi cuando traía trabajo para la casa, sin recibir el salario que correspondía, y constaté que importaba más el Simce que la educación. Esos son los puntos que tenemos que discutir.

Me apena enormemente que haya algunos parlamentarios que creen que lo único que importa es hacerle un punto político al gobierno o al Colegio de Profesores. No estoy aquí para eso.

Si estos son mis últimos años como diputado, que lo sean, pero votaré cada uno de estos proyectos de acuerdo con mis convicciones, según lo que creo más justo y mejor para el país.

Lamento que el gobierno haya tenido que pasar por esto, para que al final nos dijera, a las 7 de la tarde, que podíamos conocer cuáles serían las indicaciones al proyecto y que habrá 40 por ciento de horas no lectivas con recursos adicionales -no de la SEP, sino adicionales-, que son contingentes al crecimiento económico. Muy bien, bienvenidos sean, porque esa es la política de la responsabilidad. Pero reitero que son recursos adicionales, no de la SEP, y así lo dice el protocolo que se firmó.

Entiendo que esa sea una de las causas de la molestia de algunos parlamentarios de la Nueva Mayoría, porque tuvieron que votar un proyecto de una forma a la 1 de la tarde, pero que a las 7 de la tarde era distinto. ¿Por qué es distinto? Porque considera recursos adicionales que van a la vena de la calidad, a la sala, para que nuestros profesores tengan más tiempo para preparar sus clases. ¿Por dónde se parte? Por las escuelas más vulnerables. ¿Y cómo? Primero con SEP en las escuelas más vulnerables y después con recursos adicionales. Eso hace toda la diferencia.

Finalmente, estamos en una discusión que es demasiado seria como para ver quién tiene más fuerza o quién gana este gallito. Estamos hablando de la educación de nuestros niños. Lo digo como hijo de una profesora y como padre de tres hijos. Quisiera sentirme orgulloso del Congreso Nacional y no avergonzado de él.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, estamos llegando a un momento muy complejo y difícil, principalmente por la ambigüedad que se ha tenido desde el primer minuto respecto de este proyecto de reforma, que afectará a millones de estudiantes, a familias vulnerables y de sectores rurales, y, principalmente, al eje fundamental de la educación: los profesores.

Nadie se debiera sentir feliz por estar discutiendo un proyecto con fórceps. Ayer, hasta las 7 de la tarde, el gobierno nos había planteado que no había recursos; pero, con el objeto de no sufrir una derrota política, luego planteó que sí se pueden generar recursos para el 40 por ciento de horas no lectivas y que, además, era posible conocer las indicaciones.

Seamos francos y honestos y reconozcamos que estas no han sido socializadas con todos los parlamentarios de las bancadas de oposición. Desde ese punto de vista, vivimos en el peor de los mundos, porque debemos tener un sentido de responsabilidad.

Nuestro compromiso fue dar una señal republicana, la misma que nos hubiera gustado recibir cuando los que hoy gobiernan eran oposición, en el sentido de entender que, ayer, el gobierno había llegado al punto de defraudar a los chilenos porque se generaron grandes expectativas que no se iban a cumplir.

Por eso dimos una señal y dijimos que íbamos a dar la opción de que este proyecto se debatiera en la Sala, pero no dijimos que íbamos a avalar el proyecto en ella.

Independientemente del resultado de la votación que se realizará en un par de horas, el gobierno debe entender, de una vez por todas, que los proyectos de ley hay que dialogarlos con la oposición, aunque seamos una minoría.

Además, se debe escuchar a las bases, a los profesores y a quienes sufren de la mala educación pública en nuestro país, porque ninguno de los que estamos aquí sufre la mala educación, ya que la gran mayoría de nuestros hijos estudia en colegios particulares o, en el peor escenario, en particulares subvencionados.

Por lo tanto, hay que ponerse en el lugar de la gente que, lamentablemente, ve por la ventana que la educación de nuestro país es mala.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Giorgio Jackson.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, es difícil que en cien segundos pueda transmitir lo que siento...

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Pido silencio a los asistentes a las tribunas. El diputado Jackson tiene todo el derecho a hacer uso de la palabra. Además, aún nos falta más de una hora de debate.

Llamo nuevamente a la responsabilidad de los dirigentes que están en las tribunas.

Puede continuar, diputado Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, siento pena y rabia por la situación a la que hemos llegado. Creo que para nadie ha sido un proceso fácil, menos aún para los profesores que han estado movilizadas durante todo este tiempo.

Siento impotencia y frustración al darme cuenta de que el nivel de desconfianza hacia la política y la desinformación han hecho estéril el esfuerzo por rediseñar este proyecto para cumplir con la mayoría de las legítimas demandas de los profesores.

Sentí vergüenza y decepción al enterarme de que para muchos parlamentarios, con pocas excepciones, el voto es una simple transacción que depende de una puesta en escena mediática o que se lanza por capricho o por ego, en lugar de hacerlo en conciencia, porque ni siquiera tienen idea de lo que dice el proyecto o de sus modificaciones. Repito: gran parte de los parlamentarios no tiene idea de lo que dice el proyecto o de sus modificaciones.

Si mi voto hoy es a favor, se debe a que estoy convencido de que hemos construido un piso distinto a lo que decía el proyecto inicial, que rechazamos en su momento, para darle dignidad a la labor docente. Es mejor disputar esas indicaciones, junto a los profesores, y no chutear esta discusión hacia la incertidumbre.

Mantendré mi disposición y la de mi equipo para hacerme cargo de esta difícil decisión, que tomo absolutamente en conciencia y sin ningún tipo de presiones. A pesar de ellas, tomo mis decisiones en conciencia y no le tengo miedo a los argumentos. He estado en asambleas con profesores y he discutido cada uno de los puntos que hemos modificado gracias a su lucha reivindicativa.

Estoy convencido de que hemos generado un piso distinto. Por eso, quiero que se discuta el fondo del asunto y las indicaciones presentadas. No posterguemos esta discusión ni pongamos en riesgo la recuperación de la dignidad de la labor docente.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo recordar al hemiciclo y a todos los presentes que en la legislatura pasada discutimos y votamos un proyecto de formación inicial docente. Quiero cotejar las declaraciones de algunos colegas de la Alianza por Chile con lo que dijeron entonces.

El proyecto de formación inicial docente era completamente injusto, porque generaba profesores a dos velocidades y establecía condiciones muy favorables para quienes ingresaban a la profesión docente, pero sin cambiar ni un detalle de la carrera de aquellos que ya la estaban ejerciendo por cinco, diez, veinte, veinticinco o treinta años. Aquí aprobaron ese proyecto con entusiasmo, porque tenían mayoría. Felizmente, ese proyecto naufragó en el Senado.

Hoy estamos llamados a elegir entre retirar o continuar con el trámite del proyecto de ley que crea la nueva carrera docente. La pregunta que se nos plantea es si conminamos al gobierno a retirarlo o iniciamos su discusión particular.

Lo que hoy se vota es si queremos mejorar la formación inicial de nuestros profesores, haciendo obligatorias y elevando las exigencias a las universidades y a los estudiantes de pedagogía, estableciendo un sistema de acompañamiento para quienes ingresen a la carrera docente, integrado por tutores reclutados y formados entre los propios profesores, y elevar de manera significativa las remuneraciones de los profesores, de modo de hacer de la pedagogía una opción atractiva para los mejores estudiantes, aumentando las horas de preparación de clases. Recordemos que hoy se puede dedicar una de cada cuatro horas a dicho efecto. En el

proyecto original se plantea fijar una de cada tres; pero hoy se anuncia que se presentará una indicación para que cuatro de cada diez horas puedan dedicarse a la preparación de clases.

Pocas veces se han discutido tantos detalles y se había avanzado en tantas indicaciones antes de votar en general un proyecto de ley. Habitualmente, las negociaciones y discusiones se producen después de aprobar la idea de legislar.

A mi juicio, es muy difícil pensar que este es un mal proyecto, como lo han dicho algunos que concurrieron alegremente a votar el proyecto de formación inicial docente, que era -digámoslo eufemísticamente- muy inferior al que estamos discutiendo, como bien decía el diputado Jaime Bellolio.

Además, debo resaltar que las indicaciones no son virtuales, como se ha dicho aquí, pues todos los diputados de la Comisión de Educación, incluidos los que se abstuvieron ayer, suscribieron un compromiso escrito llamado “Condiciones Mínimas para Reanudar el Trámite Legislativo”, en el que están consignadas las primeras modificaciones al proyecto, y se sigue avanzando en ellas.

Así como el diputado señor Jorge Rathgeb ha sido claro al expresar que votará en contra la reforma educacional, nosotros también queremos ser claros. Por eso, anuncio que la votaremos favorablemente. Pero también quiero decirles a los ministros presentes que nos resulta completamente incomprensible mejorar las condiciones de ingreso y de progreso en la carrera sin mejorar las condiciones de retiro a través del establecimiento de un bono permanente de incentivo al retiro para los profesores.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, sin duda, en discusiones legislativas de este nivel se requiere del Ejecutivo un comportamiento republicano. El tema que nos convoca no es solo de carácter gremial. Nos estamos dirigiendo a millones de chilenos que a lo largo de nuestro país esperan del Congreso Nacional, pese a nuestro nivel de desprestigio, una visión objetiva y clara, centrada en el interés y sentido que tiene para el Estado entregar una educación de calidad para todos los alumnos del país. Ese es el desafío.

Todos queremos que los profesores reciban remuneraciones acordes al nivel que merecen y necesitan, pero no podemos centrar la discusión solo en si alguien gana más o menos. Estamos absolutamente dispuestos a mejorar sus salarios, porque no nos gusta la precariedad salarial de nuestros profesores, como tampoco nos gustan las condiciones de pobreza o miseria de nuestros profesores jubilados. Queremos tener a nuestros profesores en condiciones de dignidad, prestigio y con reconocimiento social. Pero también estamos hablando de construir una educación que responda a la demanda de una enorme cantidad de familias, las que esperan de nosotros conductas responsables.

Cursé mi enseñanza básica y media en un colegio particular. ¿Cuántos de nosotros decimos que lo único que podemos legar a los hijos es una educación de calidad que les entregue las mejores oportunidades? Ahí está la esencia del futuro desarrollo de nuestros niños y jóvenes.

Al gobierno, aquí representado por los ministros que nos acompañan, le pido que entienda que al discutir políticas de Estado tan relevantes nos centremos en ver cómo somos capaces de ponernos de acuerdo y construir, más allá de las pasiones, o de los gritos en las calles o en

las tribunas, la educación que requiere nuestra sociedad. No me cabe duda de que la subsecretaria, aquí presente, o la ministra, quien no está en este momento en la Sala, quieren lo mejor para los jóvenes de nuestro país. Parto de esa premisa fundamental.

Esta es la oportunidad que tenemos para que el gobierno y la Alianza por Chile, la oposición, seamos capaces de sentarnos a la mesa y construir los acuerdos que nos permitan dar a nuestro país las leyes, normas e instituciones que requiere. Todos queremos lo mejor para nuestros jóvenes, a fin de construir ese Chile que todos anhelamos: justo e igualitario, donde la educación sea el instrumento del cambio para nuestra sociedad.

Por eso, por su intermedio, señor Presidente, digo al gobierno que esto debe ser un ejemplo y modelo a seguir en la construcción de políticas de Estado. Sentémonos a la mesa, sin ideologismos ni otras conductas que no sean pensar y querer lo mejor para nuestro país.

Estaremos siempre disponibles a colaborar para hacer realidad el sueño de millones de chilenos que quieren para sus hijos un futuro mejor.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Diego Paulsen.

El señor **PAULSEN**.- Señor Presidente, aquí se ha hablado mucho de que este proyecto se construyó junto con los profesores. Sin embargo, cuando me reuní con las directivas comunales de profesores de Lautaro, Perquenco, Victoria, Galvarino, Vilcún, Curacautín, Melipeuco y Lonquimay -que son las comunas que represento-, pude percatarme de que ello no fue así. Es más, cuando esas directivas tuvieron que votar el proyecto lo rechazaron tajantemente.

Los parlamentarios que van a votar a favor la iniciativa nos dicen que este es un proyecto que se ha mejorado, pero se mejoró a espaldas de los profesores. No tienen idea de lo que se está firmando.

Se habla de un protocolo para mejorar el proyecto, firmado en la Comisión de Educación. ¿Qué certeza tenemos de que se haya elaborado con los profesores que hoy rechazan el proyecto? Anoche se firmó nuevamente un protocolo a espaldas de los profesores y no tenemos idea de si ellos lo conocen.

Rechazaré el proyecto porque ese fue el compromiso que adquirí con los docentes de mi región. Sé que ellos nos están viendo. A ellos les digo que haremos que el próximo proyecto sea con ellos y para ellos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la ministra y a la subsecretaria de Educación y a quienes nos acompañan en las tribunas.

El proyecto no ha tenido una tramitación fácil y nadie dijo que la tendría. Sin la iniciativa de la Comisión de Educación de invitar a los profesores no se habrían logrado los avances alcanzados durante este tiempo.

Estimé que era necesario socializar los últimos elementos entregados por el gobierno. Distintos parlamentarios lo han señalado. El diputado Giorgio Jackson dijo que muchos diputados no conocen los avances del proyecto. También lo señaló el diputado Diego Paulsen. Ayer pedí que nos permitieran compartir esos avances de cara a los profesores; compartir el rediseño de este proyecto, que es muy distinto del que ingresó el 21 de abril de la mano del entonces ministro de Educación señor Nicolás Eyzaguirre. Ese proyecto, que implicaba pérdidas de derechos para los profesores -rebajaba el valor de las asignaciones por años de trabajo y eliminaba la asignación por perfeccionamiento docente-, ya no existe. Este es otro proyecto. Me parece que en democracia, el Parlamento es importante para destrabar situaciones de conflicto.

No es aceptable la presión que ejerce el Ejecutivo a fin de anticipar un acuerdo, como se ha visto en las últimas horas. No es posible que durante más de cincuenta días se nos dijera, a nosotros y a los profesores, que no había más recursos, y que solo después del rechazo del proyecto en la Comisión de Educación se pusieran más fondos sobre la mesa. No es aceptable, por los miles de familias que sienten el drama de que sus hijos no pueden llegar a la escuela, que hoy pusieran los recursos que fueron negados durante ese tiempo.

Nadie puede negar el hecho de que hemos estado a favor de las reformas estructurales que se han llevado a cabo en nuestro país, en particular la de educación. Y no solo hoy. El partido que represento, la Democracia Cristiana, de larga y noble historia, ha estado siempre más cerca del fortalecimiento de la educación pública que del aseguramiento de un modelo de mercado en la educación. Me refiero al legado de Eduardo Frei Montalva, pues es quien mejor representa los fundamentos que como partido debemos buscar ante todo. Nadie puede perderse en sus convicciones con esa brújula tan potente y con ese norte ejemplar. La Democracia Cristiana no debe estar del lado de los que hacen de la educación un negocio, sino de aquellos que entendemos que la única vía de justicia social es el fortalecimiento de la educación pública.

La cobardía, una palabra tan común en las últimas horas, está del lado de quienes no tienen el coraje para hacer frente a los intereses del mercado y se entregan, sin escándalos ni escrúpulos, a defender causas que están muy lejos del sentido público de la educación. La cobardía no está de nuestro lado; no puede estar del lado de quienes eligen tomar en serio este proyecto de fortalecimiento docente, promoviendo un diálogo abierto y sincero, sin miedos ni coacciones de ningún tipo, ni de partido ni económicos.

Hemos trabajado seriamente en este proyecto. Le hemos hecho duras críticas, pero con el afán de transformarlo en un proyecto con un verdadero sentido público, teniendo presente la opinión de sus propios actores, los profesores, quienes han sufrido durante las últimas semanas una campaña de desprestigio brutal y permanente.

Ayer lo dije en la comisión: consideré importante apoyar al gobierno en la comunicación de este nuevo proyecto de carrera docente. Consideré importante que el magisterio chileno supiera que sus aportes fueron considerados. Al respecto, los profesores y profesoras deben recordar que el magisterio es una profesión, pero sobre todo un don para iluminar la vida social, y hoy es el momento excepcional para ejercerlo.

Ha habido cambios en este proyecto que lo convierten, en la práctica, en uno completamente nuevo. Ante esto, ¿continuaremos con la metodología de la arrogancia? ¿Seguiremos doblegando a los profesores o conversaremos con ellos sobre este nuevo proyecto?

No es bueno para el país poner de rodillas a nuestros profesores. Lo normal y natural es llevar a cabo una reforma a la carrera docente con ellos y no contra ellos. Debemos dialogar y escuchar antes de legislar por encima de los profesores. La democracia supone diálogo y escucha atenta y sincera. No puede ser que queramos hacer una reforma estructural de la educación sin tomar en cuenta la convicción y el compromiso de los profesores de Chile.

Por tal motivo, no tengo razón para votar distinto de lo que voté ayer en la comisión.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, frente a la presentación de este proyecto, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, no me queda otra cosa que no apoyarlo. No lo comparto. Me habría gustado que hubiésemos desarrollado esta discusión con tiempo, con inclusión y que todos los actores hubiesen participado en el debate, particularmente quienes serán afectados por la futura ley: los profesores de nuestro país. Sin embargo, hoy se hacen gárgaras con la palabra inclusión.

Lo más prudente habría sido, ante la cantidad de objeciones y reparos, que el Ejecutivo hubiera retirado la iniciativa para revisarla, compartirla, discutirla participativamente y mejorarla en aquellos puntos que, estoy seguro, era mejorable.

En una actitud empecinada, el gobierno insiste en entregar este proyecto tal como lo ingresó el primer día, sin cambiar ni un punto ni una coma. Eso es derechamente llevar este tema, tan relevante para el país, directamente al fracaso.

No quiero que siga sucediendo lo que Chile ya está sufriendo. Tenemos un conjunto de compromisos: leyes nuevas en educación y en materia tributaria. Además, estamos *ad portas* de una reforma laboral. En todas esas materias hemos suscrito acuerdos. Sin embargo, no tenemos las espaldas para cumplirlos porque los cálculos fueron mal hechos. Es el caso del Plan Nacional de Carrera Docente, un proyecto que encierra una serie de dudas y de preguntas sin resolver; que no ataca el problema de fondo; que no dice una sola palabra respecto de la necesidad de fortalecer desde la universidad la carrera docente, y que no se refiere al problema del retiro de los profesores. En fin, un proyecto que le roba la dignidad al profesor y en el que las cifras para financiarlo no cuadran.

En definitiva, se trata de un proyecto mal planteado, hecho a espaldas de los profesores. Por lo tanto, no apoyaré esta iniciativa y menos la forma en que se lleva adelante, entre gallos y medianoche.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, hace un rato terminé mi intervención advirtiéndole que si no tenía tiempo para justificar mi posición no votaría.

En la comisión, durante todo el proceso de discusión del proyecto, planteé que era importante lograr la proporción 40/60 para que efectivamente los profesores pudieran tener un buen desempeño docente.

¿Por qué planteé a la ministra ese piso? Porque hay un estudio realizado por la Universidad de Chile sobre las escuelas de mi distrito -entregué las cifras- que señala que el 70 por ciento de los niños de Lo Prado y Quinta Normal, que es donde se efectuó la investigación, presenta trastornos de tipo emocional. O sea, de cada cien niños, setenta sufren ese tipo de trastornos. Además, el 30 por ciento tiene trastornos de conducta.

En suma, claramente no es lo mismo hacer clases a niños vulnerados en sus derechos que a niños que tienen todo asegurado y condicionado por familias que tienen recursos. Hacer clases en colegios de mi distrito es una tarea titánica, porque, además, las horas lectivas tienen muchos usos que no corresponden.

La ministra se comprometió a que las horas no lectivas iban a ser destinadas a preparar clases y a evaluar y atender a las familias. Con todo, no es suficiente la proporción 40/60, a pesar de que lo planteé como requisito para votar a favor la iniciativa.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señorita Camila Vallejo.

(Manifestaciones en las tribunas)

Ruego guardar silencio a las personas que se encuentran en las tribunas. Hago un último llamado a los profesores presentes. La educación cívica se demuestra fundamentalmente con el ejemplo.

Reitero, tiene la palabra la diputada señorita Camila Vallejo.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, lamento profundamente que hayamos llegado a este punto del debate, porque siempre pensé que iba a votar con alegría la posibilidad histórica de mejorar las condiciones de enseñanza de los profesores y de las profesoras; pero hemos cometido errores históricos.

El gobierno también ha cometido errores históricos. No puede ser que en una materia tan importante, que debía ser trabajada con los profesores, no se hayan dado las instancias de participación real que correspondían. Claro, hubo diálogo antes de presentar el proyecto de ley, pero este no incorporó realmente las demandas de los profesores.

También lamento que ayer, en la comisión, se haya rechazado la idea de legislar por la vía de la abstención. Ello ocurrió porque primaron intereses pequeños por sobre el interés nacional.

(Manifestaciones en las tribunas)

Lo digo con responsabilidad. Lamentablemente, en el Congreso priman hablar para la galería y el cálculo electoral, es decir, usar la calculadora para ver cómo me va a ir en la próxima elección de diputados o senadores.

Claramente, los profesores tenían razón. El proyecto que se presentó era malo, porque partía de una premisa, que era la desconfianza de los profesores y de las profesoras. Como la formación inicial es mala, se decía que había que certificar a los profesores, controlar si estaban bien o mal, y castigarlos con la remuneración.

¿Qué hizo la comisión, a pesar de que no hubo una real instancia prelegislativa? Levantó, en forma unánime, una comisión tripartita a solicitud de toda la directiva del Colegio de Profesores.

(Manifestaciones en las tribunas)

Que sean también transparentes los dirigentes como Mario Aguilar y Darío Vásquez. Ellos solicitaron participar en esa instancia tripartita para incidir directamente en la tramitación del proyecto de ley. Presentaron 11 puntos, seguidos de otros 5.

Esos 11 puntos, en su gran mayoría, están expresados en el documento históricamente trabajado por el Colegio de Profesores, que tengo en mi poder, que dice: “formación inicial docente; regulación y planificación estatal de las carreras de pedagogía ofrecidas por el sistema de educación superior; acreditación de las carreras de pedagogía con énfasis en los procesos; sistema de acreditación público y descentralizado; acreditación más exigente y con incidencia en la buena formación inicial del país; formación continua; programa común nacional para la formación inicial docente; prueba nacional a estudiantes de pedagogía como indicador de la formación inicial docente.”.

¿Todo lo anterior está comprometido y modificado? Por supuesto. Todo eso se ha ganado y está escrito en cuatro o cinco documentos: carta de respuesta al Congreso; carta de respuesta al Colegio de Profesores; ratificaciones del anterior ministro y de la actual ministra de Educación, con sus respectivas firmas.

Hemos solicitado que la formación inicial sea exigente; hemos pedido acreditación obligatoria para la existencia de la carrera de pedagogía, prácticas profesionales permanentes y pruebas diagnósticas para mejorar los procesos de formación.

Los profesores demandan que el ingreso a la carrera solo debe considerar el título profesional. ¡Ese punto está garantizado! El título profesional va a ser suficiente para ingresar inmediatamente a la carrera.

(Manifestaciones en las tribunas)

El ingreso a la carrera quedará sujeto a un concurso público. ¡Ese punto también está! El programa nacional de acompañamiento a profesores noveles durante dos años y dentro de la carrera profesional tramo inicial también está incluido. Mentorías...

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ruego a las personas que se encuentran en las tribunas guardar silencio.

En breve iniciaremos la votación. No puedo tolerar que no se respete la soberanía popular. La diputada Vallejo tiene derecho de hacer uso de la palabra, y las personas que se encuentran en las tribunas, la obligación de guardar silencio. Los profesores que están presentes, al igual que todos, deben dar el ejemplo de educación cívica.

La próxima vez voy a aplicar el Reglamento y ordenaré desalojar las tribunas.

Continúa con el uso de la palabra la diputada señorita Camila Vallejo.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, el perfeccionamiento es responsabilidad estatal. Garantizamos que el Estado tiene la obligación de acompañar y dar apoyo a los profesores noveles no solo durante los primeros cuatro años. En efecto, durante todo el ejercicio de la carrera, el Estado tiene la obligación de abrir cursos para el perfeccionamiento y apoyo continuo de los docentes.

-Nueva evaluación profesional docente. Por ley, está fijado efectuar dicha evaluación. Exigimos al Ministerio de Educación que constituya cuanto antes la mesa en que participarán los profesores para evaluar, valga la redundancia, la evaluación docente y hacerla pertinente a las actuales condiciones.

-Carrera profesional que reconozca la experiencia docente. Se restableció el 6 por ciento por concepto de bienes. Para efectos del encasillamiento, se reconoce la trayectoria de los profesores antes de ingresar a la carrera docente

-Ampliación de los criterios para determinar la progresión dentro de la carrera.

No bastan mecanismos estandarizados. De hecho, casi los hemos eliminado. Esa certificación, que la abría al mercado, fue prácticamente eliminada.

Entre los elementos que incorporamos al proyecto se encuentran:

-La experiencia docente expresada en los años de servicio;

-Resultados en la nueva evaluación profesional docente;

-Participación en instancias de actualización y perfeccionamiento;

-Reconocimiento al desarrollo profesional: realización de innovaciones pedagógicas, investigaciones en aula y publicaciones;

-Participación en espacios colectivos de investigación y reflexión de la práctica;

-Desempeño como profesor guía de prácticas docentes, etcétera.

En cuanto a modificar el porcentaje de las horas lectivas y no lectivas, lamentablemente no podrá ser 50/50, pero sí acogimos la propuesta 60/40, así como también disminuir el número de alumnos por sala.

En lo que respecta a las remuneraciones, acogimos la idea de poner más incentivos en los tramos iniciales.

Señor Presidente, este no es el mismo proyecto que ingresó el Ejecutivo de la mano del ministro Nicolás Eyzaguirre. Es un nuevo proyecto, que todavía podemos mejorar, pero mediante indicaciones.

Por lo tanto, anuncio que vamos a votar a favor la idea de legislar.
He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Pido a los asistentes a las tribunas que guarden silencio.

(Manifestaciones en las tribunas)

En el tiempo de la bancada de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, no puedo estar más en desacuerdo con la forma en que el gobierno trata a los opositores. Nos persigue mediante querellas interpuestas por el Servicio de Impuestos Internos. Tampoco me parece bien el desastre económico consecuencia de la reforma tributaria, ni creo que el proyecto que votaremos sea todo lo bueno que podría ser, pues falta claridad respecto de las jubilaciones. Además, deben destinársele más recursos.

Asimismo, falta resolver el problema del número de estudiantes por sala.

A pesar de que la iniciativa ha mejorado, sigue discriminando a las educadoras de párvulos y a los profesores de colegios particulares subvencionados.

No obstante los aspectos que mencioné, es cierto que la iniciativa creará una carrera docente. Es el único proyecto, de una serie de iniciativas de ley básicamente ideológicas, que se preocupa de lo que realmente importa: mejorar la calidad de la educación.

Por lo tanto, anuncio que votaré a favor el proyecto de ley.
He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Llamo al orden a los asistentes a las tribunas.

En el tiempo de la bancada de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra la diputada señora María José Hoffmann.

La señora **HOFFMANN** (doña María José).- Señor Presidente, desde el primer día valoramos que el Ejecutivo enviara un proyecto que abordara la calidad en la educación. Habíamos perdido un año con malas reformas, las que aún no provocan el impacto que prometieron.

En verdad, valoramos que el gobierno haya presentado el proyecto, que va al corazón de la calidad, pues mejora las condiciones de los profesores, pero también aumenta las exigencias para quienes quieran incorporarse a la docencia. La idea es que nuestros niños desarrollen todos sus talentos gracias a la existencia de buenos profesores.

No obstante, el proyecto se atrasó seis meses, con la excusa de que aún se mantenía un diálogo social con los profesores. Falso. Hoy ha quedado claro que no ha habido ningún diálogo, ni antes, ni durante, ni después de la tramitación del proyecto en la comisión. Se dijo que se estaba socializando con los gremios, pero no fue así.

Por eso, no voy a aceptar que ningún parlamentario de la Nueva Mayoría nos responsabilice del fracaso del gobierno, ayer, durante la votación en general del proyecto en la Comisión de Educación. La oposición ha estado, desde el primer día, dispuesta a escuchar y a trabajar en pro de la iniciativa; hemos participado en todos los acuerdos y los hemos suscrito, porque nos pareció importante avanzar transversalmente en esa materia.

También es innegable la falta permanente de liderazgo y de diálogo en este debate por parte del Ejecutivo.

En todo caso, todos debemos asumir nuestra parte de responsabilidad en el fracaso de ayer. Por eso, por su intermedio, señor Presidente, quiero decir a la Presidenta de la Comisión de Educación que también es responsable de tal fracaso, pues nos convocó a votar en un día en que no contaba con los votos de la Nueva Mayoría. Las divisiones en ese conglomerado hoy son evidentes.

Ayer fuimos convocados por el gobierno, y asistimos, porque somos una oposición justa. Gracias a eso estamos hoy en esta Sala para debatir el proyecto. Pero no nos pidan, después del espectáculo de las nuevas divisiones, que no ha logrado zanjar el gobierno, que concurramos con nuestro voto favorable.

Señor Presidente, pido al gobierno que se haga cargo de este fracaso, el que, al parecer, va a volver a repetirse en esta Sala.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Llamo al orden a los asistentes a las tribunas.

En el tiempo de la bancada del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, además de saludar a los ministros presentes y a la subsecretaria de Educación, quiero dar la bienvenida a los profesores que nos acompañan en este debate, especialmente a aquellos de la Región de O'Higgins, que tengo el honor de representar.

Tuve la posibilidad de recorrer asambleas en todo mi distrito días después de que se presentara el proyecto. Fue una experiencia difícil, pero muy formativa. Los profesores fueron clarísimos en darme a conocer que la iniciativa, tal y como está planteada, tiene defectos de enorme envergadura que la convierten en un proyecto que no contribuye a mejorar la carrera docente o construirla como quieren.

Me plantearon con claridad que es un proyecto construido sobre la desconfianza. Como no se cree en la calidad de la formación inicial, hubo que justificar un conjunto de evaluaciones a lo largo de la carrera, que tienen como único objetivo asegurar que lo que no se hizo bien en un inicio, se pueda corregir después, como si los profesores, en su experiencia diaria, no demostraran el enorme trabajo que realizan.

Me mostraron con claridad cómo una evaluación que solo se basa en el desarrollo individual, no permite el desarrollo profesional en forma.

Me mostraron las cargas del portafolio y su incapacidad para entregar información correcta para el desarrollo profesional.

(Manifestaciones en las tribunas)

Señor Presidente, más de alguno de los profesores que grita en las tribunas expulsaría de la sala de clases al alumno que se porta mal. Por eso, creo que es razonable que hablemos en esta Sala con el respeto que merecemos.

Tal como les señalé a los profesores y profesoras de mi distrito, ninguno de nosotros puede renunciar a la tarea que le ha sido encomendada. Y así como no podemos -lo dijo muy bien el diputado Arriagada- imputar a los profesores la responsabilidad de corregir la desigualdad brutal sobre la que está construido este país y arreglar todos los problemas de la educación -sería un error enorme-, tampoco tenemos derecho a esconder la cabeza como el avestruz y decir que este Parlamento no va a cumplir con su tarea de construir las reglas fundamentales que rijan a Chile.

Hoy discutimos si el debate ha permitido mejorar sustantivamente un proyecto de ley que es fundamental para el país. Al respecto, quiero desmentir a quienes dicen que eso no ha ocurrido. Se nos ha planteado reiteradamente -está por escrito- que el proyecto se corregirá en la discusión particular.

Creo en los profesores de Chile, creo en la necesidad de la reforma educacional y creo que el Parlamento debe cumplir con su tarea de legislar, escuchar y profundizar el diálogo. Nadie puede sustituir el trabajo que hacemos. Chile espera que el gobierno y nosotros hagamos nuestra tarea.

Anuncio mi voto a favor del proyecto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Cerrado el debate.

Saludo la presencia en la Sala de la subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga; del ministro secretario general de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre, y del ministro secretario general de Gobierno, señor Marcelo Díaz.

Tiene la palabra la ministra de Educación.

La señora **DELPIANO**, doña Adriana (ministra de Educación).- Señor Presidente, en primer lugar, saludo a los ministros, a las señoras diputadas y a los señores diputados y a los profesores y a las profesoras que nos acompañan en esta sesión.

Sin lugar a dudas, de todas las reformas propuestas por el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, la reforma educacional es una pieza clave, pues nos permitirá dibujar un futuro distinto para los niños y las niñas de Chile. Ese es nuestro compromiso.

La discusión de este proyecto ha tenido un proceso prelegislativo muy largo. Se ha discutido el tema relativo a la carrera docente porque se entiende que los profesores y las profesoras, a lo largo de todo nuestro país, desde Visviri hasta Puerto Aguirre, o hasta Puerto Toro,

son elementos clave en lo que vivan o les toque vivir a los niños de nuestro país. Sin duda, no son solo ellos quienes tienen esa responsabilidad, pero la sociedad les entrega a los profesores una tarea tan importante que debemos dignificarla. Tal vez, ese es el compromiso más importante que tenemos todos los que estamos hoy en este hemiciclo.

Todo proyecto de ley que se presenta al Parlamento, de alguna manera se refiere a un mensaje, a un propósito, a un objetivo; pero es su discusión particular la que va enriqueciendo este proceso de desarrollo entre los colegisladores: el Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional.

Como nunca antes vi respecto de otra propuesta, este proyecto ha tenido un larguísimo proceso, que muchas veces se ha interrumpido, a mi juicio, por dos razones: primero, por la desconfianza; la desconfianza en la palabra, la desconfianza incluso en lo que está escrito, desconfianza que de alguna manera también ha estado presente a través de la participación de los dirigentes del Colegio de Profesores. Segundo, por una incapacidad -tenemos que revertirla- en cuanto a poder entregar la información fehaciente sobre lo que este proyecto es y no acerca de lo que creemos que es.

Quiero decirles que el mayor esfuerzo que debemos hacer, además de legislar, es informar a la gente qué se está legislando, cuánto estamos recogiendo de los anhelos que ella nos ha planteado. Esto lo han manifestado muchos parlamentarios.

Lo que hoy discutimos ha recogido, no totalmente, pero sí en gran medida, el esfuerzo realizado en muchísimas sesiones, en las que se escuchó a expertos, a grupos de profesores, al Colegio de Profesores, etcétera.

Con esos elementos presentamos la semana pasada y esta semana, un dibujo de todos los cambios que tiene el proyecto. Respecto de esas modificaciones y de lo que la iniciativa es hoy, invitamos a los distintos diputados y a sus bancadas a pronunciarse y a hacer aportes para ver cómo la seguimos trabajando y mejorando.

No olvidemos, queridos amigos, que la mitad de los recursos que recaudará la reforma tributaria que se encuentra en aplicación en el país están destinados para el perfeccionamiento de este proyecto. Es para los profesores de Chile, en la confianza de que por medio de ellos podremos llegar a los niños y niñas, que son el objetivo fundamental.

En esta oportunidad, aprovecho de agradecer a la Comisión de Educación, con sus diferentes componentes, que representan miradas diversas. Creo que dicha instancia ha tenido una mirada de Estado, de entender que la educación no es un producto o un atributo de un gobierno u otro; la educación es aquel mínimo común denominador que la sociedad quiere para sí, para sus niños y sus jóvenes. Y en ese sentido hemos estado abiertos a escuchar a los distintos sectores.

Quiero agradecer y felicitar la conducción llevada a cabo por la Presidenta de la referida instancia, la diputada Camila Vallejo.

(Aplausos y manifestaciones en las tribunas)

Ella ha estado abierta a escucharnos; ha estado abierta a generar los tiempos para discutir el proyecto, los que muchas veces nos habría gustado que hubieran sido más breves, y eso a

ella le consta. Nos hubiera gustado acelerar el proceso, porque no solo tenemos este proyecto, sino otros, claves para cambiar la educación en Chile.

Asimismo, agradezco a los parlamentarios que genuinamente han dado a conocer su parecer en esta materia, que han manifestado la voz de sus regiones y la de sus profesores.

Pero les hago un llamado encarecidamente a todos para que sigamos trabajando. Amigos, no sería entendible en esta oportunidad que uno de los principales proyectos que este gobierno ha planteado a la ciudadanía se nos cayera por un voto más o un voto menos.

Los invito a pronunciarse favorablemente sobre esta iniciativa, a seguir analizándola en la comisión, a continuar escuchando a todos los actores involucrados. Les hemos prometido a los profesores la creación de comisiones de trabajo para tratar aquellos aspectos que no son propios de este proyecto de ley, pero que, sin lugar a dudas, tienen que ver con reivindicaciones históricas.

Debemos avanzar, porque a continuación tenemos el proyecto de nueva educación pública y la reforma a la educación superior.

Quiero señalarles un aspecto: este proyecto incorpora al 60 por ciento de las educadoras de párvulos que educan a los alumnos de kínder y prekínder. Estamos avanzando para permitir que el 40 por ciento restante de educadoras que atienden a niños de cero a cuatro años, tengan el marco de la buena enseñanza y los estándares necesarios para que realmente puedan ingresar a la carrera docente.

Este es un paso fundamental en una reforma que hará de Chile, como país, no como gobierno, un país más digno, que asegure la calidad de la educación a todos los niños y niñas, que asegure la dignidad de los profesores y profesoras, y que nos permita dar pasos firmes en las mejoras que estamos buscando.

Muchas gracias.

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente). Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, con la salvedad del artículo 3º, por tratar materias propias de ley orgánica constitucional.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 65 votos; por la negativa, 11 votos. Hubo 30 abstenciones y 1 inhabilitación.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Andrade Lara Osvaldo; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carvajal Ambiado Loreto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hernando Pérez Marcela; Alvarado Ramírez Miguel Ángel; Jackson Drago Giorgio; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Sommerhoff Felipe; Lemus Aracena Luis; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Morano Cornejo Juan Enrique; Núñez Arancibia Daniel; Núñez Lozano Marco Antonio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Urizar Muñoz Christian; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya Claudio; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Godoy Ibáñez Joaquín; Jaramillo Becker Enrique; Mirosevic Verdugo Vlado; Norambuena Farías Iván; Paulsen Kehr Diego; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Sepúlveda Orbenes Alejandra.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Barros Montero Ramón; Coloma Alamos Juan Antonio; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; García García René Manuel; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Lavín León Joaquín; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Pérez Lahsen Leopoldo; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Trisotti Martínez Renzo; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Ward Edwards Felipe.

-Se inhabilitó el diputado señor Hernández Hernández Javier.

(Aplausos y manifestaciones en las tribunas)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Continúa la sesión.

Corresponde votar en general el artículo 3º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 33 votos. Hubo 3 abstenciones y 1 inhabilitación.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Rechazado, por no haber alcanzado el *quorum* constitucional requerido.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Boric Font Gabriel; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carvajal Ambiado Loreto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Cornejo González Aldo; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hernando Pérez Marcela; Alvarado Ramírez Miguel Ángel; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Mirosevic Verdugo Vlado; Monsalve Benavides Manuel; Morano Cornejo Juan Enrique; Núñez Arancibia Daniel; Núñez Lozano Marco Antonio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Tuma Zedan Joaquín; Urizar Muñoz Christian; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Barros Montero Ramón; Bellolio Avaria Jaime; Coloma Alamos Juan Antonio; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Kast Sommerhoff Felipe; Lavín León Joaquín; Meleiro Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Núñez Urrutia Paulina; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Rathgeb Schifferli Jorge; Rubilar Barahona Karla; Sandoval Plaza David; Santana

Tirachini Alejandro; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Trisotti Martínez Renzo; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Fuentes Castillo Iván; Ojeda Uribe Sergio; Provoste Campillay Yasna.

-Se inhabilitó el diputado señor Hernández Hernández Javier.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- De conformidad con lo acordado por los Comités en la sesión de ayer, el proyecto vuelve a la Comisión de Educación para su segundo informe.

OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9973-11)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- De conformidad con los acuerdos de los Comités, corresponde votar sin discusión las modificaciones del Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión 48ª de la presente legislatura, en 15 de julio de 2015. Documentos de la Cuenta N° 7.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carvajal Ambiado Loreto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Mo-

nardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Alvarado Ramírez Miguel Ángel; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Sommerhoff Felipe; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Norambuena Farías Iván; Núñez Arancibia Daniel; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Urizar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Despachado el proyecto.

VI. INCIDENTES

ANTECEDENTES SOBRE CONTAMINACIÓN EN COMUNAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE DE ATACAMA Y POLÍTICA DE SALUD ANTE DICHO PROBLEMA (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En Incidentes, el primer turno le corresponde al Comité Partido Radical Social Demócrata.

Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra de Salud y al ministro del Medio Ambiente para que me informen acerca de la contaminación, especialmente por material particulado, que está afectando a la Región de Atacama.

En otras ocasiones he solicitado antecedentes referidos a los impactos que tiene en el medio ambiente tal contaminación, pero en esta oportunidad me interesa saber cómo se están desarrollando los estudios al respecto en todas las comunas de la región, que hace algunos

meses, específicamente el 25 de marzo, sufrió una catástrofe de grandes proporciones, lo que ha generado una contaminación por material particulado bastante significativa en las zonas involucradas.

Además, pido que ambos ministros me informen respecto de los estudios sobre contaminación que realizaron sus carteras en los lugares donde se están construyendo las viviendas provisionales que albergarán a las familias que perdieron sus hogares a consecuencia del paso de los aluviones.

Por último, que la señora ministra me informe acerca de las políticas de salud que implementará para enfrentar el problema señalado.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

MANTENCIÓN DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN EN FAVOR DE COMUNAS AFECTADAS POR ALUVIONES EN ATACAMA (OFICIO)

El señor **ROBLES**.- En segundo lugar, quiero reiterar a la ministra de Educación -le planteamos la solicitud en la comisión del ramo- la necesidad de que en la Región de Atacama, dados los problemas que hemos tenido por los aluviones ocurridos a principios de año en la zona, se mantengan los recursos destinados por su cartera a los municipios de las comunas afectadas, ya que debido a la catástrofe una cantidad importante de niños y niñas se cambiaron de comuna para continuar su año escolar, y en algunos sectores la pérdida de matrícula es tan significativa que afecta seriamente los recursos para poder desarrollar, en particular, la educación pública en la región.

Por eso, es esencial mantener la entrega de tales recursos.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

ANTECEDENTES SOBRE RECURSOS PARA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA BENJAMÍN TEPLIZKY, A RAÍZ DE ALUVIONES (OFICIOS)

El señor **ROBLES**.- Por último, solicito que se oficie a la ministra de Educación al objeto de que me informe sobre la cantidad de recursos que se han entregado a la Universidad de Atacama para solventar los problemas que esta ha debido enfrentar a consecuencia de los aluviones que pasaron por la región. Me refiero a problemas relativos al pago de profesores y a los costos que debe enfrentar una universidad del Estado pequeña, que no tiene recursos suficientes para afrontar solo con su patrimonio desgracias como la ocurrida.

Por lo tanto, quiero conocer en forma detallada la manera en que se han entregado esos recursos a esa casa de estudios superiores y al Centro de Formación Técnica Benjamín Teplizky, que depende de la institución.

Por último, pido oficiar también a los miembros de la directiva superior de la Universidad de Atacama, para que también me informen sobre el particular.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

APLICACIÓN DE SEGURO GANADERO OVINO EN FAVOR DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS EN REGIÓN DE AYSÉN (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el turno del Comité Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, ayer recibí la noticia de que en la Región de Aysén se produjo un nuevo ataque de jaurías de perros a pequeños y medianos ganaderos.

Tales ataques, que se generan por la irresponsabilidad de algunos vecinos que abandonan a esos animalitos en los campos, se han transformado en un verdadero dolor de cabeza para los ganaderos en toda la región. Desde la comuna de Lago Verde, por el norte, hasta la comuna de O'Higgins, por el sur, se han producido diferentes ataques que han provocado serios problemas, y fundamentalmente gran pérdida patrimonial para los ganaderos de la zona.

Ayer conocí el caso de Ciro Jara Valdés, poblador del sector Lago Elizalde, y de don Ernesto Rochat, del sector Laguna El Espejo, quienes fueron víctimas del ataque de perros. Tengo en mi poder algunas fotografías que muestran las consecuencias de los señalados ataques -no las quiero enseñar, porque son realmente dramáticas-, que han terminado con el pequeño ganado de los pobladores muerto y depositado en numerosas fosas comunes.

Por lo tanto, pido oficiar para insistir sobre este problema al ministro de Agricultura, señor Carlos Furche, al seremi de Agricultura y al intendente de Aysén, con copia de mi intervención a los diez alcaldes de la región, toda vez que en este instante es urgente la aplicación del seguro ganadero ovino, no solo del seguro ganadero bovino.

El seremi nos contestó hace pocos días que el seguro ganadero bovino en la Región de Aysén se encuentra plenamente vigente desde el año 2012.

El problema hoy se refiere a quienes tienen haciendas con ganado lanar; ellos son los mayores afectados en este minuto.

¿Qué nos ha dicho al respecto el seremi de Agricultura? Que a partir de marzo próximo recién se aplicará el seguro ganadero ovino en la Región de Aysén. Sería lamentable que ello aconteciera en ese plazo, porque en septiembre y octubre próximos comenzará la parición del ganado lanar y, obviamente, la exposición de corderos al ataque de jaurías de perros será mucho más manifiesta.

Por lo tanto, es fundamental que, dada esa situación, en la Región de Aysén se pueda disponer, con la máxima celeridad, del referido seguro ganadero, porque al menos permitirá que los pequeños y medianos ganaderos puedan resarcirse de sus pérdidas.

Ahora, en momentos en que se está haciendo un gran esfuerzo por promover la ganadería y la agricultura familiar en la zona, resulta fundamental llevar tranquilidad a los ganaderos respecto del desarrollo de su actividad. No es lógico que por la inacción del Estado frente al problema señalado, ellos queden expuestos y, en definitiva, deban pagar las consecuencias y vivir el drama de las pérdidas, sin que nadie responda. Me refiero a la omisión de una acción del Estado. Es el Estado el que debe intervenir en este problema. Al respecto, hay una modificación al reglamento de la Ley de Caza durmiendo en el Ministerio de Agricultura, y lo propio sucede en el Congreso Nacional en cuanto a la ley de tenencia responsable de mascotas.

Nadie quiere que se eliminen los animales abandonados en sectores rurales, pero sí se debe resguardar a los ganaderos en cuanto a las pérdidas que sufren por los ataques de jaurías y, además, hay que buscar una solución definitiva al problema.

Habrà que implementar caniles, y el Ministerio de Agricultura tendrá que desarrollar las acciones pertinentes frente a esta situación. No es lógico que los ganaderos pierdan su patrimonio, y no solo por ataques de jaurías, sino, aun más, por ataques de animales protegidos legalmente, como el puma, en el caso de las comunas más australes, ante los cuales los pobladores no pueden hacer nada. ¡Está bien! Sin embargo, alguien debe responder.

Por ello mi insistencia en oficiar a las autoridades que mencioné, a fin de que se implemente un plan de contingencia sobre este asunto a la brevedad. De no hacerse, los problemas irán *in crescendo* y los pobladores terminarán, de nuevo, pagando las consecuencias por los ataques de jaurías de perros, es decir, de animales abandonados irresponsablemente por algunos vecinos en los campos.

No es lógico que el Estado, que legítimamente debiera responder por estas situaciones, no lo haga. En Aysén recibimos al ministro de Agricultura, quien habló con diferentes asociaciones gremiales y acordó líneas de acción en la materia. El problema está en que las medidas concordadas no se han puesto en práctica, y son los pobladores los que terminan perdiendo en este problema.

No queremos que esta situación continúe. Por tanto, se requiere la urgente acción del Estado en lo que sea necesario para permitir que los ganaderos desarrollen sus actividades con plena normalidad y no terminen perdiendo sus rebaños.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

ANTECEDENTES SOBRE PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PRIMARIOS DE AGUAS LLUVIA PARA COMUNAS DEL GRAN VALPARAÍSO (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, en el año 2000, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, elaboró y aprobó un plan maestro de aguas lluvia para las comunas que comprenden el Gran Valparaíso: Viña del Mar, Valparaíso, Quilpué, Villa Alemana, Concón.

Dicho plan elaboró un diagnóstico de la situación de los colectores primarios de aguas lluvia, dadas las frecuentes inundaciones que sufrían algunas de esas comunas, y contempló la construcción de varios colectores primarios para ellas, especialmente para Viña del Mar, cuyo plan se ha visto inundado en varias oportunidades.

Como manifesté, se detectó la necesidad de reparar y construir numerosos colectores primarios de aguas lluvia, entre otros, los de las calles 12 Norte, 5 Norte, Los Abetos, 1 Norte, Traslaviña y Von Schroeders.

El compromiso de la Dirección de Obras Hidráulicas y del MOP en aquel tiempo fue construir al menos un colector por año, lo que, por supuesto, no ha ocurrido. Además, se desconoce cuál es el programa de construcción de colectores de aguas lluvia para esas ciudades.

En consecuencia, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas, al director nacional de Obras Hidráulicas y al seremi de Obras Públicas de Valparaíso, con el objeto de que nos informen sobre el programa de construcción de colectores primarios de aguas lluvia que el gobierno tiene en carpeta para el período 2015-2018 respecto de las comunas del Gran Valparaíso.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

ANTECEDENTES SOBRE ATENCIÓN DE FALSO PSIQUIATRA A CARABINEROS DE REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra, hasta por ocho minutos y treinta segundos, el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en primer lugar, pido que se oficie al general director de Carabineros de Chile y que se envíe copia de mi intervención al ministro

del Interior, señor Jorge Burgos; al jefe de la X Zona de Carabineros (Los Lagos), al intendente de Los Lagos y al subsecretario del Interior.

El objetivo de estos oficios dice relación con la grave situación que ocurrió en el mes de junio del presente año en la comuna de Llanquihue. El domingo 14 de junio, si no me equivoco, a las 10 de la mañana, en la ribera del lago Llanquihue, en la ruta costera, apareció el cuerpo sin vida de un carabinero de 28 años, cuyo nombre era Daniel Carlos Rodríguez Rodríguez.

El cadáver fue encontrado al interior de una camioneta de propiedad del carabinero. Se generó toda una especulación respecto de si había existido participación de terceras personas en el lamentable deceso de un policía que, por los antecedentes que obran en poder del parlamentario que habla, tenía una hoja de vida intachable al interior de la institución y había desarrollado un gran trabajo no solo en la comuna de Llanquihue, sino también en otras comunas de la Región de Los Lagos, como la de San Juan de la Costa.

Obviamente, todos nos lamentamos cuando ocurren situaciones de este tipo: un suicidio, como el del mencionado carabinero. Sin embargo, el motivo de mi intervención en esta Sala guarda estricta relación con una situación que viene aparejada con ese hecho.

Desde hacía bastantes años el carabinero Rodríguez sufría problemas de carácter psicológico, razón por la cual había presentado una cantidad importante de licencias médicas a consecuencia de episodios de estrés de tipo emocional, lo que derivó en que fuera atendido por el supuesto psiquiatra Patricio Rondón Ramos, quien había sido contratado por Carabineros de Chile para asistir al personal de la institución.

¿Por qué hago esta introducción? Porque hace un par de semanas supimos, a través de la prensa, que Patricio Rondón Ramos, quien era investigado por la fiscal Pamela Salgado Rubilar, de la fiscalía local de Puerto Montt, fue condenado por el delito de ejercicio ilegal de la profesión de psiquiatra, actividad que realizó durante varios años al interior de Carabineros. En definitiva, se determinó que dicha situación era absolutamente fraudulenta y que todos los títulos profesionales que exhibía Patricio Rondón eran falsos.

A mi juicio, la institución no realizó los exámenes minuciosos que le hubieran permitido detectar el hecho, a pesar de que Carabineros posee herramientas y mecanismos suficientes para detectar una situación de ese tipo. De hecho, cuenta con una brigada de delitos para tales efectos.

Lo concreto es que Carabineros tuvo por años a este falso psiquiatra atendiendo a su personal, como es el caso de Daniel Rodríguez. Es decir, el funcionario que se suicidó fue atendido por ese falso psiquiatra. Y no solo eso, sino que también le suministró por mucho tiempo medicamentos, en el ejercicio de su especialidad, que era completamente falsa, como lo comprobó la fiscalía.

En la carpeta investigativa del caso se señala que el acusado, sin contar con título profesional que lo acreditara, ejerció como médico cirujano, especialista en psiquiatría y salud mental en Puerto Montt, tanto en su consulta privada como en la oficina de atención en el centro médico de Carabineros de la capital regional. Durante ese período atendió, según pudo comprobar la propia fiscal Pamela Salgado, a una gran cantidad de personas, atribuyéndose la calidad de médico psiquiatra y, en tal condición, recetando medicamentos y otorgando licencias médicas.

No estoy diciendo que Patricio Rondón sea el responsable directo del suicidio, pero al menos en este caso hay una responsabilidad institucional al no haber previsto esa grave situación. La mujer del carabinero me señaló que a él se le deberían haber modificado sus labores cotidianas, porque estaba con problemas, ya que se había sentido acosado al interior de la propia institución.

Por lo tanto, lo que solicito a través de los oficios a las autoridades mencionadas, hechas ya la introducción y la fundamentación de mi petición, es que Carabineros determine el período exacto en que Patricio Rondón ejerció como psiquiatra; cuántas licencias otorgó al carabinero Daniel Carlos Rodríguez Rodríguez; en qué se basaron esas licencias médicas y en cuántas oportunidades le recetó medicamentos, supuestamente para hacer frente al difícil cuadro de estrés y depresión que vivía el paciente.

Estamos hablando de un vida humana, de una familia que a través de su madre -la de Daniel- está sufriendo; de su pareja, quien, debido a que no estaban legalmente casados, quedó en la indefensión a los efectos de hacer frente a su futuro, ya que al no haber matrimonio, las parejas quedan limitadas respecto de todos los derechos que otorga Carabineros a la cónyuge que sobrevive a un funcionario de la institución.

En consecuencia, no se trata de un problema menor.

No estoy acusando a Carabineros de nada en particular, pero deben adoptarse todas las medidas para evitar que en el futuro este tipo de hechos vuelvan a ocurrir.

Desde mi punto de vista, en este caso hubo negligencias inexcusables de las personas que contrataron a ese profesional que no era profesional; a ese siquiatra que no era siquiatra y que terminó atendiendo a muchas personas tanto en clínicas privadas como en un centro médico de Carabineros de Chile.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de quien preside.

INCLUSIÓN DE VÍA CHAHUILCO-RUTA 5 SUR EN CONVENIO DE PROGRAMACIÓN DE CAMINOS BÁSICOS (OFICIOS)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Por otra parte, señor Presidente, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, al director de Vialidad de la provincia de Osorno y al director de Vialidad de la Región de Los Lagos, a fin de que incluyan el camino que conecta la localidad de Chahuilco con la ruta 5 Sur, comuna de Río Negro, en el Convenio de Programación de Caminos Básicos que se está definiendo para los próximos años.

La gente de dicha localidad ha manifestado su preocupación por la obra en innumerables ocasiones, a través de su presidente el señor Alvarado, con quien nos hemos reunido en muchas oportunidades.

También solicitamos que, de acuerdo con los artículos reglamentarios y los decretos dictados por el propio Ministerio de Obras Públicas, se adopten todas las medidas necesarias para destinar los recursos que se requieren a efectos de asfaltar el camino hasta el villorrio rural de Chahuilco, porque sabemos que existen las herramientas para ello.

La vía que une Chahuilco y la ruta 5 Sur es un camino rural de enorme tránsito ubicado en una zona de alta productividad lechera y ganadera. Allí viven cientos de familias, muchas de ellas de clase media y de escasos recursos. Se trata de medianos y pequeños agricultores que se verían tremendamente favorecidos con esa obra, que no debiera superar, en una primera etapa, los ocho o nueve kilómetros de asfaltado.

Creemos que es fundamental que se incluya la pavimentación del camino Chahuilco-ruta 5 Sur en el Convenio de Programación de Caminos Básicos del gobierno de la Presidenta Bachelet.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de quien preside.

Ofrezco la palabra en el tiempo del Comité Independiente.

Ofrezco la palabra.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.29 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 14.08 horas.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

**HOMENAJE EN MEMORIA DE DOCTOR RAÚL SAN MARTÍN GONZÁLEZ,
RECIENTEMENTE FALLECIDO (NOTAS DE CONDOLENCIAS)**

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- Señor Presidente, quiero referirme al sensible fallecimiento de un gran colega y amigo: el doctor Raúl San Martín González, quien además fue padre, esposo y abuelo, y se caracterizó por su compromiso con el mundo social a través de la medicina.

Mi querido amigo Raúl San Martín nació el 11 de junio de 1937. Estudió en la escuela anexa N° 1 de la Escuela Normal de Chillán; posteriormente, en el Liceo de Hombres de Chillán. Más tarde fue becado en el Instituto Nacional Barros Arana, para luego entrar a estudiar medicina, recibéndose de médico cirujano en 1963. Inmediatamente después cursó su especialidad en obstetricia y ginecología.

Sus padres fueron dos grandes docentes comprometidos con la educación pública. Su padre, don Raúl San Martín Lara, se desempeñó como director de la Escuela Normal Superior José Abelardo Núñez. Su madre fue catedrática de la Universidad de Chile. Ellos inculcaron en nuestro amigo Raúl que la salud y la educación son bienes sociales.

Así lo demostró Raúl: luego de recibirse como médico obstetra y ginecólogo, volvió a la ciudad y se desempeñó en el servicio de Obstetricia y Ginecología del hospital de Chillán, donde se caracterizó por ser un profesional de excelentes condiciones humanas y por cumplir muy bien su labor profesional.

Una vez que se retiró de dicho centro hospitalario, trabajó en la salud municipalizada y por varios años se desempeñó como director del cesfam Ultraestación. Allí pude comprobar -cuando compartí algunos aniversarios de ese centro de salud- el compromiso, el cariño y el afecto que le tenían los funcionarios.

Desde 1971 compartimos como médicos en el hospital de Chillán. En ese entonces eran frecuentes las preeclampsias, por tanto, como oftalmólogo y ginecólogo estábamos en continua relación.

En 1973, con la ruralidad que exhibe la provincia de Ñuble -el señor Presidente lo sabe-, Raúl ejerció como director del Hogar de la Madre Campesina, que tenía por objeto que las

madres de los sectores rurales llegaran a esa maternidad días antes del parto y permanecieran en ese recinto durante el puerperio. Allí eran muy bien atendidas. Ello fue fundamental para la provincia de Ñuble, que en ese entonces presentaba altas tasas de mortalidad infantil y neonatal.

Asimismo, compartí con Raúl como voluntario en la Cuarta Compañía de Bomberos de Chillán.

Raúl además formó parte de la Logia “Acacia” N° 107, en la que ocupó los cargos más altos. Fue gran delegado de la Logia Masónica de Chile en la Legión Sur.

Por todo lo anterior, deseo enviar mis sentimientos de pesar a su familia, a su esposa Flory, a sus hijos, a mis colegas del Colegio Médico, al Cuerpo de Bomberos de Chillán y a sus compañeros de las diferentes logias de la ciudad.

Agradezco el tiempo que compartí con mi amigo Raúl. Espero que su ejemplo trascienda, por lo que me gustaría que el cesfam Ultraestación llevara el nombre “Doctor Raúl San Martín González”.

Por último, pido que se envíe copia de mi intervención al alcalde de Chillán, al presidente del Colegio Médico, al presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile y al director del cesfam Ultraestación.

He dicho.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

MEDIDAS PARA GARANTIZAR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN COMUNA DE OVALLE (OFICIOS)

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, quiero referirme a una situación que me afecta en forma personal y familiar, y que también perjudica a la comuna de Ovalle, de donde provengo.

Hace pocas semanas, un sistema frontal, a nuestro juicio leve, afectó al norte del país, a raíz del cual la comuna de Ovalle se encuentra, desde hace diez días, sin suministro de agua potable.

La respectiva sanitaria ha señalado que ese problema puede continuar incluso varios días más.

La empresa Aguas del Valle no ha sido capaz de resolver la situación en un tiempo prudente, lo que es muy grave, pues afecta la calidad de vida y pone en riesgo la salud de la población de Ovalle.

Debemos recordar que una de las ventajas que Chile tiene respecto de otros países de Latinoamérica es, entre otras cosas, el alcantarillado y el agua potable. No disponer de tales

recursos nos lleva a niveles prácticamente del siglo pasado, en el que las enfermedades infectocontagiosas y de tipo digestivo arreciaban en nuestra población.

Este escenario no es nuevo para la ciudad de Ovalle. En 2013 se vivió una situación llamativa a nivel nacional: una intoxicación masiva -más de 5.000 personas- por presencia de *norovirus* en el agua potable de la zona, que es de responsabilidad de la misma empresa: Aguas del Valle.

En consecuencia, eso deja en evidencia que la sanitaria no se encuentra apta para seguir prestando un servicio tan importante como el de suministro de un recurso fundamental para la vida de las personas.

Como médico, debo recordar que muchas veces en las intoxicaciones por contaminación por aguas servidas los resultados no se ven inmediatamente. Hay enfermedades -las consideramos prácticamente erradicadas en nuestra población- que, dado su período de incubación, se manifiestan meses más tarde: hepatitis A, fiebre tifoidea, diarreas, salmonelosis, etcétera.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la ministra de Salud para que disponga los recursos necesarios para garantizar que la situación descrita no afecte la salud de las personas y para que la población tenga acceso al agua potable mientras se resuelve la actual crisis.

Asimismo, que se oficie a la superintendente de Servicios Sanitarios, señora Magaly Espinosa, a fin de que se inicien los procesos sancionatorios correspondientes contra la empresa sanitaria -el título de sanitaria le queda un poco grande- Aguas del Valle, y que se considere especialmente el término de su concesión.

Estamos hablando de una ciudad que tiene más de 120.000 habitantes, con universidades, con colegios, lo que la hace ser una ciudad importante dentro de la Cuarta Región y, por cierto, del país.

He dicho.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión del diputado señor Carlos Abel Jarpa y de quien preside.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.18 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA QUE "APRUEBA EL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PERÚ." (BOLETÍN N° 10205-10)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

I. ANTECEDENTES

En el contexto del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, en adelante “el Acuerdo Marco”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, se estableció un área de libre comercio, negociándose un conjunto de disciplinas de carácter comercial, recogidas en el denominado Protocolo Adicional a dicho Acuerdo Marco.

Este Protocolo Adicional, que se firmó el 10 de febrero de 2014 en Cartagena de Indias, República de Colombia, durante la VIII Cumbre de Presidentes, abarca los temas que tradicionalmente se incluyen en los Acuerdos de Libre Comercio y constituye el primer avance para alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo Marco.

Dado que los cuatro Estados miembros de la Alianza del Pacífico tienen acuerdos comerciales entre ellos, el Protocolo Adicional actualiza, complementa y profundiza lo que ya estaba contenido en dichos acuerdos. Más aún, armoniza sus disposiciones y establece estándares comunes, particularmente en las disciplinas comerciales. Con esto se avanza en algunos de los objetivos delineados por los cuatro Estados miembros, como son el incrementar el comercio y la inversión al interior de la Alianza del Pacífico, lograr economías de escala y desarrollar cadenas de suministro más integradas, respondiendo a las nuevas formas de organización de la producción mundial, e impulsar una mayor integración comercial en la región para alcanzar niveles más elevados de competitividad en los mercados de terceros países.

Además, en el Protocolo Adicional, se incluyeron disciplinas que no se habían acordado previamente de manera bilateral con los otros Estados miembros, tales como los Servicios Marítimos y los Servicios Financieros, o bien, se mejoró la situación bilateral en algunas disciplinas. Por ejemplo, se acordó la disciplina de Contratación Pública con Perú; se mejoraron las condiciones con Colombia, pues se aumentaron las entidades cubiertas, se eliminaron exclusiones en materia de Servicios y se incluyó un mecanismo de impugnación; y con México se mejoraron los estándares. Igualmente, se acordó la disciplina de Telecomunicaciones con Perú y Colombia y se mejoraron las condiciones con México, como también se acordó la disciplina de Comercio Electrónico con Colombia. Finalmente, se mejoraron otras disciplinas, como el Comercio Transfronterizo de Servicios, donde se consolidaron las aper-

turas de inversión extranjera y la prestación de servicios que han efectuado los países en los últimos años.

II. EL COMERCIO DE CHILE CON LOS ESTADOS MIEMBRO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

Con una economía combinada de más de dos billones de dólares y una población total de 212 millones de habitantes, los Estados miembros de la Alianza del Pacífico representan la sexta economía, el séptimo exportador y el sexto destino de la inversión extranjera en el mundo. Desde la perspectiva regional, la Alianza del Pacífico agrupa a más de un tercio de la población latinoamericana, recibe aproximadamente un 30% de la inversión extranjera y participa en la mitad de su comercio. Por su parte, su vocación hacia el Asia Pacífico se refleja por el monto y dinamismo de su comercio con dicha región. Sus exportaciones e importaciones representan aproximadamente un 14% y un 30% del total al mundo, respectivamente, y en los últimos seis años han mostrado tasas de crecimiento importantes.

Durante la próxima década, según el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Alianza del Pacífico será uno de los bloques de mayor crecimiento económico –alrededor de un 4,5% anual, comparado con un 3,6% promedio en el mundo y un 3,1% en América Latina y el Caribe– siendo así la cuarta economía que más contribuirá al crecimiento mundial, después de China, India y Estados Unidos.

En otras palabras, un mercado que por tamaño, ingreso per cápita a paridad de poder de compra -superior a los US\$14,000.00- estructura productiva, índices demográficos y apertura comercial –los cuatro países tienen acuerdos de libre comercio con Estados Unidos, la Unión Europea y Canadá, y varios tienen similares acuerdos con China, Japón y otros actores relevantes– evidencia un enorme potencial de crecimiento, haciéndolo atractivo para el inversionista extranjero quien, además de aprovechar el mercado dentro de la Alianza, tiene una plataforma para acercarse a otras regiones, particularmente el Asia Pacífico, región con la que Chile registra un intercambio comercial de US\$58,613 millones, con US\$23,767 millones en importaciones y US\$ 34,846 millones en exportaciones. Por otro lado, el intercambio comercial entre la Alianza del Pacífico y la región de Asia Pacífico alcanza los US\$236,082 millones, con US\$168,295 millones en importaciones y US\$67,787 millones en exportaciones.

1. Exportaciones.

En el año 2013, las exportaciones a los Estados miembros de Alianza del Pacífico aumentaron un 2%, totalizando US\$4,153 millones. Hubo una leve contracción de un 3% en los envíos de cobre y de un 14% para las exportaciones de celulosa. Por su parte, las exportaciones no mineras ni de celulosa experimentaron un incremento en un 3%.

Dentro de las principales exportaciones en el año 2013, inciden los envíos de alimentos procesados, excluido el salmón, por US\$677 millones, lo que significó un incremento en un 7%. También destacan los envíos de productos químicos, que totalizaron US\$636 millones, con una contracción del 10%, al igual que las exportaciones de productos metálicos, maquinaria y equipos, que acumularon US\$622 millones y un crecimiento del 2%.

2. Importaciones.

Respecto de las importaciones, éstas alcanzaron los US\$6,023 millones el año pasado, con un decrecimiento anual de 12%. La compra de bienes intermedios ascendió a US\$3,837 millones, con una baja anual de un 19%. Las compras de petróleo acumularon US\$716 millones, con una caída considerable de 48%.

El saldo comercial es deficitario para Chile, totalizando US\$1,533 millones en el año 2013. Se espera revertir esta situación, una vez que entre en vigor el Protocolo Adicional.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROTOCOLO ADICIONAL

El Protocolo Adicional consta de un Preámbulo, 19 capítulos y 31 anexos. Asimismo, en él se tratan las materias que señalaremos a continuación.

1. Acceso a Mercados

Con la entrada en vigencia del Protocolo Adicional quedarán con arancel cero el 92% de los productos comunes entre los cuatro Estados miembros de la Alianza del Pacífico. Los aranceles de los productos restantes se eliminarán en períodos de tres y siete años, por parte de Chile. Cabe mencionar, además, que reconociendo las sensibilidades de los Estados miembros, un porcentaje limitado de productos quedaron con calendarios de desgravación más largos, de hasta diez y siete años. El azúcar, por su parte, quedó excluida del trato preferencial.

a. Evaluación de la Eliminación Arancelaria

Los productos actualmente exceptuados en el Tratado de Libre Comercio con México -y que representan un 3,67% del total de nuestras exportaciones a dicho país-, se sujetarán al calendario acordado en el Protocolo Adicional. Así, por ejemplo, el aceite de oliva y los cigarrillos tendrán arancel cero al momento de su entrada en vigencia. Así también, la leche en polvo y los quesos tendrán arancel cero entre e los años 2020 y 2026.

Con Perú y Colombia, a su vez, si bien nuestras exportaciones actualmente no pagan arancel, ciertos productos están sujetos al Sistema Andino de Franjas de Precios y, por ende, quedan sujetos a arancel en ciertas circunstancias. Como resultado de la negociación, no se aplicarán las Franjas de Precios a los siguientes productos: carne bovina, carne porcina, carne de ave, leche en polvo, leche condensada, mantequilla, queso, lacto suero y alimentos para mascotas.

b. Apertura Comercial de Chile

Lo anteriormente señalado significa que nuestro país mantendrá sus calendarios de desgravación de los acuerdos bilaterales vigentes y, como resultado, casi la totalidad de sus exportaciones a los otros tres Estados miembros de la Alianza del Pacífico seguirán ingresando con arancel cero.

2. Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen

En lo relativo a los requisitos específicos de origen, en general se buscó establecer reglas simples que facilitaran la lectura e interpretación por parte de los correspondientes agentes económicos que estén vinculados al comercio internacional. Así, se trata de una mezcla de reglas laxas y reglas que buscan la integración productiva entre las Partes, favoreciendo el desarrollo de los encadenamientos productivos.

Por su parte, en los procedimientos relacionados con el origen está estipulado, para el caso de Chile, que el proceso de certificación de origen lo realice la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, la que a su vez podrá delegar dicha función a otras entidades u organismos.

Adicionalmente, se establece, por primera vez para el caso de Chile, que las entidades habilitadas para la emisión de certificados de origen tendrán la facultad de suspender temporalmente la emisión de estos certificados, en caso que un exportador proporcione, en forma reiterada, información falsa.

Asimismo, el proceso de verificación de origen incluye plazos específicos para la entrega de información para que, tanto los exportadores como las aduanas de importación, entreguen una resolución de origen.

Otra novedad que se incorpora en el Protocolo Adicional es el Comité de Escaso Abasto (CEA). Es la primera vez que Chile acuerda esta figura. El CEA tendrá como función la evaluación de posibles dispensas que permitan a un productor importar insumos desde terceros países por un tiempo definido, cuando no sea posible encontrar dicho insumo en los Estados miembros respecto de textiles y confecciones. En dicho caso, se podrá recurrir al CEA para que se flexibilicen las reglas de origen por un período definido, o bien, hasta que surja un oferente de estos insumos dentro de la Zona de Libre Comercio, manteniendo el trato arancelario preferencial acordado en el Protocolo Adicional para dichos insumos.

3. Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera

Este capítulo se estructura sobre la base de regímenes aduaneros simplificados; métodos, procesos y sistemas de actuación racionalizados basados en la gestión del riesgo, y que permite agilizar el despacho de las mercancías; automatización de sus procesos; seguridad de la cadena de suministro; información disponible en bases de datos; y eliminación del papel.

Además de las medidas de facilitación aduanera, el capítulo incluye compromisos para establecer acuerdos de reconocimiento mutuo entre los operadores económicos autorizados de los Estados miembros de la Alianza del Pacífico. En materia de ventanilla única, se identifican los documentos mínimos que comenzarán a interoperar y, además, compromisos para ir incorporando nuevos documentos a este sistema.

En relación a los beneficios para exportadores e importadores, cabe destacar la obtención de certificados de origen y sanitarios, en forma electrónica, con mayor rapidez, y la reducción de los costos involucrados en la mantención de los documentos de respaldos de la exportación, los que podrán ser mantenidos en formato electrónico.

4. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

En este capítulo se incorporan disposiciones ya establecidas en los respectivos acuerdos bilaterales, fortaleciendo además las principales disciplinas del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

Se establecen, igualmente, compromisos para facilitar el comercio de las exportaciones nacionales, con la idea de aumentar la transparencia en la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, fortalecer el uso de base científica en las medidas y mejorar la comunicación entre agencias reguladoras de las Partes, a fin de poder contar con la información necesaria para exportar de manera expedita y oportuna.

Además, el capítulo contempla la creación de un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el que servirá de instancia para monitorear e implementar las disposiciones del Protocolo Adicional, profundizar la relación bilateral en los temas de interés y abordar problemáticas comerciales, cuando se susciten a raíz de la implementación del Protocolo Adicional.

5. Obstáculos Técnicos al Comercio

Este capítulo contiene disposiciones que van más allá de los compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio y en los acuerdos bilaterales suscritos con las Partes.

Entre estas disposiciones destacan aquellas relativas a los reglamentos técnicos, a los procedimientos de evaluación de la conformidad, a la transparencia, a la cooperación y a la facilitación del comercio.

Además, el capítulo contempla la creación de un Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el que servirá de instancia para monitorear e implementar las disposiciones del Protocolo Adicional, profundizar la relación bilateral en los temas de interés y abordar problemas comerciales, cuando se susciten a raíz de la implementación del Protocolo Adicional.

Cabe destacar que este capítulo permite que las Partes trabajen en materia de cooperación regulatoria, lo que en la práctica permite buscar una mayor armonización de las regulaciones y facilitar el comercio en las áreas y productos de interés. A la fecha, los Estados miembros han enfocado sus esfuerzos en productos farmacéuticos y cosméticos, y a futuro se espera incluir nuevos sectores de interés.

6. Contratación Pública

Nuestro país sólo tiene capítulos referidos a compras públicas en los acuerdos bilaterales con México y Colombia, por tanto, a través del Protocolo Adicional, Chile tendrá un capítulo en este tema con Perú, un mercado cercano, conocido y con gran potencial para ambos países, con una amplia oferta en sus tres niveles de entidades. También se reportarán beneficios con Colombia, dado que comprende una oferta mejorada, con más entidades (Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio del Trabajo); y, asimismo, se eliminan las exclusiones que este país tenía respecto de Chile en materia de servicios (Servicios de ingeniería y arquitectura, Servicios de impresión).

Para Chile y, en general, para los demás Estados miembros, hay ganancias respecto del texto del capítulo, que cuenta con una versión más actualizada de los estándares en materia de Compras Públicas, tales como la transparencia; el trato nacional y la no discriminación; los procedimientos de impugnación; el uso de medios electrónicos en los procesos de contratación; y, la inclusión de normas y acciones que faciliten y promuevan la participación de las mini, pequeñas y medianas empresas en las contrataciones públicas. Asimismo, se mejora el estándar que tenemos con México en relación a la “eliminación de denegación de beneficios” y con Colombia en relación a los procedimientos de impugnación y establecimiento de un Comité de Contratación Pública, que no existía en el capítulo bilateral.

7. Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Los capítulos relacionados con estas materias se aplican a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte, que afecten el comercio transfronterizo de servicios suministrados por proveedores de servicios de otra Parte, y a las medidas que afecten a los inversionistas de una Parte y a sus inversiones, en el territorio de otra Parte. Se establecen disposiciones parecidas a las que actualmente tenemos en los acuerdos bilaterales con Perú y Colombia.

Cabe destacar que ambos capítulos actualizan los estándares de protección a la inversión y de liberalización de los servicios acordados en el acuerdo bilateral con México, suscrito hace más de 15 años. Además, se consolida, a través de los anexos I y II, sobre medidas disconformes o reservas, la apertura de los mercados a la inversión extranjera y a la prestación de servicios que ha efectuado México en los últimos años, tales como la apertura del sector de telecomunicaciones a un 100% de participación extranjera y de un 49% para el sector de radiodifusión.

Además, se establecen las reglas de procedimiento inversionista – Estado, otorgándole a los inversionistas la posibilidad de recurrir a arbitraje internacional en caso de incumplimiento de las disposiciones del Protocolo Adicional.

8. Servicios Financieros

En este capítulo se regulan las inversiones en instituciones financieras y la prestación transfronteriza en servicios financieros. El capítulo otorga certeza jurídica para los inversio-

nistas y prestadores de servicios chilenos en el sector financiero (banco y seguros), a través de la consolidación de la legislación vigente de cada país, manteniendo el nivel de apertura comercial en acceso a mercados y de protección, tanto para la prestación de los servicios transfronterizos como para la inversión en instituciones financieras.

Asimismo, se resguardan las facultades prudenciales que tienen los Estados miembros para regular este sector. Chile no cuenta con capítulos de Servicios Financieros en ninguno de sus acuerdos bilaterales suscritos con las otras Partes del Protocolo Adicional.

9. Servicios Marítimos

Este capítulo tiene por objeto lograr la facilitación del transporte marítimo internacional y los servicios conexos al transporte marítimo, mediante el otorgamiento de un trato no discriminatorio en sus puertos a los buques de la Alianza del Pacífico, el reconocimiento de la documentación de los buques y de su tripulación, la evaluación de estrategias conjuntas para mejorar la competitividad del sector y la cooperación. Finalmente, cabe destacar que actualmente Chile no cuenta con capítulos de Servicios Marítimos en ninguno de sus acuerdos bilaterales suscritos con las otras Partes del Protocolo Adicional.

10. Comercio Electrónico

Este capítulo regula las transacciones electrónicas de bienes y servicios, incluidos los productos digitales, para garantizar su seguridad y eficiencia. Esto se realiza mediante la cooperación, la protección de los consumidores y de la información personal, la promoción del comercio sin papel, la regulación adecuada de la autenticación electrónica y los certificados digitales. Además, respecto de los productos digitales, se hace permanente el compromiso de no aplicar aranceles aduaneros. Finalmente, cabe destacar que actualmente Chile no cuenta con capítulos de Comercio Electrónico en los acuerdos bilaterales suscritos con México y Perú.

11. Telecomunicaciones

En este capítulo se garantiza el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones, aspecto fundamental para el desarrollo de los negocios. Asimismo, se asegura que las empresas de telecomunicaciones puedan prestar servicios de telecomunicaciones en la región de la Alianza del Pacífico, en condiciones de libre competencia, sobre todo en relación a los proveedores dominantes, ya que se garantizan aspectos tales como la interconexión entre empresas de telecomunicaciones, la portabilidad numérica, el mantenimiento de salvaguardias competitivas, el acceso a la infraestructura y la independencia del regulador.

12. Transparencia

Este capítulo contempla las reglas generales en materia de transparencia, aplicables a todo el Protocolo Adicional, sin perjuicio de reglas particulares que existen en determinados capítulos.

De esta forma, se contempla la obligación de publicar o poner a disposición pública las leyes y regulaciones relativas a cualquier asunto cubierto por el Protocolo Adicional. Del mismo modo, se establece la obligación de notificar toda medida que pueda afectar el funcionamiento del Protocolo Adicional, proporcionar información y responder preguntas sobre tales medidas.

Además, se establecen principios relativos al debido proceso en los procedimientos administrativos y la obligación de contar con tribunales y procedimientos para revisar y, eventualmente, corregir decisiones administrativas.

Finalmente, se establecen puntos de contacto para facilitar las comunicaciones entre las Partes.

13. Administración del Protocolo Adicional

El Protocolo Adicional establece en este capítulo una Comisión de Libre Comercio compuesta por funcionarios gubernamentales de nivel ministerial de cada Parte y presidida por la Parte que ejerza la Presidencia Pro Témpace de la Alianza del Pacífico, que será la responsable de la administración del Protocolo Adicional y de su apropiada implementación. Dentro de sus atribuciones le corresponde, entre otras, revisar el funcionamiento general del Protocolo Adicional; supervisar el trabajo de los Comités, Subcomités y grupos de trabajo; contribuir en la solución de las diferencias entre las Partes; y, en general, cumplir cualquier otra función que pudiera afectar el funcionamiento del Protocolo Adicional o que las Partes puedan acordar.

La Comisión de Libre Comercio deberá celebrar su primera reunión ordinaria dentro del primer año de vigencia del Protocolo Adicional.

14. Solución de Diferencias

Este capítulo introduce un mecanismo aplicable a la prevención o solución de diferencias entre las Partes relativas a la interpretación, implementación o aplicación del Protocolo Adicional.

El mecanismo consta de tres etapas: las consultas, la intervención de la Comisión de Libre Comercio y el arbitraje. No obstante, las Partes podrán, en cualquier momento, solicitar buenos oficios, una conciliación o una mediación.

Si el asunto no se resuelve en las consultas, cualquiera de las Partes consultantes podrá solicitar por escrito la intervención de la Comisión de Libre Comercio. Ésta, deberá procurar que las Partes en la diferencia alcancen una solución mutuamente satisfactoria. Si el asunto continúa sin ser resuelto, la Parte reclamante podrá solicitar el establecimiento de un tribunal arbitral, compuesto de tres árbitros. Este tribunal emitirá un proyecto de laudo y, posteriormente, un informe definitivo y vinculante para las Partes.

Si las Partes en la diferencia no llegan a un acuerdo sobre el cumplimiento del laudo final o a una solución mutuamente satisfactoria de la diferencia, las Partes iniciarán negociaciones con miras a establecer una compensación mutuamente aceptable, o bien, la Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios y otras obligaciones previstas en el Protocolo Adicional, a la parte reclamada.

15. Excepciones

En este capítulo se establecen ciertas excepciones que permiten, en determinadas circunstancias, justificar el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el Protocolo Adicional.

En este contexto, se incorporan al Protocolo Adicional, *mutatis mutandis*, el Artículo XX del Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT, por sus siglas en inglés), de 1994, y sus notas interpretativas, y el Artículo XIV del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés), incluidos sus pies de página.

Se establecen, además, excepciones fundadas en razones de orden público, seguridad esencial, medidas tributarias, divulgación de la información y medidas de salvaguardia temporales.

16. Disposiciones Iniciales y Finales

El capítulo de Disposiciones Iniciales regula la relación del Protocolo Adicional con otros acuerdos internacionales. Se establece el principio de coexistencia, al señalar que las Partes reconocen que sus acuerdos internacionales previos y vigentes coexistirán con el Protocolo Adicional, confirmando así sus derechos y obligaciones en relación con los acuerdos interna-

cionales en los que todas las Partes sean parte, y en relación con los acuerdos internacionales en los que una Parte y al menos otra Parte sean parte. Además, establece que si una Parte considera que una disposición del Protocolo Adicional es incompatible con una disposición de otro acuerdo, se realizarán las correspondientes consultas, con el objeto de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria.

Por otro lado, el Capítulo de Disposiciones Finales establece las disposiciones relativas a los anexos; apéndices y notas a pie de página; entrada en vigor; enmiendas; enmiendas del acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio; denuncia; adhesión; reservas y textos auténticos del Protocolo Adicional. Además, se establece que la República de Colombia será el Depositario de éste.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente proyecto de acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; HERALDO MUÑOZ VALENZUELA, Ministro de Relaciones Exteriores; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES, Ministro de Economía, Fomento y Turismo; CARLOS FURCHE GUAJARDO, Ministro de Agricultura.”

Informe Financiero

Protocolo adicional al acuerdo marco de la alianza del Pacífico, suscrita entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (Mensaje N° 380-363)

I. Antecedentes.

El 6 de junio de 2012, en la Región de Antofagasta de la República de Chile, ésta, junto a la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscribieron el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, en el cual se constituyen como un área de integración regional que, entre otros alcances, propone avanzar progresivamente hacia la libre circulación de los bienes, servicios, capitales y personas.

En la línea señalada, el 10 de febrero de 2014, en Cartagena de Indias, República de Colombia, los miembros de la alianza suscribieron el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico; el cual, considerando la existencia previa de Tratados de Libre Comercio entre las partes, actualiza, complementa, profundiza y perfecciona lo establecido en dichos acuerdos.

Para la República de Chile se constatan algunas características que distinguen el presente Protocolo Adicional de acuerdos previos, tal es el caso del Comité de Escaso Abasto, el Comité de Contratación Pública, y la Comisión de libre Comercio; además, se especifican mate-

rias relacionadas con Servicios financieros, Servicios Marítimos y Comercio Electrónico, entre otras particularidades.

II. Efecto del Protocolo sobre el Presupuesto Fiscal

Se estima que, fruto de este Protocolo de Acuerdo Adicional, existirá una pérdida aproximada para el Fisco de uS\$ 273 miles durante el primer año de vigencia del Protocolo en cuestión, y de US\$ 205 miles en los períodos sucesivos, cálculos que se han basado en la recaudación observada en el año 2014, simulado con los nuevos escenarios de tasas y derechos arancelarios acordados en el presente Protocolo.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

2. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO AL "PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA ADUANERA." (BOLETÍN N° 10207-10)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera, suscrito en la ciudad de Valparaíso, Chile, el 20 de enero de 2014.

I. ANTECEDENTES

Tanto nuestro país como Israel reconocen la necesidad de la cooperación internacional en la aplicación y cumplimiento de las legislaciones aduaneras, como también que las medidas contra las infracciones aduaneras pueden ser más efectivas a través de una estrecha colaboración entre las autoridades aduaneras de los Estados.

En este contexto, el presente Acuerdo considera que las infracciones a la legislación aduanera perjudican los intereses económicos, fiscales, sociales, culturales, comerciales y de salud pública de ambas Partes. Igualmente, considera que, particularmente, el tráfico transfronterizo ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, productos peligrosos, especies en riesgo de extinción y desechos tóxicos constituyen un peligro para la salud pública, el medio ambiente y, finalmente, para la sociedad.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo consta de un Preámbulo y de doce artículos.

En el Preámbulo las Partes manifiestan los propósitos que las animaron a suscribir este instrumento.

En el articulado, por su parte, se despliegan las normas que conforman el cuerpo principal y dispositivo del Acuerdo, tratándose principalmente las materias que señalaremos a continuación.

1. Definiciones (artículo 1)

El Acuerdo define una serie de términos en él utilizados. Entre ellos, destacan “autoridad aduanera”, siendo, en el caso de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas; “legislación aduanera”, que comprende toda disposición legal y administrativa aplicable o exigible por las autoridades aduaneras de las Partes, en relación con la importación, exportación, transbordo, tránsito, almacenamiento y circulación de mercancías, incluidas las disposiciones legales y administrativas relativas a medidas de prohibición, restricción y control; e “infracción aduanera”, por la que se entiende toda violación o intento de violación de la legislación aduanera de las Partes.

2. Alcance del Acuerdo (artículo 2)

Por medio de sus autoridades aduaneras, Chile e Israel se brindarán asistencia administrativa mutua para la correcta aplicación de la legislación aduanera, y para la prevención, investigación, procesamiento y combate de las infracciones aduaneras.

La señalada asistencia administrativa se proveerá entre las Partes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Acuerdo. Además, será brindada a solicitud o por iniciativa de la respectiva autoridad aduanera, conforme a la legislación interna de la Parte requerida. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que rigen la asistencia mutua en materia penal.

3. Instancias especiales de asistencia (artículo 3)

Conforme a su legislación interna, previa solicitud, la autoridad requerida proporcionará a la autoridad requirente información relativa si las mercancías importadas y exportadas entre ambos territorios han cumplido con la legislación aplicable.

Asimismo, también previa solicitud, la autoridad requerida brindará a la autoridad requirente información concerniente al origen de las mercancías y a las prácticas que puedan constituir, o parecer constituir, infracciones aduaneras en el territorio de la otra Parte. Inclusive, podrá brindar información sin demora y por iniciativa propia en los casos en que la economía, la salud pública, la seguridad pública o cualquier otro interés vital de una de las Partes se vean gravemente perjudicados.

4. Cooperación y asistencia técnica (artículo 4)

Las Partes deberán, previa solicitud o por iniciativa propia, proporcionarse información relativa a diversas materias, tales como: medidas coercitivas que podrían ser útiles para evitar la comisión de infracciones, nuevos métodos utilizados para cometer infracciones, observaciones y hallazgos que sean resultado de la aplicación exitosa de nuevas técnicas y medios auxiliares en materia de aplicación de sanciones, y técnicas y métodos perfeccionados para el control de pasajeros y carga.

Del mismo modo, las Partes procurarán, mediante sus autoridades aduaneras, cooperar en establecer, desarrollar o mejorar programas específicos de capacitación para su personal, establecer y mantener canales de comunicación, y facilitar una coordinación efectiva, entre otros.

5. Archivos, documentos, otros materiales y testigos (artículo 5)

Prevía solicitud especial, la autoridad requerida deberá suministrar a la autoridad requirente las copias de los archivos, documentos y otros materiales solicitados. No se suministrarán documentos originales.

En ese mismo sentido, la autoridad aduanera requerida deberá, conforme a su legislación interna, autorizar a sus funcionarios, si estos así lo consienten, a comparecer como testigos en procesos administrativos o judiciales en el territorio de la Parte requirente, y a presentar los documentos que puedan considerarse esenciales para dichos procesos.

6. Comunicación de solicitudes (artículo 6)

Las solicitudes de asistencia se deberán enviar directamente a la autoridad aduanera de la otra Parte, por escrito, y deberán contener los antecedentes señalados en el Acuerdo, dentro de los que destacan el objetivo y motivo de la solicitud y los datos relacionado con las personas involucradas en el proceso. Sin embargo, si las circunstancias así lo requirieren, podrán realizarse solicitudes verbales o por medios electrónicos, aún cuando las solicitudes verbales deban ser confirmadas por escrito a la brevedad.

7. Cumplimiento de las solicitudes (artículo 7)

Requerida, la correspondiente autoridad aduanera deberá adoptar todas las medidas que resulten razonables para cumplir con la solicitud dentro de un período prudente de tiempo. Esto incluye, en caso de no ser la autoridad competente, iniciar las indagaciones que le permitan recabar la información solicitada, conforme a las disposiciones legales y administrativas nacionales aplicables.

Igualmente, previa solicitud, la autoridad requerida podrá permitir que los funcionarios de la autoridad requirente estén presentes en el territorio de la Parte requerida cuando sus funcionarios investiguen infracciones que la afecten, e incluso permitir su presencia en las investigaciones, en las condiciones dispuestas en el Acuerdo.

8. Protección de la información (artículo 8)

La información recibida por una de las Partes en el marco de la aplicación del Acuerdo deberá ser utilizada exclusivamente para los fines previstos en este, a menos que la autoridad requerida autorice por escrito otro uso.

Asimismo, la información que se proporcione será confidencial, gozando del mismo nivel de protección otorgada a información similar conforme a la legislación interna de la Parte requirente.

Sin perjuicio de lo anterior, la información podrá ser utilizada en investigaciones y procesos judiciales y administrativos, y proporcionarse a otras autoridades de la Parte requirente que estén directamente involucradas en el combate del tráfico ilícito de drogas.

9. Excepciones (artículo 9)

La asistencia podrá ser rechazada o condicionada al cumplimiento de ciertas exigencias cuando perjudicare o infringiere la soberanía, la seguridad nacional, el orden público o cualquier otro interés nacional importante y de relevancia para cualquiera de las Partes; o violare el secreto comercial, industrial o profesional.

Además, la asistencia podrá ser postergada por la autoridad correspondiente, cuando pudiere obstaculizar una investigación, procesamiento o proceso en curso.

10. Costos (artículo 10)

Las autoridades aduaneras deberán renunciar a cualquier reembolso de costos en que incurrieren en la aplicación del Acuerdo, a excepción de los gastos y asignaciones que se paguen a peritos expertos, así como a los honorarios de intérpretes cuando estos no sean funcionarios de Gobierno. Estos gastos deberán ser solventados por la autoridad requirente.

11. Ejecución del Acuerdo (artículo 11)

Compete a las Autoridades Aduaneras la ejecución del Acuerdo, pudiendo estas decidir respecto de la celebración de acuerdos detallados adicionales a este, para facilitar su ejecución.

Asimismo, las autoridades aduaneras deberán esforzarse por resolver directamente cualquier problema o duda que surja de la interpretación o aplicación del Acuerdo, utilizando la instancia diplomática en los casos en que no se encuentre solución a la cuestión planteada.

12. Vigencia y denuncia del Acuerdo (artículo 12)

El Acuerdo comenzará a regir el primer día del segundo mes después de la fecha en que las Partes se hayan notificado por escrito y por la vía diplomática del cumplimiento de las exigencias constitucionales o legales para su entrada en vigor, y tendrá duración indefinida.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá ponerle término en cualquier momento, mediante una notificación a la otra por la vía diplomática.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente proyecto de acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.-Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera, suscrito en la ciudad de Valparaíso, Chile, el 20 de enero de 2014.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; HERALDO MUÑOZ VALENZUELA, Ministro de Relaciones Exteriores; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda”.

Informe Financiero

Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Israel sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en materia aduanera (Mensaje N° 008-363)

I. Antecedente

Los acuerdos sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua se enmarcan en los denominados “Acuerdos de Cooperación Aduanera”, que buscan facilitar la coordinación y correcta aplicación de la legislación aduanera, y asimismo, avanzar en la prevención, investigación, procesamiento y combate de las infracciones del rubro.

Como parte de la política de inserción internacional de Chile, además de Tratados y Acuerdos de Libre Comercio, Asociación y/o Complementación Económica, se han suscrito Acuerdos de Cooperación Aduanera con los Estados Partes del Mercosur, y Comunidad Europea, Estados Unidos de Norte América, entre otros.

Lo indicado, más el reconocimiento de la República de Chile y de la República de Israel, de identificar que a través de la colaboración aduanera se benefician los intereses económicos y fiscales -entre otros- de ambas Partes, llevó a suscribir el acuerdo en análisis.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuestos Fiscal

El acuerdo suscrito facilitará una mayor eficiencia y eficacia en materia aduanera, en consecuencia, debería generar mayores ingresos fiscales -por disminución de la evasión y elusión aduanera- los que no resultan factibles de cuantificar preliminarmente.

En materia de gasto fiscal, no se generan nuevos compromisos financieros, con la sola excepción de aquellos costos relacionados con la contratación de peritos expertos, intérpretes que no sean funcionarios de Gobierno y eventuales solicitudes de comarecencia de funcionarios de la República de Israel para participar en procesos administrativos o judiciales, si la

legislación vigente así lo permite. Las excepciones señaladas tienen un carácter eventual, y en esta instancia se estiman de menor significación.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupeustos”.

3. MENSAJES DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO AL “PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Y SU PROTOCOLO.” (BOLETÍN N° 10206-10)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 12 de septiembre de 2014.

I. ANTECEDENTES

El Acuerdo con la República Oriental del Uruguay para el Intercambio de Información en Materia Tributaria es el segundo de su tipo suscrito por nuestro país y se inscribe dentro del contexto de las directrices fijadas por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información (GFTEI, por sus siglas en inglés), que reúne en la actualidad a más de ciento veinte países, incluyendo a Chile.

El GFTEI, entre otros fines, promueve el fortalecimiento de las redes de intercambio de información en materias tributarias, a través de acuerdos bilaterales que cumplan con ciertos estándares reconocidos internacionalmente. Cabe mencionar, además, que el GFTEI lleva a cabo un monitoreo permanente de la implementación de dichos estándares entre los países miembros, tanto en el plano normativo como práctico, y la suscripción de este tipo de acuerdos por parte de Chile puede tener un impacto positivo en su evaluación.

II. OBJETIVO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo busca permitir y facilitar el intercambio de información entre las administraciones tributarias de ambos Estados, con la finalidad de combatir el fraude y la evasión tributaria en las operaciones internacionales de comercio de bienes, suministro de servicios, transferencias de tecnologías e inversiones. Este tipo de operaciones, por su naturaleza transfronteriza, son muy difíciles de fiscalizar sin tener la cooperación de las administraciones tributarias de otros países, y ahí radica la importancia de ampliar la red de intercambio de información para fines tributarios.

En efecto, la cooperación internacional en esta materia es clave para aplicar correctamente la legislación tributaria de las Partes Contratantes. Por ejemplo, en el caso de nuestro país, la información que se obtenga por medio del Acuerdo será muy útil para aplicar las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta que permiten al Servicio de Impuestos Internos impugnar los precios, valores o rentabilidades fijados -o establecerlos en caso de no haberse fijado al-

guno- en operaciones transfronterizas que, sujetas a las condiciones que fijan tales normas, no se efectúen a precios, valores o rentabilidades normales de mercado. Asimismo, el intercambio de información resultará de mucha utilidad para prevenir la evasión fiscal por parte de las empresas multinacionales.

III. ASPECTOS ESENCIALES DEL ACUERDO

El texto del Acuerdo regula, principalmente, los procedimientos y condiciones de implementación para un intercambio efectivo de información tributaria entre las Autoridades Competentes de ambos Estados, basándose en el Modelo de Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

También, se regulan los requisitos y limitaciones para que funcionarios de una Autoridad Competente puedan realizar inspecciones tributarias en el territorio de la otra, o puedan estar presentes en inspecciones tributarias que ejecuten funcionarios de la otra Autoridad Competente.

Cabe tener presente que el Acuerdo garantiza en toda circunstancia la confidencialidad en el manejo de la información, así como el respeto a los derechos y garantías reconocidos a las personas por la legislación interna o la práctica administrativa de la parte requerida.

El intercambio de información, a su vez, se puede concretar a requerimiento de una Autoridad Competente, en la forma en que se regula en el Acuerdo, el que dispone que una parte debe acudir primero a las fuentes y recursos disponibles en su propio territorio para obtener la información deseada, antes de recurrir a la asistencia de la otra, debiendo la parte requirente incluir en su solicitud una declaración en este sentido.

Asimismo, se establece que el requerimiento de información debe contener, por escrito, a lo menos lo siguiente: información sobre la identidad de la persona sometida a inspección o investigación; el periodo respecto del que se pide la información; la descripción de la información y la forma en que se prefiere recibir; los motivos tributarios para los que se pide; las razones para creer que la información es “previsiblemente de interés” para fines fiscales; y las razones para creer que la información se encuentra en posesión o control de una persona, o puede ser obtenida por una persona, que se encuentre dentro de la jurisdicción del país requerido. Adicionalmente, el requerimiento debe contener una declaración sobre su conformidad con el derecho interno y la práctica administrativa de la parte requirente, así como respecto de las normas del Acuerdo, de manera tal que la información sea igualmente obtenible si hipotéticamente se encontrara en el territorio de la parte requirente (principio de reciprocidad). Finalmente, y en la medida en que sea conocido, se debe incluir el nombre y la dirección de la persona que se crea que tenga en su poder la información, o pueda obtenerla.

En cuanto al procedimiento, en el Acuerdo se establece que la parte requerida deberá acusar recibo de la solicitud dentro de los sesenta días siguientes a su recepción y comunicar, en su caso, los defectos de que esta adolezca. La parte requerida deberá cumplir la solicitud de información lo antes posible. Sin perjuicio de lo anterior, si la parte requerida no ha podido obtener la información (o tiene motivos para denegarla) en un plazo de noventa días a partir de la recepción de la solicitud de información -de la versión original o la versión corregida, en su caso-, debe informar inmediatamente a la parte requirente sobre los obstáculos o razones de su negativa.

Con respecto a la eventualidad de que los funcionarios de la Autoridad Competente de una parte realicen inspecciones tributarias en materias de su competencia, pero en el territorio de la otra, esta quedó condicionada estrictamente a la obtención del consentimiento del contribuyente afectado. En tales circunstancias, la inspección tendrá la misma naturaleza que una auditoría privada, con la salvedad de que la Autoridad Competente que vaya a realizar la inspección deberá notificar a la otra sobre el lugar y fecha para la auditoría.

Igualmente, se regula la posibilidad de que funcionarios de la Autoridad Competente de una parte puedan estar presentes en las inspecciones tributarias llevadas a cabo por la otra, de acuerdo a su derecho interno y en su propio territorio. En esta última circunstancia, también se requiere el consentimiento de las personas sujetas a la inspección tributaria y la autorización de la Autoridad Competente que llevará a cabo la inspección.

El Acuerdo, además, contiene normas que regulan las causales de denegación de un requerimiento por parte del país requerido, las condiciones de confidencialidad que se deben mantener en todo momento respecto a la información proporcionada, la distribución de los costos que el intercambio de información pueda generar y las normas que regulan la posibilidad de que las autoridades competentes se comuniquen directamente y solucionen dudas de interpretación o aplicación del Acuerdo, o acuerden administrativamente los procedimientos de implementación de este.

Por último, también se acordó una Cláusula de Nación Más Favorecida, que contempla la posibilidad de incluir otras modalidades de intercambio, como el intercambio automático o espontáneo, si en el futuro Uruguay concluye con un tercer Estado alguna de esas modalidades de intercambio.

IV. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TÉRMINO DEL ACUERDO

En el Acuerdo también se incorporan normas que regulan su entrada en vigencia, duración y terminación.

Respecto a su entrada en vigencia, cada uno de las Partes Contratantes debe notificar a la otra, a través de la vía diplomática, sobre el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su legislación para la entrada en vigor del Acuerdo, comenzando la vigencia de este en la fecha de recepción de la última de estas notificaciones. Cabe destacar, sin embargo, que las disposiciones de este instrumento no tendrán efecto retroactivo.

En cuando a la duración y terminación del Acuerdo, este tendrá una vigencia indefinida y podrá ser denunciado mediante un aviso por escrito de parte de cualquiera de los Estados Contratantes, que debería presentarse a más tardar el 30 de junio de cada año calendario, a través de las vías correspondientes. Las disposiciones del Acuerdo dejarán de surtir efecto a partir del primero de enero del año calendario siguiente a aquel en que se notifique el aviso de término, y todos los requerimientos recibidos hasta la fecha de término efectivo serán tramitados de acuerdo a las condiciones del Acuerdo. Sin perjuicio del término de este instrumento, las obligaciones de confidencialidad en el tratamiento de la información obtenida de conformidad a este se mantienen.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 12 de septiembre de 2014.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; HERALDO MUÑOZ VALENZUELA, Ministro de Relaciones Exteriores; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda

Informe Financiero**Acuerdo entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay para el intercambio de información en materia tributaria y su protocolo
(Mensaje N° 547-363)****I. Antecedentes**

En el contexto de la creciente integración de las economías del mundo y al compromiso de los Estados miembros de la OCDE de avanzar en el intercambio efectivo de información tributaria, el Gobierno de la República de Chile y su par de la República Oriental del Uruguay, han acordado que se prestarán asistencia mutua mediante el intercambio de información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su derecho interno, relativa a los impuestos y asuntos penales tributarios a quien se refiere el acuerdo en comento. Dicha información comprenderá la determinación, liquidación, implementación, control y recaudación de los impuestos, para el cobro y la ejecución de obligaciones tributarias o para la investigación o el enjuiciamiento de asuntos tributarios.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El acuerdo suscrito con Uruguay no tiene asociado un costo fiscal en términos de recaudación, por cuanto ninguno de los Estados contratantes renuncia a su potestad tributaria para liquidar, girar y cobrar impuestos de acuerdo a su legislación interna. Sin perjuicio de ello, es dable esperar en el mediano plazo un incremento en los ingresos fiscales, lo que no resulta posible cuantificar en este momento.

Finalmente, la aprobación del presente acuerdo no involucra un mayor gasto fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven, serán cubiertas con reasignación de los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria, es decir, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas y Tesorería General de la República.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10182-10.)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de acuerdo que aprueba el acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, adoptado en Nueva York, el 4 de agosto de 1995 (boletín N° 10182-10).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8207-07)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea la Subsecretaría de Derecho Humanos y establece adecuaciones en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia (boletín N° 8207-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9885-07)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos (boletín N° 9885-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites

constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

7. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9890-08)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica (boletín N° 9890-08).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

8. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9950-03)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia (boletín N° 9950-03).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites

constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

9. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10126-15)

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de ley que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y modifica las normas que señala (boletín N° 10126-15).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

10. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10154-07)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización (boletín N° 10154-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

11. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10196-17)

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de ley que otorga un aporte único, de carácter reparatorio, a las víctimas de prisión política y tortura, reconocidas por el Estado de Chile (boletín N° 10196-17).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

12. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10201-13)

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de ley que exime de la obligación de efectuar cotizaciones de salud a pensionados mayores de 65 años, facilita la tramitación de prestaciones de vejez y otorga otros beneficios que indica (boletín N° 10201-13).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

13. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9877-07)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el Código Penal con el objeto de tipificar el delito de maltrato de menores y otras personas vulnerables (boletín N° 9877-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el pro-

yecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

14. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9541-15)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en materia de concesiones sobre el espectro radioeléctrico, permitiendo el desarrollo de un mercado secundario (boletín N° 9541-15).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado–, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

15. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9539-07, REFUNDIDO CON BOLETÍN N° 2013-07)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de Reforma Constitucional que deroga la inhabilidad de los dirigentes gremiales y sindicales para postular a elecciones parlamentarias (boletín N° 9539-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites

constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

16. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9640-15)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley de Tránsito, con el objeto de aumentar las sanciones por el no uso de dispositivos de seguridad para menores de edad en vehículos particulares (boletín N° 9640-15).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

17. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8584-15)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada, de acceso a internet (boletín N° 8584-15).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites

constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

18. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9197-03)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar la indicación sustitutiva formulada al proyecto de ley del rubro por Mensaje N° 508-363, de 15 de junio de 2015.

Al mismo tiempo, vengo en formular la siguiente indicación sustitutiva, a fin de que sea considerada durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

I. ANTECEDENTES

El Ejecutivo ha decidido reimpulsar este proyecto, habida cuenta de las ventajas que introducirá el cambio regulatorio propuesto en la iniciativa en comento. En efecto permitirá, por un lado, avanzar en la cobertura y masificación de los medios de pago electrónicos, abriendo, por primera vez, el acceso al sistema financiero a un importante grupo de la población que hoy no está bancarizado ni es sujeto de crédito. Y por el otro, será una herramienta relevante para introducir más competencia al mercado de medios de pago, al posibilitar la incorporación de nuevos actores a la emisión de instrumentos de prepago, lo que debiera generar mejores condiciones para los consumidores.

II. CONTENIDO DE LAS INDICACIONES

Tomando en consideración las diversas sugerencias planteadas en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara respecto de esta iniciativa, las indicaciones que hoy se presentan tienen por objeto mejorar la propuesta regulatoria de manera de explicitar de forma más clara tanto las facultades regulatorias del Banco Central de Chile como de la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras a fin de evitar cualquier distorsión en perjuicio de los consumidores. En este contexto se propone:

1. Trasladar la regulación de los medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias a una ley propia, distinta de la Ley General de Bancos, a fin de darle un tratamiento más orgánico.

2. Dicho tratamiento orgánico contempla la autorización para que entidades no bancarias puedan emitir y operar medios de pago con provisión de fondos; establece el marco regulatorio al que estarán sujetas estas entidades, precisando que les serán aplicables entre otras, las normas que dicte el Banco Central de Chile y se someterán a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

3. Se les establece la obligación de constituirse en el país como sociedades anónimas de giro exclusivo y de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046, quedando sujetas a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, cumpliendo los requisitos de capital pagado, reservas mínimas, liquidez, relación deuda-capital, gestión de riesgos, entre otros, que al efecto establezca el Banco Central de Chile.

4. Especifica las facultades de fiscalización que tendrá la Superintendencia de Bancos e Instituciones financieras respecto de todos los emisores no bancarios, estableciendo, además, la aplicación de disposiciones específicas de la Ley General de Bancos que deberán cumplir en el mismo sentido que los bancos. Igualmente, se faculta a la precitada Superintendencia para que, en los supuestos que detalla la ley, pueda, previo informe favorable del Banco Central de Chile, revocar su autorización de existencia.

5. Establece que los medios de pago con provisión de fondos podrán emitirse en forma nominativa o al portador, sujeto a los requisitos y límites que fije el Banco Central de Chile para cada uno de ellos, y el derecho del titular o portador de un medio con provisión de fondos a solicitar la devolución del saldo de dinero provisionado en cualquier momento.

6. Se establecen regímenes de caducidad diferenciados según sean emitidos en forma nominativa o al portador.

7. Se autoriza a las Cajas de Compensación a constituir sociedades de apoyo al giro con el objeto de emitir medios de pago con provisión de fondos, modificando al efecto la ley N° 18.833. Igualmente, se incorpora una autorización para que las cooperativas puedan emitir y operar medios de pagos, modificando el decreto con fuerza de ley N°5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

8. Finalmente, se incorporan dos disposiciones transitorias. La primera destinada a establecer un plazo de un año desde la entrada en vigencia de la ley, para que los emisores y operadores no bancarios que actualmente se encuentren autorizados para realizar las operaciones, se constituyan en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con la exigencia que se incorpora en la modificación al artículo 2° de la Ley General de Bancos. La segunda, regula la imputación del gasto.

En razón de lo anterior, vengo a formular las siguientes indicaciones.

-Para sustituir su texto íntegro por el siguiente:

“Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto autorizar, en los términos que en ella se establecen, la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar por parte de empresas no bancarias, en la medida que dichos sistemas importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

Para efectos de esta ley, se entenderá por empresa no bancaria a los emisores u operadores distintos de las empresas bancarias, sus filiales o empresas de apoyo al giro.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley, las empresas a que se refiere el artículo precedente, se regirán igualmente por la normativa que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35 N° 7 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central, así como por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 3 de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales, en lo que les sea aplicable. Estarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en los términos y conforme a las atribuciones que se señalan en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

Artículo 3°.- Las empresas no bancarias emisoras u operadoras de medios de pago con provisión de fondos serán sociedades anónimas de giro exclusivo, se constituirán en el país de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046 y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, cumpliendo los requisitos de capital pagado, reservas mínimas, liquidez, relación deuda-capital, gestión de riesgos, entre otros, que al efecto establezca el Banco Central de Chile, de acuerdo a lo establecido en esta ley. La exigencia de giro exclusivo no impedirá que una misma entidad opere medios de pago de distinta naturaleza, sujeto a los requisitos y limitaciones que establezca al efecto el Banco Central de Chile; como tampoco, el desarrollo de las actividades complementarias al giro que autorice la Superintendencia tanto para los emisores y operadores de los medios de pago sujetos a su fiscalización.

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos de constitución establecidos en artículo 2° de la Ley General de Bancos.

Artículo 4°.- Los accionistas fundadores de las sociedades emisoras no bancarias de medios de pago con provisión de fondos, deberán cumplir con los requisitos de integridad señalados en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.

La adquisición de acciones de un emisor no bancario de medios de pago con provisión de fondos, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 36 de la misma ley, en los mismos términos que el inciso anterior.

Artículo 5°.- Los emisores no bancarios de medios de pago con provisión de fondos estarán facultados para recibir dinero del público, el que solamente podrá destinarse a efectuar los pagos correspondientes a la utilización de dichos medios, al cargo de las comisiones que procedan o al reembolso de los recursos recibidos del titular del instrumento de pago.

Los fondos recibidos se registrarán, mantendrán y contabilizarán en todo momento en forma segregada respecto de las operaciones realizadas por la sociedad emisora con sus recursos propios, y no serán susceptibles de embargo, medida prejudicial o precautoria, u otras limitaciones al dominio emanadas de obligaciones asumidas por el emisor respectivo fuera del giro que se autoriza. Asimismo, dichos dineros recibidos por el emisor no devengarán intereses ni reajustes.

Los fondos recibidos por los emisores no bancarios de conformidad con lo establecido en el inciso primero del presente artículo, deberán ser mantenidos en caja o invertidos en instrumentos financieros autorizados al efecto por el Banco Central de Chile. En todo caso, dichos fondos no podrán ser invertidos en instrumentos emitidos por entidades relacionadas con el emisor del medio de pago, de conformidad a los términos previstos en el artículo 100 de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores.

En caso que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras revoque la autorización de existencia de un emisor no bancario de medios de pago con provisión de fondos, podrá transferir el fondo y sus activos a otro emisor o a un banco, quien asumirá las obligaciones correspondientes con los establecimientos afiliados y los titulares del medio de pago.

Artículo 6°.- Los medios de pago con provisión de fondos podrán emitirse en forma nominativa o al portador, sujeto a los requisitos y límites que fije el Banco Central de Chile para cada uno de ellos.

El titular o portador de un medio de pago con provisión de fondos podrá solicitar al emisor, en cualquier momento, la devolución del saldo de dinero provisionado, sin reajustes ni intereses de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5°.

Artículo 7°.- Los medios de pago al portador deben emitirse siempre con un término de vigencia y en caso de existir montos no rescatados a su término, estos podrán ser recuperados por el portador dentro del plazo de seis meses contados desde el término de su vigencia. Transcurrido dicho plazo éstos deberán ser enterados por la empresa emisora en la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a su domicilio principal. En el caso de los medios de pago emitidos de forma nominativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley General de Bancos.

Artículo 8°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el inciso segundo de su artículo 2° por los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser quinto:

“La Superintendencia tendrá la fiscalización de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pagos, siempre que estos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

Las empresas a que se refiere el inciso anterior, deberán sujetarse a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35 N° 7 de la ley N° 18.840. Igualmente, quedarán sujetas a las disposiciones contenidas en los artículos 8°, 9°, 12, 13, 14 incisos primero, segundo y final, 15, 16, 17, 18, 18 bis, 19, 21, 22, 23, 26 y 26 bis de este Título, 154 y 155 del Título XVI, y 157 y siguientes del Título XVII de la presente ley y, en lo pertinente, a la ley que autoriza la emisión y operación de medios de pagos con provisión de fondos por entidades no bancarias.

Las entidades descritas en el inciso segundo del presente artículo distintas de las empresas bancarias, así como sus filiales o empresas de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que éstas deban observar de conformidad con la regulación que las rige.”.

b) Intercálase el siguiente artículo 26 bis nuevo:

“Artículo 26 bis.- Los emisores u operadores señalados en el inciso segundo del artículo 2° de esta ley que infrinjan las normas dictadas por el Banco Central de Chile referidas a capital mínimo, reserva de liquidez o desarrollo de actividades complementarias al giro autorizado, deberán dar aviso a la Superintendencia, apenas ocurra el hecho, y dentro del plazo que ella les fije, presentar un plan de normalización para su aprobación.

En cualquiera de las situaciones antes indicadas o si la empresa hubiere incurrido en infracciones o multas reiteradas, se mostrare rebelde para cumplir las órdenes legamente impartidas por la Superintendencia, presentare inestabilidad financiera o administración deficiente, no cumpliere los estándares de seguridad operacional exigibles de acuerdo a las regulaciones y mejores prácticas aplicables en la materia, o hubiere ocurrido en ella cualquier hecho grave que haga temer por el cumplimiento de las obligaciones asumidas, en su caso, la Superintendencia podrá, por resolución fundada y previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile suspender todas o algunas de las actividades de la empresa hasta por 90 días. Asimismo, la Superintendencia podrá ordenar en la misma resolución una o más de las siguientes medidas, según corresponda:

1. La de no emitir nuevos instrumentos de pago;
2. La de no afiliar nuevos establecimientos de comercio;
3. La de no realizar nuevas operaciones; y,
4. La de no recibir provisión de fondos.

Corresponderá a la Superintendencia dictar las resoluciones que otorguen o revoquen la correspondiente autorización de existencia a las entidades antedichas, con acuerdo previo del Banco Central de Chile en caso de rechazo, y siempre de acuerdo a las normas por él establecidas en uso de sus facultades legales. En caso de no aprobarse el plan de normalización descrito precedentemente, o de incumplimiento del que se hubiere aprobado conforme a lo establecido en el presente artículo, la Superintendencia podrá revocar la autorización de existencia de un emisor u operador de medios de pago, previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile. Asimismo, podrá revocar dicha autorización si el emisor u operador no cumpliere con las obligaciones de pago contraídas para con el público o, con la devolución de los dineros provisionados, en su caso.

Del rechazo a la autorización de existencia, suspensión o revocación, podrá reclamarse mediante el procedimiento establecido en el artículo 22 de la presente ley.

En los casos en que la Superintendencia haya revocado o suspendido la autorización de existencia de un operador o emisor de medios de pago, podrá ejercer las facultades establecidas en el artículo 25 de la presente ley.”

c) Sustitúyese el número 24) del artículo 69 por el siguiente:

“24) Emitir y/u operar medios de pago, para sí o respecto a terceros, con sujeción a las normas que imparta el Banco Central de Chile de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional.

Las sociedades de apoyo al giro bancario podrán prestar servicios de operación a los medios de pago emitidos por las instituciones descritas en el inciso segundo del artículo 2° de la presente ley.”

Artículo 9°.- Agrégase al artículo 19 de la ley N° 18.833, el siguiente número 9) nuevo, pasando su actual número 9) a ser número 10):

“9.- Constituir sociedades con el objeto exclusivo de emitir medios de pago con provisión de fondos, en los términos establecidos en la ley que autoriza la emisión de medios de pagos con provisión de fondos por entidades no bancarias y a la normativa dictada conforme a ella. Las sociedades constituidas en virtud de este numeral quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, quedando los administradores de la caja de compensación como obligados a cumplir los requisitos de integridad contemplados en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.”

Artículo 10.- Modificase el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley general de cooperativas de la siguiente manera:

a) Intercálase en el artículo 86 la siguiente letra o) nueva, pasando las actuales letras o), p) y q) a ser p), q) y r), respectivamente:

“o) Emitir y/u operar medios de pagos con provisión de fondos, con sujeción a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional;”

b) Sustitúyese el inciso final del artículo 86, por los siguientes incisos nuevos:

“Para la realización de las operaciones establecidas en las letras b), g) en lo referente a mutuos hipotecarios endosables, h), i), k), n) y o), las cooperativas de ahorro y crédito deberán contar con un patrimonio pagado igual o superior a 400.000 unidades de fomento y

encontrarse sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Con todo, las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio esté bajo las 400.000 unidades de fomento, podrán constituir sociedades filiales en los términos descritos en el literal p) del presente artículo para efectos de emitir u operar medios de pagos con provisión de fondos, las que deberán cumplir con lo dispuesto en la ley que autoriza la emisión de dichos medios de pagos por entidades no bancarias, y en la normativa dictada conforme a ella. Las sociedades filiales constituidas en virtud de lo dispuesto en este inciso quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y se entenderá a los miembros del consejo de administración como obligados a cumplir con el requisito de integridad contemplado en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.”.

Artículo 11.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos, la expresión “las emisoras y operadoras de tarjetas de crédito;” por la siguiente “las emisoras u operadoras de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio. Los emisores y operadores a que se refiere el artículo 2° inciso segundo de la Ley General de Bancos que actualmente se encuentren autorizados para realizar las operaciones de que trata dicha disposición, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del precitado artículo, dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial de la presente ley, conforme a las instrucciones de carácter general que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dicte al efecto.

Artículo Segundo Transitorio.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de las partidas Ministerio de Hacienda y Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se considerarán en el presupuesto de la referida Superintendencia.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES, Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Informe Financiero Sustitutivo**Indicación Sustitutiva al Proyecto de Ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias
Mensaje N° 686-362****I. Antecedentes**

La indicación sustitutiva, en lo fundamental, modifica el proyecto de ley en trámite en las siguientes materias específicas:

1. Respecto de la SBIF se precisan sus facultades fiscalizadoras respecto de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de medios de pago con provisión de fondos o sistema similar, creándose además un régimen de intervención similar al de los bancos, pero simplificado, en el caso que señala, y se le faculta para dictar las resoluciones que otorguen o revoquen la autorización de existencia a las entidades señaladas, con acuerdo previo del Banco Central de Chile (Bcch) en caso de rechazo, y las circunstancias en que pueda revocar esa autorización.

2. Se establece que los emisores u operadores no bancarios deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de giro exclusivo de conformidad con el Título XIII de la Ley N° 18.046, y que se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que éstas deban observar de conformidad con la regulación que las rige.

3. Por otra parte, se autoriza a los bancos a emitir y operar medios de pago para terceros, con sujeción a las normas que acuerde el BCCH, y adicionalmente, se autoriza a las Sociedades de Apoyo al Giro bancarias a prestar servicios de operación y afiliación de medio de pago electrónicos emitidos por cualquier otra institución financiera que esté sujeta a la fiscalización de la SBIF.

4. En el mismo sentido, se autoriza a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) a constituir sociedades de apoyo al giro con el objeto de emitir medios de pago con provisión de fondos y a las Cooperativas a emitir y operar medios de pagos para sus socios directamente o, para el caso de cooperativas de ahorro y crédito con patrimonios menores a 400.000 unidades de fomento, por medio de filiales autorizadas expresamente.

5. Finalmente, establece como deberán ser mantenidos o invertidos los fondos recibidos por los emisores no bancarios de medios de pago con provisión de fondos, que los mismos podrán emitirse en forma nominativa o al portador, y determina regímenes de caducidad diferenciados según sean emitidos en forma nominativa o al portador.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Si bien la presente indicación amplía formalmente el perímetro de supervisión de la SBIF, pudiendo preverse una mayor actividad en los ámbitos de regulación, fiscalización y procesamiento de información, no es posible estimar razonablemente en esta instancia la necesidad de mayor fortalecimiento institucional, frente a la imposibilidad de determinar el número de emisores y operadores adicionales que quedarían bajo la supervisión de la SBIF luego de la entrada en vigencia de esta norma.

Dado lo anterior, durante el primer año presupuestario de vigencia de la ley, de verificarse una demanda que supere la capacidad de la SBIF, el mayor gasto se financiará con cargo al presupuesto de dicha Institución y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la Partida

Ministerio de Hacienda y a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, el mayor gasto será considerado en las Leyes de Presupuestos de la SBIF.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

19. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9679-07)

“Valparaíso, 22 de julio de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado las enmiendas introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria, correspondiente al Boletín N° 9.679-07, con excepción de la recaída en la letra b) del número 2) del artículo único, que ha rechazado.

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme lo establece el artículo 71 de la Constitución Política de la República. Al efecto, la Corporación designó a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para integrar la referida Comisión Mixta.

Hago presente a Vuestra Excelencia que las enmiendas recaídas en los números 1) y 2), letra a), del artículo único de la iniciativa, y en el artículo transitorio fueron aprobadas con el voto conforme de 22 Senadores, de un total de 36 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 11.990, de 8 de julio de 2015.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): PATRICIO WALKER PRIETO, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

20. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10127-04)

“Valparaíso, 22 de julio de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo del Mensaje, informes y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín número 10.127-04:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de 180 días, contado desde la publicación de la presente ley, establezca, mediante uno o más decre-

tos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Educación y suscritos también por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1.- Fijar la planta de personal del Ministerio de Educación.

2.- Dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije y, en especial, determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de los cargos incluidos en ellas; sus denominaciones; los niveles para la aplicación del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, especificando los cargos de exclusiva confianza y de carrera, y establecer las normas complementarias al artículo 15 de este último cuerpo legal para los encasillamientos del personal derivados de las plantas que fije.

Los requisitos generales y específicos que se establezcan en el ejercicio de la facultad a que se refiere este artículo no serán exigibles respecto de los funcionarios de planta y a contrata para efectos del encasillamiento. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere este artículo y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

3.- Determinar la data de entrada en vigencia de las plantas que fije. El Ministerio de Educación procederá a efectuar los encasillamientos dentro del plazo de 180 días desde la entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley que fije tales plantas.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, determínase que los grados de la Escala Única de Sueldos, iniciales y superiores de la planta que se fije, serán los siguientes:

-Planta de Directivos:grados 9° y 2°.

-Planta de Profesionales:grados 14° y 4°.

-Planta de Técnicos:grados 16° y 9°.

-Planta de Administrativos:grados 20° y 10°.

-Planta de Auxiliares:grados 22° y 18°.

El mayor gasto que se derive del ejercicio de la facultad del presente artículo, considerando su efecto año completo, no podrá exceder la cantidad de 1.300 millones de pesos.

El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad que aquella de las remuneraciones que compensa.

c) Los funcionarios encasillados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

Artículo 2°.- A contar del día 1 del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley, créase una asignación de responsabilidad para los funcionarios que ejerzan la función de Jefe de Administración Provincial de cada una de las Unidades Provinciales del Ministerio de Educación.

Esta asignación ascenderá a un monto equivalente al 15% de la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

- 1.- Sueldo base;
- 2.- Asignación del artículo 19 de la ley N° 19.185, en ambas modalidades de cálculo a que se refieren los dos incisos de dicha disposición;
- 3.- Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185, en sus dos modalidades de cálculo;
- 4.- Asignación del artículo 6° del decreto ley N° 1.770, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1977, y
- 5.- Asignación del artículo 2° de la ley N° 19.699.

La función señalada en el inciso primero será asignada conforme a lo dispuesto en el artículo 3°.

La asignación de responsabilidad será pagada a los funcionarios en servicio que tengan derecho a ella a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El monto a pagar en cada cuota será el equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo como resultado de la aplicación mensual de esta asignación. No obstante, el personal que deje de prestar servicios antes de completarse el trimestre respectivo tendrá derecho a la asignación en proporción a los meses efectivamente trabajados.

La asignación de responsabilidad será tributable e imponible y no se considerará como base de cálculo para ninguna otra remuneración. Para determinar las imposiciones e impuestos a que se encuentra afecta, se distribuirá su monto en proporción a los meses que comprenda el período que corresponda y los cuocientes se sumarán a las respectivas remuneraciones mensuales. Con todo, las imposiciones se deducirán de la parte que, sumada a las respectivas remuneraciones mensuales, no exceda del límite máximo de imponibilidad.

Artículo 3°.- Las funciones de Jefe de Administración Provincial y de Jefe Técnico Pedagógico de cada una de las Unidades Provinciales del Ministerio de Educación serán asignadas a través de concursos internos, que podrán ser provinciales, regionales o nacionales, según lo determine la Subsecretaría de Educación, mediante acto administrativo fundado. En ningún caso dicho procedimiento podrá implicar que se excedan las competencias de los Departamentos Provinciales de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.956.

En dichos concursos podrán participar los funcionarios del Ministerio de Educación que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- 1.- Estar en posesión de un título profesional de a lo menos 8 semestres otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, u homologado en los términos de la ley N° 18.329;
- 2.- Tener a lo menos 1 año de experiencia profesional en el área de la administración o supervisión técnico pedagógica en el Ministerio de Educación, según sea el caso, y
- 3.- Encontrarse calificado en Lista N° 1, de Distinción.

La permanencia de los funcionarios en el desempeño de las funciones señaladas en el inciso primero tendrá una duración de 3 años, al término de los cuales dejarán de percibir la asignación de responsabilidad, a menos que, en virtud de un nuevo concurso interno, se les renueve su designación en dicha función, caso en el cual continuarán gozando de ella.

Los funcionarios designados en las calidades señaladas en el inciso primero, una vez concluido su período, podrán reconcurrir o reasumir su cargo de origen.

Con todo, el llamado a concurso a que se refiere el presente artículo deberá realizarse con una antelación mínima de 90 días al término del período correspondiente.

Los funcionarios que ejerzan las funciones mencionadas en el inciso primero serán considerados jefes directos para los efectos del Párrafo 4º del Título II del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo 4º.- Una resolución de la Subsecretaría de Educación establecerá los mecanismos a aplicar en los concursos internos a que se refiere el artículo anterior, la publicidad del llamado a concurso, la forma de determinar los factores y subfactores a considerar y sus ponderaciones, la composición y funcionamiento de los comités de selección, la forma de asignar las funciones que se concursan, lo que estará determinado por el puntaje obtenido en el concurso, así como las demás normas necesarias para la debida realización de dichos concursos internos.

Artículo 5º.- El proceso de encasillamiento que se origine por aplicación del artículo 1º se regirá por las normas establecidas en el artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por lo dispuesto en los incisos siguientes.

Una vez practicado lo establecido en la letra h) del artículo 15 del citado decreto con fuerza de ley, si quedaren cargos vacantes, éstos se proveerán previo concurso interno en el que podrán participar funcionarios auxiliares y administrativos a contrata, que se encuentren asimilados a la respectiva planta y siempre que se hayan desempeñado en tal calidad durante, a lo menos, 5 años antes del encasillamiento, continuos o discontinuos, y cumplan con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en Lista N° 1, de Distinción, o en Lista N° 2, Buena.

Una vez practicado lo dispuesto en las letras a), b) y e) del artículo 15 del mencionado decreto con fuerza de ley, respecto del encasillamiento en los cargos de la planta de personal de profesionales, si quedaren aún cargos vacantes en dicha planta, éstos se proveerán previo concurso interno en el que podrán participar los funcionarios titulares de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares que cumplan con los requisitos respectivos de la planta de profesionales y acrediten estar cumpliendo funciones profesionales en el Ministerio de Educación a lo menos por un año, lo que será certificado por su jefatura directa. También podrán participar de estos concursos los funcionarios a contrata asimilados a las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, siempre que se hayan desempeñado en tal calidad durante, a lo menos, 5 años antes del encasillamiento, continuos o discontinuos, y, además, cumplan con los requisitos antes señalados. Los postulantes requerirán estar calificados en Lista N° 1, de Distinción, o en Lista N° 2, Buena.

En la convocatoria de los concursos señalados en los incisos segundo y tercero de este artículo deberán considerarse a lo menos los factores de experiencia calificada y evaluación de desempeño. La Subsecretaría de Educación determinará previamente y establecerá la forma en que ellos serán ponderados, lo que deberá ser informado a los funcionarios en el llamado a concurso, el que deberá publicarse a lo menos en la página web de la institución.

La provisión de las vacantes señaladas en los incisos segundo y tercero de este artículo se efectuará en orden decreciente, según el puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida y, en el evento de mantenerse esta igualdad, decidirá el Subsecretario de Educación.

En lo no previsto en los incisos cuarto y quinto anteriores, estos concursos se regularán, en lo que sea pertinente, por las normas del Párrafo 1° del Título II del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo 6°.- El Ministerio de Educación deberá presentar un informe semestral sobre la ejecución presupuestaria del Programa 20, sobre subvenciones a establecimientos educacionales, del Capítulo 01 de la Partida 09, a las Comisiones de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Hacienda del Senado en los meses de marzo y agosto de cada año. Mediante resolución del Ministerio de Educación, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se establecerán los contenidos de dicho informe.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia del artículo 2° de la presente ley ejerzan la función de Jefe de Administración Provincial de cada una de las Unidades Provinciales del Ministerio de Educación percibirán la asignación que crea dicho precepto siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 3°. Dicha asignación la percibirán hasta que la función sea asignada mediante el mecanismo indicado en el referido artículo 3°. Con todo, el primer concurso para asignar las funciones antes señaladas deberá convocarse dentro de los 120 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo segundo.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año de su entrada en vigencia será financiado con los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

-0-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 33 Senadores, de un total de 36 Senadores en ejercicio.

En particular, los incisos segundo y tercero del artículo 5° del proyecto de ley despachado por el Senado también fueron aprobados con los votos de 33 Senadores, de un total de 36

Senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): PATRICIO WALKER PRIETO, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado.”

21. INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, QUE "CREA EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y MODIFICA OTRAS NORMAS". (BOLETÍN N° 10008-04)

“Honorable Cámara

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley, en primer trámite constitucional y reglamentario, originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas.

Asistieron en representación del Ejecutivo, el Ministro de Educación, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán; la Subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga Canahuate; el encargado de Política Nacional Docente, señor Jaime Veas; el Coordinador del Equipo Legislativo, señor Patricio Espinoza; el Director del Centro de Perfeccionamiento, señor Rodolfo Bonifaz; los abogados del Equipo Legislativo, señores Jenny Stone, Flavio Quezada y Fernanda González; el Asesor Legislativo, señor Exequiel Silva; Asesor del Gabinete del Ministro, señor Miguel Crispi; del Equipo de Política Nacional Docente, señores Hugo Nervi y Ramón Jara; la Jefa de Comunicaciones, señora Tatiana Klima; el Encargado de Contenidos, señor Hugo Arias; la Asesora del Gabinete del Ministro, Equipo Educación Parvularia, señora Lorena Salinas; la Coordinadora de Primera Infancia, señora María Isabel Díaz, y el abogado del Equipo Legislativo, señor Felipe Torrealba; los Asesores del Gabinete del Ministro, señores Nicolás Cataldo y Mauricio Castro, y los Periodistas señores Carlos Carrasco y Claudia Farfán.

A partir del día 27 de junio de 2015 fue nombrada como Ministra de Educación la señora Adriana Delpiano Puelma, quien asistió acompañada por el Experto de Política Nacional Docente, señor Carlos Eugenio Becca; el Asesor del Gabinete de la Ministra, señor Pablo Jorquera; la Jefa de Comunicaciones, señora Vivian González y el Asesor Legislativo, señor Gustavo Paulsen.

Por el Colegio de Profesores de Chile A.G., asistieron su Presidente, señor Jaime Gajardo Orellana, acompañado por el Secretario General, señor Darío Vásquez; el Tesorero Nacional, señor Juan Soto; el Primer Vicepresidente, señor Guido Reyes; la Segunda Vicepresidenta, señora Ligia Gallegos; los Directores Nacionales señores Mario Aguilar, Francisco Seguel, Verónica Monsalve, Sergio Gajardo, Bárbara Figueroa y Gustavo Méndez; el Presidente Regional de la Araucanía, señor Jaime Quilaqueo; los Asesores señores Mario Domínguez, Guillermo Scherping, Gastón Arqueros y Carmen Gallardo, y los periodistas señores Marcos Machuca y Víctor Vargas.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz del proyecto apunta a mejorar las capacidades docentes de conducción y desarrollo en los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula y, a mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas y los niños, mediante el perfeccionamiento de la formación inicial docente aumentando los requisitos para la selección de estudiantes de pedagogía y mejorando la información disponible en el sistema de formación inicial en relación a la evaluación diagnóstica. Asimismo, procura apoyar la inmersión de profesores principiantes en establecimientos educacionales por medio de la inducción, fortalecer el desarrollo profesional docente para promover el avance en la carrera profesional, crear un sistema de desarrollo profesional docente y aumentar las horas no lectivas.

2) Normas de quórum especial.

Tiene el carácter orgánico constitucional el artículo 3°, que modifica el artículo 46, letra g) de la ley N° 20.370, General de Educación, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009. Este artículo fue sometido a control previo de constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional, el cual, mediante rol N° 1363 (considerando décimo), de fecha 28 de julio de 2009, declaró que era constitucional -con algunas prevenciones- y que revestían carácter orgánico constitucional. Tal como el propio Tribunal lo ha declarado en diversos fallos (entre ellos, rol 548 considerando séptimo), y lo dispone la propia Carta Fundamental en su artículo 66, las normas que modifican a una ley orgánica constitucional revisten su misma naturaleza.

El proyecto no contempla normas de quórum calificado.

3) Votación en general del proyecto de ley.

El proyecto fue rechazado, en general, por 5 votos a favor y 8 abstenciones. Votaron por la afirmativa la diputada Camila Vallejo Dowling (Presidenta) y los diputados Fidel Espinoza Sandoval, Giorgio Jackson Drago, Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas. Se abstuvieron las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo y Yasna Provoste Campillay y los diputados Jaime Bellolio Avaria, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, Felipe De Mussy Hiriart (en reemplazo del diputado José Antonio Kast Rist) y Felipe Kast Sommerhoff.

4) Normas que requieren trámite de Hacienda.

En atención a que el proyecto fue rechazado en general por la Comisión no requiere ser conocido, en esta ocasión, por la Comisión de Hacienda.

5) Diputado informante.

Se designó diputado informante al señor Romilio Gutiérrez Pino.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos.

Según se expresa en el mensaje remitido por S.E. la Presidenta de la República, el proyecto de fundamenta en lo siguiente:

1. Mejorar la formación inicial aumentando los requisitos para la selección de estudiantes de pedagogía.

Una de las condiciones para el mejoramiento en educación, de amplio consenso a nivel nacional e internacional, consiste en aumentar la selectividad en el ingreso a la Formación

Inicial Docente (FID). Sin embargo, la FID en Chile posee una alta desregulación, reflejada en la coexistencia de programas de pedagogía con y sin aplicación de procesos de selectividad. Actualmente, hay más de 93.000 estudiantes de carreras de pedagogía, que se distribuyen en 70 instituciones de educación superior (47 acreditadas) y 863 programas (solo 363 acreditados por 4 años o más y 240 no acreditados). Cada año ingresan, en promedio, 17.500 estudiantes y se titulan alrededor de 15.000. De los titulados, aproximadamente un tercio ingresa a ejercer en el sistema escolar al año siguiente del egreso, aunque con una alta tasa de deserción en los primeros 5 años.

La política de formación inicial docente debe avanzar hacia un sistema que seleccione a los mejores estudiantes para las carreras de pedagogía para el conjunto de las instituciones de educación superior, debiendo, para ello, aplicar procesos de selección vía Prueba de Selección Universitaria (PSU) o los mejores promedios de notas de educación media o modelos de detección de talentos y vocaciones (propedéuticos), pudiendo utilizar una combinación de ellos.

2. Mejorar la información disponible en el sistema de formación inicial en relación a la evaluación diagnóstica para la formación inicial docente.

El año 2008, la Evaluación Inicia tenía por propósito generar un instrumento para retroalimentar a las instituciones vinculadas con la Formación Inicial Docente (FID). El Decreto Supremo N° 96, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija las líneas de acción del Programa Inicia refiere a la confección y aplicación de una Evaluación Diagnóstica para estudiantes de Pedagogía. Sin embargo, en la actualidad, la Evaluación Inicia presenta un gran obstáculo para concretar su cometido, pues por su carácter voluntario para los estudiantes y las instituciones, sus resultados no reflejan representativamente la realidad de la formación de las pedagogías en el país.

Por lo anterior, se establecerá un modelo de desarrollo de evaluación diagnóstica representativa y consistente con los proyectos nacionales de mejora de la formación inicial docente. Dicho modelo estará asociado a los estándares vigentes para la formación inicial de profesores, generando oportunidades para una buena gestión de la información que de ella derive, permitiendo, a su vez, retroalimentar a las instituciones responsables de su mejora de continua. Las principales medidas para esto son:

- Instalar en las carreras de pedagogía la cultura de la evaluación diagnóstica, al servicio de la mejora de los procesos de formación inicial.
- Generar información significativa para el fortalecimiento de la formación inicial docente.
- Aplicar de manera obligatoria la evaluación diagnóstica a todos los programas formadores de docentes.
- Perfeccionar los procesos de construcción de los instrumentos que conforman la referida evaluación.

3. Apoyar la inmersión de profesores principiantes en establecimientos educacionales por medio de la inducción.

Diversas investigaciones nacionales e internacionales demuestran consistentemente la relevancia de apoyar al profesor principiante en sus primeros años de docencia, ya que es un período crucial para mejorar los niveles de satisfacción y eficacia en su labor y para evitar su temprana deserción del sistema, que en Chile llega alrededor del 40%, al quinto año de ejercicio docente, según estudios elaborados por investigaciones de la Universidad de Chile.

El año 2005 una Comisión Experta instalada por el Ministerio de Educación, recomendó la creación de un sistema de inducción, idea que fue recogida el año 2010 por el “Panel de Expertos para una Educación de Calidad”.

El año 2006 el Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) llevó a cabo un piloto de formación de mentores en colaboración con la Universidad Católica de Temuco. Posteriormente, el año 2008, se suma a la iniciativa la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y el 2009 se incorporan las Universidades de Playa Ancha, de La Serena y Alberto Hurtado. En total se forman alrededor de 140 mentores. Paralelamente, el Programa Inglés Abre Puertas del Ministerio de Educación formó a una centena de profesores mentores en inglés.

4. Fortalecer el desarrollo profesional docente para promover el avance en la carrera profesional.

El desarrollo profesional docente se define como el proceso de formación y enriquecimiento permanente de las capacidades docentes y la adquisición crítica de conocimientos, habilidades y la inteligencia emocional que son parte esencial de un estilo profesional de pensar, planificar y actuar con niños, jóvenes y colegas en cada una de las etapas de la vida docente. Aunque se asocia con actualización curricular, sus objetivos son más amplios ya que “dependen mucho de los contextos escolares en que trabajan los docentes” (Ávalos, 2007).

La actividad profesional del docente se articula en torno al reconocimiento en la carrera docente, de un conjunto de actividades abordadas como un saber hacer, fundado y responsable, que en el marco de una comunidad educativa, contribuyen a resolver los desafíos. El conocimiento sobre el saber enseñar se reconoce como tal, relevando el protagonismo del docente en una organización que reconoce y estimula su liderazgo pedagógico con proyección en la comunidad. Sentada su capacidad de intervenir liderando procesos educativos, se promueve la valoración de su actividad profesional a la luz de su manejo del currículum y su apropiación, el aprendizaje de sus estudiantes, las necesidades sociales, institucionales y comunitarias en un contexto inclusivo, con expectativas de llevar adelante un proceso educativo que permita el desarrollo de las máximas potencialidades de todos y todas.

El nuevo sistema de formación en desarrollo que se establece en esta carrera, propone mejorar sus capacidades para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizajes de sus alumnos, reforzando, el ejercicio de su profesionalidad.

Lo anterior sugiere un diseño que atendiendo a diagnósticos específicos, levantados por los futuros Comités Locales de Desarrollo Profesional Docente del CPEIP, utilizando, además, la información que deviene de los procesos de certificación de la carrera, se proponga metas realizables y la generación de redes, que cubran escuelas y territorios, y sea liderado por docentes destacados.

Este último factor es crucial de sopesar. El país cuenta con una cultura incipiente de trabajo colaborativo, dificultada por un legado autoritario y lógicas de cuasi mercado en el sistema educativo; por lo que cabe recuperar la experiencia acumulada de iniciativas de aprendizaje entre pares, a fin de nutrir el nuevo diseño que transitará desde el modelo tradicional de formación en servicio (transmisión) hacia uno de desarrollo profesional transformativo.

5. Sistema de desarrollo profesional docente.

El sistema entrega a los docentes un marco explícito, conocido y motivador para el desarrollo profesional y personal, mejorando las condiciones para su formación inicial, el tránsito al ejercicio de la profesión y el ejercicio de la docencia, aportando de mejor manera a los

objetivos buscados por el sistema educativo chileno. Considera tramos de desarrollo profesional, evolución de las remuneraciones y establece un sistema de apoyo para el avance en la carrera.

Criterios orientadores del sistema:

- Atraer a estudiantes con vocación y habilidades para la docencia.
- Incrementar la retención de docentes en el sistema escolar y parvulario.
- Reconocer el desempeño docente, valorando el mérito e impulsando el desarrollo continuo.
- Promover la distribución equitativa de los docentes en el sistema educativo.
- Reconocer y asegurar oportunidades de desarrollo profesional a las y los docentes.
- Vincular el desarrollo profesional de las y los docentes con las necesidades de los establecimientos educacionales y sus territorios.
- Mejorar las condiciones de ejercicio de la docencia.
- Incorporar a profesores de aula, educadoras de párvulos, educadoras diferenciales, profesores de la modalidad técnico profesional, en directa relación con los perfiles que se requieren para cada nivel.
- Incorporar de manera universal y obligatoria a los docentes que se desempeñan en el conjunto de establecimientos que reciben financiamiento público, salvo para los docentes que se encuentren a cinco años de jubilar, en cuyo caso podrán optar por permanecer en el sistema actual. Además, será obligatoria para todos aquellos que ingresan al ejercicio de la profesión docente en dichos establecimientos.
- Avanzar en la carrera abre oportunidades para que los docentes asuman otras responsabilidades y roles, en el establecimiento educacional.
- Implementar un sistema de formación para apoyar el avance del docente una vez que alcance un tramo de desarrollo profesional.
- Propender a un aumento en las remuneraciones y una evolución de las mismas, en línea con otras profesiones similares. El desempeño en establecimientos vulnerables incrementará las rentas del docente, cuando éste se encuentre en los tramos superiores de la carrera. Adicionalmente, ningún docente verá reducida sus remuneraciones por el ingreso a la carrera.

El ingreso al sistema de desarrollo profesional no significa aumentar los costos para los sostenedores y administradores.

El objetivo de esta iniciativa legal apunta a establecer un Sistema de Desarrollo Profesional que propone fortalecer las capacidades profesionales docentes, en el contexto de una trayectoria conocida y estimulante, para mejorar sus capacidades de conducción y desarrollo en los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula y mejorar la calidad de la educación que reciben nuestras niñas y niños.

Para avanzar en este propósito, el proyecto aborda tres dimensiones de la profesión, necesarias para la excelencia en el ejercicio profesional docente:

1. Asegurar la calidad de la formación inicial de los docentes.

Este proyecto busca establecer una regulación más exigente para la formación inicial de los profesionales de la educación, tanto respecto de las instituciones que podrán impartir las carreras de pedagogías, como de los programas así como de los requisitos de selectividad de los estudiantes que podrán acceder a matricularse en dichas carreras.

Al efecto, para impartir carreras de pedagogía y otorgar títulos profesionales de profesores(as) o educadores(as), las universidades deberán contar con la acreditación institucional y de sus respectivos programas y carreras de pedagogías.

Se considera aplicar de manera obligatoria una evaluación diagnóstica en el cuarto año de la carrera, a fin de obtener información sobre el proceso formativo que llevan a cabo las universidades, que permita identificar las fortalezas y debilidades de aquel y establecer una política para la mejora continua de la mallas curriculares y programas de formación de profesores y profesoras.

Asimismo, se aumenta selectividad considerando una combinación de puntaje Prueba de Selección Universitaria promedio (Lenguaje y Matemáticas), como expresión del rendimiento estándar del estudiante y su promedio de notas de egreso de enseñanza media, como indicador de rendimiento en contexto local. Ambos criterios han probado ser predictores satisfactorios de éxito académico en la Educación Superior. No obstante, la combinación exige cumplir uno de los dos requisitos; el uso único de puntajes Prueba de Selección Universitaria o de promedio de notas como requisito de ingreso, podría conllevar consecuencias demasiado severas sobre la matrícula promedio de ingreso anual.

De manera complementaria, avanza a establecer modelos de captación temprana de jóvenes con intereses y talentos pedagógicos, de manera de enriquecer los procesos de incorporación de estudiantes de pedagogía y el reconocimiento de las capacidades de desarrollo de la formación docente temprana.

2. Apoyar la inserción laboral de los profesionales de la educación.

Se establece y regula un sistema de inducción para profesores principiantes, apoyado a través de mentorías, y orientado a desarrollar su autonomía profesional y a facilitar su inserción en las comunidades educativas que adscriben al sistema de desarrollo profesional docente.

Con lo anterior esta iniciativa recoge una política destinada a:

-Generar dispositivos de acompañamiento a la construcción temprana de la profesionalidad docente.

-Incidir sustantivamente en la disminución del porcentaje de deserción del sistema escolar de los profesores principiantes.

3. Desarrollo permanente de políticas de formación para el desarrollo profesional de los docentes.

Con esta iniciativa se pretende modernizar el concepto de formación y perfeccionamiento basada en la concepción tradicional de instrumentos y destinada a obtener un beneficio pecuniario, a una nueva formación para el desarrollo profesional enfocada a fortalecer las capacidades profesionales docentes, en el contexto de un sistema de desarrollo profesional, para mejorar sus capacidades de guiar y dirigir los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos y reforzar el ejercicio de su profesionalidad.

4. Creación de un Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

El proyecto instala un sistema de desarrollo profesional docente que promueve el avance de los profesionales de la educación hasta un nivel esperado de experiencia, competencias y conocimientos y, a su vez, ofrece una trayectoria profesional atractiva en la función de aula.

El sistema distingue dos fases de dicho desarrollo, para ello, el desarrollo profesional docente está estructurado en tres tramos que culminan con el nivel de desarrollo esperado para un buen ejercicio de la docencia y, en dos tramos de carácter voluntario para aquellos docentes que, una vez alcanzado el nivel esperado, deseen potenciar su desarrollo profesional.

El ingreso al sistema de desarrollo profesional y de avance de un tramo al siguiente se realiza mediante un proceso de certificación, el cual utiliza dos instrumentos, una prueba que evalúa los conocimientos disciplinares y un portafolio enriquecido que registra evidencias sobre sus competencias pedagógicas.

El tramo inicial es la etapa de ingreso al sistema de desarrollo profesional docente, y el profesional que no logra avanzar al tramo siguiente transcurridos dos procesos de certificación, deberá abandonar el sistema y ser desvinculado.

El tramo temprano es la etapa intermedia del desarrollo profesional docente y los docentes que, en la certificación del tramo de desarrollo inicial destaquen en su certificación, podrán saltarse este tramo temprano, pasando directamente al tramo de desarrollo avanzado.

El tramo avanzado es la etapa óptima del desarrollo profesional docente, al que podrán acceder los profesionales de la educación y que acredita experiencia, competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios deseados para un buen ejercicio profesional docente. Las y los docentes que alcancen este nivel de desarrollo, tendrán la posibilidad de acceder a cargos directivos y a otras oportunidades de desarrollo profesional, como profesor mentor, curricularista, jefaturas de equipo de profesionales, entre otros.

Para aquellos docentes de aula que, una vez alcanzado el tramo de desarrollo profesional avanzado, deseen continuar progresando en la carrera, se crean dos tramos de desarrollo adicional y voluntarios, cuya certificación será de carácter voluntario: tramo de desarrollo superior y tramo de desarrollo experto.

Podrán acceder al tramo superior quienes cuenten con una experiencia, competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios por sobre lo deseado para un buen ejercicio profesional docente.

Finalmente, podrán acceder al tramo experto quienes cuenten con una experiencia, competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios de excelencia para el ejercicio profesional docente.

5. Aumento de las Horas no Lectivas.

Finalmente, el proyecto de ley establece un aumento gradual de las horas no lectivas para los contratos docentes, condición indispensable para mejorar las condiciones de trabajo de los docentes y avanzar a una educación de calidad.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto.

El proyecto consta de 10 artículos permanentes y 47 disposiciones transitorias.

El artículo 1° introduce modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070.

El artículo 2° modifica la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su artículo 27° y agrega un nuevo artículo 27° bis.

El artículo 3° suprime una frase del párrafo segundo del literal g) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 (ley General de Educación), relativo a los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media.

El artículo 4° introduce modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

El artículo 5° modifica la ley N° 19.410, que modifica la ley N° 19.070, sobre Estatuto de Profesionales de la Educación, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1993, del Ministerio de

Educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales, y otorga beneficios que señala.

El artículo 6° introduce modificaciones en la ley N° 19.598, que otorga un mejoramiento especial para los profesionales de la educación que indica.

El artículo 7° introduce modificaciones en la ley N° 19.715, que otorga un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación.

El artículo 8° modifica la ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación que indica.

El artículo 9° introduce modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, que fija las normas que estructuran y organizan el funcionamiento y operación de la asignación de excelencia pedagógica y la red maestros de maestros, a que se refieren los artículos 14 a 18 de la ley N° 19.715.

El artículo 10 deroga el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, que fija las normas que reestructuran el funcionamiento, el monto de los beneficios y el número de beneficiarios de la asignación de excelencia pedagógica a que se refieren los artículos 14 y 15 de la ley N° 19.715.

Disposiciones transitorias

Párrafo 1° Disposiciones generales

El artículo primero señala que la presente ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos transitorios siguientes.

El artículo segundo establece la entrada en vigencia de la disminución de las horas lectivas (2018). Además, establece el máximo de horas de aula, a partir del año escolar de 2016.

El artículo tercero dispone que los profesionales de la educación a quienes les falten cinco o menos años para la edad legal de jubilación podrán mantener su última remuneración mensual devengada, siempre que cumplan determinadas condiciones.

El artículo cuarto contempla la opción de que los profesionales de la educación se acojan a lo establecido en el inciso final del artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación (sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñen en funciones de docencia de aula, de carácter formativo), en cuyo caso no podrán acceder al proceso de certificación establecido en la presente ley.

El artículo quinto determina que las derogaciones y modificaciones a las asignaciones y demás beneficios pecuniarios establecidos en diversos numerales y artículos de esta ley, no se aplicarán a aquellos profesionales de la educación que no se rijan por lo establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, salvo una situación. Asimismo, se refiere a la incompatibilidad de la asignación por desempeño en condiciones difíciles.

El artículo sexto consulta una norma de excepción al artículo anterior, que permite a los profesionales de la educación que sean beneficiarios de determinadas asignaciones continuar percibiéndolas, en los términos establecidos en las leyes que las regulan, entre otros aspectos.

El artículo séptimo establece el plazo de vigencia del artículo tercero de la presente ley (5 años).

Párrafo 2°**Transición para los profesionales que se desempeñan en el sector municipal**

El artículo octavo prescribe que los profesionales de la educación que a la entrada en vigencia de la presente ley sean parte de dotaciones de establecimientos educacionales del sector municipal serán asignados a los tramos del desarrollo profesional docente establecidos en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, de conformidad a los artículos siguientes.

Los artículos noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto fijan la forma en que se realizará asignación a los tramos del desarrollo profesional docente.

El artículo decimoséptimo establece el plazo para postular al proceso de inducción para los profesionales de la educación principiantes, conforme lo establecido en el artículo 18 B del nuevo título II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación (2017).

El artículo decimooctavo dispone que la entrada en vigencia de la presente ley no implicará la disminución de las remuneraciones de aquellos profesionales de la educación que ingresen al desarrollo profesional docente por la aplicación de las disposiciones transitorias del presente párrafo, y fija el método para el cálculo de las diferencias que se generen y su forma de pago.

El artículo decimonoveno excluye de la aplicación de lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación (término de la relación laboral por calificación en desempeño básico o insatisfactorio) a los profesionales de la educación que, a la entrada en vigencia de la presente ley, se desempeñen como directores o en cargos de exclusiva confianza de éste y el plazo.

El artículo vigésimo exceptúa de la aplicación, por el plazo que indica, de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 25 (término de la relación laboral por pérdida sobreviniente de algunos de los requisitos de incorporación a una dotación docente) para profesionales de la educación que, a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren designados a contrata o contratados a plazo, en una dotación del sector municipal.

Párrafo 3° Transición para los profesionales que se desempeñan en el sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980

El artículo vigésimo primero dispone que dichos profesionales seguirán rigiéndose por una relación laboral de derecho privado, sin perjuicio que les resultará aplicable el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997 del Ministerio de Educación.

El artículo vigésimo segundo establece que la aplicación del Título III de decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, a los profesionales señalados en el artículo anterior será gradual en un proceso dividido en dos etapas.

El artículo vigésimo tercero señala que la primera etapa comenzará el año 2018 y finalizará el año 2025, y será de carácter voluntaria para los sostenedores o administradores de los establecimientos en que aquellos se desempeñen, conforme los cupos de docentes que se dispongan para ello.

El artículo vigésimo cuarto dice que el Ministerio de Educación dispondrá anualmente, durante el período señalado en el artículo anterior, el número total de cupos y establece un mínimo de cupos.

El artículo vigésimo quinto fija la forma y plazo de postulación a los cupos.

El artículo vigésimo sexto se coloca en la situación de que haya un mayor número de profesionales de la educación que cupos disponibles y establece la forma de resolución.

El artículo vigésimo séptimo dispone que los profesionales de la educación dependientes de establecimientos educacionales de sostenedores adjudicatarios de los cupos señalados en el artículo anterior, sean asignados a los tramos del desarrollo profesional docente de conformidad a los artículos noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero y décimo cuarto transitorios anteriores, según corresponda y establece el plazo en que se deberá dictar la resolución que señalará el tramo asignado y el bienio que corresponda a dichos profesionales la que surtirá sus efectos, para todos los efectos legales, el mes de julio del año siguiente a la postulación.

El artículo vigésimo octavo establece que desde el mes de julio de 2027, se regirán por el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, los profesionales de la educación dependientes de sostenedores o administradores regidos por el presente párrafo.

El artículo vigésimo noveno fija el mes en que el Centro dictará una resolución en que rijan para los profesionales de la educación señalados en el artículo anterior y le impone una obligación de información a los sostenedores.

El artículo trigésimo establece el plazo que los profesionales de la educación principiantes tendrán para postular al proceso de inducción.

El artículo trigésimo primero dispone que la entrada en vigencia de la presente ley no implicará la disminución de las remuneraciones de aquellos profesionales de la educación que se desempeñen en el sector regulado en el presente párrafo y fija el método para el cálculo de las diferencias que se generen y su forma de pago.

Párrafo 4° Transición para la formación de los profesionales de la educación

El artículo trigésimo segundo trata de las carreras y programas de pedagogía que, a la fecha de la publicación de la presente ley se encuentren acreditadas y aquellas universidades que no lo hayan sido, estableciéndoles un plazo al efecto.

El artículo trigésimo tercero se refiere a los requisitos para la admisión universitaria señalados en el artículo 27 bis letra b) de la ley N° 20.129, que se introducen mediante la presente ley y su entrada en vigencia el año 2020. Establece gradualidad para los procesos de admisión universitaria de los años 2016 y 2017.

Párrafo 5°

Transición para los profesionales que se desempeñan en establecimientos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales

El artículo trigésimo cuarto regula el acceso al desarrollo profesional docente de los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos que, de conformidad a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y su reglamento, sean escuelas de educación especial.

El artículo trigésimo quinto fija un plazo máximo para la habilitación a los tramos del desarrollo profesional docente y establece que se considerará únicamente una prueba escrita que elaborará e implementará el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación.

El artículo trigésimo sexto impone al Centro implementar el instrumento de evaluación señalado en el artículo anterior el año 2017 para las respectivas asignaciones de tramo al año 2018, las que surtirán sus efectos legales desde el mes de julio del mismo año.

El artículo trigésimo séptimo fija los parámetros de evaluación de la prueba de conocimientos disciplinarios, que deberá certificar el Centro.

El artículo trigésimo octavo dispone que la entrada en vigencia de la presente ley no implicará la disminución de las remuneraciones de aquellos profesionales de la educación que se desempeñen en los establecimientos regulados en este párrafo.

Párrafo 6°

Aplicación del desarrollo profesional docente para el nivel parvulario.

El artículo trigésimo noveno establece que el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Educación, de 1997 y las modificaciones introducidas en la presente ley, se aplicarán a contar del año 2020 para los profesionales de la educación regidos por el título VI.

El artículo cuadragésimo señala que los profesionales de la educación señalados en el inciso anterior que, al año 2024, no se encuentren certificados en conformidad a esta ley, serán asignados al tramo inicial de desarrollo profesional docente, salvo los profesionales principiantes, quienes se registrarán por las reglas especiales que para ellos establece esta ley.

El artículo cuadragésimo primero fija el plazo de postulación al proceso de inducción para los profesionales de la educación principiantes.

El artículo cuadragésimo segundo impone al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas realizar la coordinación técnica para la adecuada implementación del proceso de certificación y un plazo para su realización.

El artículo cuadragésimo tercero faculta al Presidente de la República para que dentro de un año, contado desde la publicación de esta ley, regule las materias que se señalan.

El artículo cuadragésimo cuarto establece restricciones al uso de la facultad delegada por el artículo anterior.

Párrafo 7° Otras disposiciones transitorias

El artículo cuadragésimo quinto hace aplicable lo dispuesto en la letra a) del artículo cuarto de la presente ley a los sostenedores, una vez que rija para sus profesionales de la educación lo establecido en el Título III de decreto con fuerza de la ley N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación.

El artículo cuadragésimo sexto establece que lo dispuesto en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 4° de esta ley comenzará a regir a partir del inicio del año escolar 2018. Además, establece el valor de la U.S.E. para el año escolar 2016 y 2017 por alumno para cada nivel y modalidad de la enseñanza.

El artículo cuadragésimo séptimo dispone que el aporte establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 3.166, de 1980, se aumentará en el mismo porcentaje y oportunidad en que se aumente la subvención de escolaridad conforme al artículo anterior.

C) Informe financiero.

El Ejecutivo acompañó a esta iniciativa un informe financiero, que se reseña a continuación, en cuanto a sus efectos sobre el presupuesto fiscal.

El proyecto plantea una nueva carrera profesional docente, que promueve el desarrollo de los profesionales de la educación en su desempeño profesional en los establecimientos educacionales, constituyendo uno de los pilares fundamentales de la Reforma Educacional.

A este Sistema de Desarrollo Profesional se incorporarán todos los profesionales de la educación de los establecimientos educacionales del sector municipal y particular subvencionado, los regidos por el Decreto Ley N° 3166, del año 1380, y de las instituciones públicas y

privadas de educación parvularia que perciben aportes permanentes para la operación y funcionamiento de sus establecimientos. Ello con la gradualidad que en cada caso se establece.

Con esta propuesta se promueve que el sistema educacional chileno pueda contar desde la educación parvularia, básica y media, con un cuerpo de docentes que fortalezca el mejoramiento de la educación en sus diversos niveles educacionales.

La propuesta considera los siguientes procesos para el desarrollo profesional docente:

1. En el ámbito de la Formación Inicial de Docente se establece la obligación que las universidades, las carreras y programas estén acreditados, aumentar la selectividad de los alumnos que ingresan a las carreras de educación y se hace obligatoria la evaluación diagnóstica de los futuros profesionales de la educación.

2. Se establece un Proceso de Inducción y Mentoría, destinado a apoyar la inserción laboral de los profesionales de la educación, para lo cual los docentes principiantes contarán con el apoyo de un profesor con experiencia y capacidades especiales para esta etapa, por un plazo de hasta 10 meses.

3. El Sistema de Desarrollo Profesional promueve el avance de los profesionales de la educación a un nivel esperado de experiencia, competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios para un buen ejercicio de la docencia, estructurados en tres tramos obligatorios para alcanzar dicho nivel esperado, esto es los tramos Inicial, Temprano y Avanzado.

Además, la estructura de desarrollo profesional comprende dos tramos de certificación voluntaria, los tramos Superior y Experto. El ingreso y avance en el sistema de desarrollo profesional se produce a través de un proceso de certificación mediante una prueba que evalúa los conocimientos disciplinarios y un portafolio que registra las evidencias sobre las competencias pedagógicas, unido a requisitos de experiencia de acuerdo a los años de servicio profesional como maestro.

Esta trayectoria de desarrollo profesional involucra la asociación de mejoramiento de las remuneraciones de los profesionales de la educación:

Para un profesional de la educación con 44 horas de contrato y 15 bienios la Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional alcanza el siguiente monto mensual:

	Monto mensual \$
-Tramo Inicial	299.992
-Tramo Temprano	330.000
-Tramo Avanzado	511.500
-Tramo Superior	792.836
-Tramo Experto	1.228.876

4. Adicionalmente, se establecen nuevas remuneraciones, a saber:

-La Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos prioritarios.

-La Nueva Bonificación de Reconocimiento Profesional, que se incrementa a \$228.258 por título y \$76.086 por mención para una jornada de 30.

5. Finalmente, se modifica el porcentaje de horas lectivas de los contratos de trabajo de los profesionales de la educación de 75% a un 65%, aumentando de un 25% de horas no lectivas a un 35%, con el propósito de ampliar el tiempo para que los docentes preparen apropiadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

A continuación se presentan los ítems que representan mayores gastos fiscales producto del proyecto de ley, que se determinan con los siguientes supuestos:

El mayor costo por remuneraciones docentes municipales incluye la entrada a la carrera de la totalidad de los docentes del sector municipal en julio de 2017. Desde el año 2018 a 2025, se asume que todos los docentes se evalúan. Por último para el régimen, se considera que, dada la mayor selectividad en las carreras de pedagogía, los docentes tendrán mejores resultados en el futuro y se concentrarán en mayor proporción en los tramos superiores de certificación.

El mayor costo por remuneraciones docentes del sector particular incluye su entrada gradual a la carrera entre los años 2019 a 2025. El régimen se determina con el mismo criterio utilizado para los docentes municipales.

Ambos cálculos consideran la reducción gradual de las asignaciones que se derogan producto de esta ley.

El costo de horas lectivas considera una disminución a un 70% para los años 2016 y 2017 y a un 65% a contar del año 2018.

El costo por mentorías corresponde a una incorporación gradual de mentores a contar del año 2017 hasta el régimen, en el cual se atenderá a un total de 10.000 docentes principiantes.

El costo por concepto de entrada de la educación parvularia a la Carrera asume la entrada de las educadoras Junji, VTF e Integra el año 2020, considerando además un aumento de cobertura acorde con la meta de programa de gobierno. El régimen se determina con el mismo criterio utilizado para los docentes municipales.

Se considera un mayor costo de operación asociado a la puesta en marcha de este proyecto de ley, en el proceso de certificación, formación e inducción de docentes.

Dada la gradualidad dispuesta en la ley para su aplicación, se muestra a continuación un detalle de la evolución del mayor gasto fiscal anual:

Millones de \$ 2015

Detalle \ Año	2016	2017	2018	2019	2025	Régimen
Remuneraciones Docentes Municipales	0	141.357	285.329	257.773	243.629	452.992
Remuneraciones Docentes Part. Subvencionados	0	0	0	79.126	280.968	522.418
Disminución de horas lectivas	131.140	137.839	260.951	265.890	300.335	346.206
Mentorías	0	4.793	9.587	14.380	19.173	19.173
Remuneraciones Parvularias	0	0	0	0	54.380	128.483

Costos Operación CPEIP	1.337	2.687	2.687	3.106	5.619	5.619
Total	132.476	286.676	558.554	620.275	904.104	1.474.892

D) Incidencia en la legislación vigente.

1. Constitución Política de la República.

El artículo 19 asegura a todas las personas:

10°. El derecho a la educación.

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

11°. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.

2. Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Educación.

Este decreto fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, esto es, la ley General de Educación.

En su artículo 46 establece que el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los requisitos que señala a continuación.

La letra g) establece que deben tener el personal docente idóneo que sea necesario y el personal asistente de la educación suficiente que les permita cumplir con las funciones que les corresponden, atendido el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan y la cantidad de alumnos que atiendan.

Añade la letra que en la educación media, se entiende por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad cuando corresponda, o esté habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

El proyecto elimina las oraciones siguientes: “, o esté en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres, de una universidad acreditada, en un área afín a la especialidad que imparta, para lo cual estará autorizado a ejercer la docencia por un período máximo de tres años renovables por otros dos, de manera continua o discontinua y a la sola petición del director del establecimiento. Después de los cinco años, para continuar ejerciendo la docencia deberá poseer el título profesional de la educación respectivo, o estar cursando estudios conducentes a dicho grado o acreditar competencias docentes de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Este reglamento sólo podrá establecer los instrumentos de evaluación de conocimientos disciplinarios y prácticas pedagógicas como el medio idóneo para acreditar competencias docentes.”

Los docentes, habilitados conforme a la ley y el personal asistente de la educación deberán, además, poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, o la ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar.

3. Ley N° 20.129.

Esta norma establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En su artículo 27 establece que sin perjuicio de la necesaria acreditación, las carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, deberán someterse obligatoriamente al proceso de acreditación establecido en este párrafo. En el caso de las carreras y programas indicados, la acreditación se aplicará siempre desde el primer año de funcionamiento de la respectiva carrera o programa.

Las carreras y programas actualmente vigentes deberán someterse al proceso de acreditación en un plazo no superior a dos años contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Las carreras y programas de los señalados en el inciso primero que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, sea porque no se presentan al proceso de acreditación o porque no logran ser acreditadas, no podrán acceder a ningún tipo de recursos otorgados directamente por el Estado o que cuenten con su garantía, para el financiamiento de los estudios de sus nuevos alumnos.

5. Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998.

Esta norma fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales del Ministerio de Educación.

Su artículo 9° establece el valor unitario mensual de la subvención por alumno para cada nivel y modalidad de la enseñanza, expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.).

El artículo 12 determina el valor unitario por alumno de los establecimientos educacionales rurales que cumplan además con los requisitos señalados en este artículo.

El artículo 41 establece una subvención adicional especial por alumno, expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.).

6. Ley N° 19.410.

Esta ley modifica la ley N° 19.070, sobre Estatuto de Profesionales de la Educación, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1993, del Ministerio de Educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales, y otorga beneficios que señala.

El artículo 8° señala que los profesionales de la educación de los establecimientos dependientes del sector municipal y los de los establecimientos del sector particular subvencionado tienen derecho a percibir mensualmente, a partir desde el 1 de enero de 1995, una bonificación proporcional a sus horas de designación o contrato, cuyo monto será determinado por cada sostenedor, ciñéndose al procedimiento a que se refiere el artículo 10 de esta ley, y una vez deducido el costo de la planilla complementaria a que se refiere el artículo 9°.

El artículo 10 establece la forma de determinar la bonificación proporcional a que se refiere el artículo 8° y la planilla complementaria establecida.

El artículo 11. Dispone que la bonificación proporcional establecida en el artículo 8° no se considerará como base para el cálculo de ninguna remuneración, asignación u otra bonificación que perciban los profesionales de la educación.

El artículo 12 prescribe que lo dispuesto en los artículos 7° a 11 de esta ley, sólo será aplicable en el sector municipal a los profesionales de la educación que desempeñen horas que figuren dentro de la dotación comunal docente, aprobada según las normas establecidas en la ley N° 19.070.

El artículo 13 establece que a partir desde el 1 de enero de 1995, se pagará a los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Educación, de 1993, una subvención adicional especial para ese año, que corresponderá a un monto en pesos por alumno para cada nivel y modalidad de enseñanza, de acuerdo a la siguiente tabla.

El artículo 14 determina que los profesionales de la educación que se desempeñan en establecimientos administrados conforme al decreto ley N° 3.166, de 1980, tendrán derecho a los beneficios establecidos en los artículos 7° a 11 de esta ley.

7. Ley N° 19.598.

Esta norma otorga un mejoramiento especial para los profesionales de la educación que indica.

El artículo 1° sustituye para los profesionales de la educación de los establecimientos educacionales del sector particular subvencionado, la bonificación proporcional establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.410, vigente al 31 de enero de 1999, a partir desde el 1 de febrero de 1999, por la que resulte de aplicar los recursos dispuestos por ella y los que dispone esta ley, en todo lo que sea concerniente, y en las mismas forma, condiciones y procedimientos señalados en los artículos 8° al 11 de dicha ley.

El artículo 2° establece que lo dispuesto en la letra c) del artículo 10 de la ley N° 19.410 será aplicable, a partir de diciembre de 1998, en el mes de diciembre de cada año.

Por el artículo 8° se dispone que los recursos que reciban los sostenedores de los establecimientos particulares subvencionados, por concepto de aumento de subvención dispuesto en esta ley, serán destinados exclusivamente al pago de los siguientes beneficios: bonificación

proporcional, bono extraordinario y planilla complementaria, establecidos en los artículos 8°, 9° y 10 de la ley N° 19.410; en la ley N° 19.504, y en este cuerpo legal.

El artículo 11 prescribe que los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos administrados conforme al decreto ley N° 3.166, de 1980, tendrán derecho a los beneficios establecidos en los artículos 1° al 4° de esta ley.

8. Ley N° 19.715.

Esta ley otorga un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación.

Su Título I, que se deroga, se refiere al Aumento de la Bonificación Proporcional y contempla los artículos 1° y 2°.

El artículo 1° sustituye para los profesionales de la educación de los establecimientos educacionales del sector particular subvencionado la bonificación proporcional establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.410, que fue reemplazada por el artículo 1° de la ley N° 19.598, vigente al 31 de enero de 2001, a partir del 1 de febrero de 2001, por la que resulta de aplicar los recursos dispuestos por dichas leyes y los que dispone esta ley, en todo lo que sea concerniente, y en las mismas formas, condiciones y procedimientos señalados en los artículos 8° al 11 de la ley N° 19.410.

El artículo 2° establece que para los efectos de la aplicación del beneficio establecido en la letra c) del artículo 10 de la ley N° 19.410, modificado por el artículo 2° de la ley N° 19.598, por los sostenedores del sector particular subvencionado, deberá considerarse, además, el aumento de la subvención dispuesta por esta ley.

El artículo 8°, cuyo inciso primero se reemplaza, dispone que los recursos que reciban los sostenedores de los establecimientos particulares subvencionados derivados de esta ley, por concepto de aumento de subvención, serán destinados exclusivamente al pago de los siguientes beneficios: incremento del valor hora vigente al 31 de enero de 2.001 y bonificación proporcional; así como del bono extraordinario y planilla complementaria, cuando corresponda, establecidos en los artículos 83 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, de Educación, 8°, 9° y 10 de la ley N° 19.410 y en las leyes N°s. 19.504 y 19.598.

En el artículo 10 se elimina la referencia a los artículos 1° y 2°, que se derogan. Dispone que los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos administrados conforme al decreto ley N° 3.166, de 1980, tendrán derecho a los beneficios establecidos en los artículos 1° al 4° de esta ley.

El inciso final dispone que el mayor aporte que reciban los administradores de estas instituciones deberá destinarse exclusivamente al pago del valor hora, de la bonificación proporcional, del bono extraordinario y de la planilla complementaria, cuando proceda. En él se elimina la referencia a la bonificación proporcional y al bono extraordinario.

El artículo 14, que se deroga, contemplaba, a contar del año 2002, una Asignación de Excelencia Pedagógica para fortalecer la calidad en la educación y con el objeto de reconocer y destacar el mérito de los docentes de aula, favorecer su permanencia en el desempeño de estas funciones y facilitar la identificación de aquellos que manifiesten conocimientos, habilidades y competencias de excelencia.

El artículo 15, que también se deroga, establecía una Asignación de Excelencia Pedagógica, que se pagará a los docentes de aula, conforme a tramos a los que accederán de acuerdo al resultado que hayan obtenido en la evaluación que da origen a esta asignación y el grado de concentración de alumnos prioritarios del establecimiento en que se desempeñe. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prio-

ritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley.

El artículo 16 dispone que el Ministerio de Educación establecerá un Programa de Apoyo a la Docencia, que se denominará Red “Maestros de Maestros”, en adelante la “Red”, con el propósito de fortalecer la profesión docente, mediante el aprovechamiento de las capacidades de los profesionales previamente acreditados como docentes de excelencia, a través de su contribución al desarrollo profesional del conjunto de los docentes de aula.

Se introducen algunas modificaciones en los requisitos que deben cumplir los docentes.

9. Ley N° 19.933.

Esta norma otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación que indica.

El proyecto deroga el Capítulo I, que establece un aumento de la bonificación proporcional, que contiene los artículos 1°, 2° y 3°.

Por el artículo 1° se sustituía, a partir del 1 de febrero de 2004, para los profesionales de la educación de los establecimientos educacionales del sector particular subvencionado la bonificación proporcional establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.410, que fue reemplazada de acuerdo al artículo 1° de la ley N° 19.715, vigente al 31 de enero de 2004, por la que resulte de aplicar los recursos dispuestos por dichas leyes y los que dispone esta ley, en todo lo que sea concerniente, y en la misma forma, condiciones y procedimientos señalados en los artículos 8° al 11 de la ley N° 19.410.

El artículo 2° dispone que para los efectos de la aplicación del beneficio establecido en la letra c) del artículo 10 de la ley N° 19.410, modificado por el artículo 2° de la ley N° 19.598, por los sostenedores del sector particular subvencionado, deberá considerarse, además, el aumento de la subvención dispuesta por esta ley.

El artículo 3° establece que los aumentos de las remuneraciones de los profesionales de la educación del sector municipal que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la presente ley no se absorberán por la planilla suplementaria de que trata el inciso segundo del artículo 4° transitorio de la ley N° 19.410.

El artículo 9° dispone que los recursos que obtengan los sostenedores de los establecimientos educacionales del sector municipal, del sector particular subvencionado y del regido por el decreto ley N° 3.166, de 1980, en razón de esta ley, por concepto de aumento de subvención o de aporte en su caso, serán destinados exclusivamente al pago de remuneraciones docentes.

Su inciso segundo, que se sustituye, establece que los recursos que reciban los sostenedores de los establecimientos particulares subvencionados derivados de esta ley, por concepto de aumento de subvención, serán destinados exclusivamente al pago de los siguientes beneficios: incremento del valor hora vigente al 31 de enero de 2004; así como de los incrementos del valor hora para los años 2005 y 2006 dispuestos en el artículo 10 de esta ley y nuevo valor de la bonificación proporcional, del bono extraordinario y, cuando corresponda, planilla complementaria, establecidos en los artículos 83 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y artículos 8°, 9° y 10 de la ley N° 19.410.

Su inciso tercero, que se deroga, dice que “Con todo, para los efectos del cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del presente artículo, a partir del año 2007 y hasta el año 2010, en los meses de diciembre de cada año se aplicará el mecanismo dispuesto en la letra c) del artículo 10 de la ley N° 19.410, en términos de comparar lo percibido por aplicación de los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley en el año de que se trate y lo pagado en similar

período por concepto de incremento del valor hora, en los años en que procedió, el bono proporcional y la eventual planilla complementaria. El excedente que resultare se pagará necesariamente a los profesionales de la educación, de una sola vez, como bono extraordinario, no imponible ni tributable, proporcional a las horas de designación o contrato, durante el mes de diciembre de cada año. El Ministerio de Educación determinará los mecanismos de resguardo para la aplicación y pago de la Bonificación Proporcional y el Bono Extraordinario referidos en los incisos anteriores.

El artículo 11 prescribe que los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, tendrán derecho a los beneficios establecidos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de esta ley. Se elimina la referencia a los artículos 1° y 2°, que se derogan.

El inciso final contempla que el mayor aporte que reciban los administradores de estas instituciones deberá destinarse exclusivamente al pago de los incrementos del valor hora, de la bonificación proporcional, del bono extraordinario y de la planilla complementaria, cuando proceda. Se elimina la referencia a la bonificación proporcional y al bono extraordinario.

El artículo 17, que se deroga, creaba, para los docentes de aula del sector municipal, una Asignación Variable por Desempeño Individual para fortalecer la calidad en la educación y con el objeto de reconocer los méritos

El artículo 17 bis, que también se deroga, prescribe que los profesionales de la educación que reciban la Asignación Variable por Desempeño Individual establecida en el artículo precedente, mientras se desempeñen en establecimientos con una alta concentración de alumnos prioritarios recibirán dicha asignación aumentada en un 30%. Para estos efectos se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley.

10. Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación.

Este DFL fija las normas que estructuran y organizan el funcionamiento y operación de la asignación de excelencia pedagógica y la red maestros de maestros, a que se refieren los artículos 14 a 18 de la ley N° 19.715.

El proyecto deroga los Títulos I al VI y los artículos 1 a 28 que contienen.

11. Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.

Este DFL fija las normas que reestructuran el funcionamiento, el monto de los beneficios y el número de beneficiarios de la asignación de excelencia pedagógica a que se refieren los artículos 14 y 15 de la ley N° 19.715.

El proyecto deroga este decreto con fuerza de ley, que consta de 28 artículos permanentes y dos disposiciones transitorias.

E) Legislación comparada¹.

¹ Antecedentes aportados por la Biblioteca del Congreso Nacional. Copia íntegra de este documento y de informes sobre los casos estudiados se encuentra en los siguientes link

<http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=6757>

<http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=6758>

<http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=6759>

<http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=6756>

Política nacional docente. Principales regulaciones en los casos de Finlandia, México y Singapur².

Introducción.

Este informe analiza las políticas nacionales docentes en tres países seleccionados: Finlandia, México y Singapur. Para ello, se basa en los aspectos legislativos y la literatura especializada. El primer capítulo compara dos aspectos de la formación inicial docente en los tres países seleccionados: las instituciones que imparten carreras de pedagogía y los programas que ofrecen, y los requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía que exigen las instituciones formadoras.

El segundo capítulo compara antecedentes sobre la regulación del inicio del ejercicio de la profesión docente en los tres países seleccionados. En particular, releva aspectos relacionados a los requisitos para ejercer como docentes, y a la asignación/contratación de los docentes a los establecimientos educacionales. A su turno, el tercer capítulo compara antecedentes sobre el desarrollo profesional docente y los incentivos salariales asociados a este. En particular, identifica las opciones de desarrollo profesional docente y los mecanismos para acceder a éste en los tres países seleccionados.

Por último, el capítulo IV compara antecedentes sobre los sistemas de evaluación docente en los tres países seleccionados. En particular, examina el diseño de los instrumentos, y las características de los usos de la información que proveen los sistemas de evaluación docente.

I. Regulación de la formación inicial docente.

En este ámbito, se revisa en particular dos aspectos: la institucionalidad formadora de profesores, y los requisitos que deben cumplir los estudiantes para postular a las carreras de pedagogía.

1. Regulación de la institucionalidad formadora de docente.

a) Finlandia

Las instituciones que imparten formación inicial docente son Universidades Nacionales que cuentan con facultades de educación. Actualmente de las 20 universidades nacionales en Finlandia, 10 cuentan con Facultades de Educación.

En términos normativos, el Decreto N° 794 de 2004 sobre grados universitarios, y que desarrolla la Ley de Universidades (N° 645, de 1997), establece en el capítulo IV, los requisitos exigidos a las carreras de formación pedagógica que impartan las Universidades Nacionales Finlandesas. En particular, dicho decreto establece que las carreras pedagógicas deben tener como objetivo principal el equipar a sus estudiantes de las habilidades y competencias para un ejercicio independiente de su profesión.

A su vez, el decreto citado define los siguientes estudios de pedagogía que se deben enseñar en las carreras de pedagogía que otorgan los grados de Licenciado en Ciencias de la Educación y Máster en Ciencias de la Educación:

-Estudios para la formación de competencias para el ejercicio de la profesión en la educación inicial y preescolar.

² Los casos de Finlandia y Singapur fueron seleccionados debido a que corresponden a países con resultados sobresalientes en pruebas internacionales estandarizadas de resultados de aprendizaje de los alumnos. El caso de México se seleccionó debido a que tiene características similares a las políticas nacionales docentes que se discuten en Chile

-Estudios para la formación de competencias para el ejercicio de la profesión en la educación de necesidades especiales.

-Estudios para la formación de competencias para ejercer como orientador o consejero educativo

-Estudios multidisciplinarios en las asignaturas que se enseñan en la educación básica, con el objetivo de generar las competencias para la enseñanza de las principales asignaturas del curriculum.

-Estudios especializados para la enseñanza de una asignatura en particular.

-Estudios de pedagogía docente, que forman de una manera didáctica al docente en la Ciencia Educativa, de tal manera de generar competencias para la práctica docente.

b) México.

Las Escuelas Normales de Educación Superior pública y privada, son las instituciones que imparten carreras para formar profesores de educación primaria. Estas fueron integradas al sistema de Educación Superior en 1984, cuando mediante Acuerdo Ministerial se estableció que la Educación Normal en su nivel inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades, iba a tener el grado académico de Licenciatura. En el ciclo escolar 2013-2014 existían 484 escuelas normales de las cuales 274 eran públicas y 210 privadas. Por su parte, las carreras para la formación de docentes de educación secundaria son impartidas por diversas Instituciones de Educación Superior, también públicas y privadas.

Dentro de las instituciones de Educación Superior pública, destaca la Universidad Pública Pedagógica Nacional (UPN). Esta imparte títulos de licenciatura, postgrado, especializaciones y diplomados, para la formación docente en los niveles de primaria y secundaria. Esta Universidad pública, creada en 1978, tuvo en un principio como objetivo que los docentes normalistas continuaran su formación profesional y obtuvieran la licenciatura. Más tarde, amplió su admisión también para los egresados de educación media superior.

c) Singapur.

La única institución que imparte formación inicial docente, es el Instituto Nacional de Educación, entidad autónoma que es parte de la Universidad Tecnológica de Nanyang, la que fue creada por ley en 1991, y es de financiamiento fiscal. El Instituto Nacional de Educación mantiene un fuerte vínculo con el Ministerio de Educación en materias concernientes al desarrollo del mismo. Cabe mencionar que el presidente del órgano de gobierno del Instituto Nacional de Educación es el Secretario Permanente del Ministerio de Educación.

El instituto ofrece tres tipos de programas de formación inicial docente:

-Programa de Licenciatura en Educación con especialidad que dura cuatro años y está dirigido a egresados de la educación post secundaria

-Programa de Diploma en Educación que dura 2 años destinado a postulantes no graduados de la educación universitaria.

-Programa de Diploma de Postgrado en Educación que dura un año y está destinado a preparar graduados de carreras universitarias con grado de licenciatura para convertirse en profesores.

2. Requisitos para ingresar a las carreras de pedagogía.

a) Finlandia.

Las universidades que imparten carreras de pedagogía seleccionan a los estudiantes con base en diversas fuentes de información de capacidades y habilidades: puntajes obtenidos en pruebas estandarizadas de ingreso a la educación superior, los resultados académicos de la secundaria, su participación en actividades extracurriculares y por criterios de admisión pro-

pios, evaluados mediante exámenes especiales. Éste conjunto de información es usado para valorar aspectos como habilidades académicas y aptitud (competencias y pericias) requeridas para la profesión docente. En concreto, las universidades someten a los postulantes a las siguientes evaluaciones:

- Rendir un examen escrito sobre textos determinados, relacionados a pedagogía.
- Participar y ser evaluados en una actividad práctica que replica situaciones escolares, donde la interacción social y las habilidades comunicacionales son claves.
- Participar de una entrevista, donde se les consulta, entre otras cosas, las motivaciones para convertirse en profesor.

De acuerdo al National Center on Education and the Economy uno de cada diez postulantes a la carrera de pedagogía es aceptado en las universidades finesas y uno de cada cuatro en las otras categorías de profesores.

b) México.

La Subsecretaría de Educación Superior establece ciertos lineamientos para el proceso de admisión y selección de alumnos a las licenciaturas que imparten las instituciones formadoras de docentes, ya sean públicas o privadas, aunque en la práctica cada institución puede modificarlas. Dentro de estos lineamientos se establece que para la admisión:

-Los alumnos deben presentar un certificado que acredite haber realizado el bachillerato y rendir un examen de selección. Este examen es elaborado por organismos externos a las Instituciones de educación.

-Los postulantes a una licenciatura de primaria deben obtener al menos 950 puntos en el EXANI II, o su equivalente en otros instrumentos.

-Para el caso de las licenciaturas en educación secundaria y educación primaria intercultural bilingüe, estos exámenes deben complementarse con la aplicación de instrumentos que incluyan la valoración de los conocimientos correspondientes a la especialidad o área de atención que solicita el aspirante.

c) Singapur.

El sistema de reclutamiento de docentes para ingresar a los programas de formación inicial del Instituto Nacional de Educación, depende directamente del Ministerio de Educación de Singapur (MOE). El Ministerio busca reclutar al 30% de los mejores candidatos de cada cohorte de postulantes. Los requisitos son principalmente tres:

1. El dominio de la lengua de instrucción del puesto de profesor al cual se está postulando. Los idiomas requeridos quedan establecidos en el numeral 16 del reglamento de la Ley de Educación de Singapur (Education Act). Estos son el inglés, o chino, o malasio, o tamil. El Instituto Nacional de Educación mide al momento de la postulación a los programas de formación inicial, el dominio de las lenguas oficiales mediante una prueba de aptitudes (Proficiency Test).

2. Los requisitos académicos para los programas de formación inicial docente que ofrece. Para los programas de Licenciatura en Educación y Diploma en Educación el requisito es haber aprobado el examen que otorga el Certificado General de Educación de Nivel Avanzado. Este se obtiene luego de 2 a 3 años de educación post secundaria. Asimismo, pueden postular a este programa los titulados de escuelas politécnicas. El requisito para postular al programa Diploma de Postgrado en Educación es poseer un título universitario al nivel de licenciatura.

3. Finalmente, de los postulantes que cumplen con las mencionadas exigencias académicas, se selecciona una lista corta, para una entrevista que realiza el Ministerio de Educación.

Esta entrevista tiene como finalidad identificar y seleccionar aquellos candidatos dotados con las mejores competencias de comunicación, interés en la enseñanza, metas y aspiraciones, y disposición al aprendizaje.

Un aspecto importante del caso de Singapur es que una vez que los postulantes son aceptados en el Instituto Nacional de Educación, pasan automáticamente a ser funcionarios del Estado, recibiendo una remuneración durante todo el proceso de formación. Esta remuneración va de los \$800 dólares por los primeros 3 años de formación a los \$1.870 al 4to año de formación.

II. Regulación del inicio del ejercicio de la profesión docente.

En el ámbito del inicio del ejercicio de la profesión docente, los hallazgos en los tres países seleccionados se refieren a cómo resuelven los requisitos para ejercer como docente, y los aspectos relativos a la contratación y asignación de los docentes a los establecimientos educacionales.

1. Requisitos para ejercer como docente

a) Finlandia.

En Finlandia la certificación necesaria para ejercer la docencia está establecida en tres Decretos: el N° 986 de 1998, modificado por el N° 865 de 2005, y el N° 352 de 2003. Los requisitos establecidos en estos decretos están asociados a la obtención de un grado académico en las Universidades que imparten carreras pedagógicas.

Conforme los capítulos 3, 4 y 5 del Decreto N° 986, los requisitos para ejercer docencia, en los niveles pre escolar, básico y media son:

-En pre escolar, el docente requiere estudiar pedagogía para preescolares, que equivale a un grado de bachiller o tres años de estudio a tiempo completo.

-En educación básica, el docente requiere estudios de pedagogía general con un máster en educación.

-En educación media, el docente requiere licenciatura en la materia específica y un máster en educación.

Asimismo, los decretos establecen requisitos para la educación con necesidades especiales. Para ejercer la docencia con necesidades especiales se requiere un grado de profesor para este tipo de educación; o ser profesor de pedagogía general o profesor de asignatura, y en estos dos últimos casos, con estudios para educación con necesidades especiales.

A su vez, para ejercer como docente en la educación vocacional se deben tener tres años de experiencia en terreno, completar estudios pedagógicos equivalentes al menos a 35 semanas de estudios, incluyendo entrenamiento práctico, y además un grado académico pertinente a la enseñanza que realizan, los que se imparten normalmente en universidades politécnicas.

El Decreto N° 986 exige que, tanto para la enseñanza pre escolar, primaria y secundaria, el profesor debe tener excelente manejo oral y escrito del idioma finés.

b) México.

En México los titulados de carreras de pedagogía egresados de escuelas normales o de otras instituciones de educación superior que imparten carreras de pedagogía, deben ingresar al Servicio Profesional Docente para poder ejercer como tales. El mecanismo de ingreso para los docentes de la Educación Básica y de la Educación Media Superior, queda definida en la Constitución Política (artículo 3°) y la Ley General del Servicio Profesional Docente, que señalan que se realizarán concursos públicos convocados por las Autoridades Educativas.

Los postulantes a los concursos públicos deben rendir una serie de instrumentos de evaluación durante los procesos de postulación. Los instrumentos de evaluación se diferencian según el ciclo escolar al cual el docente esté postulando para ejercer la profesión. Los resultados de estos exámenes sirven al propósito de encasillamiento de los docentes en tres niveles de desempeño establecidos para el desarrollo profesional docente en el Servicio Profesional Docente: Niveles I, II y III.

Así entonces, se consideran los resultados obtenidos en todos los instrumentos de evaluación para determinar la idoneidad de los postulantes, la cual queda definida bajo el siguiente criterio: el postulante idóneo será aquel que obtenga, al menos, el Nivel II en todos y cada uno de los instrumentos de evaluación que constituyen el proceso.

Adicionalmente a la rendición de los exámenes, y de quedar clasificado en el Nivel II, a los docentes se les exigen los siguientes requisitos:

- Se requiere una certificación de 6 meses, para los docentes tanto de educación básica como media superior, para que el Nombramiento sea definitivo.

- Se establece un proceso de Mentoría con el objeto de fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias del Personal Docente recién ingresado, durante un período de dos años, dónde serán acompañados por un tutor designado por la Autoridad Educativa. Al término del período señalado, la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado evaluará el desempeño del Personal Docente para determinar si en la práctica favorece el aprendizaje de los alumnos y, en general, si cumple con las exigencias propias de la función docente.

- Por último, se establece un procedimiento de evaluación a los docentes recién ingresados, que se hará al término del primer año escolar, y que tiene por objeto brindar los apoyos y programas para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias del docente. En caso de que el personal no considere los apoyos y programas previstos; incumpla con la obligación de evaluación o cuando al término del período su desempeño de la función docente sea insuficiente, se dará por terminado el nombramiento, sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o para el Organismo Descentralizado.

c) Singapur.

En Singapur, el solo hecho de egresar de los programas de formación pedagógica del Instituto Nacional de Educación certifica al docente para ejercer la profesión. Dado que el Instituto Nacional de Educación es la única institución que imparte formación de profesores, constituye, en consecuencia, la agencia de habilitación de profesores en Singapur. No existe una agencia o instancia de habilitación separada para la certificación de profesores.

Una vez terminado el periodo de entrenamiento en el Instituto Nacional de Educación, los docentes son asignados a un establecimiento para pasar por un período de Mentoría establecido en enero de 2006. Este permite que los establecimientos educacionales puedan estructurar el aprendizaje y desarrollo de los docentes principiantes. Este proceso tiene una duración de entre 3 y 5 años dependiendo del tipo de materia que enseñe el docente.

El sistema de Mentoría se estructura en tres ejes. El primero es la Mentoría para la inducción cuyo objetivo es lograr que el docente desarrolle un fuerte vínculo con la comunidad escolar del establecimiento. El segundo eje es la Mentoría para el desarrollo cuyo objetivo es identificar un área específica a desarrollar por el docente principiante. El tercer eje es la Mentoría para el crecimiento, que busca que el docente establezca metas personales, y una visión de su carrera y crecimiento profesional.

2. Contratación y asignación de docente a los establecimientos.

a) Finlandia.

El número y cargos docentes son determinados por los proveedores. La contratación de nuevos profesores se rige por modelos diferentes, así en un caso puede ser mediante la participación de una comisión de educación u otro colectivo equivalente, el Consejo Municipal, el Concejo Escolar e incluso el Alcalde respecto de cargos temporales.

b) México.

El ingreso a la carrera docente es el proceso de acceso formal al Servicio Profesional Docente. En particular, para el ingreso en la Educación Básica y a la Educación Media Superior, la Constitución Política (artículo 3º) y la Ley General del Servicio Profesional Docente, señalan que los concursos serán públicos y convocados por las Autoridades Educativas. El número de convocatorias que se abren son definidas por las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizadas en función de las necesidades del servicio.

c) Singapur.

La asignación de los docentes a los establecimientos educacionales una vez que estos han obtenido el grado que otorgan los programas de formación inicial docente del Instituto Nacional de Educación, es facultad del Ministerio de Educación. Estas facultades quedan establecidas en los artículos 9, 10 y 11 del reglamento que regula a los establecimientos educacionales en Singapur.

La asignación de docentes se basa en una estimación de la matrícula esperada, y de la información que proveen los directores de los establecimientos educacionales al inicio y final del año. Relacionado a lo anterior, el artículo 33 del reglamento que regula a los establecimientos educacionales establece que, a menos que el Ministerio de Educación lo permita, el número de alumnos máximo por aula será de 40. No obstante, el artículo 34 del mismo reglamento establece que el Ministerio de Educación puede restringir el número de alumnos por aula si considera que es deseable para determinada instrucción.

III. Regulación del desarrollo profesional docente.

a) Finlandia.

Como empleados de los gobiernos locales, los profesores en materia laboral se rigen esencialmente por dos normas: la Ley de Funcionarios Municipales, N° 304 de 2003 (Municipal Civil Servants Act), y los Convenios Colectivos específicos para los docentes, los que regulan las remuneraciones, evaluaciones y la capacitación. Estos acuerdos son obligatorios para todos los gobiernos locales.

La remuneración de cada profesor se determina en base al Convenio Colectivo como piso y en caso que el proveedor ofrezca mejores salarios, priman éstos. En general, el salario se calcula a partir de las competencias y obligaciones del docente, su nivel académico y años de experiencia. Además, se pueden sumar bonos por logros individuales y del establecimiento, o por asumir otras funciones de manera adicional (por ejemplo, encargado del laboratorio de idiomas).

En cuanto a eventuales promociones en sus carreras, se estima que los profesores no tienen realmente oportunidades de avanzar demasiado en post de mejoras salariales, salvo que postulen al cargo de Director de establecimiento. En todo caso, se considera que los profesores fineses se encuentran levemente mejor pagados que sus pares de otros países miembros de la OCDE. Al inicio de sus carreras, por ejemplo, sus remuneraciones son 13% mayores que los docentes de los otros países, pero al final de su actividad son 14% más bajas. En par-

particular, las mujeres ganan, comparativamente hasta 22% más que otras docentes del mismo género, en otros países miembros de la OCDE.

b) México.

La Ley de Servicio Profesional Docente distingue respecto a este tema, los incentivos adicionales del personal docente, pero que no implican un cambio de función, y la promoción de los docentes a cargos de Dirección y de Supervisión.

Con respecto a mecanismos para acceder a un mayor desarrollo profesional y salarial, la Ley plantea como objetivos fomentar el mejoramiento en el desempeño para lograr el máximo logro de aprendizaje en los educandos; garantizar la idoneidad de conocimientos, capacidades y aptitudes necesarias, y generar incentivos especiales para atraer al Personal Docente –con buen desempeño en el ejercicio de su función– a las escuelas que atiendan a los estudiantes provenientes de los hogares más pobres, y de las zonas alejadas a los centros urbanos.

En particular, la Ley señala que la participación en el programa de promoción es voluntaria e individual. Sin embargo, establece que serán beneficiarios de éste los docentes que se destaquen en los procesos de evaluación de desempeño; se sometan a los procesos de evaluación adicionales que, en su caso, se indiquen, y reúnan las demás condiciones que se establezcan en el programa.

Los resultados que los postulantes obtienen en los procesos de evaluación de desempeño, se clasifican en tres niveles de desempeño:

-Nivel I: Dominio insuficiente de los conocimientos y habilidades, lo que se juzga indispensable para un adecuado desempeño docente;

-Nivel II: Dominio suficiente y organizado de los conocimientos y habilidades contemplados en el instrumento, que se juzgan indispensables para un adecuado desempeño docente; y

-Nivel III: Además de mostrar un dominio suficiente y organizado de los conocimientos y habilidades contemplado en el instrumento, el postulante demuestra una amplia capacidad de generalización a situaciones didácticas novedosas y complejas; es decir, es capaz de aplicar estos conocimientos y habilidades en situaciones y escenarios diversos.

Por último, en este orden, la Ley establece que se dará preferencias para ser beneficiarios de incentivos salariales al personal que trabaje en zonas que presenten altos niveles de pobreza.

Por su parte, la promoción a cargos de dirección y supervisión, la Ley de Servicio Profesional Docente señala en su artículo 26, que los docentes requieren haber ejercido como docente un mínimo de dos años para ser promovidos a cargos con funciones de dirección y de supervisión. Esto tanto para quienes ejercen en la educación básica como en la educación media superior. La promoción se efectuará también mediante concursos de oposición.

Agrega la Ley, en su artículo 27, que en la educación básica, la promoción a una función de Dirección dará lugar a un Nombramiento Provisorio, sujeto a un período de inducción de dos años ininterrumpidos, dentro del cual se deberán cursar los programas de desarrollo de liderazgo y gestión escolar determinados por la Autoridad Educativa Local. Al término de este período, la Autoridad evaluará el desempeño del personal para determinar si cumple con las exigencias propias de la función directiva. Si el personal cumple con dichas exigencias, se le otorgará Nombramiento Definitivo. De lo contrario, si su desempeño es insuficiente, el personal volverá a su función docente en la escuela en que hubiere estado asignado.

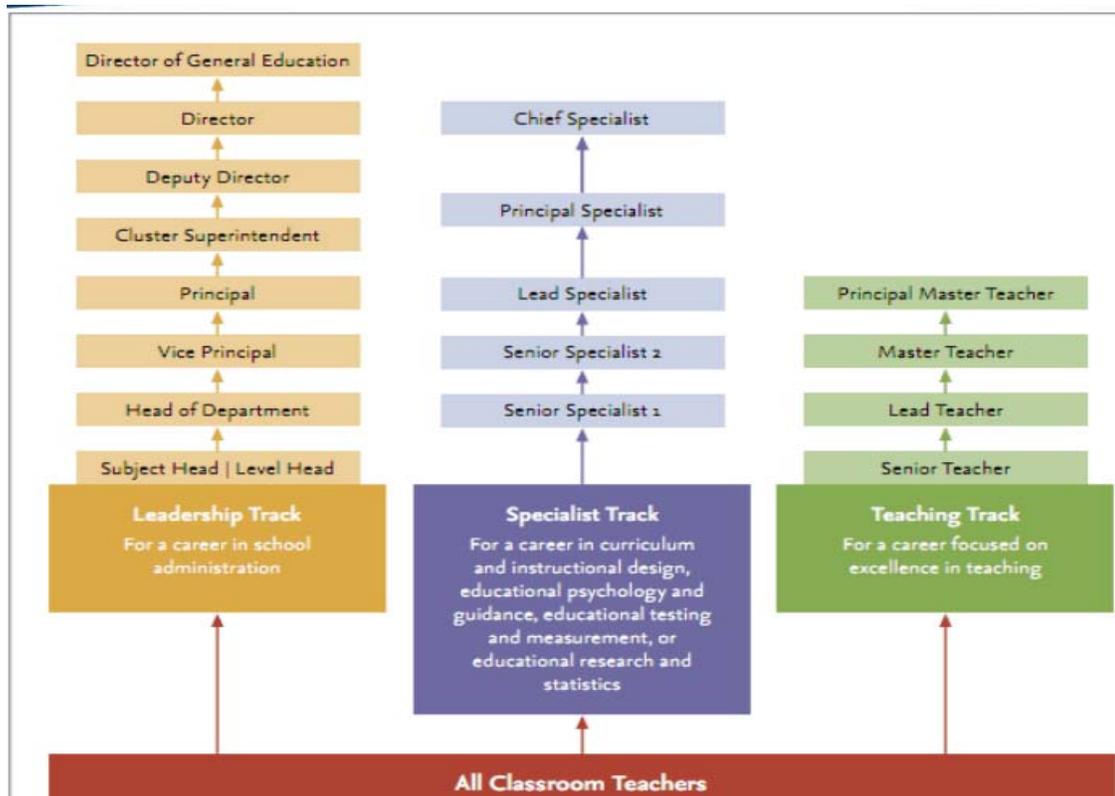
Los Concursos de Oposición para la Promoción a cargos con funciones de supervisión en educación preescolar, educación primaria, educación secundaria, educación especial y educación física, se basan en las mismas evaluaciones a las que son sometidos los docentes para

el ingreso Sistema de Desarrollo Profesional. Estos se describen en detalle en el capítulo IV sobre Sistemas de Evaluación en los países escogidos.

c) Singapur.

Los docentes pueden acceder a tres tipos de carreras profesionales según las competencias docentes que desarrollen. La Figura N° 1 muestra una descripción gráfica de la carrera docente en Singapur.

Figura N° 1. Carrera docente en Singapur. Opciones disponibles para los docentes.



Fuente: Ministerio de Educación de Singapur

La primera de ellas (en color amarillo) se centra en torno a competencias de liderazgo; la segunda (azul) se centra en las competencias de enseñanza en el aula; mientras que la tercera (verde) se desarrolla en torno a la especialización educativa.

La carrera en torno al liderazgo corresponde a los maestros que deseen servir en roles administrativos y de apoyo al sistema educativo. Esta carrera ofrece oportunidades para asumir posiciones de liderazgo tanto a nivel de la escuela, como a nivel del Ministerio de Educación. La máxima posición a la que se puede llegar en esta “vertiente” de la carrera es Director General de Educación (Director of General Education).

La carrera en torno a la enseñanza apoya a los maestros que quieren seguir desarrollando capacidades pedagógicas de excelencia. La máxima posición a la que se puede llegar en esta “vertiente” de la carrera docente es a la de Profesor Maestro Principal (Principal Master Teacher).

La carrera en torno a la especialización está dirigida a los maestros que quieran trabajar en el diseño y desarrollo del currículum, en psicología de la educación y orientación, en la evaluación y medición educativa, y en investigación educativa y estadísticas. La máxima posi-

ción a la que se puede llegar en esta “vertiente” de la carrera docente es la de Jefe Especialista (Chief Specialist).

Los incentivos salariales dentro de la carrera docente están asociados a las evaluaciones de los supervisores. El docente recibe el incentivo, dependiendo del reporte que el supervisor entrega, como parte de la evaluación final de cada año. En este reporte debe describir las fortalezas, las competencias y las áreas a desarrollar por el docente. Este escrito, en conjunto con una autoevaluación del docente de la educación, es usado para determinar si se recibe el incentivo.

Al inicio de la carrera, los postulantes que son aceptados en el National Institute of Education reciben un salario de \$800 dólares por los primeros 3 años de instrucción. Al 4to año de instrucción podría llegar a recibir un salario de \$1.870 dólares. Los docentes de la educación de grado 1 que egresan del National Institute of Education para comenzar a hacer clases en el establecimiento educacional que le asigne el Ministerio de Educación, comienzan ganando un salario bruto de entre \$3.010 -3.301 dólares. Los docentes de educación de grado 2 comienzan ganando un salario bruto de entre \$1.580-\$1.920 dólares.

Luego, durante el ejercicio de la docencia, los docentes de la educación con un desempeño destacado reciben incentivos salariales anuales, que alcanzan entre un 10% y un 30% de su salario anual. A su vez los oficiales de la educación pueden obtener promociones dentro de la carrera docente, las cuales, también están basadas en los resultados de la evaluación de su supervisor directo. Estas promociones tienen asociados aumentos en las remuneraciones. Por último, los maestros también son premiados al nivel del establecimiento educacional por sus contribuciones individuales o de equipo, a la creatividad, al ahorro de costos, y/o al apoyo de los compañeros, basada en la documentación en sus evaluaciones de su supervisor directo.

Asimismo, en el año 2001, se aprobó una ley que crea el programa CONNECT (Continuity, Experience and Commitment) que reconoce a los maestros por su compromiso con la educación. Este plan responde a la necesidad de retener a maestros en la profesión y a los maestros de matemáticas y ciencias en el sector público. Esta ley queda regulada por el Education Service Incentive Payment Act. En el marco de este plan, los maestros reciben depósitos anuales de \$3.200 a \$6.200 dólares por año a lo largo de su carrera para su retiro, pero una porción del dinero pueden utilizarla cada 3 a 5 años. Este plan entrega entre \$ 120.000-\$ 160.000 dólares por encima de los beneficios que entrega la seguridad social. Dado que la enseñanza es la única área donde el gobierno ofrece esta financiación adicional de jubilación, la enseñanza es una profesión aún más deseable.

IV. Regulación de los sistemas de evaluación docente.

a) Finlandia.

Los profesores, y sus lecciones, no se encuentran sometidos a evaluaciones especiales. Sin embargo, por regla general ellos pueden ser evaluados por los directores de los establecimientos, considerando que finalmente éstos son los responsables por el equipo de docentes y la instrucción en las escuelas. Estas últimas, en general tienen un sistema de medición de la calidad, que incluye la discusión y evaluación del cumplimiento de los objetivos del currículum mínimo nacional, el logro de sus objetivos presupuestados y la proyección de nuevos desafíos. Por su parte, la OCDE, en base a información del gobierno finés, señala que los parámetros de evaluación son negociados en los Convenios Colectivos, entre los proveedores y los sindicatos. En todo caso, esta evaluación, según Darling-Hammond, apunta a un mode-

lo colaborativo entre docentes, tendiente a buscar el mejor resultado de enseñanza para los estudiantes.

b) México.

En conformidad al artículo 52 de la Ley que regula el Servicio Profesional Docente, los docentes y los que ejerzan funciones de dirección y supervisión, tanto en la educación básica como en la educación media, deben ser obligatoriamente evaluados en cuanto a su desempeño. Quien realiza esta función es el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), y es el mismo que fija la periodicidad. No obstante lo anterior la ley le indica que debe considerar por lo menos una evaluación, cada 4 años.

La evaluación del desempeño tiene como referente el perfil docente, los parámetros y los indicadores aprobados por el INEE. Dicho perfil, está constituido por cinco dimensiones en las que se consideran los aspectos de la función docente establecidos en el artículo 14 de la Ley. Las cinco dimensiones son:

-Dimensión 1: Un docente que conoce a sus alumnos, sabe cómo aprenden y lo que deben aprender.

-Dimensión 2: Un docente que organiza y evalúa el trabajo educativo y realiza una intervención didáctica pertinente.

-Dimensión 3: Un docente que se reconoce como profesional que mejora continuamente para apoyar a los alumnos en su aprendizaje.

-Dimensión 4: Un docente que asume las responsabilidades legales y éticas inherentes a su profesión para el bienestar de los alumnos.

-Dimensión 5: Un docente que participa en el funcionamiento eficaz de la escuela y fomenta su vínculo con la comunidad para asegurar que todos los alumnos concluyan con éxito su escolaridad

Las dimensiones anteriores guían la construcción de los instrumentos de evaluación para los profesores con funciones docentes y técnico docentes en educación básica. De acuerdo a los Aspectos, Etapas y Métodos 2015-2016, los siguientes:

a. Examen Nacional de conocimientos y habilidades para la práctica docente, que evalúa las dimensiones 1 y 2 del perfil docente y del técnico docente,

b. Examen Nacional de habilidades intelectuales y responsabilidades ético profesionales, que comprende las dimensiones 3, 4 y 5 de dicho perfil.

Por su parte, los instrumentos de evaluación de los profesores con funciones docentes y técnico docentes en educación media superior, de acuerdo a los aspectos, etapas y métodos 2015-2016, son los siguientes:

a. Examen de contenidos disciplinares: El examen evalúa el nivel de dominio de los contenidos disciplinares de las asignaturas del Marco Curricular Común, disciplinares extendidas y propedéuticas.

b. Examen de habilidades docentes: El examen evalúa las habilidades docentes para la enseñanza de las asignaturas del Marco Curricular Común, disciplinares extendidas y propedéuticas.

c. Examen de Expresión Escrita en Español (EXPREESE): Este instrumento evalúa tres competencias; el manejo de las reglas del idioma, la capacidad para dar secuencia lógica a las ideas, y el ajuste al propósito y al tema escrito

d. Rúbrica de evaluación de competencias docentes (Plan de Clase): Su evaluación se realiza mediante criterios específicos y organizados en rúbricas de valoración que sustentan el análisis del plan de clase presentado por el postulante.

c) Singapur.

El desarrollo dentro de la carrera docente depende de un sistema de evaluación llamado Sistema Mejorado de Gestión del Rendimiento que se comenzó a implementar en el 2001. El nuevo sistema representó un importante cambio. Pasó de una evaluación basada en características observables, como la experiencia, la gestión del aula y la instrucción pedagógica, a uno basado en las competencias que debe tener un maestro para obtener un buen desempeño.

El sistema se basa en la relación entre el docente y su supervisor directo, el cual es un oficial de la educación de más alto rango dentro de la carrera docente. Bajo este sistema los oficiales de la educación son monitoreados, entrenados y evaluados por sus supervisores en dos aspectos centrales: su desempeño y su potencial estimado. La evaluación del desempeño informa las decisiones acerca de beneficios salariales asociados al desempeño. La evaluación del potencial estimado informa las decisiones sobre la trayectoria y la vertiente dentro de la carrera docente del oficial de educación. El sistema se implementa en periodos de un año y consta de tres etapas: planificación, entrenamiento/coaching, y evaluación.

Fase de planificación

En la fase de planificación al inicio del año, se fijan en conjunto entre el supervisor directo y el oficial de la educación los objetivos y metas de desempeño para el año. El rol de la planificación es discutir y acordar las competencias que requiere desarrollar el docente para cumplir con los objetivos planteados. A su vez se trabaja en un plan de desarrollo para el crecimiento profesional dentro de la carrera docente.

Los objetivos y metas se estructuran en 4 áreas: (1) desarrollo integral de los estudiantes a través del aprendizaje de calidad, actividades co-curriculares, y el cuidado y bienestar; (2) la contribución a la escuela; (3) la colaboración con los padres; (4) y el desarrollo profesional. Los objetivos y metas deben estar alineados con los objetivos de la escuela y con los objetivos educativos a nivel nacional que fija el Ministerio de Educación.

Fase de entrenamiento/coaching

En la fase de entrenamiento o coaching los supervisores frecuentemente observan, de manera informal, el desempeño de los docentes. En base a estas observaciones, se le entrega al oficial de la educación entrenamiento y orientación, cuando sea necesario. Los docentes reciben apoyo y retroalimentación constructiva durante este periodo, lo que les permite avanzar hacia el progreso de sus competencias y objetivos.

Fase de evaluación

Con respecto a la(s) etapa(s) de evaluación, existen formalmente dos durante el año: una evaluación de medio término, y una final al término del año. Durante estas, el supervisor, evalúa el cumplimiento de los objetivos, y comprueba que el oficial de la educación tenga las competencias requeridas para su nivel de desarrollo.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

A) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN.

El señor Ministro de educación, Nicolás **Eyzaguirre**³ destacó que el proyecto se ha construido en base a una amplia participación y diálogo permanente con el Colegio de Profesores y la mesa de trabajo sobre política nacional docente desde agosto de 2014. Además, de diálogos ciudadanos sobre el sentido de la educación y la reforma (141 encuentros que cubrieron todo el país) y diálogos temáticos consistentes en 25 mesas con actores de la educación que abordaron todas las dimensiones de la reforma educacional (julio-agosto 2014); encuentros sobre la política nacional docente, consistentes en tres reuniones de trabajo técnico con expertos, instituciones y actores del sistema agrupados en torno a la iniciativa plan maestro (diciembre 2014 y enero 2015), y una jornada de diálogo en todo Chile, en la que participaron más de 20.000 docentes en 209 comunas. Asimismo, se contó con el apoyo y participación del Colegio de Profesores, Plan Maestro, Educación 2020, Elige Educar, UNESCO y UNICEF (enero 2015).

Hizo hincapié en que este proyecto no aborda la contratación y desvinculación de los docentes, sino la carrera docente, una evaluación al mérito de los profesores. Las condiciones contractuales no se ven modificadas por este proyecto, lo que no obsta a que los salarios se vean aumentados.

En relación con los avances en agenda corta con el Colegio de Profesores durante 2014, precisó que en la ley de reajuste del sector público del año 2014, se descongeló la renta total mínima (RTM) para los profesores que no había sido reajustada desde 2010, subiendo más de \$100 mil, y hasta los \$636.000. También se aprobó una ley que pasó a titularidad a más de 32.000 profesores que hasta el año pasado estaban a contrata en el sistema municipal y se pusieron en funcionamiento dos mesas técnicas de trabajo con el Colegio para analizar las condiciones de trabajo y la situación previsional de los docentes tras pasados en la década de los 80

Adicionalmente, en marzo de este año, se aprobó la ley que establece un bono de incentivo al retiro de \$21,5 millones de pesos para 10 mil profesores y profesoras, con contrato de entre 44 y 37 horas, que se ajusta de manera proporcional para jornadas más reducidas.

Volviendo al proyecto, expresó que se basa en la entrega de un nuevo trato a docentes de excelencia para una educación de calidad y comprende la formación inicial docente, la inducción para profesores principiantes, la carrera docente y la formación en servicio.

Sus definiciones generales consisten en entregar cobertura universal y obligatoria para el conjunto de establecimientos que reciben financiamiento público e incorpora a los profesores de aula, educadoras de párvulos, educadores diferenciales y profesores técnicos profesionales, con los perfiles que se requiere en cada nivel o modalidad. Afirmó que los docentes actualmente en ejercicio en ningún caso verán reducidas sus remuneraciones por el ingreso a la carrera y los mayores costos de este nuevo sistema serán asumidos por el Estado, no significando una mayor carga para los sostenedores. Asimismo, se mantiene el Estatuto Docente (en los aspectos no incluidos en la nueva carrera) en el sistema público y el Código del Trabajo en los particulares subvencionados.

³ En sesión de fecha 21 de abril de 2015.

Los objetivos generales del proyecto se centran en atraer a estudiantes con mayores aptitudes y vocación a las carreras de pedagogía y educación parvularia; asegurar la calidad de formación inicial de los docentes; acompañar la incorporación de los nuevos docentes al ejercicio profesional; establecer un sistema de desarrollo profesional permanente de los docentes y directivos; ofrecer estabilidad laboral y mejores salarios acordes con la relevancia del rol docente; mejorar las condiciones de ejercicio de la docencia; promover que los docentes con más alto desarrollo profesional trabajen con estudiantes más vulnerables, incorporando incentivos muy claros y generando un sesgo explícito para llevar la mejor calidad a los más vulnerables, e incrementar la retención de docentes en el sistema escolar y parvulario. Actualmente ingresan a estudiar carreras de pedagógica 17.500 jóvenes y egresan 15.000, pero el sistema absorbe entre 5.000 y 6.000, es decir, el sistema absorbe casi un tercio de los egresados existiendo, además mucha dificultad de retención.

Clasificó los contenidos del proyecto en 7 áreas: formación inicial docente, inducción al ejercicio profesional docente, carrera profesional docente, formación en servicio, remuneraciones y contratación, condiciones para el desempeño docente y transición al nuevo sistema.

1) **Formación inicial docente.** Se busca atraer a estudiantes con vocación y aptitudes para la docencia y elevar la calidad de la formación en pedagogía. Para tales efectos, se elevarán paulatinamente los requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía, estableciendo un piso de puntaje PSU y de ubicación en el ranking de notas.

El año 2016 se elevará a 500 puntos PSU o ubicación en 50% superior de puntaje ranking de notas. El año 2018 a 525 puntos PSU o ubicación en 40% superior de puntaje ranking de notas y para el año 2020 a 550 puntos PSU o ubicación en 30% superior de puntaje ranking de notas.

Asimismo, el Ministerio desarrollará un programa de detección de talentos para la pedagogía a través del Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE) y se establecerá la acreditación obligatoria de los programas universitarios de pedagogía con estándares más exigentes de acreditación en el marco del nuevo sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (proyecto de ley futuro).

Otras mejoras de la formación pedagógicas serán impulsadas mediante convenios de desempeño con las universidades y se modificará el uso de la actual Prueba Inicia que se aplicará en la mitad de la carrera como instrumento de evaluación y mejoramiento institucional para las universidades. La prueba no será habilitante para el ejercicio de la profesión, sino que se utilizará como instrumento para medir cuánto están aprendiendo y detectar el déficit individual y de la institución.

2) **Inducción al ejercicio profesional docente.** Busca apoyar a los profesores principiantes en su proceso de inserción profesional. La inducción a la carrera profesional docente será un derecho de todos los profesores y profesoras y contemplará el acompañamiento de un mentor acreditado por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) y 6 horas semanales no lectivas para preparación.

Su implementación será gradual en la medida que existan mentores disponibles. El CPEIP iniciará este año la formación de mentores (500 en 2015). Al segundo año de ejercicio, los docentes principiantes deberán certificarse para ingresar a la carrera docente, si no lo logran, tendrán una nueva oportunidad al año siguiente. Los docentes que no puedan acceder al sistema de inducción podrán certificarse al cuarto año de ejercicio profesional.

3) **Carrera profesional docente.** Establece una trayectoria de desarrollo profesional asociada a la experiencia y el desempeño de los docentes.

Se estructura en dos fases, la primera compuesta por tres tramos obligatorios, para asegurar competencias para una buena enseñanza -desarrollo inicial, desarrollo temprano y desarrollo avanzado-. La segunda fase cuenta con dos tramos voluntarios para retener a los buenos docentes en el aula y ofrecerles trayectorias de desarrollo -desarrollo superior y desarrollo experto-, con expectativas salariales muy significativas.

El ascenso en la carrera requerirá la correspondiente certificación de tramo, que a su vez combina dos instrumentos: una prueba de conocimientos disciplinares y un “portafolio”. En el sector público, la certificación se aplicará conjuntamente con la evaluación docente, ya que ambos procesos comparten el instrumento conocido como “portafolio”.

Los docentes nuevos, una vez certificados, ingresarán obligatoriamente al tramo de desarrollo inicial, esperándose que la permanencia en este tramo no supere los 8 años como máximo. La no certificación para subir de tramo en este tiempo supone la salida del docente de la planta.

Los docentes que destaquen en su certificación al término del tramo inicial podrán saltarse el tramo temprano y pasar de inmediato al tramo avanzado. El tramo avanzado representa el nivel de desarrollo profesional deseado para todo docente del sistema. Por ello, sólo los tres primeros tramos de la carrera profesional serán obligatorios, mientras la certificación para alcanzar los tramos superior y experto será voluntaria. A partir del nivel avanzado los docentes pueden optar a otros cargos y roles remunerados en el sistema (mentor, jefe de equipos, director, entre otros), aunque lo ideal es que se queden en el aula.

El paso de un tramo a otro supone aumentos salariales por concepto de una Asignación por Tramo del Sistema de Desarrollo Profesional Docente (ATDP). Mientras un docente está dentro de un tramo su salario se incrementa de acuerdo a los bienios que acumula y el reajuste de salarios del sector público de cada año; el incremento automático por concepto de bienios en este sistema es más lento, de ahí que la forma efectiva para recibir mejores salarios es la certificación.

Los profesores de tramos más altos de la carrera accederán a una bonificación del 40% de la ATDP por desempeño en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios. Se promueve que los profesores de más alto desarrollo profesional trabajen con los niños y niñas más vulnerables (asignación es sólo transitoria en los primeros tramos).

Para desempeñarse como director el docente deberá encontrarse acreditado a lo menos en el tramo avanzado y tendrán derecho a recibir la asignación de responsabilidad directiva.

4) Formación en servicio. Se define un sistema de apoyo al desarrollo profesional para el avance en la carrera y se reconoce la formación en servicio como un derecho de los profesionales de la educación. Debe vincularse a la función realizada y responder tanto a las necesidades de desarrollo profesional del docente como a las necesidades del establecimiento.

El Ministerio, a través del CPEIP, contribuirá al desarrollo profesional docente mediante cursos gratuitos y becas con foco en las necesidades de desarrollo profesional y los procesos de certificación profesional y evaluación docente. Además, los sostenedores podrán implementar programas de formación asociados a sus planes de mejoramiento educativo. El CPEIP desarrollará un sistema de certificación de cursos o programas.

El proyecto actualiza las normas de la Red Maestros de Maestros del CPEIP para apoyar el sistema de formación en servicio. En esta línea el Ministerio está desarrollando otras acciones que complementan las disposiciones del proyecto de ley mediante el fortalecimiento del CPEIP, constituyendo Comités Locales de Desarrollo Profesional Docente, descentralizados, que colaborarán directamente con los Servicios Locales de Educación y otros sostene-

dores que reciben financiamiento público para atender las necesidades de formación en servicio de cada territorio y mediante la creación de dos Centros Nacionales de Liderazgo Escolar para la formación de directivos (consorcios de universidades con apoyo de instituciones extranjeras).

5) Remuneraciones y contratación. Se fija un nuevo sistema de remuneraciones que permitirá a los docentes acceder a salarios más altos a lo largo de su carrera. Se establece un sistema de remuneraciones más simple, pasando de 22 a 13 componentes, manteniéndose la remuneración básica mínima nacional.

Asimismo, se mejoran las remuneraciones de entrada al sistema en línea con otras profesiones similares bien remuneradas y se incrementa la asignación de título en casi \$200 mil (BRP). El salario inicial por 37 horas se aumenta en un 30%, quedando en 800 mil pesos. Las diferencias no serán cargadas a la subvención.

Los docentes de aula del sector particular subvencionado y los regidos por el decreto ley N° 3.166 (administración delegada), que estén en la carrera, tendrán derecho a recibir las mismas asignaciones que los del sector municipal (futuros Servicios Locales de Educación) y los docentes que trabajen en organismos de administración de los municipios tendrán derecho a percibir la remuneración correspondiente al tramo en que se encuentren certificados.

Los docentes se incorporarán a la dotación del sector público en calidad de titular o contratado a plazo (para actual sector municipal y luego Servicios Locales de Educación). La calidad de titular exige estar certificado de acuerdo a las nuevas normas de carrera docente y los contratos a plazo deberán referirse a funciones transitorias o de reemplazo; también podrán ser contratados a plazo los docentes no certificados (incluidos los principiantes).

El ingreso a la dotación docente como titular estará sujeto a concursos públicos, conforme a las reglas generales.

6) Condiciones para el desempeño docente. Se modifica la proporción de horas lectivas/no lectivas, pasando de 75/25 a 65/35. Aumentan así las horas para que docentes puedan preparar sus clases y desarrollar tareas pedagógicas fuera del aula.

En 2016 se pasa a 70/30. En 2018 se llega a 65/35. Así por ejemplo, un profesor con 44 horas de contrato tendrá 28,5 horas de clases y 15,5 horas no lectivas (65/35). Por ende, el cambio significará la reducción de horas de trabajo en aula.

Para docentes con cargas horarias menores a las 44 horas, el cambio se podría traducir en un aumento de horas de contrato y, por tanto, un incremento salarial inmediato. Este ajuste no tendrá costo para los sostenedores, ya que el Estado incrementará adecuadamente la subvención general.

También, se elimina la norma que autorizaba a ejercer la docencia a personas que tuviesen un título profesional o licenciatura de al menos 8 semestres, de una universidad acreditada, en un área afín a la especialidad que imparte, por un período máximo de tres años renovables por otros dos. Se propone que todos quienes ejerzan la docencia deberán contar con un título o certificación pedagógica. Asimismo, el Estado asegurará que exista oferta de formación en pedagogía para quienes, teniendo otro título o grado, requieran dicha certificación.

7) Transición al nuevo sistema. Se fija un proceso de transición ordenada que asegura que los profesores en ejercicio no sufrirán ningún menoscabo. El tránsito desde el actual al nuevo sistema no significará una merma en términos salariales para ningún profesor que actualmente esté en el sistema, y en el evento de que se produzca alguna diferencia, se cubrirá mediante una planilla suplementaria.

El nuevo sistema no significa una carga financiera extra para los sostenedores, ya que los mayores costos por asignaciones de tramos avanzado, superior y experto, incremento de la BRP y asignación de desempeño en establecimientos de alta concentración de alumnos prioritarios serán financiados de manera directa por el Estado.

Se mantiene la estabilidad en las horas y funciones para los docentes que tengan la calidad de titulares. En el sector público todos los docentes acceden al nuevo sistema con la seguridad de que ninguno verá reducidas sus remuneraciones. El traspaso será voluntario para aquellos que estén a 5 años (o menos) de jubilar.

Los docentes con resultados vigentes en prueba escrita (AEPAVDI) y portafolio acceden en el tramo correspondiente de la nueva carrera según niveles de logro y años de experiencia. Los que sólo tienen resultados de portafolio acceden a un tramo transitorio hasta que rindan la prueba, y quienes no cuenten con evaluaciones acceden en el tramo de desarrollo inicial. Finalmente, los directores acceden al tramo avanzado hasta que se establezca la carrera de directores.

En el sector particular subvencionado se establece una transición voluntaria de los establecimientos particulares subvencionados (2018-2025). A partir de 2026, todos los establecimientos deberán haber pasado al nuevo sistema.

En régimen, la adscripción al nuevo sistema será requisito para recibir la subvención y los docentes accederán al nuevo sistema de manera paulatina en la medida que obtengan su certificación. Se establecerá un calendario de certificación para el stock actual de docentes.

El diputado Boric consultó si los requisitos de ingreso y aumento de puntaje PSU, sólo son exigible a universidades del CRUCH o para todas las instituciones y cómo se hará, en este último caso, con aquellas que no piden PSU para ingresar a estudiar pedagogía. Asimismo, consultó cómo se analizarán las particularidades de las regiones, por ejemplo, en Magallanes no hay quienes obtengan grandes puntajes en la PSU.

También preguntó respecto de lo que se está pensando en materia de acreditación, porque conforme a la legislación vigente es obligatoria, pero nadie la cumple, y si se consideraran los recreos en las horas no lectivas y la educación parvularia en la nueva carrera docente.

El diputado Jackson consultó si van a existir mecanismos para empujar la pedagogía en las áreas que faltan. Además, solicitó que se precise los porcentajes de nuevos recursos que se inyectaran vía subvención y aporte directo y cuáles fueron los datos tomados para proyectar el informe financiero que acompaña el proyecto.

El diputado Kast, don Felipe, pidió que se detalle el informe financiero, se explique la situación de la educación inicial y se señale cuántos estudiantes estarían en condiciones de entrar al sistema con el corte de PSU propuesto y por qué no exigir uno más alto.

El diputado Gutiérrez, don Romilio, expresó que los directivos son claves en el éxito del proyecto educativo de un establecimiento educacional. Consultó cuando se va presentar el proyecto de los directores, a su juicio, debería transitar en conjunto con este proyecto.

Asimismo, consultó por qué Junji, los jardines VTF e Integra se incorporan a este proyecto el año 2020 y no antes y se aclare cuáles son aquellas normas del estatuto docente que seguirán rigiendo.

En relación con la Prueba Inicia, afirmó que realizar una evaluación a la mitad de la carrera y no otra a su término, carece de sentido, por cuanto no habrá un diagnóstico final.

En materia de horas no lectivas, destacó la importancia de garantizar que efectivamente existan y consultó por qué no se disminuyó el número de alumnos por curso. Finalmente, consultó si el CPEIP está preparado para asumir los desafíos que impone esta ley.

La diputada Provoste afirmó la importancia de las condiciones en que se forman los docentes, de ahí que por carrera docente debe entenderse también la formación inicial. Se sabe que actualmente algunas universidades del CRUCH hacen clase en containers.

Además, la OCDE destaca la importancia del trabajo colaborativo entre docentes, sin embargo, este proyecto no hace referencia a ello.

El diputado Venegas consultó si se contempla alguna alternativa para docentes que no pasan de tramo al octavo año.

Solicitó qué se explique el artículo 46 g) de la ley General de Educación en relación con este proyecto en materia de habilitación docente y se precise qué porcentajes de docentes se espera que exista en cada uno de los niveles.

Por parte, expresó que el diseño del proyecto permite que un docente a los 14 o 18 años de servicio se poseione en nivel experto, sin embargo, no le parece dejar la mitad de la carrera sin motivaciones. Llamó a que se incentive a los docentes a seguir mejorando.

El diputado Bellolio expresó que el proyecto pretende mediante la aptitud y vocación encontrar buenos docentes, sin embargo, se mantiene, por ejemplo, la PSU.

Consultó cómo será el PACE; cuál será el rol de los directivos de los establecimientos educacionales en materia de evaluación; cómo atraer a los mejores, porque la experiencia muestra que tienden a salir del sistema educativo, y cuál es la lógica que se utilizó para el cálculo del aumento de salario para cada nivel.

El diputado Edwards consultó si la eliminación del artículo 46 g) de la ley General de Educación favorece la educación o es algo reivindicatorio. Solicitó antecedentes de las evidencias empíricas que sustentan el proyecto.

El diputado González solicitó que se profundice sobre el proceso pre legislativo y sobre la forma de inserción de los docentes del sistema particular subvencionado, que son la mayoría en Chile.

Precisó que la formación docente, actualmente es de gran heterogeneidad. Entonces, consultó si Ministerio de Educación piensa que debe existir una base mínima de conocimiento, competencias, y habilidades que sirva como guía.

El diputado **Robles** enfatizó que la educación se basa en lo que se haga en los 4 primeros años de vida, por ende, la educación parvularia es donde más esfuerzos debe haberse, sin embargo, para docentes de ese sector se inicia el año 2020. Preguntó cuál es el motivo de tal decisión y cuál va a ser la política de la educación parvularia, porque el proyecto se refiere solo a la Junji.

El diputado Espinoza expresó que con este proyecto se comienza a reconocer, en parte, a los docentes de Chile. Consultó cuáles son los riesgos que el Ministerio de Educación ha evaluado en la etapa de transición.

La diputada Vallejo (Presidenta) señaló que uno de los objetivos del proyecto es ofrecer estabilidad laboral y mejores salarios, sin embargo, el Ministro Eyzaguirre acentuó que no afecta las condiciones contractuales.

En relación al portafolio de los docentes del sector particular subvencionado, consultó cómo se configura, quién lo hará y en qué plazos, y si se puede saltar el proceso de inducción. También, se mostró preocupada en materia de educación parvularia.

La diputada Girardi manifestó que le preocupa qué pasará con una institución si un porcentaje importante de sus alumnos reprueba la Prueba Inicia y si egresado no se certifica, porque ya obtuvo su título. Consultó cómo hacer que los títulos tengan el valor que corres-

ponde y si los puntajes de corte de la PSU que contempla el proyecto son equivalentes a los de las carreras que se asimilarán en cuanto de las remuneraciones.

La diputada Hoffmann consultó cuáles serán los puntos en que se podrá ceder o hacer modificaciones y de qué modo se implementarán.

El Ministro Eyzaguirre expresó que cuando se subieron los porcentajes de corte de la PSU para ingresar a estudiar pedagogía, se preocuparon que ninguna región se quedara fuera, por ello es que el proyecto utiliza la conjunción “o” ubicados en un porcentaje superior de puntaje ranking de notas.

En materia de acreditación expresó que será obligatoria y ya se estudiará cómo se hará.

Afirmó que la educación parvularia ingresa al proyecto, pero hay problemas con la certificación, porque no hay modelos para ese nivel. Se encuentran recién en elaboración, por ende, no se pueden poner metas en el corto plazo. Además, hay un tema de recursos humanos para efectuar todas las certificaciones.

En relación con la idea de potenciar las áreas de la pedagogía en déficit, apuntó que los convenios de desempeño se encausaran en ese sentido.

Respecto del artículo 46 g) de la ley General de Educación sostuvo que debe haber certificación pedagógica y en relación a la carrera de los directivos, destacó la complejidad de diseñar el tipo de test a aplicar.

En cuanto a la disminución del número de alumnos por curso, afirmó que se está trabajando en el contexto de la nueva educación pública y que en el fondo debe cambiarse el esquema de subvención, porque si se disminuyen los alumnos aumentan los costos para el sector particular subvencionado.

En materia de formación inicial, enfatizó que es inaceptable que a una universidad le vaya mal en la Prueba Inicia y en la certificación, y que se está trabajando en entregar a las instituciones los recursos necesarios para entregar un buen servicio.

En relación con el trabajo colaborativo entre profesores, apuntó que ello tiene que ver con la competencia que genera el voucher y será analizado más adelante. También afirmó que los docentes que no se certifiquen, podrán por ejemplo, trabajar en el sector particular subvencionado.

Acerca de la falta de incentivos a la mitad de la carrera, precisó que ese docente puede pasar a ser mentor o tener una carrera directiva, sin perjuicio del aumento de salario por bienios o zonas vulnerables. Enfatizó que el rol de los directivos continua siendo importante, porque ellos tienen que ver con la evaluación docente.

Finalmente, apuntó que este proyecto nada tiene que ver con la provisión de la educación parvularia y que en el sector particular subvencionado se tendrá que comenzar a hacer portafolio.

Posteriormente⁴, el diputado **Gutiérrez**, don Romilio consultó sobre los cambios que sufrirá el CPEIP para adecuarlo al proyecto y sobre las medidas que se podrían tomar para lograr incorporación de la educación de párvulos antes del año 2020. Asimismo, consultó a qué se refiere el Título VI, de los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, artículo 88 A, inciso tercero que prescribe: “El presente Título no se aplicará a los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos que imparten educación parvularia y que son subvencionados conforme al decreto con fuerza de ley

⁴ En sesión de fecha 4 de mayo de 2015.

Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ni a los que se desempeñen en establecimientos pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles”.

El diputado Venegas consultó qué ocurrirá con aquellos docentes que no se pueden certificar en las dos oportunidades que entrega el proyecto. Asimismo, formuló la pregunta de la señora Carla Candia (punto 3 de la cuenta), relativa a si el cambio a la carrera docente es obligatorio, si en este cambio todos los docentes quedarán regidos por el Código del Trabajo o sólo aquellos que se encontraban a contrata y si implicará algún cambio en el régimen de vacaciones. Adicionalmente, consultó si los actuales docentes titulares tendrán que rendir una prueba para encasillarse y para pasar de tramo.

La diputada Hoffmann consultó respecto de la capacidad de maniobra del Ministerio de Educación y sobre la capacidad de CPEIP para afrontar los desafíos que el proyecto le impone. Felicitó que se hable de los docentes, donde radica el corazón de la calidad.

El diputado Bellolio consultó de qué modo se puede valorar más el desempeño; cómo se hace para que sea más atractivo, al inicio, que los nuevos docentes se dirijan a sectores más vulnerables, y cómo hacer que los establecimientos particulares subvencionados ingresen a la carrera docente antes que la fecha propuesta por el Gobierno.

Propuso que se incorporen evaluaciones adicionales a los profesores, por ejemplo, de parte de los estudiantes y consultó cómo hacer que la formación continua sea pertinente.

El diputado Kast, don Felipe, solicitó el detalle del informe financiero y se mostró preocupado por la incorporación tardía de la educación inicial.

El diputado Jackson pidió los supuestos del Ministerio de Hacienda en este proyecto sobre la base de los cuales se construyó el informe financiero.

La diputada Vallejo consultó sobre el proceso de selección de estudiantes por las instituciones acreditadas que impartan pedagogía, especialmente, si será la institución quien elige el mecanismo de ingreso o el estudiante (PSU, ranking de notas o propedéutico).

Asimismo, consultó cuál será el rol de las instituciones formadoras respecto de los docentes mal evaluados que no ingresan a la carrera docente, qué sucederá con ellas, especialmente cuando exista un número importante de sus egresados en dicha condición.

En relación con las educadoras de párvulos, consultó cuáles son las que pueden ingresar más rápido, porque entiende que el 2020 es el plazo máximo. En relación a los jardines VTF preguntó si se ha considerado aumentar la remuneración de sus educadoras. Finalmente, consultó si se ha considerado la posibilidad de suspender la evaluación docente el primer año, tal como lo ha pedido el Colegio de Profesores.

El diputado Robles expresó no entender por qué recién el año 2019 se incorporarán los docentes del sector particular subvencionado al sistema. A su juicio, deben ingresar de inmediato, ya que son profesores del Estado cualquiera sea su institución. Consultó los motivos por los cuales se debe esperar tanto para incorporar a la educación parvularia, pese a que son esenciales para una educación de calidad.

La diputada Provoste consultó qué ocurrirá con los docentes que no logren los estándares adecuados de certificación. Llamó a que se defina qué busca el proyecto, porque si bien el Ministro ha enfatizado que no se afectaran las relaciones laborales, el artículo 19 U consagra expresamente lo contrario.

El diputado González consultó qué elementos diferenciarán la certificación en los diversos niveles y qué tipo de asistencia entregará el CPEIP a los docentes.

El diputado Kast, don Felipe, consultó cuál será la matriz de este proyecto y manifestó esperar que los docentes mal evaluados no sigan haciendo clases, no obstante que la sociedad

debe hacerse cargo de la esa situación, es decir, debe determinarse si se garantizará el derecho a la educación de los niños o el derecho de los docentes a mantener su trabajo.

En respuesta a las consultas precedentes, el Ministro Eyzaguirre expresó que el CPEIP va a tener una reforma importante y va a encontrarse en la situación de acreditar cuales cursos que ofrecen distintos prestadores tienen la categoría aceptable para que profesores los tomen. Asimismo, los sostenedores van a querer que éstos desarrollen competencias propias del territorio.

Es una institución dedicada completamente a la certificación, acreditar los cursos que ofrezcan los distintos prestadores, de modo de definir un menú de capacitaciones que estén vinculadas a suplir las deficiencias que se detecten en cualquier momento de la carrera docente. Además, será el encargado, junto a un conjunto de expertos, de determinar cuáles son los contenidos de las pruebas de certificación, es decir, una institución dedicada completamente a la formación y certificación docente.

El CPEIP tendrá la obligación de entregar cursos gratuitos a profesores, conforme a sus áreas de certificación. Afirmó que la formación continua es una realidad e impide la generación de un mercado privado paralelo.

Respecto a la obligatoriedad de la transición, apuntó que en el sector municipal los docentes que ya trabajan serán encasillados en el año 2016 con arreglo a sus antecedentes. Por defecto, cuando no haya información alguna serán encasillados en el nivel inicial, salvo que se trate del director. Estimó que un 1/3 quedará en el tramo inicial, 1/3 en avanzado y 1/3 en desarrollo profesional y experto.

Precisó que la certificación desde el año 2018 en adelante será voluntaria y, luego, de modo obligatorio hasta el año 2025. Afirmó que se estudiará si se podrá adelantar para los sectores más vulnerables

Los profesores que ya están trabajando en el sector particular subvencionado quedarán al menos en categoría inicial y los nuevos docentes que el año 2016 ingresan a sector municipal tendrán la opción de un contrato de dos años o cuatro años (dependerá si se cuenta con un mentor o no), para luego poder optar a la certificación. Si reprueban, podrán continuar dos años más a contrata, pero si vuelven a reprobar, no podrán ejercer docencia en establecimientos financiados con recursos públicos, pero mantendrán su título.

La carrera docente no se encuentra asociada a la contratación o desvinculación, no modifica la relación contractual entre empleador y empleados, el régimen laboral del mundo particular subvencionado continuará regido por el Código del Trabajo y en la educación municipal tampoco habrá cambios. La certificación, en régimen, será una condición sine qua non para ejercer la docencia en los colegios financiados con recursos públicos y un referente salarial objetivo para los docentes, que no dependen de la discrecionalidad del empleador. Asimismo, no es materia de este proyecto la evaluación docente.

En relación a la capacidad de maniobra a la que estaría dispuesta el Ejecutivo en la tramitación de este proyecto, enfatizó que sería soberbio pensar que este proyecto es perfecto, por ende, están abiertos a efectuar modificaciones, siempre y cuando no se afecte su corazón.

Afirmó que no hay carga adicional sobre los docentes, porque ya existe el portafolio, que constituye un elemento central y de protección frente a la discrecionalidad del empleador, a diferencia del sector particular subvencionado que se rige por el Código del Trabajo. No hay dobles evaluaciones, pero se agrega la prueba de conocimientos disciplinarios para ascender en la carrera docente, ella es la única nueva y los expertos están muy de acuerdo, además, se

sabe que no hay tecnología para conocer el valor agregado por profesores, de ahí la importancia del portafolio y conocimientos disciplinarios.

En relación a la antigüedad versus desempeño, afirmó que es efectivo de que si se congela la antigüedad el salto remuneracional es bajo, pero lo más importante es la parte multiplicativa, la forma en que crece el salario: el aporte de antigüedad es mayor en niveles más altos de certificación. Lo mismo ocurre con el desempeño en establecimientos vulnerables, incentivándose que los mejores vayan a allí, por ello es que los bonos de niveles iniciales son transitorios y no permanentes.

En relación con el informe financiero expresó que en atención a los atractivos de la carrera docente, se espera que con el tiempo aumenten los niveles de los profesores, esto es, 5% en desarrollo inicial, 10% en desarrollo temprano, 50% en desarrollo avanzado, 20% en desarrollo superior y 15% en desarrollo experto.

En relación a la admisión expresó que se estudiará cuanto se ponderará en ranking de notas y en PSU. A diferencia del PACE, donde será la propia institución quien lo determinará de acuerdo a su propia modalidad.

Estimó positivo que la certificación sea obligatoria, porque la universidad no es la institución más eficiente para observar al docente en el aula, y allí es donde se juega si es idóneo o no. Por otra parte, la acreditación será obligatoria para la universidad y para un muestreo de sus facultades, dentro de ellas medicina y pedagogía serán obligatorias en la muestra. Por tanto, deberá estar acreditada la universidad y la carrera. Pese a lo anterior, no se puede garantizar que todos los alumnos que egresen sean buenos profesores, de ahí la certificación.

Adicionalmente, expresó que el sistema fue pensando dejando un tiempo de transición para que las universidades mejoren sus estándares; para que mejore el sistema de acreditación y las exigencias, y para ver cómo se van certificando los primeros egresados, pasándose luego a un periodo en que la certificación será habilitante, como ocurre en la mayoría de los países desarrollados del mundo.

En relación con la preocupación mostrada por la educación parvularia, explicó que la ley que crea la autorización de funcionamiento de jardines infantiles otorgada por el Ministerio de Educación y modifica otros cuerpos legales, estableció que el currículum no es obligatorio hasta el año 2019. Por lo tanto, al no ser el currículum obligatorio no hay condiciones para establecer una prueba sobre el mismo, esa es la restricción, sin embargo, se mostró disponible a estudiar la posibilidad de crear un sistema de certificación voluntaria para los que ya tengan el currículum correspondiente.

Precisó que la Junji y los jardines VTF van a pasar, sin solución de continuidad, a los servicios locales de educación como consecuencia de la desmunicipalización y la remuneración de las educadoras de párvulos estará determinado, una vez que estén integradas totalmente en la carrera docente. En el intermedio se conversará unilateralmente con cada una de dichas instituciones. En relación a las fundaciones que proveen educación parvularia quedarán tal como están en la actualidad.

En relación al artículo 88 A) manifestó que ello se encuentra resuelto en artículos transitorios, porque el problema radica en que se rigen por estatuto administrativo y se debe hacer conversar los dos regímenes.

Finalmente, existe un largo periodo de transición para que las instituciones de educación superior mejoren sus procesos y se espera que al 2025 se tenga un sistema que garantice la calidad.

B) AUDIENCIAS.

Concurrieron invitados a exponer a la Comisión las siguientes personas⁵.

1. La Vocera del Proyecto Plan Maestro de la Fundación Elige Educar, señora Beatrice Ávalos, acompañada del Coordinador, señor Joaquín Walker Martínez, en sesión 88ª, celebrada el lunes 4 de mayo de 2015.

2. El Presidente del Colegio de Profesores de Chile A.G., señor Jaime Gajardo Orellana, acompañado del Secretario General señor Darío Vasquez; el Tesorero Nacional señor Juan Soto; los Vicepresidentes señores Guido Reyes y Ligia Gallegos, y el periodista señor Víctor Vargas, en sesión 88ª, celebrada el lunes 4 de mayo de 2015.

3. El Rector de la Universidad de Santiago, señor Juan Manuel Zolezzi Cid, acompañado por el Director del Departamento de Educación, doctor Saúl Contreras, en sesión 89ª, celebrada el martes 5 de mayo de 2015.

4. El Presidente del Consejo de Decanos de Facultades de Educación del CRUCH, Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Concepción, señor Oscar Nail Kröyer, acompañado por el Decano de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, señor Alfonso Díaz Aguad, en sesión 89ª, celebrada el martes 5 de mayo de 2015.

5. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Playa Ancha, señor Luis Alberto Díaz Arancibia, en sesión 89ª, celebrada el martes 5 de mayo de 2015, en sesión 90ª, celebrada el lunes 11 de mayo de 2015.

6. El rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), señor Jaime Espinosa Araya, acompañado de su Jefa de Gabinete, señora Lorena Tejo, en sesión 90ª, celebrada el lunes 11 de mayo de 2015.

7. El Presidente Nacional de la Asociación de Pro Funcionarios Junji (Aprojunji), señor Christian San Martín Romo, acompañado del Secretario Nacional, señor Bernabé Vilaxa Zuleta, y del Director Nacional, señor George Christie Hidalgo, en sesión 90ª, celebrada el lunes 11 de mayo de 2015.

8. La Presidenta de la Asociación Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (AJunji), señora Julia Requena Castillo, acompañada de la Tesorera Nacional, señora Grimalda Bruna, y de la Presidenta Regional Metropolitana, señora Rebeca Cardemil, en sesión 90ª, celebrada el lunes 11 de mayo de 2015.

9. El Director del Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación (CIDE), señor Jorge Radic Henrici, en sesión 91ª, celebrada el lunes 11 de mayo de 2015.

10. El Director de la Fundación Nodo XXI, señor Víctor Orellana, acompañado del investigador de la Fundación, señor Felipe Larenas, en sesión 91ª, celebrada el lunes 11 de mayo de 2015.

11. El Vicepresidente del Consejo Nacional de Asistentes de la Educación, señor Miguel Castro Zamora, y el Secretario General del Consejo, señor Miguel Ángel Arriagada, en sesión 91ª, celebrada el lunes 11 de mayo de 2015.

12. El Director de Política Educativa de Educación 2020, señor Manuel Sepúlveda, acompañado de los investigadores señor Matías Gómez y señora Loreto Jara, en sesión 92ª, celebrada el martes 12 de mayo de 2015.

⁵ Copia íntegra de las exposiciones se encuentra en el siguiente *link*

http://www.camara.cl/trabajamos/comision_listadodocumento.aspx?prmID=412

Del mismo modo, se puede acceder a las actas de la Comisión en el link

http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=412

13. La investigadora del Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación (CEPE) de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Lorena Meckes, en sesión 92ª, celebrada el martes 12 de mayo de 2015.

14. En representación del Instituto Libertad y Desarrollo, la investigadora del Programa Social, señora María Paz Arzola, y el investigador del Programa Legislativo, señor Jorge Avilés, en sesión 93ª, celebrada el lunes 18 de mayo de 2015.

15. La Presidenta Nacional de la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados (CONFEPa), señora Erika Muñoz Bravo, acompañada por la Secretaria Nacional, señora Ingrid Bohn Flores, y la Tesorera Nacional, señora Silvia Pastén Pérez, en sesión 93ª, celebrada el lunes 18 de mayo de 2015.

16. El Director Ejecutivo de Enseña Chile, señor Tomás Recart Balze, en sesión 93ª, celebrada el lunes 18 de mayo de 2015.

17. El Presidente del Consejo Nacional de Educación (CNED), señor Pedro Montt Leiva, acompañado por la Secretaria Ejecutiva, señora Fernanda Valdés, y la Coordinadora del Departamento Escolar, señora Jennifer Tigger, en sesión 94ª, celebrada el lunes 18 de mayo de 2015.

18. El Director del Centro de Políticas Comparadas de Educación (CPCE), señor Ernesto Treviño Villarreal, en sesión 94ª, celebrada el lunes 18 de mayo de 2015.

19. El Coordinador Ejecutivo del Programa de Educación Continua para el Magisterio (PEC) de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, señor Iván Páez Plaza, acompañado por el Encargado de Gestión Redes Educativas, señor Pablo González, y del Área Comunicaciones, señora Alicia Sánchez, en sesión 94ª, celebrada el lunes 18 de mayo de 2015.

20. El Director Ejecutivo de Acción Educar, señor Raúl Figueroa Salas, acompañado por la Jefa de Comunicaciones, señora Alejandra Cristi, en sesión 95ª, celebrada el martes 19 de mayo de 2015.

21. La Presidenta del Colegio de Educadores de Párvulos de Chile A.G., señora María Soledad Rayo Quintana, acompañada la Directora, señora Mónica de Mesa Contardo, y la Asesora Legal, señora Naiara Susaeta, en sesión 95ª, celebrada el martes 19 de mayo de 2015.

22. El Presidente de la Comisión de Educación de Alcaldes y Concejales de la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM), Alcalde de Lo Prado señor Gonzalo Navarrete Muñoz, acompañado por el Coordinador de Educación de la AChM, señor Raciél Medina Parra, y la asesora del Alcalde, señora Graciela Lazo, en sesión 96ª, celebrada el lunes 1 de junio de 2015.

23. La Investigadora de Educación del Centro de Estudios Públicos (CEP), señora Sylvia Eyzaguirre Taфра, en sesión 96ª, celebrada el lunes 1 de junio de 2015.

24. La Coordinadora del Consejo Nacional de Trabajadores de la Educación de la CUT, señora Yobana Salinas Arancibia, el Vicepresidente del Consejo, señor Manuel Valenzuela y Asesor del Colegio de Profesores de Chile, señor Guillermo Scherping Villegas, en sesión 97ª, celebrada el lunes 1 de junio de 2015.

25. El Secretario de la Confederación Nacional de Trabajadores de la Educación Chilena (CONATECH), señor Luis Durán Marín, acompañado por el Director, señor Luis González Carrasco, en sesión 97ª, celebrada el lunes 1 de junio de 2015.

26. El Rector del Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica DUOC UC, señor Ricardo Paredes Molina, en sesión 97ª, celebrada el lunes 1 de junio de 2015.

27. El Director del Centro de Medición MIDE UC, señor Jorge Manzi Astudillo, acompañado por la Directora del Programa de Evaluación Docente, señora Yulan Sun, la Directora Ejecutiva señora María Paulina Flotts, y la Coordinadora de Comunicaciones, señora Lissette Sepúlveda en sesión 98ª, celebrada el martes 2 de junio de 2015.

28. El Director del Observatorio Chileno de Políticas Educativas (OPECH) de la Universidad de Chile, señor Rodrigo Cornejo Chávez, acompañado por los Profesores de Estado señores Marcelo Castillo y Sigfrido Rojas, en sesión 98ª, celebrada el martes 2 de junio de 2015.

29. El Jefe de la División de Evaluación de Logros de Aprendizaje de la Agencia de Calidad de la Educación, señor Juan Bravo Miranda, acompañado por la Jefa de Asesores, señora Verushka Álvarez Valladares, y los asesores señores Raúl Chacón Zuloaga y Bernardita Castillo De La Jara, en sesión 99ª, celebrada el lunes 8 de junio de 2015.

30. La Directora Académica del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile, señora Alejandra Mizala Salces, y el Investigador del CIAE señor Juan Pablo Valenzuela Barros en sesión 99ª, celebrada el lunes 8 de junio de 2015.

31. La Presidenta de la Sociedad de Instrucción Primaria (SIP), señora Patricia Matte Larraín, acompañada por la Gerente General, señora Lili Ariztía, y la Gerente de Recursos Humanos, señora Cecilia Gazmuri en sesión 99ª, celebrada el lunes 8 de junio de 2015.

32. El Director de la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señor Jorge Sequeira Salazar y la Coordinadora del Programa Regional de Educación y Encargada de la Estrategia Regional de Docentes, señora Paz Portales en sesión 100ª, celebrada el lunes 8 de junio de 2015.

33. El Vicario para la Educación del Arzobispado de Santiago, Pbro. Tomás Scherz y el Secretario Ejecutivo de la Vicaría, señor Cristián Infante en sesión 100ª, celebrada el lunes 8 de junio de 2015.

34. La Gerente del Centro de Innovación de la Fundación Chile, señora Ana María Raad Briz, acompañada por el Director de Gestión Escolar, señor Mario Uribe, y el Encargado de Comunicaciones, señor Alexis del Ponson en sesión 100ª, celebrada el lunes 8 de junio de 2015.

35. El Embajador de la República de Finlandia, Excmo. señor Mika-Markus Leinonen, en sesión 101ª, celebrada el martes 9 de junio de 2015.

36. El Director del Departamento de Estudios Pedagógicos (DEP) de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, señor Ernesto Águila Zúñiga, la académica, señora Jacqueline Gysling, y la Coordinadora de Comunicaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, señora Magdalena Vío, en sesión 101ª, celebrada el martes 9 de junio de 2015.

37. El Director de Aprendizaje Institucional de la Universidad Alberto Hurtado, señor Ricardo Carbone Bruna, en sesión 101ª, celebrada el martes 9 de junio de 2015.

38. El Director Ejecutivo de la Fundación Avanza Chile, señor Gonzalo Blumel, y del Área Legislativa, al señor Juan Francisco Galli, en sesión 107ª, celebrada el lunes 6 de julio de 2015.

39. La Coordinadora Laboral del Centro Educativo "Nueva Creación" de Puente Alto, señora Carolina Escobar Vera, acompañada por el educador diferencial C.E., señor Rodrigo Benítez Molina, y la educadora diferencial PIE, señora Erika Carolina Alcaíno León, en sesión 107ª, celebrada el lunes 6 de julio de 2015.

40. El Presidente Nacional (S) de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), señor Guido Crino Tassara, acompañado por el asesor señor Cristián Dockendorff, y el abogado señor Rodrigo Díaz Ahumada, en sesión 110ª, celebrada el lunes 13 de julio de 2015.

41. La Presidenta de la Federación de Sindicatos de Colegios Particulares, señora Patricia Jiménez Núñez, acompañada por el Secretario General, señor Wladimir Urriola, y la Directora de Comunicación, señora Rosita Olavarría, en sesión 110ª, celebrada el lunes 13 de julio de 2015.

42. El Vocero de la Coordinadora de Profesores de Colegios Particulares Subvencionados, señor Raúl Olivares Sepúlveda, acompañado por el Coordinador de Profesores Sector Particular Subvencionado Provincia Chacabuco, señor Víctor Flores Paillacheo, en sesión 110ª, celebrada el lunes 13 de julio de 2015.

43. El Presidente del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación (SUTE), señor Luis Yáñez Saavedra, acompañado por la asesora jurídica, señora Gabriela Cisterna Orellana y la Encargada de Relaciones Sindicales CNTE, señora Alejandra Flores Hernández, en sesión 111ª, celebrada el lunes 13 de julio de 2015.

44. El Director Nacional de la Confederación Nacional de Federaciones y Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza Media Técnico Profesional (CONFESITEP), señor Enrique Villalón Baeza, acompañado por el Presidente señor Eduardo Alfaro y la Directora Nacional señora Sixta Postigo, en sesión 111ª, celebrada el lunes 13 de julio de 2015.

45. La Presidenta de la Comisión de Educación del Directorio Comunal del Colegio de Profesores de Lo Prado, señora Paola López Farías, acompañada por los Profesores de Educación General Básica, señora Viviana Zamorano Cofré, y señor Ariel Antillanca Oyarzo, en sesión 111ª, celebrada el lunes 13 de julio de 2015.

46. El Director del Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica, señor Ignacio Irrarázaval Llona, acompañado por la académica de la Facultad de Educación, señora Verónica Cabezas, en sesión 112ª, celebrada el martes 14 de julio de 2015.

47. La Profesora Investigadora de la Universidad de Los Andes, ex Directora del CPEIP, señora Violeta Arancibia Clavel, acompañada por el consultor independiente señor Félix Antonio Segovia, en sesión 112ª, celebrada el martes 14 de julio de 2015.

48. La Directora del Colegio “Cardenal José María Caro” de la Fundación Belén Educa, señora Astrid Carrasco Manni, acompañada la Directora del Colegio “Lorenzo Sazié”, señora Loreto Figueroa Rubio, y el periodista de Comunicaciones de la Fundación Belén Educa, señor Federico Grünewald, en sesión 113ª, celebrada el lunes 20 de julio de 2015.

49. La Vocera de la Confederación de Estudiantes de Chile (CONFECH), señorita Valentina Saavedra Meléndez, en sesión 113ª, celebrada el lunes 20 de julio de 2015.

50. El Coordinador Nacional del Movimiento 50/50, señor Rafael Henríquez Sotelo, acompañado del Coordinador del Movimiento Región de Valparaíso, señor Michael Humaña Concha, en sesión 113ª, celebrada el lunes 20 de julio de 2015.

51. La Oficial de Educación y Desarrollo Infantil Temprano de UNICEF Chile, señora Patricia Núñez, acompañada del Oficial de Protección, señor Anuar Quesille, y la Consultora señorita Mónica Massaro, en sesión 114ª, celebrada el lunes 20 de julio de 2015.

52. El Investigador de la Fundación Jaime Guzmán, señor Felipe Rössler, en sesión 114ª, celebrada el lunes 20 de julio de 2015.

53. El Investigador Asociado del Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales (Clapes UC), señor Sergio Urzúa, en sesión 114ª, celebrada el lunes 20 de julio de 2015.

54. La profesora de Filosofía y Magister en Educación del Frente Docente del Movimiento Revolución Democrática, señora Alejandra Martínez Díaz, acompañada del Coordinador Nacional del Movimiento Revolución Democrática, señor Sebastián Depolo, en sesión 114ª, celebrada el lunes 20 de julio de 2015.

55. El ex Rector de la Universidad de Chile, señor Luis Riveros Cornejo, en sesión 115ª, celebrada el martes 21 de julio de 2015.

C) MESA TRIPARTITA.

Con posterioridad, la Comisión ante la situación producida, de rechazo tajante del Colegio de Profesores al proyecto de ley en estudio y consecuente paralización de actividades de los profesores, los invitó a exponer acerca de los temas de desacuerdo⁶. En esa sesión, se acordó suspender la votación de la idea de legislar del proyecto de ley en estudio y posponer las audiencias programadas para el mes de junio y, en su lugar, realizar sesiones de trabajo con el Colegio de Profesores de Chile A.G. y el Ministerio de Educación, con el objeto de avanzar en el rediseño del proyecto en cuestión. Para este efecto se destinaron tres sesiones, dos el día lunes 15 y una el día martes 16 de junio de 2015. El Colegio de Profesores presentó el documento que se transcribe a continuación:

“Temas de desacuerdo del Colegio de Profesores de Chile A.G. con el Proyecto que crea un Sistema de Desarrollo Profesional Docente presentado por el MINEDUC al Parlamento.

Los temas aquí planteados establecen los nudos críticos que el Directorio Nacional del Colegio de Profesores de Chile A.G. ha detectado en el proyecto de Carrera Docente. No obstante las observaciones del Colegio de Profesores al proyecto de ley no se cierran con los presentes temas, pues sólo dan cuenta de los puntos de mayor tensión con el proyecto de ley.

1. Certificación (Prueba disciplinar).

1.1 Consideraciones generales acerca de la certificación.

-El apoyo y mejoramiento de los conocimientos disciplinares de los profesores no se resuelven con la implementación de pruebas estandarizadas. Su aplicación no es específica y no reconoce contexto ni la especificidad del conocimiento que varía según el lugar en el cual se desempeña el docente. Existen en el proceso de enseñanza aprendizaje otras formas de evidenciar las fortalezas y debilidades disciplinares.

-El Desarrollo Profesional Docente puede ser evidenciado, pero la rendición de cuentas en sí misma no mejora nada, solo lo hace cuando se equilibra con apoyos profesionales efectivos y asegurados por el Estado, los que no se encuentran debidamente expresados en el proyecto.

-El estudio “Antecedentes y Criterios para la elaboración de políticas docentes” destaca el caso de Finlandia, país que se ha convertido en estos años en el símbolo de la calidad de la educación, donde no solo no existe evaluación externa de docentes y de los establecimientos, sino que es un tema que ni siquiera está en debate. El sistema educativo finlandés se basa en la confianza sobre el docente y su profesionalidad, así como en el buen hacer de los centros educativos (CEPPE, 2013).

1.2 Certificación para el ingreso a la carrera.

⁶ En sesión de fecha 11 de junio de 2015.

-El ingreso a la carrera expone a los docentes a un proceso de evaluación basado en la desconfianza.

El ingreso a la carrera no es por concurso ni tampoco basta el título para concursar, sino que está supeditado a un proceso de certificación. A las evaluaciones durante la formación inicial y al proceso de titulación, ahora se suma una certificación que buscaría comprobar que el docente efectivamente es un profesional. Detrás de estas exigencias se evidencia desconfianza y control.

1.3 Certificación para la promoción dentro de la carrera.

-Las certificaciones que deberá rendir el profesor para avanzar en la carrera están centradas en la evidencia de competencias individuales. Tanto el portafolio como la prueba disciplinar no consideran la importancia del trabajo colaborativo en la escuela, el cual es una característica inherente a la profesión docente.

-El vínculo de portafolio actual y las pruebas, responsabilidad del actual CPEIP, responde a una comprensión de la docencia bajo los parámetros de la educación como bien de consumo. Permanecen orientaciones vinculadas a las lógicas sumativas, instrumentales y de control, que asimilan medición a evaluación (acentuadas durante el gobierno de derecha, como la Ley 20.501 de Lavín con la sobreexposición de mediciones y controles a la escuela y el aula).

-El exceso de rendición de cuentas sobre el profesor, por sobre instancias reales de perfeccionamiento, revelan que el interés no está en la mejora continua de los profesores, sino en el control y en la desconfianza. El MINEDUC desconfía de los profesores y profesoras de Chile.

2. Pérdida de derechos.

En el proyecto se plantean elementos que significan grandes pérdidas de los derechos conquistados. Uno de ellos es la estabilidad laboral; en el actual régimen contractual la planta docente de una escuela por ley debe estar compuesta en una relación 80/20 de titulares y contratados respectivamente. Con la forma de ingreso de este proyecto se vulneraría esa obligación y se aumentaría significativamente la cantidad de contratados precarizando la labor y las condiciones laborales de nuestros maestros jóvenes.

En relación a este tema conviene tener presente la normativa que el proyecto establece para la obtención de la titularidad:

-El proyecto de ley no refleja la intención de avanzar en garantías laborales para los docentes.

Los docentes principiantes que comiencen su vida laboral lo harán en calidad de a contrata y permanecerán en esa condición hasta que superen la certificación para ingresar a la carrera y, posteriormente, ganen un concurso público. Un docente podría estar, en el mejor de los casos, hasta tres años a contrata. El proyecto evidencia que los derechos laborales aparecen como un premio al esfuerzo individual y no como una garantía universal inherente al ejercicio de la profesión.

-La reducción de los bienes representa un menoscabo a las conquistas del magisterio.

Reducir los bienes a la mitad también significa un retroceso en las conquistas, pues se le quita valor a la experiencia. Si bien se aumenta el valor de los bienes con relación a la asignación de tramo, para el Colegio de Profesores el bienio no solamente es tomado como un elemento económico sino como una evidencia de experiencia para el desarrollo profesional.

3. Evaluación/Progresión única.

El proyecto debe fortalecer lógicas de colaboración y valoración del ejercicio de la profesión docente. Para ello es necesaria una Nueva Evaluación como factor integral y único de la

progresión en la Carrera. Acentuando la confianza en los y las docentes, proponemos que alcanzado el tramo avanzado no continúe la evaluación profesional y se establezcan mecanismos distintos para los tramos superiores.

Una nueva evaluación que restituya el carácter formativo; que establezca con nitidez el apoyo como principal factor de mejoramiento; cuyos instrumentos consideren dominios vinculados al ejercicio docente de la enseñanza como a la actualización curricular y pedagógica; que haga la promoción en la carrera más completa y compleja, y finalmente, que equilibre lo cuantitativo con lo cualitativo. Para ello proponemos tener en consideración:

- i. Actualizar marco para la buena enseñanza.
- ii. Redefinir mecanismos de apelación.
- iii. Condiciones materiales y de tiempo para su desarrollo.
- iv. Planes de desarrollo profesional.
- v. Considerar el trabajo colaborativo.
- vi. Definición de criterios para el avance en la Carrera. Se debe considerar al menos los siguientes elementos:

- La experiencia docente, expresada en los años de servicio.
- Resultados en la nueva evaluación profesional docente.
- Participación en instancias de actualización y perfeccionamiento.
- Reconocimiento al desarrollo profesional: realización de innovaciones pedagógica, investigaciones en aula y publicaciones.
- Participación en espacios colectivos de investigación y reflexión de la práctica con impacto en la comunidad educativa y/o el aula.
- Desempeño como profesor guía de prácticas docentes.
- Desempeño como profesor mentor.
- Cumplimiento de responsabilidades pedagógicas vinculadas con el aula (Profesor Jefe, Coordinación de Departamentos, Asesorías a Centro de Alumnos y Padres, Coordinación Extraescolar, entre otros)

4. AEP/AVDI.

En el proyecto se sobrevalora las evaluaciones competitivas individuales vinculadas a la Evaluación Profesional Docente, Pruebas Estandarizadas como ADVI (Asignación de desempeño variable individual) y la AEP (Asignación de Excelencia Profesional). Si bien el proyecto supera dichas asignaciones, continúa sobrevalorando sus orientaciones, lógicas de control y auditoria, presentes en la evaluación exclusivamente sumativa del portafolio y las pruebas antes señaladas, que son las que orientan la promoción y progresión en los diversos tramos de la Carrera.

El magisterio ha rechazado dichas lógicas de control y competición entre docentes. Ha rechazado el ADVI y la AEP (solo 6000 profesores desde su origen han optado a ella), las que por lo demás han tenido nulo impacto en el ejercicio de la docencia, si consideramos el universo de profesores.

5. Encasillamiento.

-El encasillamiento reduce la experiencia docente y, por lo tanto, la creación y acumulación de saberes pedagógicos a antigüedad.

El encasillamiento de los profesores en ejercicio puede implicar que un docente con 20 años de servicio que nunca haya rendido una prueba de conocimientos disciplinares para

acceder a la AVDI o la AEP quede encasillado en el tramo inicial. Si bien no verá reducido su salario, este encasillamiento puede tener consecuencias personales y profesionales, porque un docente con esa cantidad de años en la profesión no puede ser catalogado con un nivel inicial.

6. Remuneraciones.

-El gobierno comprometió una remuneración de \$950.000 para los profesores que se inician en la carrera. La definición de este monto respondía a dos intenciones. La primera, igualar los salarios de los docentes a los que perciben otros profesionales. Y la segunda, establecer una pendiente salarial significativa que transforme a la docencia en una profesión atractiva para los jóvenes talentos.

-Estos objetivos no se cumplen, ya que los \$950.000 están sujetos a un contrato de 44 horas (el promedio está entre las 30 y las 36 horas) y a una experiencia docente de 30 años.

-Es preciso además señalar que la pendiente remuneracional no es muy atractiva sobre todo en los primeros años de servicio, periodo en que se concentra la mayor tasa de deserción de la docencia. La pendiente que establece el proyecto de ley sitúa a la profesión docente por debajo de la progresión salarial que tienen otras profesiones con similares características.

7. Salida.

Un sistema de desarrollo Profesional Docente que no considere la salida, no solo no es un sistema, sino que ignora el derecho a una justa y decente jubilación. Ello a su vez implica que se niega la posibilidad de movilidad natural en la Carrera para los docentes noveles, negando el sano equilibrio pedagógico entre quien inicia la Carrera y la Experiencia docente.

8. Jubilación forzada.

-La voluntariedad de ingresar a la carrera para los docentes que se encuentran a cinco años de jubilar atenta gravemente contra la legitimidad de los derechos laborales alcanzados por el gremio.

Para que esta voluntariedad pueda ejercerse es necesario que los docentes presenten una renuncia voluntaria con cinco años de anticipación. Esta renuncia implica a su vez renunciar al Bono Poslaboral, que de alguna manera compensa las bajas jubilaciones de los docentes, y a todos los beneficios que surjan de las negociaciones del magisterio con el Mineduc, como el Bono de Incentivo al Retiro.

9. Universalidad del Estatuto.

-Insistir con el Código Laboral en la Carrera es pensar en los administradores y no en la enseñanza de los niños.

El código laboral como instrumento para regular la relación contractual de los profesores en los colegios particulares subvencionados permite que el administrador desvincule al profesor por necesidades de la empresa, sin importar lo bien que desempeñe su función. El profesor puede ser un “experto” pero si el sostenedor desea despedirlo, lo puede hacer.

10. Condiciones de enseñanza: proporción entre horas lectivas y no lectivas/ alumnos por aula.

-El aumento de las horas no lectivas a un 35% desde el año 2018 no evidenciará una mejora sustantiva en las condiciones para el ejercicio de la profesión.

El Colegio de Profesores por razones pedagógicas que apuntan a elevar la calidad de la enseñanza ha sostenido la necesidad de aumentar las horas no lectivas hasta un 40% para llegar progresivamente a un 50%.

-El proyecto no delimita claramente el uso que se dará a las horas no lectivas.

Es sentir general del magisterio es que la actual delimitación del uso de las horas no lectivas en el Estatuto Docente es demasiado ambigua como para garantizar que estas sean utilizadas fuera del aula en actividades conducentes a mejorar los procesos de enseñanza.

-La reducción del número de alumnos por aula es una grave omisión en el proyecto de ley.

Tanto la investigación académica como la propia experiencia docente señalan que una reducción de alumnos por aula da más posibilidades a los docentes para la innovación pedagógica y para la atención de las necesidades educativas individuales de sus estudiantes.

11. Derogación de la ley 20.501.

-De una parte posee incisos que promueven que el directivo designe a su equipo de gestión sin concursos, y además establece nuevas modalidades de posible despido. Ello no contribuye a crear comunidades de aprendizaje, por el contrario, se fomenta una relación gerente-empleado, menoscabando roles profesionales sin acentuar el liderazgo pedagógico y colaborativo que se declara en el proyecto.

-De otra parte cometió la aberración profesional y técnica de unir las rúbricas de Básico con Insatisfactorio, desvirtuando y debilitando la consistencia de la propia evaluación docente. La base de esta Ley está en la educación como bien de consumo y en la presión y precarización docente como lógica de mejora por temor. En un nuevo escenario esta ley debe ser derogada.”

Por su parte, los diputados de la Comisión, con excepción de don Felipe Kast, suscribieron, en conjunto con el Presidente de la Comisión de Hacienda y los jefes de bancada de los partidos DC, PPD, PS, PC y PRSD el siguiente documento:

CONDICIONES BÁSICAS PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA CARRERA DOCENTE

Valparaíso, junio de 2015

La Comisión de Educación de la Cámara de Diputados decidió suspender la votación en general del proyecto de ley de Nuevo Sistema de Desarrollo Profesional Docente para abrir un espacio de diálogo entre los profesores, los parlamentarios y el gobierno. A partir de la propuesta de rediseño del proyecto de ley planteado por el Colegio de Profesores ante la Comisión y de nuestras propias convicciones el conjunto de parlamentarios que abajo suscriben proponen la siguiente estructura de compromisos que permita reorientar el proyecto de ley y generar las condiciones para avanzar en su discusión en particular. Por supuesto, se pondrán en discusión muchas otras materias e iniciativas de modificación planteadas por los diputados que integramos la Comisión.

Marco Introdutorio

Si bien el proceso de desarrollo profesional docente es un proceso individual de cada profesor, se debe reconocer que la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje es un proceso que se desarrolla colectivamente. El aporte de los profesores no se extingue en la relación individual con los alumnos, sino que permanece con la comunidad escolar en su conjunto. Valorar ambos aspectos es esencial para poder profundizar en la actual discusión.

Por ello es que los parlamentarios abajo firmantes proponemos al Ministerio de Educación, a los profesores de Chile y a la sociedad en su conjunto una serie de compromisos que

contribuyen a enriquecer el debate sobre la Nueva Carrera Docente en pos del objetivo último, cual es una educación de calidad para nuestros niños, niñas y jóvenes.

Aspectos a modificar en el proyecto de ley

I. Sobre el fortalecimiento de la Formación Inicial Docente

-Asegurar una buena formación universitaria. Para contar con una educación de calidad, Chile requiere una formación de excelencia para sus profesores. En este sentido debemos ir asegurando que la Formación Inicial de los docentes se fortalezca durante los próximos años, procurando que su estructura permita contar con elementos de evaluación comparada entre el inicio de la formación inicial y su desarrollo, para así, junto con garantizar la suficiencia de todos los maestros, mida el valor agregado de cada universidad en el proceso formativo del estudiante.

-Acreditación rigurosa y obligatoria de las carreras de pedagogía. Para ello se requiere la acreditación rigurosa y obligatoria de todas las carreras de pedagogía, la que debe ser condición de existencia de las mismas y debe ser desarrollada por la Comisión Nacional de Acreditación y no por agencias privadas. Este proceso de acreditación -cuya obligatoriedad quedará establecida en este proyecto de ley y cuya normativa se complementará en la futura ley de reforma de la Educación Superior- deberá ser reflejo de una profunda reflexión sobre lo que esperamos de nuestros profesores y profesoras y su quehacer pedagógico. En el proceso de acreditación de las carreras de pedagogía las universidades deberán cumplir, entre otras, las siguientes condiciones: pertinencia de las mallas curriculares según los estándares de la formación inicial, infraestructura adecuada para su correcto desarrollo y formación de un número de profesionales acorde con los requerimientos del sistema escolar.

-Examen diagnóstico en la mitad del proceso de formación universitaria. Para fortalecer la formación inicial desde el primer momento, se propone desarrollar un diagnóstico de los estudiantes en el comienzo de la carrera universitaria, la que tendrá el propósito de ayudar a nivelar a quienes ingresan a estudios de pedagogías. Se debe establecer, además, un evaluación diagnóstica en la mitad del proceso de Formación Inicial que: (a) entregue información específica sobre la calidad de los programas universitarios; y (b) ayude a orientar las acciones remediales para asegurar una buena formación de los futuros docentes. Los resultados en dicha evaluación deberán obligar a las instituciones a establecer planes de mejora y deberán ser incorporados en el proceso de acreditación de las carreras.

-Compromisos en la futura ley de Educación Superior. Por último, con el objeto de asegurar el avance hacia una Formación Inicial de excelencia, solicitamos al Ejecutivo establecer un artículo transitorio que comprometa el cumplimiento de estos principios en la futura ley de reforma de la Educación Superior.

II. Sobre las condiciones del proceso de Encasillamiento.

-Respeto a la trayectoria y desempeño de los actuales docentes. Creemos que es necesario que el proceso de encasillamiento para el paso a la futura Carrera Docente reconozca el desempeño de los docentes actualmente en ejercicio, asegurando a todos las mismas condiciones en este proceso.

-Uso voluntario de pruebas ADVI o AEP para encasillamiento. Proponemos el uso voluntario de los resultados de pruebas ADVI y AEP. Dado que hasta el momento han sido de uso voluntario, no puede ser sino a petición del docente la consideración del instrumento para el proceso de encasillamiento. Adicionalmente proponemos también que se le considere

en reemplazo de su primera prueba de conocimiento disciplinarios y pedagógicos si el o la docente así lo solicita.

-Encasillar en categoría temprana a docentes con portafolio evaluado como básico. Proponemos el reconocimiento de la experiencia del cuerpo docente en ejercicio. Para ello, creemos que en el proceso de encasillamiento deben quedar en el nivel Inicial de la nueva Carrera Docente sólo aquellos profesores y profesoras con resultado Insatisfactorio en el instrumento Portafolio de la Evaluación Docente. Esta modificación respecto del proyecto original -junto con otras que se proponen más adelante- significará que sólo un porcentaje mínimo de los profesores en ejercicio queden encasillados en el primer tramo de la Carrera.

III. Sobre la progresión en la Carrera y el reconocimiento del desarrollo profesional de los docentes.

Compartimos con el Magisterio la crítica por el uso del concepto de "certificación" de los profesores. Por lo mismo proponemos se reemplace el concepto por el de sistema de reconocimiento del desarrollo profesional (SRDP) de los docentes para la progresión en la Carrera. Adicionalmente, dicho sistema, junto con observar los aspectos disciplinarios y pedagógicos, deberá recoger los aspectos colaborativos del quehacer del docente en la escuela. Este sistema debe ser complementario a la Evaluación Docente y no debe implicar mayor agobio laboral para los docentes.

Al respecto proponemos:

-El título profesional como único requisito para entrar a la Carrera Docente. Que el título profesional sea el único requisito para postular a una escuela (subvencionada o municipal) e ingresar a la Carrera Docente en el tramo Inicial. Para el caso del nuevo sistema de Educación Pública, proponemos que el docente titulado pueda acceder, previo concurso público normado en el próximo proyecto de ley de Nueva Educación Pública, en calidad de titular.

-La inducción debe ser un derecho. Que exista un proceso de inducción garantizada, es decir, como un derecho. Para ello se debe establecer que, de no existir disponibilidad de mentores en el primer año de ejercicio profesional, un docente novel podrá acceder a este acompañamiento en algún momento dentro de los primeros cuatro años de la Carrera.

-Fomentar la formación de mentores en los propios colegios. Para asegurar que el sistema cuente con el número de mentores que permita dar cobertura al 100% de los profesores noveles, se debe evaluar la posibilidad de formar como mentores a profesores con experiencia y buen desempeño profesional, para que las escuelas cuenten, a la brevedad con capacidades para recibir y dar inmersión en la realidad escolar a los docentes noveles.

-Fortalecer el apoyo al desarrollo profesional en los primeros 4 años de Carrera Docente. Que, además de la inducción garantizada, se establecerá el acompañamiento a los docentes en sus primeros cuatro años de ejercicio profesional. Para dar certidumbre en cuanto a la formación continua y para apoyar la permanencia de los docentes noveles en el sistema, se buscará establecer un fuerte apoyo para el desarrollo profesional durante los primeros cuatro años iniciales de la Carrera Docente.

Este apoyo inicial no afectará la formación en servicio que ya establece el proyecto de ley, por lo que -mediante artículo transitorio- se fortalecerá al CPEIP, como el órgano rector del sistema de desarrollo profesional docente.

El sistema de desarrollo profesional ha de satisfacer los requerimientos formativos de los docentes a lo largo de su carrera y para ello deberá disponer de una amplia y variada oferta que responda a las necesidades formativas de los profesores y profesoras, incrementando el

logro de los aprendizajes de los estudiantes (diagnósticos de requerimientos basados en evidencia). El CPEIP, junto con su fortalecimiento, requiere de una modernización sustantiva. Por ello, es necesario que este organismo, conjuntamente con las instituciones de educación superior, constituya un sistema que coordine el esfuerzo de capacitación, que haga seguimiento y monitoreo y que evalúe sus resultados, asegurando que esta oferta sea de calidad evidenciable. Este sistema de desarrollo profesional y formación continua deberá fomentar, entre otros, el perfeccionamiento en grupos o comunidades escolares, priorizar a los docentes que atienden población vulnerable; a los docentes que trabajan aisladamente Ej. escuelas Unidocentes), revisando regularmente la oferta para asegurar su pertinencia y actualización.

-Ocho años de plazo para ascender al tramo temprano. Que, una vez transcurridos los primeros 4 años de ejercicio profesional, el docente deberá realizar las exigencias que conforman el SDRP y podrá, conforme lo establece el proyecto de ley, acceder al tramo Temprano o Avanzado, según corresponda a sus resultados. En caso de no lograr ascender al tramo Temprano, el docente tendrá a su disposición el apoyo formativo necesario y podrá volver a realizar este proceso al cabo de los cuatro años siguientes. En caso de no alcanzar nuevamente, a lo menos el tramo Temprano, esto es luego de ocho años de Carrera, el docente no podrá seguir ejerciendo en establecimientos que ya se han incorporado al SRDP.

-Aspectos colectivos y sociales deben ser considerados. Que es necesario asegurar criterios mínimos en la parte enriquecida del portafolio. Con el objeto de ponderar de manera real y efectiva los aspectos comunitarios del quehacer docente, se deben considerar criterios tales como el desarrollo de innovaciones pedagógicas e investigación de aula; participación en espacios colectivos de investigación y reflexión de la práctica con impacto en la comunidad educativa y/o el aula; o el ejercicio de tareas como profesor guía de práctica, profesor jefe de curso, mentor, coordinador de ciclo y subsector, asesor de centro de alumnos o de padres y apoderados, entre otros.

-Quien aprueba el examen de conocimiento disciplinar y pedagógico puede no rendirlo más Que los docentes de alto desempeño puedan rendir voluntariamente las evaluaciones. En caso de que un profesor o profesora logre un resultado competente o destacado en la prueba pedagógico disciplinar -que evalúa las competencias didáctico-pedagógicas del docente en relación con su disciplina-, no deberá volver a rendir dicho examen en toda la carrera.

-Quien obtiene dos portafolios destacados o competentes podrá saltarse el siguiente Asimismo, si el docente obtiene un resultado competente o destacado en el Portafolio en dos ocasiones consecutivas, podrá reservar su resultado para la siguiente Evaluación Docente, es decir, no deberá presentar portafolio, debiendo completarse el resto de los instrumentos según corresponda. En cualquiera de los dos casos, el profesor o profesora podrá rendir ambos instrumentos si desea mejorar sus resultados.

-Asegurar uso de horas no lectivas para desarrollo profesional. Que, considerando que el proyecto de ley establece un incremento de las horas no lectivas, se requiere asegurar que dicho incremento será usado en labores propias del desarrollo profesional docente.

IV. Sobre una estructura de remuneraciones que incentivo el desarrollo profesional.

-Asegurar tránsito acelerado a nivel Avanzado de la Carrera para docentes de alto desempeño Habida cuenta de que proponemos eliminar la certificación como requisito para ingresar a la carrera, los profesores noveles podrán alcanzar el tramo avanzado en 5 años, lapso inferior al que figura en el proyecto de ley. Adicionalmente solicitamos una mejora en la asignación por desempeño en establecimiento con alta concentración de alumnos vulnerables para los profe-

sores más jóvenes. Tras ambos cambios, el incremento potencial de remuneraciones en los primeros años se debería elevar significativamente.

-Asegurar que no haya menoscabo en asignaciones asociadas a la Experiencia. Notamos que el sistema de incremento de remuneraciones por bienio del actual estatuto docente es incorporado a través de dos asignaciones que se reajustan por los bienios, esto es la asignación de tramo y la asignación de experiencia. El efecto acumulativo de ambas asignaciones sobre el salario de los profesores, deberá ser de una magnitud comparable a la del sistema actual, pudiendo ser aún mayor dependiendo del tramo en el cual se encuentra el docente.

V. Profesionales de la Educación Inicial.

-Plazo razonable para incorporar a las profesoras y profesores de educación parvularia. Consideramos importante el compromiso de fijar un plazo en la ley que delimite los tiempos para concluir e implementar las adecuaciones curriculares y el Marco para la Buena Enseñanza de dicho sector, con el objeto de poder garantizar el efectivo acceso a la Carrera Docente de los y las educadoras de párvulos. Este proceso considerará la participación de sus organizaciones.

VI. Voluntariedad de la Carrera

-Voluntariedad para profesores que estén a 10 o menos años de jubilar. Proponemos ampliar la voluntariedad del ingreso a la Carrera para aquellos docentes que se encuentren a 10 años de su jubilación. Actualmente el proyecto de ley establece el límite de 5 años a la edad de jubilar.

-Jubilación voluntaria para quienes no adscriben a la Carrera. Adicionalmente, proponemos suprimir la disposición de jubilación irrevocable para aquellos docentes que adscriban a la voluntariedad de la carrera, puesto que la jubilación es un derecho y no una obligación.

-Asegurar aumentos salariales para los que no se adscriben a la Carrera Docente. Para todos aquellos docentes que asuman voluntariamente quedarse fuera de la Carrera, su remuneración actual se verá incrementada conforme el reajuste anual del sector público y la actual asignación de experiencia.

Compromisos más allá del proyecto de ley.

a) Solicitamos al Ejecutivo la conformación de una mesa de trabajo para avanzar en la disminución del número de alumnos por sala, dada la urgente necesidad de abordar este punto, pero atendida la complejidad de su implementación.

b) Llamamos a constituir a la brevedad la mesa técnica de evaluación y revisión de la evaluación docente conformada por el Mineduc, el Colegio de Profesores, Académicos que nombra el CPEIP y los sostenedores públicos.

c) Para reducir la carga y presión en los docentes en ejercicio, se solicita buscar medidas que permitan hacer voluntaria la Evaluación Docente 2015 para todos profesores que se encuentren evaluados como Competentes y Destacados. Para el resto de los docentes que deban rendir la evaluación y que pueden con ello mejorar sus condiciones de encasillamiento, se solicita implementar las medidas administrativas que permitan a los docentes cumplir con esta tarea en mejores condiciones.

d) Respecto de los aspectos críticos de la ley 20.501, proponemos abordarlos en los espacios que resulten más apropiados para cada materia. Aquellos relacionados con la Evaluación Docente (homologación de básicos e insatisfactorios, entre otros) deben discutirse en la Mesa

Técnica antes propuesta. Aquellos vinculados a las atribuciones y responsabilidades de los docentes directivos, además de la concursabilidad de dichos cargos, deben ser tratados en el futuro proyecto de ley que regule una nueva carrera directiva.

e) Sobre el doble tipo de contrato que tienen actualmente algunos profesores y profesoras (parte de su jornada como titular y otra parte a contrata), proponemos trabajar en un proyecto de ley que supere dicha situación y garantice mayor estabilidad laboral, entendiendo que para aquello hay que revisar su impacto en otras leyes.

Finalmente, valorando la buena voluntad que el Ministerio de Educación ha mostrado para escuchar los planteamientos que han surgido en el debate realizado, los parlamentarios que suscribimos llamamos al Ministerio a acoger el conjunto de planteamientos propuestos en este documento. Estamos seguros de que esto permitirá continuar la tramitación de un proyecto que es fundamental para la calidad de la educación que requieren los niños y niñas de nuestro país.

FIRMAN

Diputada Camila Vallejo (Presidenta de Comisión de Educación)
Diputado Pepe Auth (Presidente de Comisión de Hacienda)
Diputado Rodrigo González (Integrante Comisión de Educación)
Diputado Alberto Robles (Integrante de Comisión de Educación)
Diputado Giorgio Jackson (Integrante de Comisión de Educación)
Diputada Yasna Provoste (Integrante Comisión de Educación)
Diputado Mario Venegas (Integrante Comisión de Educación)
Diputada Cristina Girardi (Integrante Comisión de Educación)
Diputado Fidel Espinoza (Integrante Comisión de Educación)
Diputada María José Hoffman (Integrante de Comisión de Educación)
Diputado Jaime Bellolio (Integrante de Comisión de Educación)
Diputado Romilio Gutiérrez (Integrante de Comisión de Educación)
Diputado José Antonio Kast (Integrante de Comisión de Educación)
Diputado Jorge Tarud (Jefe de Bancada PPD)
Diputado Ricardo Rincón (Jefe Bancada PDC)
Diputado Manuel Monsalve (Jefe de Bancada PS)
Diputado Daniel Núñez (Jefe de Bancada PC)
Diputado Marcos Espinosa (Jefe de Bancada PRSD).”

Por su parte, el **Ministro de Educación** de la época, Nicolás Eyzaguirre, dirigió, con fecha 23 de junio la siguiente carta al presidente del Colegio de Profesores:

“He querido comunicarme con Usted -y a través suyo con sus representados- para, antes que nada, valorar el trabajo sostenido en las últimas semanas entre la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, el Colegio de Profesores y el Mineduc en torno al proyecto de ley que crea un nuevo sistema de desarrollo profesional docente.

Como es de público conocimiento, luego de varias jornadas de trabajo, el pasado jueves 18 de junio una mayoría de los diputados de la Comisión de Educación, con el apoyo de todos los Jefes de Bancada de la Nueva Mayoría, me hizo llegar el documento titulado "Condiciones básicas para continuar la tramitación del proyecto de Nueva Carrera Docente". En dicho acuerdo, que se funda en las propuestas del Colegio de Profesores y resume también las convicciones de los propios parlamentarios, se planteó un conjunto de compromisos para

seguir adelante en la discusión en particular de la iniciativa, los que he compartido y acogido en su totalidad.

Con el mayor de los agrados le comento que, desde el punto de vista del Ejecutivo, estas propuestas han contribuido a mejorar el proyecto de ley y han generado una base común sobre la que, estamos seguros, podremos seguir avanzando en el proceso legislativo para construir la Carrera Docente que Chile requiere. Gracias a este esfuerzo se han abierto también espacios de diálogo para abordar diversas materias que, si bien no forman parte de esta iniciativa, reconocemos como muy relevantes para mejorar las condiciones del ejercicio docente y la calidad de nuestro sistema educacional; entre ellas, la revisión del sistema de Evaluación Docente y la reducción del número de estudiantes por sala, que son dos materias muy sentidas por las maestras y los maestros de Chile.

Estoy seguro de que durante los próximos días, cuando se retome el trabajo legislativo en el Congreso Nacional, podremos reanudar las conversaciones y alcanzar nuevos acuerdos por el bien de la educación de nuestros niños y niñas.

Convencido de que estamos en la senda correcta, lo saluda atentamente.”

Con fecha 30 de junio, asistió a la Comisión la recién asumida Ministra de Educación, señora Adriana Delpiano, quien destacó la importancia de este proyecto de ley, en atención a que todas las mejoras educativas en el mundo pasan por la carrera docente, el rol del profesorado y su formación, y las expectativas que la sociedad tiene de ellos.

Afirmó que la iniciativa tuvo un trabajo pre legislativo muy importante con el Colegio de Profesores y cuando se decidió enviarla al Congreso, se sabía que contaba con un 75% aproximadamente de los aspectos que anhelaba el Colegio.

Manifestó que todo proyecto de ley siempre puede ser enriquecido en el trabajo legislativo, que permite mostrar o relevar aspectos que no fueron advertidos por el Ejecutivo. Se mostró dispuesta a acoger las propuestas que se le hagan siempre y cuando guarden coherencia y ratificó plenamente su conformidad con el documento sobre condiciones básicas para continuar la tramitación del proyecto de nueva carrera docente que surgió de la mesa tripartita que se formó a instancia de esta Comisión. A su juicio, lo que cabe es analizar cómo transformar los aspectos de ese protocolo en indicaciones.

Asimismo, hizo hincapié en que un conjunto muy grande de profesores no está en conocimiento exacto de lo que dice el proyecto en detalle, de ahí que instalarán un simulador en la página web del Ministerio en materia de remuneraciones por ser una materia de gran preocupación para el profesorado.

El proyecto agrega aspectos muy importantes de apoyo y mejora a los profesores en su formación inicial y en el ejercicio. Recordó que el proyecto tiene cinco ejes claves y destacó aspectos como la formación inicial docente, que busca responsabilizar a la institución formadora de la calidad académica de los profesores, y el inicio de la carrera, donde se acompaña a los docentes. Puntualizó que en el proyecto original se establecían dos años para iniciar la carrera docente, sin embargo, como consecuencia del trabajo de esta Comisión se vislumbró la importancia de eliminarlo, bastando para ello la sola obtención del título profesional.

En relación a la disminución de las horas lectivas, puntualizó que siempre se querrán más, pero el proyecto ya es un avance y generará un espacio o tiempo para que los profesores no solo revisen pruebas, sino para que especialmente tengan contacto con los alumnos y sus familias.

Respecto a cómo se pasa de un tramo a otro o avanza el profesor en la carrera, apuntó que actualmente el sistema de remuneraciones de los profesores es extremadamente complejo y

muy determinado por los bienes y cursos que el profesor realiza. El proyecto entiende a los cursos como un sistema de apoyo, acompañamiento y perfeccionamiento de los profesores en el aula, de mejora de las condiciones laborales y de reflexión sobre la práctica, y no exclusivamente basado en el conocimiento teórico.

Además, el proyecto busca equilibrar la formación inicial, esto es, cómo el sistema educativo captura una información para hacer las mejoras que el sistema requiere y que luego se expresa en el sistema de apoyo.

Realizó que se trata de un proyecto clave para Chile y que el paro ha significado que en 50 comunas de las 345 del país, ha habido una fuga de 1.550 alumnos del sistema municipal al particular subvencionado, pese que entiende que esta Comisión está por fortalecer la educación pública y exista una oferta pública de calidad para que las familias puedan escoger. Este daño no sólo afecta a los niños y al proceso o impulso de mejora a la educación pública, sino también a los maestros, porque en la medida que se pierde matrícula, verán reducidas sus condiciones laborales. Por ley, el Ministerio entrega la subvención por asistencia y los alcaldes han tomado la decisión de efectuar los descuentos respectivos, porque carecen de recursos, salvo que se establezca un nuevo calendario de recuperación de clases que no exceda el 15 de enero, encontrándonos al límite en este punto.

Finalmente, expresó entender que tras el apoyo del Ejecutivo al documento sobre condiciones básicas que resultó del diálogo tripartito, se procedería a votar en general, para luego materializar los puntos del acuerdo mediante indicaciones y si existen otros puntos no contemplados se formarían las mesas de diálogos respectivas. Solicitó que se vote a la brevedad el proyecto, idealmente la próxima semana y destrabar un conflicto que está perjudicando sobre todo a los niños y familias de Chile.

Luego, precisó que llevar el diálogo en forma bilateral entre el gremio y el Gobierno es una señal errada, porque desvía la atención del lugar donde está el proyecto, su trámite legislativo en el Congreso. Llamó a continuar dialogando en esta sede y reiteró su disposición a acoger las modificaciones pertinentes.

Estimó que el Ministerio no ha sido capaz de explicar bien este proyecto, como tampoco lo ha podido realizar el gremio a sus bases. Pidió el establecimiento de un diálogo tripartito en sede legislativa e insistió en la importancia de votar a la brevedad en general, votación que depende de esta Congreso, pese a las urgencias que podrían colocarse. Finalmente, pidió que la Comisión llame a los profesores a reevaluar el paro.

Finalmente, pidió que la reanudación de la mesa tripartita se dedique a trabajar sobre el documento sobre condiciones básicas para continuar la tramitación del proyecto de nueva carrera docentes, sin perjuicio de la posibilidad de abrir mesas de trabajo sobre otros aspectos que no dicen relación con esta iniciativa.

La Comisión, en esa misma sesión, acordó por unanimidad reanudar, a la brevedad, el diálogo tripartito entre el Colegio de Profesores de Chile y el Ministerio de Educación con la Comisión. Se destinaron a esta nueva mesa las sesiones del día lunes 6 de julio, en la jornada de la tarde, y la sesión ordinaria del martes 7 de julio.

Con fecha 13 de julio, el Directorio del Colegio de Profesores remitió a la Ministra de Educación la siguiente carta:

“El Directorio Nacional del Colegio de Profesores, no obstante que el magisterio ha mantenido un Paro Indefinido, solicitando el retiro del proyecto, ha tenido la voluntad y la decisión de dialogar en la mesa tripartita convocada por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, lo que demuestra la voluntad que también hemos tenido nosotros para buscar,

consensuar un Proyecto de Carrera Docente que realmente revalorice el ejercicio de nuestra profesión.

Tal como lo solicitara, enviamos a Ud., las materias que expusiera el profesor Jaime Gajardo Orellana, presidente nacional del Colegio de Profesores de Chile A.G., en las sesiones de carácter tripartito realizadas los pasados 06 y 07 de julio, en dependencias del parlamento.

Estas propuestas esperamos sean acogidas por Ud. e incorporadas íntegramente para que realmente la elaboración del proyecto de Carrera Profesional sea en conjunto con el gremio docente.

CINCO ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA SER CONSIDERADOS EN UNA NUEVA CARRERA PROFESIONAL DOCENTE

Durante las reuniones sostenidas los días lunes 06 y martes 07 de julio en la mesa tripartita convocada por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, con participación del Gobierno a través del Ministerio de Educación y del Colegio de Profesores, expusimos 5 puntos fundamentales para los docentes que permitiría reelaborar el proyecto de Carrera Profesional Docente en trámite en el parlamento, de tal modo que definitivamente se revalorice el ejercicio de nuestra profesión, en el entendido que educar es un acto social, es un trabajo de colaboración, un trabajo en equipo al interior de cada una de las comunidades educativas.

Expusimos que el magisterio ha valorado el esfuerzo de los parlamentarios, expresado en el documento "Condiciones básicas para continuar la tramitación del proyecto de nueva carrera docente". Esa valoración significa que compartimos algunas de las propuestas, otras las rechazamos y otras que se plantean para ser incluidas en proyectos futuros, creemos que deben ser incorporadas en este proyecto.

A partir de ello, los 5 puntos fundamentales que a continuación detallamos, deben ser incorporados al proyecto, voluntad política mediante, de tal modo que el proyecto incorpore las propuestas del Colegio de Profesores en materia de una Nueva Carrera Profesional Docente, todas ellas discutidas y largamente consensuadas por el profesorado a través de los años.

Dichos puntos son:

1.- UN SISTEMA DE PROGRESIÓN EN LA CARRERA DE CARÁCTER PEDAGÓGICO Y ACADÉMICO, QUE REEMPLACE LA CERTIFICACIÓN:

Injustamente se instaló en el país que los profesores no quieren evaluarse, en circunstancias que el proceso evaluativo está vigente hace doce años y sus resultados indican que los profesores de aula desempeñan muy bien su trabajo. El resultado de la Evaluación Docente 2.014, indica que el 78% son Competentes y Destacados, el 22% básico y menos del 2% Insatisfactorios.

Cabe hacer notar que paulatinamente el propio MINEDUC fue cambiando disposiciones reglamentarias y legales sin acuerdo con el gremio; expresándose así la desconfianza que se tiene con el trabajo del profesorado. A ello, agregar que hay disposiciones legales vigentes que nunca se han cumplido, que podrían haber posibilitado que los resultados fueran aún mejores.

También constatamos que las evaluaciones docentes no se han generalizado en el mundo, porque éstas no aseguran que su resultado redunde en mejores o peores aprendizajes; que no existe evidencia que vincule el resultado con el trabajo de aula. Por esto es que muchos paí-

ses de excelentes resultados educativos no evalúan a sus profesores; y en el caso de la Certificación se aplica solo en algunos Estados de Estados Unidos.

Para la progresión en Carrera se debe considerar un nuevo sistema de Evaluación Docente que tenga un carácter mucho más formativo e integral y que considere las particularidades de las diversas especialidades docentes tales como: educación Parvularia, educación básica, educación media, educación diferencial, educación de adultos, educación técnico profesional y educación a las escuelas cárceles.

Lo anterior da una mirada más integral del rol profesional docente, equilibrando el ejercicio personal con responsabilidades que implican trabajo colaborativo profesional. Desestimar evaluar manejo disciplinar por la vía de una prueba. Inicia, ADVI y AEP han creado una subjetividad negativa hacia las pruebas lo que hace masivo su rechazo, puesto que objetivamente no impactaron en el grueso de los docentes además que están estrechamente vinculadas a políticas individualistas y competitivas propias de la educación concebida como bien de consumo.

2.- FIN AL AGOBIO LABORAL Y MEDIDAS PARA RESOLVER LA SALUD LABORAL DOCENTE:

Es urgente y necesario concordar los siguientes puntos con el objeto de lograr que el profesor en su trabajo diario pueda tener el tiempo necesario para realizar su trabajo en el aula y resolver otros temas que inciden en el agobio permanente:

DE CARÁCTER LEGAL:

-CONTRATO DOCENTE: Debe ser en calidad de titular o en calidad de contrata para un mismo empleador. De ninguna manera podrá existir un contrato docente para un mismo empleador que incluya al mismo tiempo horas titulares y horas a contrata.

Este es el único sector de trabajadores que tiene esta mixtura de contrato, lo que provoca inestabilidad laboral y estrés laboral cuando año tras año pende sobre el docente la posibilidad de que el director del establecimiento le quite esas horas a contrata provocando una crisis profesional, personal, económica y familiar intolerable.

Cabe hacer notar que regularizar la contratación de profesores, no tiene costo para los empleadores, toda vez que los valores horas de contrato son similares para horas titulares y horas a contrata.

Asimismo revisar la normativa y concordar el verdadero carácter de las horas a contrata y concordar en terminar con contratos por Ley SEP o por tres o más meses dentro de un año escolar, que no están normados en el estatuto docente.

-SOBRE VACACIONES DE VERANO: El Estatuto Docente establece que el feriado legal del profesorado, corresponde a los meses de enero y febrero o al período que medie entre el término del año lectivo y el comienzo del otro. Durante este período se faculta a los empleadores para ocupar hasta 15 días del feriado legal, en perfeccionamiento docente o en trabajo al interior de las escuelas y liceos.

Proponemos que esos 15 días de feriado legal, solo sean determinados para realizar cursos de perfeccionamiento organizados y mandatarios por el empleador.

Hemos constatado que los empleadores utilizan parte del feriado para que los profesores planifiquen el trabajo docente del año escolar que comenzará en marzo de cada año, medida

totalmente antipedagógica, toda vez que los maestros y maestras saben que se debe planificar de acuerdo a las características del grupo de estudiantes que le han asignado. En otras palabras, el trabajo de formación de personas debe basarse en el conocimiento de ellos y no en la imaginación de qué tipo de estudiantes le serán asignados al profesor para el año lectivo que se inicia.

-CONSAGRAR EL DERECHO A ENFERMARNOS: Derogar el artículo 72 Letra g) del Estatuto Docente, basado en el artículo 148 de la Ley 18.883, que permite despedir por acumulación de seis o más meses de licencia médica durante los dos últimos años.

Reclamamos el pleno reconocimiento de este derecho humano y poder gozar de las licencias necesarias para medicarnos y recuperar nuestra salud.

Además revisar la normativa y concordar las remediales para que el fuero por enfermedad sea respetado. Hoy despiden a profesores que gozan de licencia médica.

También considerar revisar la actual normativa sobre enfermedades profesionales que afectan a los docentes.

-CORRECTA APLICACIÓN DEL ARTICULO 41 BIS DEL ESTATUTO DOCENTE: Introducir una enmienda a este artículo que permita su correcta aplicación, esto es que "todo contrato vigente al mes de diciembre y que tenga más de seis meses de duración, se entenderá prorrogado por los meses de enero y febrero". Hoy existen dictámenes interpretativos de su aplicación, diferentes entre la Dirección del Trabajo y la Contraloría General_ La Contraloría General ha sido cambiante en su interpretación y lo último es que ha dictaminado que para que sea prorrogado el contrato por los meses aludidos, debe terminar el contrato del profesor el día 31 de diciembre. Esto es discordante con lo interpretado por la Dirección del Trabajo, que creemos que es la interpretación correcta. Además Contraloría abrió puertas para el abuso en contratación docente, permitiendo que se contrate hasta una fecha anterior al 31 del mes, lo que permite un ahorro económico abusivo de los empleadores, sin importarles el perjuicio que significa en el trabajo escolar el que un profesor no termine el año escolar con el curso que tenía asignado.

-EFECTIVA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO EN CADA ESCUELA Y LICEO: Proponemos que los Consejos de Profesores vuelvan a ser resolutivos, tal y como lo fueron hasta el golpe de Estado. Es imprescindible que los profesores recuperen el rol en la determinación de la política educativa al interior de las comunidades. El profesor no puede seguir siendo un mero ejecutor de proyectos educativos emanados de los equipos de gestión. Dicha recuperación del rol docente permitiría enriquecer el trabajo colaborativo, de equipo y al mismo tiempo incentivaría el compromiso docente con el mejoramiento de los resultados.

-RESPECTO POR LA AUTONOMIA PROFESIONAL: El artículo N° 16 del Estatuto Docente establece la plena autonomía profesional en el marco del currículo vigente y del proyecto educativo del establecimiento. Exigimos el cumplimiento irrestricto de este artículo. Ello permitirá reconocer que los profesores son profesionales de la educación y por tanto tener la autonomía para atender a sus estudiantes de acuerdo a esa calidad profesional. Ello permitirá terminar con el agobio que significa el tener que planificar clase a clase y día a día, tal y como se les obliga hoy.

3.- CONCORDAR EL NUEVO SISTEMA DE SALARIOS DOCENTES.- Hacemos notar que la propuesta de salarios del proyecto nunca fue conocida por el gremio. Cuando conocimos el proyecto nos enteramos de la decisión de producir sustantivos cambios en esta materia: rebaja a un 50% de los montos actuales de la asignación de experiencia, eliminación de la asignación de perfeccionamiento, de la asignación de trabajo en Condiciones Dificiles,

eliminación del Bono SAE. Sería importante conocer los montos involucrados que están en régimen y que son parte permanente del presupuesto en educación. Creemos que son cuantiosos recursos por los montos que se reflejan en las colillas de sueldos de los profesores.

Junto a ello, revisar y concordar montos más equitativos entre los tramos de la carrera docente. El proyecto del MINEDUC no responde a los anuncios ministeriales que precedieron a la publicación del proyecto. Con la respuesta de la Comisión se recoge la demanda del Colegio en lo que respecta a establecer una progresión salarial más acelerada en los primeros años de servicio y a asegurar las asignaciones asociadas a la experiencia.

Según estudio de la Biblioteca del Congreso de datos del propio Ministerio de Educación de los profesores contratados en función docente, no son concordantes con los promedios consignados por Uds. en el proyecto. Los contratos por función docente del año 2014 se concentran en 30 horas cronológicas tanto para el sector municipal como para el sector particular subvencionado. Ello sin duda que tiene una incidencia importante cuando el gobierno entrega montos salariales por 44 horas, lo que viene a distorsionar la percepción de la opinión pública con respecto a los salarios docentes reales.

4.- SALIDA DE DOCENTES DE LA CARRERA: OTORGAR UN BONO POR RETIRO MEJORADO Y PERMANENTE A LOS PROFESORES: Se hace incomprensible e insostenible que el proyecto de carrera no estipule la otorgación de un Bono por Retiro a los profesores que por Edad van saliendo del sistema escolar. Desde ya, los profesores que vayan cumpliendo su edad para pensionarse a contar de enero 2016, se sienten discriminados y perjudicados con respecto a los miles de docentes que han ido dejando las aulas con un bono por retiro.

Proponemos que se establezca un Plan Permanente de Retiro que ayude a aplacar las precarias condiciones en la que se jubilan los docentes en Chile, porque el sistema educativo necesita la renovación de las plantas docentes y un Plan permanente de Retiro es un instrumento imprescindible para ello.

5.- MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO: Los países de la OCDE hace muchos años comprendieron que es una necesidad para producir mejores resultados en educación el otorgar una carga horaria y una cantidad de alumnos que permita que el profesor pueda ejercer efectiva y eficazmente su trabajo. El promedio de distribución de carga horaria en estos países es 50% para horas lectivas o en aula y 50% para actividades no lectivas y de apoyo al trabajo de aula. Asimismo trabajan con un significativo menor número de alumnos por clase. Algunos llegan a 20 o 15. En Chile la carga horaria es 75/25, y 45 alumnos por clase.

Proponemos igualarnos con los países OCDE, partiendo desde el 60/40 para llegar paulatinamente a un 50/50 y con 30 alumnos por clase. Asimismo distinguir horas no lectivas para apoyo al trabajo docente y en administrativas.

Estos 5 puntos son propuestas que estamos seguros contribuirían a cambiar el paradigma en educación de la vigente Educación de Mercado por una Educación preocupada de la formación integral de las personas.

Finalmente, nos ha llegado respuesta de la Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, a las tres cartas que le enviamos.

Nos dice que "le ha pedido a la Ministra de Educación que encabece este proceso de enriquecimiento y mejora del proyecto de ley, en diálogo con los y las docentes", para agregar más adelante que: "Confío en sacar adelante esta tarea de manera conjunta, para que podamos hacer historia y dar un paso sustantivo hacia un país que se sienta orgulloso de su siste-

ma educativo lo cual no se entiende sin una Política Nacional Docente que esté a la altura de los desafíos”.

Esa carta fue respondida por la **Ministra Adriana Delpiano**, con fecha 15 de julio, en el siguiente tenor:

“Junto con saludarlo a usted, y por su intermedio al Directorio Nacional y a los delegados a vuestra Asamblea Nacional, me dirijo a usted para dar respuesta a la carta entregada el día lunes 13 de julio, que hace referencia a los nuevos 5 puntos que ustedes consideran fundamentales en el proceso de rediseño del proyecto de ley que crea un sistema de desarrollo profesional para el sector docente, el cual se encuentra en trámite legislativo.

Como ministra creo firmemente en la posibilidad de construir un mejor sistema educativo pensando en el futuro, en nuestros niños, niñas y jóvenes que se forman guiados por ustedes. Y en eso tenemos una coincidencia de base: abrir paso a las mejores condiciones de enseñanza para nuestros estudiantes. En ello radica el valor de tener una Carrera Docente y por eso nuestro empeño como Ministerio y como gobierno.

En el proceso de diseño del proyecto sostuvimos jornadas de debate y diálogo a nivel nacional. Nos encontramos en dos ocasiones en la mesa de trabajo tripartita en la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, labor que concluyó con el documento que recoge 9 de los 11 puntos levantados por el gremio al inicio de esta discusión.

En dicho acuerdo comprometemos cambios profundos en aspectos medulares y muy sensibles para el profesorado:

- Generar un Sistema de Reconocimiento del Desarrollo Profesional que apunta a la valoración de los aspectos colaborativos y colectivos del desempeño docente. Convertir en habilitante el título profesional como único requisito para ingresar al sistema de desarrollo profesional.

- Mejorar el encasillamiento de los profesores en ejercicio.

- Hacer atractivas las rentas de los profesores noveles.

- Suprimir la jubilación forzosa y aumentar a 10 años la posibilidad de optar voluntariamente a la carrera Docente antes de cumplir la edad de jubilar para incorporarse voluntariamente a la Carrera; entre otros aspectos.

- Incorporar medidas para reducir el agobio laboral.

De esta forma se ha concretado un cambio sustantivo para el mejoramiento del proyecto de ley ingresado, lo cual reafirma la voluntad del gobierno y este Ministerio de Educación por incorporar las diversas miradas que sobre la reforma se tengan. No buscamos imponer posiciones rígidas, al mismo tiempo que no aceptamos imposiciones rígidas en el marco de un debate democrático que no ha hecho más que comenzar en el Congreso de nuestra República. Hoy el deber es seguir esa discusión por la mejor educación para nuestros niños, niñas y jóvenes, por dotarlos de las mejores condiciones de enseñanza. Esa es la responsabilidad de los profesores, deber del Estado de Chile, es la voluntad de este gobierno y el deseo de nuestra sociedad.

En virtud de nuestros encuentros les detallo nuestras consideraciones:

- 1.- Sobre el fin al agobio laboral y medidas para resolver la salud laboral.

- 1.1 Contrato Docente: El año recién pasado logramos acordar con ustedes la llamada "agenda corta". Este acuerdo contempló el respaldo y rediseño del proyecto iniciado en moción parlamentaria que otorgaba titularidad a los profesores a contrata. La aprobación del respectivo cuerpo legal demuestra nuestra preocupación respecto de las condiciones de desempeño de nuestros maestros y maestras.

Por todo ello es que como Ministerio visualizamos abordar en el proyecto de ley de Nueva Educación Pública una corrección a la contratación de un mismo docente bajo dos modalidades diferentes para una misma función y en un mismo establecimiento. De esa manera será el contexto de esta norma en donde se contemplarán los procedimientos específicos que establecerán el vínculo del personal docente con el nuevo empleador -que serían los futuros servicios locales de educación pública- organismos públicos cuyo carácter será descentralizado tal como lo han propuesto ustedes en el documento Nueva Institucionalidad para la Educación Pública.

1.2 Sobre vacaciones de verano: como Ministerio creemos que toda acción de formación continua es deseable para el correcto desarrollo profesional de los docentes. Por ello, tal como lo señalamos en el ordinario número 167 del 31 de marzo del presente año emitido por Mineduc, "consideramos ajustado a la normativa que los profesores sean convocados excepcionalmente durante enero para actividades de formación y actualización u otras que no tengan carácter de docencia, debidamente planificadas y concordadas anticipadamente". Es necesario planificar con el tiempo adecuado las acciones a desarrollar en esos días, lo cual debe dotar de garantías a los y las profesoras que desarrollarán sus acciones de formación en servicio, así como las otras derivadas de las necesidades de la escuela y sus proyectos educativos.

1.3 Salud Laboral Docente: La salud laboral docente es una preocupación de este Ministerio. Enfermedades músculo-esqueléticas, enfermedades a la voz, estrés laboral, son algunas de las más recurrentes en este sector. Es clave abordar con urgencia estos temas para disminuir sustancialmente el agobio profesional, construir buenos climas de aula y favorecer los procesos de aprendizaje de nuestros alumnos.

Lo establecido en el artículo 72, letra h) del Estatuto Docente es un tema que afecta al conjunto de los trabajadores del sector público y del sector municipal. Esto implica que cualquier cambio en esta materia debe evaluarse en un contexto más amplio recogiendo la mirada de todo el sector afectado por dicha medida.

No obstante, compartimos la necesidad de revisar la situación de la salud laboral del sector docente, para lo cual comprometemos las gestiones ante las autoridades y reparticiones competentes para analizar este problema desde una mirada técnica. Consideramos oportuno que el alcance de esta discusión se haga en espera de la siguiente apertura del listado de enfermedades profesionales.

1.4 Correcta aplicación del artículo 41 Bis del Estatuto Docente: Compartimos con el Colegio de Profesores la necesidad de hacer una correcta aplicación del artículo 41 bis del Estatuto Docente. Ello por cuanto el texto legal establece que "Los profesionales de la educación con contrato vigente al mes de diciembre, tendrán derecho a que éste se prorrogue por los meses de enero y febrero o por el periodo que medie entre dicho mes y el día anterior al inicio del año escolar siguiente (...)".

A juicio del Ministerio, todo contrato vigente al mes de diciembre debe ser prorrogado por los meses de enero y febrero independiente del día del mes de diciembre en que caduque dicho contrato. Por ello solicitaremos a la Contraloría General de la República una reconsideración de este punto.

1.5 Participación del profesorado en cada escuela y liceo: Compartimos con el gremio que debemos hacer una profunda y enriquecedora discusión sobre el carácter y el alcance de las decisiones que competen a los diversos órganos colegiados de las escuelas. Consideramos oportuno, en este sentido, invitar al Colegio de Profesores a debatir sobre dicha materia mediante una mesa de trabajo que pueda dar cuenta de propuestas concretas, discusión donde

debemos tener consideraciones desde el mundo de la docencia de aula, la dirección de establecimientos y de sostenedores públicos y privados.

Con todo, estimamos de profunda relevancia avanzar en más democracia al interior de las escuelas y liceos, razón por la cual como Ministerio estamos introduciendo cambios en la norma sobre consejos escolares dentro de la Nueva Educación Pública, lo cual entregará atribuciones resolutivas en determinadas materias a dicho órgano colegiado.

1.6 Respeto por la autonomía profesional: Compartimos con el gremio el espíritu del artículo N° 16 del Estatuto Docente que consagra el principio de autonomía profesional. Por ello reafirmamos lo establecido en el ordinario del 31 de marzo del presente año que señala que "si bien la normativa vigente establece períodos específicos para esta tarea de planificación, no existe obligatoriamente una planificación clase a clase". Por ello insistiremos sobre esta materia en instrucciones y orientaciones al sistema, de modo que sea efectivo el cumplimiento de dicho punto concordado en la mesa de agobio laboral.

2. Sobre el sistema de progresión en la carrera de carácter pedagógico y académico, que reemplace la certificación.

Como Ministerio tenemos la firme convicción de que el proceso de desarrollo profesional de un docente y los aspectos en que éste se expresa consideran el manejo pedagógico y los conocimientos específicos como base fundante de las formas y modos en que la labor docente se concreta en la sala de clases y en las escuelas. Esto dice relación con la colaboración, la interdisciplinariedad, la búsqueda y construcción de colectivos y comunidades de aprendizaje, manteniendo como norte la formación integral de nuestros niños, niñas y jóvenes.

Es clave y necesario para transformar las prácticas en las escuelas y fortalecer lo colaborativo y lo colectivo, el que cada parte dentro de la unidad social que es la escuela cumpla su rol, maneje su específico "saber" y "saber hacer", pues de otro modo el real aporte del individuo a la comunidad se ve disminuido.

En este sentido comprendemos y acogemos lo establecido en vuestra propuesta de Carrera Profesional Docente. Ésta señala la necesidad de ampliar los criterios para la progresión dentro de la carrera que consideran aspectos como la experiencia expresada en años de servicio y conocimientos específicos y pedagógicos. Debemos considerar el desempeño en responsabilidades profesionales distintas a la docencia de aula; la participación en espacios de investigación, diseño de nuevas metodologías, entre otros.

En este sentido, como Ministerio de Educación, hemos considerado necesario ponderar el mecanismo mediante el cual el proyecto de ley proponía reconocer el desarrollo profesional de los docentes. Hemos avanzado en el documento de acuerdo con la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados al concordar el cambio de la certificación por el Sistema de Reconocimiento del Desarrollo Profesional (SRDP). Este sistema pondrá el acento en los aspectos colaborativos y colectivos del quehacer docente, sin por ello dejar de observar el desempeño pedagógico y los conocimientos específicos tan necesarios para un buen proceso de enseñanza-aprendizaje y que ustedes nos han señalado a través de vuestra propuesta de Carrera Profesional Docente que debemos considerar como parte del proceso de progresión.

Para concretar todo esto venimos a ratificar la creación de la comisión de expertos en educación de connotada trayectoria, quienes nos ayudarán en el proceso de construcción de los cambios e indicaciones que el proyecto de ley debe sufrir, poniendo el acento, tal como lo han señalado ustedes, en el carácter "pedagógico y académico" de la carrera.

3. Sobre nuevo sistema de salarios docente.

Dentro de las modificaciones comprometidas por el Ministerio de Educación con los parlamentarios de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, está el compromiso de hacer más atractiva la renta de los docentes noveles. Es sabido que en los primeros años de su ejercicio el profesor decide permanecer en la docencia o abandonar el sistema. Por lo tanto estimamos necesario -y así lo haremos- mejorar la progresión salarial desde el inicio para cumplir con dicho compromiso, para lo cual nuestros equipos se encuentran trabajando en los cálculos y diseños que nos permitirán cumplir con ello.

Adicionalmente, estamos rediseñando la propuesta del proyecto de ley, respecto de la asignación de experiencia lo que reafirma lo sostenido desde un principio en este proyecto: no hay menoscabo para con los derechos adquiridos por el gremio.

4. Sobre salida de docentes de la carrera: otorgar un bono por retiro mejorado y permanente.

El Estado de Chile está haciendo un gran esfuerzo económico por garantizar las mejores condiciones de enseñanza para los niños, niñas y jóvenes de nuestro país, razón por la cual estamos destinando a la Política Nacional Docente (PND) cerca de U\$2.300 millones. Esta inversión social sin precedentes se adiciona al realizado en el marco de la agenda corta que se acordó en el año 2014, que implicó generar el actual plan de retiro.

Sabemos que un esfuerzo de este tipo posee múltiples impactos deseables, pues además de dar una salida digna a los profesores y profesoras con mayor experiencia en el sistema, también logramos dar movilidad a la planta docente e incorporar al sistema a profesores jóvenes que renueven con sus ganas y capacidades a la dotación del sistema.

5. Mejores condiciones de trabajo.

La PND en sí misma es un esfuerzo por mejorar las condiciones de enseñanza de nuestro sistema educativo. Por esta razón nos encontramos realizando modificaciones concretas que apuntan en la dirección que el gremio propone.

Por ello hemos avanzado en mejorar el tiempo no lectivo de los profesores y profesoras, alcanzando un 35% de horas para ese fin. El compromiso que podemos suscribir y que ya logramos concordar con los Diputados de la Comisión de Educación, es el de proteger el uso de dicho incremento de horas no lectivas para que en ellas se puedan realizar acciones de planificación, evaluación, atención de apoderados y alumnos como fines exclusivos.

Respecto a la cantidad de alumnos por aula ya hemos comprometido una mesa de trabajo para observar este punto en conjunto con el gremio, por lo cual reafirmamos nuestro compromiso una vez más ante ustedes.

Ratificamos nuestra voluntad de construir todo lo ya acordado en el documento emanado de la comisión tripartita, incluyendo en ello las tres mesas de trabajo para evaluar cambios en la Evaluación Docente, alumnos por aula y cambios a la ley 20.501. En ello ponemos nuestra mejor voluntad de diálogo para, una vez normalizada la situación del mundo escolar, podamos constituir la mesa de trabajo y sus comisiones particulares que deben abordar los temas que están pendientes.

Con todo lo dicho es nuestra voluntad es continuar construyendo acuerdos que nos permitan emanar la mejor Reforma para nuestro país y para nuestro futuro: es decir, los miles de niños, niñas y jóvenes que serán beneficiados por este esfuerzo enorme que estamos haciendo.

Finalmente, la Ministra de Educación asistió a la Comisión a la sesión del día martes 21 de julio y expuso respecto del denominado portafolio enriquecido y la propuesta de indicaciones que se presentarán a la Comisión.

I) En formación inicial:

1. Como condición para obtener la acreditación, que ahora será obligatoria para impartir las carreras de pedagogía, las universidades deberán realizar dos pruebas diagnósticas, una al comienzo de la carrera y otra a la mitad.
2. Asimismo, las universidades deberán implementar planes de nivelación y/o apoyo a sus estudiantes en función de la información proporcionada por las pruebas mencionadas.
3. Se aumentarán los requisitos para la acreditación obligatoria incluyendo:
 - Criterios relacionados con la estructura curricular, considerando prácticas formativas.
 - Criterios relacionados con cuerpo académico para implementar los programas.
 - Criterios relacionados con Infraestructura y equipamiento necesarios.
 - Criterios asociados a perfiles de ingreso y egreso.
 - Criterios asociados a la vinculación de la universidad con las comunidades educativas
4. La acreditación se hará exclusivamente por la Comisión Nacional de Acreditación.
5. El Ministerio de Educación elaborará orientaciones y criterios generales para el desarrollo de las pruebas antes señaladas.
6. En un artículo transitorio se dispondrá que el proyecto de ley de educación superior deberá considerar aspectos relacionados a la formación inicial.

II) Sobre Inducción y Mentoría:

1. Se consagrará la inducción como derecho de los docentes.
2. Los docentes podrán acceder al proceso de inducción dentro de los primeros cuatro años de ejercicio profesional.
3. Se fomentará que los mentores se encuentren en la misma escuela que el docente principiante en proceso de inducción, o en su defecto que se desempeñe en alguna escuela de la misma comuna.

III) Respeto de formación en desarrollo:

1. Se hará explícito el carácter formativo y de apoyo continuo para la mejora y el desarrollo profesional del docente.
2. Se otorgará prioridad a los docentes durante sus cuatro primeros años de ejercicio profesional (sin perjuicio del proceso de inducción) y se implementarán formas de apoyo específicas para ellos.
3. Se establecerán programas de apoyo para los docentes en función de la información que proporciona el Sistema de Reconocimiento al Desarrollo Profesional Docente.
4. Se implementará perfeccionamiento no solo individual, sino también en grupos o comunidades escolares, en función de sus necesidades.

IV) Desarrollo Profesional Docente.**i) Conceptos.**

1. Se reemplaza el concepto de certificación por el de Sistema de Reconocimiento al Desarrollo Profesional Docente, el que se concibe como un proceso evaluativo integral que reconoce la consolidación y experiencia, así como las competencias y saberes que los y las docentes deben enseñar.

Este sistema lleva asociado un sistema de evaluación del desempeño profesional, esencialmente formativo, que contribuya a que los docentes, de manera individual y colectiva, mejoren sus prácticas en función de los aprendizajes de los estudiantes.

ii) En cuanto al reconocimiento al desarrollo profesional docente:

2. El sistema se referirá tanto a conocimientos específicos como pedagógicos, ambos en relación al currículum que le corresponde aplicar al docente, no se trata de una “prueba” de conocimientos tipo “PSU”.

3. Se reconocerá expresamente el trabajo colaborativo con otros docentes, y las labores desarrolladas fuera del aula entre los dominios medidos en los instrumentos de evaluación.

4. El título profesional permitirá el ingreso directo al tramo inicial, sin necesidad de rendir evaluaciones.



iii) En cuanto a los instrumentos para el reconocimiento al desarrollo profesional docente:

1. Se consagrará legalmente que la parte enriquecida del portafolio medirá, entre otros aspectos, el trabajo colaborativo.

2. Los docentes con resultado en portafolio como competente o destacado en dos oportunidades consecutivas, podrán mantener sus resultados para el proceso siguiente. La misma regla se aplicará en la Evaluación Docente.

3. Los docentes con resultado destacado o competente en el instrumento de medición de conocimientos específicos y pedagógicos no deberán rendirlo nuevamente, a menos que el docente lo desee.

V) En relación al régimen de remuneraciones:

1. Se garantizará que ningún profesor sufrirá menoscabo en su remuneración actual ni en su trayectoria futura.

2. Se modificará la asignación de tramo que se propuso en el proyecto original, a objeto de hacer más atractivo el ejercicio profesional al inicio de la carrera.

3. En el mismo sentido, por medio de la asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, se establecerán mayores incentivos para que los docentes jóvenes se desempeñen en establecimientos vulnerables.

VI) Voluntariedad en ingreso al Sistema para los docentes:

1. Los profesionales de la educación, a los que les falten diez o menos años para la edad legal de jubilación, podrán optar por no ingresar al sistema. Estos docentes no deberán presentar una renuncia irrevocable que se haría efectiva al momento de cumplir con la edad legal de jubilación.

2. Mantendrán sus remuneraciones considerando los reajustes del sector público y la asignación de experiencia.

VII) En relación con el encasillamiento de los docentes existentes:

1. El encasillamiento de los docentes actuales en los tramos de la carrera se hará de acuerdo al resultado en el instrumento portafolio y los años de experiencia.

2. El uso de los resultados en las pruebas ADVI y AEP será voluntario.

3. Los docentes con resultado básico en el instrumento portafolio serán encasillados en el tramo temprano.

4. Los docentes con resultado insatisfactorio en el portafolio serán encasillados en el tramo inicial.

5. Para el proceso de encasillamiento se considerarán aspectos del trabajo colaborativo del portafolio enriquecido.

6. Se diseñarán instrumentos de evaluación para docentes en situaciones especiales.

7. En este encasillamiento, se incorporan inmediatamente al Sistema alrededor del 60% de las educadoras de párvulo correspondientes a Kinder y Pre-kinder. Para el resto, la incorporación se hará una vez que exista el Marco para la Buena Enseñanza para las educadoras que ejercen en los niveles educativos de niños y niñas de 0 a 4 años, y a su vez los instrumentos de reconocimiento hayan sido validados.

VIII) Otras disposiciones.

1. El Ministerio de Educación implementará un programa de fortalecimiento del CPEIP, para el adecuado cumplimiento de las nuevas funciones que se le entregan, de acuerdo a los recursos que al efecto contemple la ley de presupuestos del sector público.

2. En materia de horas no lectivas, se regulará el que el aumento de éstas sean utilizadas en acciones de planificación, evaluación y atención de apoderados y alumnos.

3. Buscaremos permitir el uso de la ley SEP para incrementar la proporción de horas no lectivas en establecimientos de educación básica y de alta vulnerabilidad, con el fin de aliviar el agobio laboral y garantizar una educación de calidad integral para los niños y niñas.

D) JORNADA TEMÁTICA.

La Comisión, en sesión de fecha 2 de junio acordó celebrar una jornada temática, con tres reuniones, que se llevarían a efecto los días viernes 3, 10 y 24 de julio de 2015, en las ciudades de Concepción, Iquique y Talca, con objeto de escuchar los planteamientos de la ciudadanía en relación con este proyecto de ley. La reunión del día viernes 3, programada en la ciudad de Concepción, debió ser suspendida por problemas logísticos.

El día viernes 10 de julio se llevó a efecto la jornada en Iquique, a partir de las 10:30. Asistieron las diputadas Camila Vallejo y Cristina Girardi y los diputados Giorgio Jackson y Felipe Kast, junto al diputado de la zona Hugo Gutiérrez. También asistió el alcalde Jorge Soria, quien dirigió unas palabras de bienvenida.

Por parte del Ministerio de Educación, y los señores Jaime Veas, encargado de Política Nacional Docente y Francisco Prieto, Secretario Regional Ministerial de Educación.

Hubo 166 personas que concurrieron a la reunión, provenientes de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta.

Expusieron las siguientes personas, quienes manifestaron, en términos generales, una opinión contraria al proyecto de ley:

- 1) Pedro Cisternas, Presidente del Colegio de Profesores de Iquique.
- 2) Eduardo Bravo, Presidente comunal del Colegio de Profesores de Pozo Almonte.
- 3) Luis González, Profesor de Pozo Almonte.
- 4) Julio Aguilera, Profesor de Pozo Almonte.
- 5) Carlos Ojeda, presidente del Colegio de Profesores de Arica.
- 6) Luis Muñoz, de la Mesa de Profesores Indignados de Antofagasta.
- 7) Patricia Romo, Vocera de Profesores Indignados de Antofagasta.
- 8) Félix Milanés, representante de las Bases Movilizadas de Arica.
- 9) Cristián Mendoza, profesor de religión de Arica.
- 10) Freddy Maldonado, profesor normalista de Arica.
- 11) Mirta González, Educadora diferencial CODE, de Iquique.
- 12) Daisy Paez, Presidenta del Sindicato del Colegio Humberstone.
- 13) Gabriela Díaz, vocera de dirigentes de colegios particulares subvencionados.
- 14) Gloria Guzmán, profesora del colegio Little College.

Posteriormente se realizaron varias preguntas desde el público. Los diputados Giorgio Jackson, Cristina Girardi, Felipe Kast y Camila Vallejo intervienen para clarificar y responder algunas de las inquietudes manifestadas por los expositores y público asistentes. Finalmente, el señor Jaime Veas, Encargado de Política Nacional Docente del Ministerio de Educación, realiza algunas precisiones y da respuesta a algunas interrogantes planteadas. Se dió por finalizada la reunión a las 16:00 horas.

E) VOTACIÓN EN GENERAL.

En la sesión del día miércoles 22 de julio la Ministra de Educación (S), señora Valentina Quiroga, dio respuesta por escrito a diversas inquietudes planteadas en la sesión del día anterior.

“En el marco de la Comisión de Educación del día 21 de julio del presente año, tras la clausura de las audiencias, podemos decir que hemos atravesado un largo recorrido de escucha de expertos, gremios. Estas escuchas han sido de profunda utilidad al proyecto de ley, pues hemos logrado observar nuestra elaboración desde una perspectiva crítica que ha logrado enriquecer este proyecto.

Adicionalmente hemos sido parte de espacios de intercambio que han arrojado una serie de acuerdos que suscribimos ante ustedes, los cuales expusimos en detalle el día de ayer. En el marco de esta discusión y de las dudas que ustedes nos han expuesto, es que venimos a precisar los siguientes aspectos centrales.

I. Sobre Formación Inicial Docente y Acreditación.

Un elemento esencial que el proyecto considerará promover un cambio profundo que permita asegurar una formación docente de calidad de todos los profesores. Para ello se reafirma la importancia de una acreditación rigurosa, realizada por la Comisión Nacional de Acreditación y no por agencias privadas, que tenga como consecuencia que las carreras que no logren acreditarse no podrán continuar impartiendo formación inicial de profesores. Entre los criterios para la acreditación cabe destacar: pertinencia de su curriculum de acuerdo a los estándares para la formación inicial; perfiles de egreso claros; prácticas tempranas y progresivas; calidad del cuerpo académico, infraestructura y equipamiento adecuados; y mecanismos de mejoramiento continuo.

En definitiva, se pretende asegurar que todas las universidades formen docentes de calidad, mediante una acreditación exigente, la determinación de requisitos de ingreso acordes con la relevancia de la profesión docente y los apoyos para desarrollar las transformaciones necesarias. Sin perjuicio de la diversidad y de la autonomía de las universidades, estas deben garantizar a la sociedad que están formando profesores de acuerdo a criterios compartidos - los cuales están contenidos en los actuales estándares para la formación inicial docente, aprobados por el Consejo Nacional de Educación respecto de lo que constituye una buena enseñanza.

II. Sobre el Portafolio Enriquecido.

El portafolio de evidencias del desempeño profesional -que constituye uno de los principales instrumentos de la evaluación docente y del sistema de reconocimiento profesional propuesto- necesita ser revisado desde el punto de vista técnico, así como todo el proceso evaluativo. Para ello, se ha comprometido que la comisión técnica establecida en el Estatuto Docente y su reglamento de evaluación docente (conformada por representantes del Ministerio de Educación, los municipios, el Colegio de Profesores y académicos especializados), analice en profundidad los cambios que este mecanismo requiera para poder apreciar de la forma más adecuada, objetiva y justa el trabajo profesional de los docentes.

En todo caso, el proyecto de ley hará explícita una nueva dimensión que se agrega a las del portafolio aplicado hasta la fecha, referida al conjunto de actividades profesionales fuera del aula que el docente realiza, con especial énfasis en el trabajo colaborativo, el aprendizaje profesional continuo y el perfeccionamiento, así como la producción de conocimiento y saberes pedagógicos. La incidencia específica de cada uno de los elementos del portafolio (evidencias escritas de planificación y desarrollo de clases; clases grabadas en video; y evidencias de trabajo colaborativo y acciones fuera del aula), deberá determinarse más adelante con criterios técnicos, pero la tendencia debiera ser de una cierta equivalencia entre los tres factores mencionados.

III. Fortalecimiento del CPEIP.

El fortalecimiento del Centro de Perfeccionamiento se llevará a cabo a través de cuatro líneas centrales:

a) Diversificación y aumento de cobertura de las acciones de perfeccionamiento que implementa la institución con fondos presupuestarios propios, hasta garantizar que cada cuatro años todos los docentes tengan acceso a formación gratuita y pertinente a sus necesidades de desarrollo profesional.

b) Puesta en funcionamiento de un sistema de gestión del desarrollo profesional docente que permita el seguimiento por parte de docentes, directores y sostenedores de la totalidad de los cursos y programas certificados por el Centro, de manera de proveer de información al sistema sobre las necesidades de desarrollo profesional y respecto a la calidad e impacto de los cursos y programas certificados.

c) Constitución a nivel de cada Departamento Provincial de Educación de Comités Locales de Desarrollo Profesional Docente cuya función sea planificar y coordinar acciones de formación continua adecuadas a las necesidades locales, considerando su especificidad contextual y proyecciones de desarrollo profesional de los profesores, profesoras y educadores y educadoras.

d) Desarrollo de la experimentación e investigación pedagógica, función propia del Centro, considerando las diversas realidades escolares, los desarrollos y construcción de saber pedagógico a nivel de escuelas y territorios escolares.

Lo anterior se expresará anualmente en el presupuesto de la nación en el incremento de recursos profesionales para la implementación de estas nuevas funciones como para financiar el aumento de cobertura de docentes atendidos.

IV.- Aumento de horas no lectivas en establecimientos vulnerables.

El Ministerio coincide con la opinión de que reducir el porcentaje de horas lectivas es un elemento relevante para mejorar la calidad de la educación. Es por esto que el proyecto de ley plantea un esfuerzo importante en esta materia, pasando del actual 75% de horas lectivas a un 65% como máximo. Tiempo que además deberá ser usado prioritariamente en acciones fundamentales para la enseñanza, como son la planificación de clases, la evaluación de aprendizajes y la atención personalizada de estudiantes y apoderados, según el o la docente estime conveniente.

El Ministerio está consciente que poder avanzar en un porcentaje aun menor, es una materia sentida e importante para el sistema educativo. Sin embargo, tanto la cantidad actual de docentes en el país (especialmente en algunas regiones) como el nivel de riqueza del país, impiden que avancemos con la velocidad suficiente para llegar a una relación de 60/40 de horas lectivas/no lectivas.

Sin embargo, y entendiendo la limitación anterior, el Ministerio se compromete a desarrollar una solución alternativa que permita mejorar gradualmente dicha proporción en aquellos lugares donde más se necesita. Para esto, se permitirá el uso de recursos SEP en horas no lectivas en los establecimientos educacionales que atiendan niños prioritarios, partiendo con los primeros niveles educativos. De esta forma, aumentos de horas no lectivas podrán financiarse con cargo a esta subvención.

Atendido que aumentar la cantidad de horas no lectivas por sobre un 35% implica aumentar la planta docente de los establecimientos, esta indicación consistirá en modificaciones a la ley N° 20.248, que crea la subvención escolar preferencial (SEP), la que tiene por objeto mejorar la calidad de la educación que se entrega a los niños y niñas en los establecimientos educacionales subvencionados que atienden alumnos prioritarios.

Para recibir la SEP los sostenedores deben firmar un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con el MINEDUC, el que debe ir asociado a un Plan de Mejoramiento Educativo. Las acciones contenidas en este Plan se enmarcan en cuatro dimensiones, y una de ellas es la gestión del curriculum, que contempla entre otros aspectos el fortale-

cimiento del proyecto educativo y mejoramiento de las prácticas pedagógicas, que corresponden a actividades curriculares no lectivas.

En estas modificaciones se establecerá expresamente que podrá contratarse con cargo a la SEP el personal docente necesario para que el establecimiento educacional pueda contar con docentes para llegar hasta con un 40% de horas no lectivas, destinando este incremento adicional a actividades no lectivas propias de la gestión del currículum, lo que permitirá que por una parte los alumnos de mayor vulnerabilidad reciban una educación de mayor calidad y por la otra los docentes cuenten con tiempo adicional para preparar sus clases, planificar y mejorar sus prácticas pedagógicas, y el trabajo colaborativo, de forma de disminuir el agobio de los docentes.

V. Sobre el encasillamiento de los docentes del sector particular subvencionado.

Al respecto, se seguirán los mismos criterios de encasillamiento del sector municipal para los profesores de éste sector, sin perjuicio del hecho de que estos docentes no tienen un sistema nacional de evaluación. Aquellos que posean la asignación de excelencia pedagógica (AEP), será un antecedente para el encasillamiento, así como la experiencia y la trayectoria de cada uno de estos profesores y profesoras.”

También se acompañó respecto del currículum nacional y su pertinencia una minuta explicativa sobre la mesa técnica de desarrollo curricular.

“La Mesa de Trabajo de Desarrollo Curricular tiene por objetivo favorecer la reflexión y generar recomendaciones respecto a criterios, procedimientos y medidas que sirvan de insumo para la definición de una política conocida y periódica de desarrollo y; actualización del currículum nacional. Esta Mesa de Trabajo opera con independencia del Ministerio de Educación, siendo este responsable de generar las condiciones para su realización y buen funcionamiento. En su constitución han sido convocados por la Subsecretaría de Educación distintos sectores de la sociedad, representados por profesores, formadores de docentes, especialistas, expertos en diseño, desarrollo y gestión curricular. La Secretaría técnica responsable se encuentra liderada desde la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) del Mineduc.

La estructuración de una Política de Estado de Desarrollo Curricular, que dé sustentabilidad y proyección al currículo nacional, y que establezca los mecanismos para su elaboración, renovación y actualización, así como los ámbitos de participación social en su producción, son una pieza clave de cualquier proceso de mejoramiento de la calidad de la educación de largo plazo. Este desafío es especialmente relevante en el momento actual de la política educacional en Chile, dados los cambios en el contexto normativo y la instalación de las instituciones del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad (SNAC).

El informe generado por la Mesa de Trabajo deberá, considerando las expectativas educacionales para Chile en un futuro mediano, describir a) las características estructurantes de un currículum nacional que sea capaz de dar respuesta a esas expectativas, b) las condiciones y criterios para el diseño, desarrollo y gestión de esa política curricular a nivel nacional; y c) las condiciones necesarias para dar sustentabilidad a esta política de desarrollo curricular. Las preguntas que la reflexión de la Mesa deberá abordarse pueden resumirse en:

1. ¿Cómo debe organizarse la definición curricular nacional, en términos de su estructura y arquitectura, de modo de velar por su equidad y universalidad, y favorecer su apropiación y gestión a nivel local?
2. ¿Cómo deben ser los procesos de diseño y desarrollo del currículum, con el propósito de asegurar su calidad, pertinencia y legitimidad?

3. ¿Cuáles son las articulaciones de política necesarias para asegurar el alineamiento de los mensajes curriculares, de modo de favorecer el logro de los aprendizajes definidos en el curriculum nacional?

Esta propuesta deberá representar un consenso lo más amplio posible entre distintos actores de la sociedad chilena, incluyendo diferentes visiones y resguardando la diversidad existente en el país.”.

Luego, se procedió a poner en votación el proyecto de ley. La Comisión rechazó la idea de legislar, por 5 votos a favor y 8 abstenciones. Votaron por la afirmativa la diputada Camila Vallejo Dowling (Presidenta) y los diputados Fidel Espinoza Sandoval, Giorgio Jackson Drago, Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas. Se abstuvieron las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo y Yasna Provoste Campillay y los diputados Jaime Bellolio Avaria, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, Felipe De Mussy Hiriart (en reemplazo del diputado José Antonio Kast Rist) y Felipe Kast Sommerhoff.

Los diputados fundamentaron sus respectivos votos de la manera que a continuación se indica:

El diputado Jaime Bellolio expresó que esta es la primera iniciativa presentada por el Gobierno que tiene que ver con la calidad de la educación y que tiene como foco mejorar las condiciones de los niños y niñas. Afirmó que con este proyecto la oposición pretende aprovechar una tremenda oportunidad educativa, de ahí que esta Comisión ha actuado de modo transversal.

Asimismo, expresó que al Ministerio se le ha pedido precisión de los enunciados que hace, por ejemplo, en materia de aumento de horas no lectivas expresan: “el proyecto plantea un esfuerzo importante en esta materia, pasando del actual 75% de horas lectivas a 65%”. Preciso que se requiere, al menos, conocer cómo se materializarán los enunciados propuestos, que por lo demás comparte. Se abstuvo.

El diputado Fidel Espinoza aclaró que hoy se vota la idea de legislar que implica, entre otros, que todos los avances y compromisos suscritos con el Ejecutivo se traducirán en indicaciones. Realizó que hoy se tiene una idea matriz claramente establecida de cómo serán las modificaciones que se introducirán al proyecto, y que será en la votación en particular el momento de velar por que los compromisos se cumplan.

Afirmó que este proyecto debe mejorarse en el marco de las indicaciones y votó a favor de la idea de legislar.

La diputada Cristina Girardi expresó que se perdió una oportunidad histórica de involucrar a los principales actores de este proyecto, y lamentó que no lo lograran como Gobierno, no se logró el encuentro entre los profesores, la comunidad y una nueva forma de educación en Chile.

Asimismo, expresó que si este proyecto no se garantiza condiciones mínimas, no se avanzará, por ejemplo, en materia de horas lectivas versus no lectivas de 60/40, en la existencia de un bono al retiro, entre otros.

Finalmente, enfatizó que con independencia de que este proyecto de ley se haya mejorado en el trámite legislativo, aún no se está a la altura de los desafíos que tiene la educación y mientras no se resuelvan los puntos esenciales, votará **abstención**.

El diputado González apuntó que si los niños necesitan una mejor educación se requiere de una buena carrera docente, sin embargo, faltan precisiones en las condiciones esenciales, tales como horas no lectivas, bono de retiro, la consagración de dos sistemas de evaluación

(el actualmente vigente y el sistema de reconocimiento profesional que contempla el proyecto), dualidad, esta última, que no requiere de recursos para modificarse. Se abstuvo.

El diputado Romilio Gutiérrez valoró las modificaciones introducidas al proyecto y destacó que hoy se tiene una tremenda oportunidad, sin embargo, tiene dudas respecto a tres temas: 1) por qué no disponer de más recursos para mejorar el sueldo de los profesores y su retiro; 2) cómo será la gradualidad para anticipar el ingreso de la educación parvularia y la educación particular subvencionada, y c) sobre el nuevo rol del CPEIP. Se abstuvo.

La diputada María José Hoffmann expresó que en este proyecto radica el corazón de la calidad de la educación y que no ha sido suficiente el esfuerzo en términos de calidad y de recursos, pese a que reconoció que los hubo. Se abstuvo.

El diputado Giorgio Jackson compartió la posición de los profesores y empatizó con el “pisoteo” histórico que han sufrido, por ello, es que una vez conocido el proyecto, solicitaron su rediseño. Estimó que si bien hay muchos aspectos esenciales que no han sido modificados, este proyecto junto con dar un paso en la mejora de las condiciones de los profesores, da un paso para disputar los aspectos esenciales, en su discusión, en particular. Afirmó que el rediseño consensuado con el Ejecutivo y el Colegio de Profesores cambio sustantivamente el proyecto, y votó a favor de la idea de legislar.

El diputado Felipe De Mussy puntualizó que los recursos son limitados, y destacó que este proyecto es la reforma más grande e importante que tiene el país, pese a que en el proyecto de inclusión se gastaron miles de millones de dólares. Llamó al Ejecutivo a priorizar en este proyecto, que es la medula de la educación. Se abstuvo.

El diputado Felipe Kast manifestó que en este proyecto de ley se puede perder la oportunidad de hacer las cosas bien, y destacó que todos los actores relevantes concluyen que las educadoras de párvulos no pueden quedar afuera, que es básica la relación 60/40 de horas lectivas versus no lectivas, que disminuir el número de alumnos por curso es importante para generar buenas condiciones de trabajo, que no se debe discriminar al sector particular subvencionado y que la remuneración inicial de un docente debe ser de un \$1.000.000.- Sin embargo, el Gobierno ha dicho que no hay más recursos, pese a que la interrogante política es determinar dónde se deben poner los recursos para terminar con la desigualdad. Afirmó que no es efectivo que no haya recursos, sino que el Gobierno se la está jugando en otros proyectos. Solicitó que el Ejecutivo detalle sus propuestas, porque le es difícil apoyar algo que no conoce. Se abstuvo.

La diputada Yasna Provoste enfatizó que hoy se vota la idea de discutir sobre un proyecto de carrera docente, y ella quiere hacerlo pero respecto de esta iniciativa tiene reparos. Lamentó que se haya perdido la capacidad de dialogo y concluyó que el profundo molestar de múltiples actores del sistema educativo tiene que ver con la pérdida de esa capacidad.

Asimismo, se mostró convencida de que no ha habido una capacidad del Gobierno de transmitir los cambios y por ello pidió que se postergara la votación, precisamente para apoyar a su Gobierno. Pidió enmendar el rumbo del Gobierno porque desde la soberbia no se puede construir un mejor país y una educación. Se abstuvo.

El diputado Alberto Robles afirmó que la educación debe ser el motor de un país y que debe estar en manos del Estado. Asimismo, expresó parecerle poco feliz que no se haya empezado por la educación parvularia que junto con la educación municipal son, a su juicio, las prioridades.

Afirmó que Chile necesita una carrera docente distinta para los profesores, pero en una construcción que discuta y dialogue con ellos. Expresó que el proyecto que ingresó no satis-

fizo una carrera docente y el que se ha ido construyendo no satisface todas las expectativas, por ejemplo, en materia de evaluación y encasillamiento de los docentes del sector particulares subvencionado, sin embargo, y pese a que hizo ver la necesidad de postergar la votación anteriormente, hoy no puede decirle a la sociedad que la Cámara de Diputados no quiere una carrera docente, porque los cambios deben hacerse en la votación, en particular, mediante indicaciones. Votó a favor.

El diputado Mario Venegas insistió en que hoy se vota la idea de legislar y que le parece irrisorio que algunos diputados exijan las indicaciones antes de votar en general. Expresó que se siente responsable del mejoramiento del proyecto y que cuando algunos piden más recursos, saben ello implica quitarle dinero a otros proyectos, pero insisten porque quieren proteger el negocio de la educación superior. Votó a favor.

La diputada **Vallejo** manifestó que la fecha de la votación fue un acuerdo de la Comisión y no ha sido autoimpuesta. Estimó que hay un problema con las expectativas de este proyecto y que no puede mentirse a la sociedad diciéndole que este proyecto es el más importante de la reforma educacional, ya que si bien la carrera docente puede contribuir a mejorar la desigualdad, no va resolver el problema. La desigualdad se combate con cambios estructurales: en trabajo, salud, entre otros. Llamó a no mentir a la sociedad con ello.

Asimismo, afirmó que el proyecto de ley presentado inicialmente no era un buen proyecto y se basaba en la desconfianza hacia los profesores, adicionalmente, había desinformación sobre varios aspectos, como ingreso de la educación de párvulos, y técnico profesional. Sin embargo, luego de los cambios incorporados a través del rediseño del proyecto, este mejoró en muchos aspectos y será la discusión, en particular, la oportunidad para seguir trabajando con los profesores a fin de lograr una mejor iniciativa. Votó a favor.

IV. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY RECHAZADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda el rechazo del siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070:

1) Intercálase, a continuación de la expresión Título I Normas Generales, y antes del artículo 1º, las siguientes expresiones “Párrafo I” y “Ámbito de Aplicación”.

2) Modificase el artículo 2º en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el inciso primero la frase “o Institutos profesionales” por la expresión “y”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o profesora, o de educador o educadora, concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.”.

- 3) Elimínase la expresión “Título II Aspectos Profesionales”.
- 4) Sustitúyese la expresión “Párrafo I” por “Párrafo II”, pasando los actuales párrafos II, III y IV del Título II, a ser párrafos III, IV y V del Título I.
- 5) Reemplázase en el artículo 5º inciso segundo, el número “III” por “IV”.
- 6) Modificase el artículo 7º en el siguiente sentido:
 - a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión “final” por “cuarto”.
 - b) Reemplázase en el inciso tercero, la referencia al artículo “19” por “19 bis”.
- 7) Reemplázase la actual denominación del Párrafo II del Título II, que ha pasado a ser III del Título I, por la siguiente:

“Párrafo III

Formación para el Desarrollo de los Profesionales de la Educación.”.

- 8) Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10.- La formación de los profesionales de la educación corresponderá a las universidades acreditadas, cuyas carreras y programas de pedagogía también cuenten con acreditación, de conformidad a la ley.”.
- 9) Reemplázase el artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11.- Los profesionales de la educación tienen derecho a la formación para su desarrollo profesional.

Su objetivo es contribuir al mejoramiento continuo del desempeño profesional de los docentes, mediante la actualización de conocimientos disciplinarios y pedagógicos, vinculados a su formación y desarrollo profesional, el dominio de los instrumentos curriculares vigentes, y la adquisición de nuevas metodologías y técnicas que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.

Esta formación considerará la función que desempeñe el profesional respectivo y sus necesidades de desarrollo profesional; aquellas asociadas al proyecto educativo institucional, al plan de mejoramiento educativo, si procede, al respectivo establecimiento educacional, y al territorio donde se emplaza.”.
- 10) Reemplázase el artículo 12 por el siguiente:

“Artículo 12.- Los sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, como los administradores de los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, podrán colaborar con la formación para el desarrollo profesional de los docentes que se desempeñen en sus respectivos establecimientos.”.
- 11) Introdúcese un nuevo artículo 12 bis del siguiente tenor, pasando el actual artículo 12 bis a ser 12 quinquies:

“Artículo 12 bis.- El Ministerio de Educación, a través de su Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante indistintamente “el Centro”, colaborará al desarrollo de los profesionales de la educación ejecutando programas, cursos o actividades de formación, como también, otorgando becas para éstos.

El diseño e implementación de estos programas, cursos o actividades deberá considerar los requerimientos de formación derivados del desarrollo profesional docente, los resultados del proceso de certificación establecido en el Título III y los resultados del sistema de evaluación establecido en el artículo 70 de esta ley.”.

12) Introdúcese un nuevo artículo 12 ter del siguiente tenor:

“Artículo 12 ter.- El Centro podrá certificar cursos o programas que impartan instituciones públicas o privadas, con el objeto de garantizar su calidad y pertinencia para la formación para el desarrollo profesional docente, inscribiéndolos en el registro público que llevará al efecto, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la institución solicitante acredite contar con los profesionales y recursos materiales necesarios para impartir el curso o programa que propone; y
- b) Que cuente con una metodología adecuada y objetivos consistentes y pertinentes para la formación profesional docente.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, en caso que la certificación sea solicitada por una institución distinta de una universidad acreditada de conformidad a la ley, ésta deberá demostrar además:

- i) Que cuenta con experiencia en la formación de profesionales de la educación; y
- ii) Que cuenta con la debida experticia en la o las disciplinas relacionadas a los cursos o programas que se propone impartir.

La certificación de los cursos o programas tendrá una vigencia de cinco años contados desde la notificación de la resolución que la concedió. Cumplido este plazo, sin que la institución haya obtenido la renovación, dichos programas y cursos deberán ser eliminados del registro señalado en el primer inciso.”

13) Introdúcese un nuevo artículo 12 quáter del siguiente tenor:

“Artículo 12 quáter.- Corresponderá al Centro mantener un sistema de seguimiento de los cursos o programas que haya certificado. Para ello las instituciones estarán obligadas a entregar la información que el Centro solicite respecto de su funcionamiento y la ejecución de los cursos o programas, la nómina de profesionales de la educación que se hayan matriculado, su porcentaje de asistencia y los resultados obtenidos en sus evaluaciones finales, indicando su aprobación o reprobación.”

14) Modifícase el artículo 12 bis, que ha pasado a ser artículo 12 quinquies, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la oración “revocación de la inscripción del curso, programa o actividad de perfeccionamiento de que se trate, o pérdida de la acreditación a que se refiere el artículo anterior, cuando corresponda, por incumplimiento de las condiciones de ejecución de los cursos o actividades presentadas al momento de la inscripción del curso, programa o actividad respectiva” por la siguiente: “o pérdida de la certificación a que se refiere el presente párrafo, cuando corresponda, por incumplimiento de las condiciones de ejecución de los programas o cursos consideradas y aprobadas para la respectiva certificación”.

b) Introdúcese un nuevo inciso segundo del siguiente tenor:

“De aplicarse la sanción de pérdida de la certificación, el Centro deberá cancelar la inscripción en el registro, establecido en el artículo 12 ter de esta ley, del respectivo curso o programa de formación de la institución infractora, informándose de este hecho en el mismo registro. En lo no regulado previamente, se aplicará supletoriamente la ley 19.880.”

15) Reemplázase el artículo 13 por uno del siguiente tenor:

“Artículo 13.- Los profesionales de la educación que postulan a los programas, cursos y actividades de formación para el desarrollo que imparta el Centro, como también, los que postulan a sus becas, en ambos casos, de acuerdo a los cupos que se determine en su presupuesto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Trabajar en un establecimiento educacional subvencionado de conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o regido por el decreto ley N°3.166, de 1980;

b) Contar con el patrocinio del sostenedor o administrador del establecimiento en que se desempeña, en el caso que las actividades, programas o cursos se efectúen fuera del respectivo local escolar o durante la jornada laboral;

c) El patrocinio a que se refiere el literal anterior, deberá ser siempre otorgado cuando se trate de cursos, programas o actividades de formación para el desarrollo que sean de carácter general para todos los profesionales de la educación y cuando digan relación con los programas y proyectos educativos del establecimiento;

d) Estar aceptado en alguno de los programas, cursos o actividades de formación para el desarrollo, inscrito en el Registro señalado en el artículo 12 ter, y

e) En el caso de los postulantes a beca, junto con la solicitud, deberán contraer el compromiso de laborar en el establecimiento patrocinante durante el año escolar siguiente. Con todo, si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo.

Los criterios de prioridad para seleccionar a estos postulantes deberán considerar, especialmente, las siguientes circunstancias:

1. Trabajar en un establecimiento con alta concentración de alumnos prioritarios, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de esta ley.

2. Estar contratado en un establecimiento educacional que se encuentre bajo el promedio nacional del sistema de evaluación regulado en los párrafos 2° y 3° del Título II de la ley N° 20.529.

3. El grado de relación entre la función que ejerce el profesional en el establecimiento y los contenidos del programa al cual postula.

4. El aporte que puedan realizar el establecimiento patrocinador o el propio postulante para el financiamiento del programa o beca al cual postula.

Las postulaciones a los programas, cursos, actividades o becas serán presentadas a través de un mecanismo que disponga el Centro, institución encargada de la evaluación y selección de los postulantes, de acuerdo a los procedimientos que establezca el reglamento.”.

16) Agrégase a continuación del artículo 13, el siguiente artículo 13 bis nuevo:

“Artículo 13 bis.- Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación desarrollará las materias establecidas en el presente párrafo.”.

17) Intróduse a continuación del artículo 18 el siguiente Título II, nuevo:

“TÍTULO II

Del Proceso de Inducción y Mentoría.

Párrafo I

Del Proceso de Inducción al Ejercicio Profesional Docente.

Artículo 18 A.- La inducción es un proceso que tiene por objeto apoyar y acompañar a un docente principiante para facilitar su inmersión en el ejercicio profesional y la cultura escolar. Es un proceso que ocurre al inicio de su desarrollo profesional, en un determinado establecimiento, siempre que dicho docente cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 18 C de la presente ley.

Este proceso será voluntario y tendrá una duración de hasta diez meses dentro de un año lectivo, durante el cual el docente principiante será acompañado y apoyado por un docente denominado “mentor” que, para estos efectos, le será asignado, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Artículo 18 B.- Se entenderá por “docente principiante” aquel profesional de la educación que no ha ejercido la función docente de conformidad al artículo 6° de la presente ley o la ha desempeñado por un lapso inferior a 10 meses.

Artículo 18 C.- Podrán optar al proceso de inducción señalado en los artículos anteriores, aquellos docentes principiantes que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título profesional de profesor(a) o educador(a), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley.

b) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de esta ley.

c) Estar contratado para desarrollar funciones de aquellas señaladas en el artículo 6° de la presente ley en un establecimiento regido por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el decreto ley N° 3.166, de 1980.

d) Que en su respectivo contrato se estipule una jornada semanal por un mínimo de 15 horas y un máximo de 38 horas, por el período en que se desarrolle el respectivo proceso de inducción.

Artículo 18 D.- Corresponderá al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas administrar los procesos de inducción de docentes principiantes, coordinar con los sostenedores o administradores la ejecución de los mismos y supervigilar la labor de los docentes mentores.

Asimismo, implementará o certificará programas de formación de mentores, cursos y actividades conducentes a la formación continua de éstos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y siguientes de la presente ley.

Artículo 18 E.- Para los efectos de lo establecido en los artículos anteriores, el Centro administrará un sistema nacional de postulación a los cupos que se establezcan anualmente para el proceso de inducción de docentes principiantes.

El Centro, en virtud de la información que reciba, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales, y conforme los criterios de prioridad establecidos en el artículo 18 F, asignará los cupos de los procesos de inducción que ofrezca.

El número de cupos para docentes principiantes en proceso de inducción será fijado anualmente en la respectiva ley de Presupuestos.

Artículo 18 F.- Los cupos para los procesos de inducción serán asignados, en el orden establecido a continuación, a los docentes principiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 18 C, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Concentración de alumnos prioritarios en el respectivo establecimiento, privilegiando al que se desempeñe en los de mayor concentración, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 50 de la presente ley.

b) El nivel de rendimiento del respectivo establecimiento según el sistema de evaluación regulado en los párrafos 2° y 3° del Título II de la ley N° 20.529, priorizando a los que trabajen en los de más bajo desempeño.

c) Número de horas del respectivo contrato, priorizando a los de mayor número.

Una vez finalizado el proceso de postulación, el Centro dictará una resolución en la que se indiquen los postulantes seleccionados, conjuntamente con el docente mentor que lo acom-

pañará y apoyará en su respectivo proceso, de conformidad a lo establecido en el párrafo siguiente.

Artículo 18 G.- El docente principiante que haya sido seleccionado para desarrollar el proceso de inducción, previo a su inicio, deberá firmar un convenio con el Centro, en el cual se establecerán a lo menos las siguientes obligaciones:

a) Cumplir su respectivo plan de mentoría, establecido en el artículo 18 K de la presente ley.

b) Dedicar al menos 6 horas semanales promedio exclusivamente para el desarrollo de actividades propias del proceso de inducción.

c) Participar en las evaluaciones del proceso de inducción que realice el Centro.

d) Asistir a las actividades convocadas por el Centro, que se encuentren directamente vinculadas al proceso de inducción.

e) Entregar la información oportuna y fidedigna que solicite el Centro sobre las actividades realizadas durante el proceso de inducción.

Sin perjuicio de lo anterior, el reglamento señalado en el artículo 18 T de la presente ley, regulará las obligaciones señaladas previamente, estableciendo otras necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

Artículo 18 H.- Los docentes principiantes, mientras realicen el proceso de inducción, tendrán derecho a percibir una asignación de inducción, correspondiente a un monto mensual de \$81.054.-, financiado por el Ministerio de Educación, el que se pagará por un máximo de 10 meses.

Esta asignación será imponible, tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, y se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje en que se reajusten las remuneraciones del sector público.

Artículo 18 I.- Previa audiencia del interesado, el Centro, mediante resolución fundada, decretará la pérdida de la asignación de inducción, poniéndose término al respectivo proceso, de aquellos docentes principiantes que:

a) Sean desvinculados del establecimiento en que se desempeñaban y para el cual desarrollaban el proceso de inducción, o

b) Incumplan gravemente sus obligaciones establecidas en el convenio regulado en el artículo 18 G de la presente ley.

Párrafo II

De la Mentoría para Docentes Principiantes.

Artículo 18 J.- Se entenderá por “docente mentor” aquel profesional de la educación inscrito en el respectivo registro, que cuenta con una formación específica para conducir el proceso de inducción al inicio del ejercicio profesional de los docentes principiantes

Un docente mentor podrá tener hasta un máximo de tres profesionales de la educación principiantes a su cargo.

Artículo 18 K.- El docente mentor deberá diseñar, ejecutar y evaluar un plan de mentoría, el que consistirá en un conjunto sistemático de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso de inducción, metódicamente organizadas y que serán desarrolladas bajo su supervisión, durante el desarrollo de aquel proceso.

Este plan deberá considerar, a lo menos, la planificación de las actividades de aula del respectivo docente principiante y visitas periódicas del docente mentor a ellas; la realización de reuniones periódicas entre el docente mentor y el docente principiante a su cargo, en las

cuales se analicen y evalúen las actividades del plan; la evaluación de la aplicación de los dominios establecidos en el artículo 19 J de la presente ley y la asistencia a actividades que desarrolle el Centro para los procesos de inducción.

El Centro pondrá a disposición de los docentes mentores diversos modelos de planes de mentoría.

El reglamento establecido en el artículo 18 T de la presente ley desarrollará y establecerá las demás actividades que deberá contemplar este plan.

Artículo 18 L.- Los profesionales de la educación que cumplan con lo establecido en este título, podrán desempeñarse como docentes mentores siempre que, previamente, estén inscritos en el registro de mentores, y posteriormente sean designados en alguno de los cupos para procesos de inducción que ofrezca el Centro de conformidad al artículo 18 N.

El Centro llevará el registro público de mentores que señala el inciso anterior, debiendo actualizarlo permanentemente.

Artículo 18 M.- Los profesionales de la educación podrán solicitar su inscripción en el registro establecido en el artículo anterior, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado un curso o programa de formación para estos efectos, de aquellos impartidos o certificados por el Centro, de conformidad a los artículos 11 y siguientes de la presente ley.

b) Encontrarse certificado en el tramo avanzado del desarrollo profesional docente, de conformidad a lo dispuesto en el Título III de la presente ley.

c) Contar con a lo menos seis años de experiencia profesional en el desempeño de la función docente, según lo establecido en el artículo 6° de la presente ley.

d) No tener un resultado vigente básico o insatisfactorio en el sistema de evaluación establecido en el artículo 70 de la presente ley.

e) En el caso de desempeñarse en un establecimiento particular regido por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberá contar con una recomendación por escrito de su respectivo sostenedor.

Artículo 18 N.- Los cupos de procesos de inducción serán asignados por el Centro, a los docentes mentores con inscripción vigente en el registro, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio en una comuna que le permita desarrollar el proceso de inducción al respectivo docente principiante, en los términos que establezca el reglamento referido en el artículo 18 T.

b) Impartir docencia en el mismo nivel de enseñanza del respectivo docente principiante.

En caso que, por la aplicación de los criterios anteriores, sea posible designar más de un docente mentor a un determinado docente principiante, se preferirá a los siguientes:

i. Los profesionales de la educación que obtengan una evaluación destacada en la dirección de procesos de inducción previamente desarrollados, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 Q de la presente ley.

ii. Los profesionales de la educación que cuenten con grados universitarios de magíster o doctor, pertinentes al proceso de inducción.

iii. Los profesionales de la educación que cuenten con mayor experiencia en la función docente, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de esta ley.

El Centro, de conformidad al reglamento establecido en el artículo 18 T de la presente ley, desarrollará los criterios previamente señalados y establecerá las ponderaciones que correspondan a éstos para la asignación de cupos, que se realizará en la oportunidad señalada en el inciso segundo del artículo 18 F de la presente ley.

Artículo 18 Ñ.- El profesional de la educación que sea asignado en alguno de los cupos de procesos de inducción deberá, previo a su inicio, aceptar desempeñar la función de docente mentor suscribiendo un convenio con el Centro, en el cual se deberán estipular, a lo menos, las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar, ejecutar y evaluar el plan de mentoría para cada docente principiante que se le asigne.
- b) Mantener una comunicación permanente con quienes desempeñen la función docente directiva en el o los establecimientos educacionales donde ejerzan el o los docentes principiantes a su cargo.
- c) Participar en las actividades que desarrolle el Centro, vinculadas al proceso de inducción.
- d) Colaborar con el Centro en la supervigilancia del proceso de inducción que éste realice.
- e) Entregar oportunamente al Centro la información que le sea requerida.

A este convenio se deberá adjuntar el o los planes de mentoría que corresponda, los que se entenderán parte integrante de él, para todos los efectos legales. Asimismo, este deberá contemplar la pérdida del derecho a percibir las respectivas cuotas de los honorarios de mentoría, en caso que el docente principiante pierda el proceso de inducción.

Si un docente mentor designado no suscribe el convenio, dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la notificación de la respectiva resolución, se entenderá, para todos los efectos legales, que ha rechazado ejercer la mentoría para el respectivo docente principiante. En este caso, el Centro podrá convocar a la suscripción del convenio a un docente mentor disponible, de acuerdo a los criterios del artículo 18 N, y que cumpla con los requisitos legales, quien, a su vez, deberá suscribir el convenio dentro del mismo plazo señalado en este inciso, y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el reglamento señalado en el artículo 18 T de la presente ley, desarrollará las obligaciones indicadas previamente, estableciendo otras necesarias para el desarrollo del proceso.

Artículo 18 O.- El docente mentor, por cada docente principiante que acompañe y apoye, tendrá derecho a percibir unos honorarios por sus servicios, que se deberán estipular en el convenio señalado en el artículo anterior, los que ascenderán a \$1.105.280.-, pagados por el Ministerio de Educación, en hasta diez cuotas mensuales.

Los honorarios señalados en el inciso anterior se reajustarán anualmente, en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector público.

Artículo 18 P.- En aquellas zonas del territorio nacional en que no sea posible asignar docentes mentores de conformidad a las reglas anteriores, el Centro podrá implementar programas y actividades especiales para apoyar la adecuada inmersión profesional de los docentes principiantes.

Artículo 18 Q.- El Centro evaluará el desempeño de los docentes mentores, para lo cual diseñará e implementará un sistema de evaluación de los procesos de inducción.

Dicho sistema deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los respectivos planes de mentoría.
- b) La correcta vinculación de los docentes mentores con quienes desempeñen la función docente-directiva en los establecimientos en que se desarrolla la mentoría.
- c) La evaluación que hará el docente principiante a su respectivo docente mentor, conforme las pautas que para estos efectos establezca el reglamento.

Asimismo, el Centro podrá requerir al director del establecimiento en que se haya desarrollado el respectivo proceso de inducción una evaluación de éste.

Artículo 18 R.- Previa audiencia del interesado, el Centro, mediante resolución fundada, dispondrá el término del proceso de inducción y, asimismo, la pérdida del derecho a percibir las cuotas de los honorarios de mentoría, de aquellos docentes mentores que:

- a) Incumplan gravemente sus obligaciones establecidas en el convenio regulado en el artículo 18 Ñ de la presente ley;
- b) Sean evaluados insatisfactoriamente en su función, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, o
- c) Sean evaluados en un nivel insatisfactorio o básico, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la presente ley.

Asimismo, se excluirá del registro público de mentores a los profesionales que incurran en alguna de las circunstancias anteriores. El docente excluido podrá solicitar su reinscripción una vez transcurrido el plazo de tres años de notificada la resolución respectiva, siempre que cumpla con los requisitos legales para ello.

Por su parte, de aplicarse dicha medida, el Centro deberá asignar un nuevo docente mentor al docente principiante respectivo, por el tiempo que falte para el término de su proceso de inducción, a quien le corresponderán las restantes cuotas de los honorarios de mentoría.

Párrafo III

Otras Disposiciones.

Artículo 18 S.- Los sostenedores o administradores, según corresponda, de establecimientos educacionales cuyos docentes principiantes o mentores desarrollen el proceso de inducción regulado en el presente título, deberán otorgar las facilidades que correspondan para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Artículo 18 T.- Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, y suscrito por el Ministro de Hacienda, desarrollará las materias reguladas en el presente título.”.

18) Introdúcese el siguiente Título III nuevo, pasando el actual Título III a ser IV:

“TITULO III

Del Desarrollo Profesional Docente.

Párrafo I

Aspectos Generales del Desarrollo Profesional Docente.

Artículo 19.- El presente título regulará el desarrollo profesional docente, el que consistirá en un sistema progresivo de avance en la experiencia profesional y certificación de competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios de aquellos profesionales de la educación señalados en el inciso siguiente, y que se estructurará en base a tramos que reflejan dicho avance.

El desarrollo profesional docente regulado en el presente título se aplicará a los profesionales de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; los regulados por el decreto ley N° 3.166, de 1980 y a los que ocupan cargos directivos y técnicos-pedagógicos en los Departamentos de Administración Educacional de cada Municipalidad, o de las Corporaciones Educacionales creadas por éstas.

Artículo 19 A.- El objeto del desarrollo profesional docente será promover el avance de los profesionales de la educación hasta un nivel esperado de experiencia, competencias y conocimientos y, a su vez, ofrecer una trayectoria profesional atractiva en la función de aula.

Se distinguirán dos fases de dicho desarrollo, para lo primero, el desarrollo profesional docente estará estructurado en tres tramos que culminan con el nivel de desarrollo esperado para un buen ejercicio de la docencia; y, para lo segundo, en dos tramos de carácter voluntario para aquellos docentes que, una vez alcanzado el nivel esperado, deseen potenciar su desarrollo profesional.

Artículo 19 B.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por tramo una etapa del desarrollo profesional docente correspondiente a la experiencia y certificación de competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios, de los docentes señalados en el artículo 19, que los habilita a percibir asignaciones y ejercer funciones de conformidad a esta ley.

Asimismo, se entenderá por experiencia profesional docente los años de ejercicio profesional en las funciones docentes señaladas en el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 19 C.- Los tres tramos que conducen al nivel esperado del desarrollo profesional docente son los siguientes:

El tramo inicial es la etapa de ingreso al sistema de desarrollo profesional docente, de carácter temporal, que acredita una experiencia, competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios esperados para quien se inicia en el ejercicio profesional docente. La permanencia por, al menos, cuatro años en este tramo habilita a acceder a los tramos temprano y avanzado, según corresponda.

El tramo temprano es la etapa intermedia del desarrollo profesional docente, que acredita una experiencia, competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios que deben ser fortalecidos. La permanencia por, al menos, cuatro años en este tramo habilita a acceder al tramo avanzado.

El tramo avanzado es la etapa óptima del desarrollo profesional docente, al que podrán acceder los profesionales de la educación regidos por el presente Título, y que acredita experiencia, competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios deseados para un buen ejercicio profesional docente. Asimismo, habilitará para el ejercicio de las funciones que la ley establezca.

Artículo 19 D.- Los tramos para potenciar el desarrollo profesional docente son los siguientes:

El tramo superior es una etapa voluntaria del desarrollo profesional docente, a la que podrán acceder quienes se encuentren en el tramo avanzado, por al menos cuatro años, y que cuenten con una experiencia, competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios por sobre lo deseado para un buen ejercicio profesional docente.

El tramo experto es una etapa voluntaria del desarrollo profesional docente, a la que podrán acceder quienes se encuentren en el tramo superior, por al menos cuatro años, y que cuenten con una experiencia, competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios de excelencia para el ejercicio profesional docente.

Artículo 19 E.- Para efectos de lo establecido en los artículos anteriores, corresponderá al Centro la certificación de las competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios y que correspondan a cada tramo del desarrollo profesional docente, de conformidad al párrafo III del presente Título.

Asimismo, dictará la resolución que señale el tramo del desarrollo profesional docente que corresponda a los profesionales de la educación regidos por presente Título, de conformidad a sus años de experiencia profesional y la certificación que obtengan.

Artículo 19 F.- Los profesionales de la educación que hayan accedido a los tramos temprano, avanzado, superior o experto, no retrocederán a tramos anteriores de su desarrollo

profesional docente, independientemente del tipo de establecimiento educacional donde se desempeñe o la actividad que desarrolle.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los profesionales de la educación que habiendo accedido a un tramo sean posteriormente contratados por un empleador cuyos dependientes no se rijan por las disposiciones del presente Título, quedarán sujetos a las normas laborales que regulen a dichos trabajadores.

Párrafo II

De la experiencia profesional

Artículo 19 G.- Para acceder a los tramos del desarrollo profesional docente, los profesionales de la educación deberán cumplir con las exigencias de experiencia profesional señalada en los incisos siguientes.

Para acceder al tramo inicial, el profesional de la educación deberá contar con, a lo menos, 2 años de experiencia profesional docente.

Para acceder al tramo temprano, el profesional de la educación deberá contar con, a lo menos, 6 años de experiencia profesional docente.

Para acceder al tramo avanzado, el profesional de la educación deberá contar con, a lo menos, 6 años de experiencia profesional docente.

Para acceder al tramo superior, el profesional de la educación deberá contar con, a lo menos, 10 años de experiencia profesional docente.

Por último, para acceder al tramo experto, el profesional de la educación deberá contar con, a lo menos, 14 años de experiencia profesional docente.

Artículo 19 H.- Para el solo efecto de acreditar los años de experiencia profesional docente de los profesionales de la educación, el Centro podrá requerir a los demás órganos de la Administración del Estado la información con la que cuenten, la que le deberá ser remitida oportunamente.

Con todo, el profesional de la educación siempre podrá solicitar a su respectivo sostenedor o administrador, según corresponda, la emisión de un documento donde acredite sus años de experiencia profesional docente bajo su dependencia. Dicho sostenedor estará obligado a emitirlo, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Párrafo III

Del sistema de certificación de desarrollo profesional.

Artículo 19 I.- Corresponderá al Centro administrar el sistema nacional de certificación de competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios.

Se certificarán las competencias y conocimientos correspondientes a las respectivas bases curriculares y el cumplimiento de estándares de desempeño profesional, los que se medirán de conformidad a los instrumentos señalados en el artículo 19 K de la presente ley.

Artículo 19 J.- Los estándares de desempeño profesional serán desarrollados reglamentariamente, en base a los siguientes dominios:

- a) La preparación de la enseñanza.
- b) La creación de un ambiente propicio para el aprendizaje de los estudiantes.
- c) La enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- d) Las responsabilidades profesionales propias de la labor docente.

Artículo 19 K.- Para medir el cumplimiento de los estándares de desempeño profesional y el conocimiento de las bases curriculares, el Centro diseñará y ejecutará los siguientes instrumentos:

- a) Una prueba escrita que medirá conocimientos disciplinarios.
- b) Un portafolio profesional de competencias pedagógicas que medirá la práctica de la función docente.

Artículo 19 L.- Los instrumentos señalados en el artículo anterior se aplicarán, respecto del profesional de la educación, cada cuatro años, en la misma oportunidad que el sistema de evaluación establecido en el artículo 70 de la presente ley. Asimismo, se utilizará el instrumento portafolio profesional del mismo sistema de evaluación.

Corresponderá al Centro la coordinación de ambos sistemas.

Artículo 19 M.- El resultado de la aplicación de los instrumentos señalados en el artículo anterior se expresará cuantitativamente en puntajes, los que permitirán elaborar una escala de categorías de logro profesional.

Los resultados de la prueba de conocimientos disciplinarios se ordenarán en cuatro categorías de logro profesional, de conformidad a la siguiente tabla:

Categorías de logro	Puntaje de logro
A	De 3,38 a 4,00 puntos
B	De 2,75 a 3,37 puntos
C	De 1,88 a 2,74 puntos
D	De 1,00 a 1,87 puntos

Los resultados del portafolio profesional de competencias pedagógicas se ordenarán en cinco categorías de logro profesional, de conformidad a la siguiente tabla:

Categorías de logro	Puntaje de logro
A	De 3,01 a 4,00 puntos
B	De 2,51 a 3,00 puntos
C	De 2,26 a 2,50 puntos
D	De 2,00 a 2,25 puntos
E	De 1,00 a 1,99 puntos

Artículo 19 N.- Podrán rendir los instrumentos señalados en el artículo 19 K de la presente ley, aquellos profesionales de la educación que estén contratados o hayan ingresado a una dotación, según corresponda, para un establecimiento educacional cuyos docentes se rijan por el presente Título.

Artículo 19 Ñ.- Deberán rendir los instrumentos del sistema nacional de certificación de competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios los profesionales de la educación que se encuentren en los tramos inicial y temprano del desarrollo profesional docente.

Con todo, aquellos que se encuentren en los tramos avanzado, superior y experto podrán rendir dichos instrumentos.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán rendir dichos instrumentos los docentes que se encuentren en el tramo avanzado y que hayan obtenido la categoría de logro D en la prueba de conocimientos disciplinarios o la categoría de logro D en el portafolio profesional de competencias pedagógicas.

Artículo 19 O.- Los profesionales de la educación que hayan rendido los instrumentos señalados en el artículo 19 K de la presente ley, según los resultados que obtengan, podrán acceder a los tramos del desarrollo profesional docente de conformidad a los incisos siguientes.

Podrán acceder al tramo inicial del desarrollo profesional docente los profesionales de la educación que obtengan las siguientes combinaciones de categorías de logro de profesional:

a) Categoría D en el portafolio profesional y categoría C en la prueba de conocimientos disciplinarios, o

b) Categoría C en el portafolio profesional y categoría D en la prueba de conocimientos disciplinarios.

Podrán acceder al tramo temprano del desarrollo profesional docente los profesionales de la educación que obtengan las siguientes combinaciones de categorías de logro de profesional:

a) Categoría D en el portafolio profesional y categoría B la prueba de conocimientos disciplinarios;

b) Categoría C en el portafolio profesional y categoría C en la prueba de conocimientos disciplinarios, o

c) Categoría B en el portafolio profesional y categoría D en la prueba de conocimientos disciplinarios.

Podrán acceder al tramo avanzado del desarrollo profesional docente los profesionales de la educación que obtengan las siguientes combinaciones de categorías de logro de profesional:

a) Categoría D en el portafolio profesional y categoría A en la prueba de conocimientos disciplinarios;

b) Categoría C en el portafolio profesional y categoría B la prueba de conocimientos disciplinarios;

c) Categoría B en el portafolio profesional y categoría C en la prueba de conocimientos disciplinarios, o

d) Categoría A en el portafolio profesional y categoría D en la prueba de conocimientos disciplinarios.

Podrán acceder al tramo superior del desarrollo profesional docente los profesionales de la educación que obtengan las siguientes combinaciones de categorías de logro de profesional:

a) Categoría C en el portafolio profesional y categoría A en la prueba de conocimientos disciplinarios;

b) Categoría B en el portafolio profesional y categoría B en la prueba de conocimientos disciplinarios, o

c) Categoría A en el portafolio profesional y categoría C en la prueba de conocimientos disciplinarios.

Podrán acceder al tramo experto del desarrollo profesional docente los profesionales de la educación que obtengan las siguientes combinaciones de categorías de logro de profesional:

a) Categoría A en el portafolio profesional y categoría A en la prueba de conocimientos disciplinarios;

b) Categoría B en el portafolio profesional y categoría A en la prueba de conocimientos disciplinarios, o

c) Categoría A en el portafolio profesional y categoría B en la prueba de conocimientos disciplinarios.

Artículo 19 P.- El profesional de la educación que incumpla la obligación señalada en los incisos primero y tercero del artículo 19 Ñ de la presente ley perderá, hasta que dé cumpli-

miento a lo ahí señalado, el derecho a percibir la Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional establecida en el artículo 49 de la presente ley.

Párrafo IV

De los Tramos de los Profesionales de la Educación.

Artículo 19 Q.- El Centro, antes del 30 de junio de cada año, dictará una resolución en la cual señalará el tramo que corresponda a cada profesional de la educación conforme sus años de experiencia profesional y certificación de competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios.

El tramo de desarrollo profesional docente que se indique en esta resolución surtirá sus efectos legales desde el mes de julio del año escolar en que se dicte.

Artículo 19 R.- Los profesionales de la educación que hayan accedido a los tramos del desarrollo profesional docente de conformidad a las disposiciones de este título, tendrán derecho a la respectiva asignación de tramo establecida en el artículo 49 de la presente ley, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 P.

Párrafo V

Del Ingreso y Salida del Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

Artículo 19 S.- Los profesionales de la educación que, de conformidad a esta ley, sean principiantes, tendrán un plazo de tres años, desde el inicio de su ejercicio profesional, para acceder al tramo inicial del desarrollo profesional docente.

El que no haya realizado el proceso de inducción por una causa no imputable a su voluntad, tendrá un plazo de cuatro años, contado desde el inicio de su ejercicio profesional.

El profesional de la educación que no logre acceder al tramo inicial del desarrollo profesional docente, de conformidad a lo anterior, deberá ser desvinculado; no pudiendo volver a ser contratado por el sostenedor que lo haya desvinculado en un plazo de dos años desde la misma.

Artículo 19 T.- Los profesionales de la educación que hayan sido desvinculados, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, sólo podrán ingresar al desarrollo profesional docente previa certificación que les permita a acceder al tramo inicial. Para estos efectos, podrán ser contratados a plazo por un máximo de dos años, no renovable, durante los cuales deberán rendir los respectivos instrumentos.

Artículo 19 U.- El profesional de la educación que, perteneciendo al tramo inicial del desarrollo profesional docente, obtenga resultados de logro profesional que no le permitan avanzar del tramo en un plazo de nueve años, contado desde la primera notificación de la resolución que le asigna el tramo inicial, lo perderá, por el sólo ministerio de la ley, asimismo deberá ser desvinculado.

Asimismo, no podrá volver a ser contratado por el sostenedor que lo haya desvinculado en un plazo de cinco años desde dicha desvinculación. Asimismo, no podrá volver a ser contratado por el sostenedor que lo haya desvinculado por un plazo de cinco años desde dicha desvinculación.

Artículo 19 V.- Los profesionales de la educación que hayan perdido su certificación, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, sólo podrán reingresar al desarrollo profesional docente previa certificación que les permita acceder a lo menos al tramo temprano. Para estos efectos, podrán ser contratados a plazo por un máximo de dos años, no renovable,

durante los cuales deberán rendir los respectivos instrumentos, y de no acceder al tramo temprano, deberán ser desvinculados.

Artículo 19 W.- El profesional de la educación que, habiendo accedido a un determinado tramo, deje de desempeñarse en un establecimiento cuyos profesionales de la educación se rijan por este título, por un período de al menos dos años, deberá rendir los instrumentos de certificación del desarrollo profesional docente, dentro del plazo de un año contado desde su nueva contratación o ingreso a la dotación, según corresponda. Con todo, podrá eximirse de rendir dichos instrumentos si ha transcurrido menos de cuatro años desde su última resolución de certificación. Deberá, en todo caso, rendirlos al cumplir el respectivo período de cuatro años.

De no cumplir con lo señalado en el inciso anterior, perderá el derecho a la asignación por tramo de desarrollo profesional establecido en el artículo 49 de esta ley, hasta que dé cumplimiento a dicha obligación.

Artículo 19 X.- Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, suscrito por el Ministro de Hacienda, desarrollará lo establecido en el presente título.”.

19) Agregase a continuación del artículo 19 X lo siguiente:

a) Agrégase el siguiente párrafo “Párrafo VI Disposiciones comunes a los títulos III y IV”.

b) Agregase el siguiente artículo 19 Y, nuevo:

“Artículo 19 Y.- Los establecimientos educacionales acogidos al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberán, para percibir la subvención respectiva, contratar únicamente a profesionales de la educación regidos por los títulos II y III de esta ley; con excepción de aquellas labores transitorias, optativas, especiales o de reemplazo en las podrá emplear otros profesionales.”

20) Reemplázase, a continuación del Título III, que ha pasado a ser IV, la frase “De la carrera de los profesionales de la educación del sector municipal”, por “De la dotación docente y el contrato de los profesionales de la educación del sector municipal”.

21) Reemplázase la numeración del artículo 19 por artículo 19 Z.

22) Modificase el artículo 24 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso tercero la expresión “una experiencia docente de cinco años.” por “encontrarse certificado al menos en el tramo avanzado del desarrollo profesional docente.”.

b) Sustitúyese en el inciso cuarto el guarismo “3” por “6”.

c) Agrégase los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos:

“Para todos los efectos de esta ley, los profesionales señalados en el inciso anterior quedarán asimilados al tramo avanzado, mientras ejerzan dicha función.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso tercero, podrán designarse en cargos docentes directivos, distintos al de director, y en cargos técnico pedagógicos, a profesionales de la educación que no cuenten con el tramo avanzado. En este caso, no tendrán derecho a percibir la asignación de responsabilidad directiva o la de responsabilidad técnico-pedagógica, según corresponda.”.

23) Modificase el artículo 25, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“Son titulares los profesionales de la educación que, encontrándose certificados en algún tramo de desarrollo profesional, se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes.”.

b) Introdúcense los siguientes incisos, cuarto a octavo nuevos:

“Los profesionales de la educación que ingresen a una dotación en la calidad señalada en el inciso anterior no podrán ser contratados, bajo esta modalidad, por más de dos años.

Sin perjuicio de lo anterior, el docente principiante que realice el proceso de inducción podrá ser contratado por no más de tres años.

El docente principiante que no realice el proceso de inducción por una causa no imputable a su voluntad podrá ser contratado por no más de cuatro años.

Con todo, la contratación bajo esta modalidad del docente principiante, que haya optado voluntariamente por no realizar el proceso de inducción, se regirá por la regla general señalada en el inciso cuarto.

Para estos efectos se entenderá por docente principiante el definido en el inciso tercero del artículo 18 B.”

24) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 31 bis la frase “estar acreditado como Profesor de Excelencia Pedagógica, según lo dispuesto en la ley N° 19.715” por “estar certificado en el tramo avanzado, superior o experto”.

25) Reemplázase el inciso segundo del artículo 34 E por los siguientes incisos segundo y tercero, pasando el inciso tercero a ser cuarto y así sucesivamente:

“A estos concursos podrán postular aquellos profesionales de la educación que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con los requisitos del artículo 24 de esta ley; y

b) Estar certificado, a lo menos, en el tramo avanzado.

Asimismo, podrán postular aquellos profesionales que estén en posesión de un título profesional o licenciatura de, al menos, ocho semestres y hayan ejercido funciones docentes al menos durante 6 años en un establecimiento educacional. En los casos en que la persona nombrada como Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal no sea profesional de la educación, dicho Departamento deberá contar con la asesoría de un docente encargado del área técnico pedagógica. Para los efectos de esta ley, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal que no sea profesional de la educación quedará asimilado al tramo superior con cinco bienios.”

26) Agrégase el siguiente artículo 34 K:

“Artículo 34 K.- En el caso de los profesionales de la educación que hayan cesado en los cargos de Jefe del Departamento de Administración Municipal, Director, Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico, y que continúen desempeñándose en la dotación en algunas de las funciones del artículo 5°, lo harán en el tramo de desarrollo profesional para el cual se encuentren certificados.

Los directores y Jefe del Departamento de Administración Municipal que sean profesionales de la educación y no contaban con certificación previa, lo harán transitoriamente en el tramo al cual se encuentran asimilados, accediendo al tramo que corresponda una vez rendidos los instrumentos señalados en el artículo 30. En todo caso deberán evaluarse al año siguiente de su incorporación al tramo en que están asimilados para obtener la certificación que les permitirá ingresar en forma definitiva a un tramo. Para estos efectos, a los profesionales que cesen en su nombramientos como Jefe del Departamento de Administración Municipal, no le será exigible el requisito de años de ejercicio para incorporarse a un tramo.

Aquellos directores o jefes de departamentos de Departamentos de Administración Municipal, que no posean el título profesional de profesor o educador, al terminar su nombramiento, dejarán de regirse por esta ley, salvo en el caso de la educación media técnico profesional

habilitados de acuerdo al decreto con fuerza de ley N°29, de 1981, del Ministerio de Educación.”.

27) Reemplázase el artículo 47 por el siguiente:

“Artículo 47.- Los profesionales de la educación del sector municipal gozarán de las siguientes asignaciones:

- a) Asignación de Experiencia.
- b) Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional.
- c) Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.
- d) Asignación de Responsabilidad Directiva y Asignación de Responsabilidad Técnico-Pedagógica.
- e) Bonificación de Reconocimiento Profesional.
- f) Bonificación de Excelencia Académica.

Los sostenedores podrán establecer asignaciones especiales de incentivo profesional que no podrán ascender a un monto mensual mayor a un 20% de la asignación de tramo a que tiene derecho el profesional de la educación.

Su otorgamiento será evaluado anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el sostenedor para estos fines y al mérito del profesional de la educación.”.

28) Reemplázanse en el inciso primero del artículo 48 los siguientes guarismos: ““6,76%” por “3,38%”; “6,66%” por “3,33%”, y “100% por 50%””.

29) Reemplázase el artículo 49 por el siguiente:

“Artículo 49.- El profesional de la educación tendrá derecho a percibir una Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional cuyo monto mensual dependerá del tramo en que se encuentra el docente y los bienios de experiencia profesional que tenga, y su valor máximo corresponderá al siguiente para un contrato de 44 horas y 15 bienios:

Tramo Inicial	Tramo Temprano	Tramo Avanzado	Tramo Superior	Tramo Experto
\$ 299.992	\$ 330.000	\$ 511.500	\$ 792.836	\$ 1.228.876

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará en proporción a las horas establecidas en las respectivas designaciones o contratos, para aquellos profesionales de la educación que tengan una designación o contrato inferior a 44 horas cronológicas semanales, y en proporción a sus correspondientes bienios para aquellos que tengan una experiencia profesional inferior a 15 bienios.

Esta asignación tendrá el carácter de imponible y tributable, sólo servirá de base de cálculo para la asignación establecida en el artículo 50 y aquella tratada en el inciso segundo del artículo 47, y se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje en que se reajusten las remuneraciones del sector público.”.

30) Reemplázase el artículo 50 por el siguiente:

“Artículo 50: La Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y será igual al 40% de la asignación de tramo a que tenga derecho el docente. Tendrán derecho a percibirla los profesionales de la educación que se encuentren certificados, y que se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.

Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248.

En caso que el beneficiario se encuentre en el tramo inicial o temprano, sólo podrá percibirla, por una vez, hasta por el término de cuatro años desde su primera certificación en el tramo respectivo.

Los profesionales que se desempeñen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas rurales, y tengan una concentración de alumnos prioritarios menor a un 60 % y mayor o igual a un 45%, tendrán derecho a una asignación igual al 10% de su respectiva asignación de tramo.”.

31) Reemplázase el artículo 52 por el siguiente:

“Artículo 52.- Los profesionales de la educación que presten sus servicios en los establecimientos educacionales del sector municipal, tendrán derecho a conservar el porcentaje de la Asignación de Experiencia, la Bonificación de Reconocimiento Profesional y la Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional al desempeñarse en otra comuna.

No obstante, las asignaciones por Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, Bonificación de Excelencia Académica y de Responsabilidad Directiva o Técnico-Pedagógica, solamente se mantendrán si el nuevo empleo da derecho a percibirlas.”.

32) Reemplázase el artículo 54 por el siguiente:

“Artículo 54.- Los profesionales de la educación tendrán derecho a la Bonificación de Reconocimiento Profesional establecida en la ley N°20.158, que corresponderá a un componente base equivalente al 75% de la asignación por concepto de título y un complemento equivalente al 25% de ésta por concepto de mención, de conformidad al monto establecido en el inciso siguiente.

El monto máximo de esta asignación asciende a la suma de \$ 228.258.- mensual por concepto de título y \$76.086.- mensual por concepto de mención, para 30 o más horas de contrato. En los contratos inferiores a 30 horas se pagará la proporción que corresponda.

Se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que la Unidad de Subvención Educativa (USE) y será imponible, tributable y no servirá de base de cálculo para ninguna otra remuneración.”.

33) Reemplázase el artículo 55 por el siguiente:

“Artículo 55.- Los profesionales de la educación que se desempeñen en un establecimiento educacional que haya sido seleccionado como de Desempeño de Excelencia Académica tendrán derecho a percibir una Bonificación de Excelencia Académica, en los términos que se establece en los artículos 15, 16 y 17 de la ley N° 19.410.”.

34) Deróganse los artículos 56, 57, 59, 60 y 61.

35) Modifícase el artículo 62 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso quinto por el siguiente:

“No obstante, no se considerarán para el cálculo de lo señalado en los dos primeros incisos de este artículo la Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, la Bonificación de Excelencia Académica, las remuneraciones por horas extraordinarias, y aquellas que no correspondan a contraprestaciones de carácter permanente, para los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales del sector municipal, particular subvencionado o los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980.”.

b) Agrégase un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“En los meses de enero de cada año, el valor de la Remuneración Total Mínima, se reajustará en la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre los meses de enero a diciembre del año inmediatamente anterior. Las nuevas Remuneraciones Totales Mínimas, resultantes de la aplicación del este inciso, se fijarán mediante decretos supremos del Ministerio de Educación, que además deberán llevar la firma del Ministro de Hacienda.”.

36) Reemplázase el artículo 63 por el siguiente:

“Artículo 63.- La Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, será financiada directamente por el Ministerio de Educación.

La Bonificación de Excelencia Académica se pagará de acuerdo al artículo 40 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

La Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional será de cargo del sostenedor para los docentes categorizados en los tramos inicial y temprano. Para aquellos docentes que se encuentren en los tramos avanzado, superior y experto, la asignación por tramo será de cargo del sostenedor hasta el valor correspondiente al tramo temprano según el respectivo bienio, y la diferencia será financiada por el Ministerio de Educación.

La Bonificación de Reconocimiento Profesional se otorgará de acuerdo al procedimiento establecido en la ley N° 20.158 y se financiará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Se financiará con la subvención de escolaridad del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, el monto de \$31.238.- para los profesionales de la educación con una jornada de 30 o más horas y en proporción a sus horas de trabajo para los demás profesionales beneficiarios de esta bonificación.

b) La diferencia entre los montos establecido en el artículo 54 y la letra anterior se financiará por el Ministerio de Educación a través de una transferencia directa.

El monto establecido en la letra a) se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que la unidad de subvención educacional (U.S.E.)”.

37) Deróganse los artículos 65, 66 y 67.

38) Modifícase el artículo 69 de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión “33 horas” por la frase “28 horas con 30 minutos”.

b) Reemplázase, en el inciso cuarto, la frase “32 horas con 15 minutos” por la frase “28 horas con 30 minutos”.

39) Elimínase en el inciso sexto del artículo 70 la siguiente frase “Además, tratándose de docentes cuyos niveles de desempeño sean destacado o competente, éstos se considerarán para rendir la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos habilitante para acceder a la asignación variable por desempeño individual.”.

40) Agréganse al artículo 72, los siguientes literales m) y n), nuevos:

“m) Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 S de esta ley.

n) Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 U de esta ley.”.

41) Modifícase el artículo 73 bis en el siguiente sentido:

a) Introdúcese en su inciso primero, luego de la frase “la causal establecida en la letra l)”, lo siguiente: “y n)”.

b) Introdúcese en el inciso segundo, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

“Asimismo, quienes sean desvinculados de conformidad al literal n) del artículo 72, podrán optar a la indemnización por años de servicio señalada en el inciso final del artículo anterior, si procede, en el caso que fuere mayor.”.

42) Modificase el artículo 74 en el siguiente sentido:

a) Agrégase a continuación del punto final del inciso primero, que ha pasado a ser punto seguido, lo siguiente: “Asimismo, por el mismo plazo, el profesional de la educación no podrá ser incorporado a ninguna dotación docente quien haya sido desvinculado por aplicación de los artículos 19 S y 19 U.”.

b) Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 74, la frase “Si un profesional de la educación que se encontrare en la situación anterior” por la frase “Sin perjuicio de lo anterior, si un profesional que haya percibido la indemnización establecida en el artículo 73”.

43) Modificase el artículo 80 de la siguiente manera:

a) Reemplázase en el inciso primero la expresión “33 horas” por la frase “28 horas con 30 minutos”.

b) Reemplázase en el inciso segundo la frase “32 horas con 15 minutos” por la frase “28 horas con 30 minutos”.

44) Reemplázase el artículo 84 por el siguiente:

“Artículo 84.- Los profesionales de la educación del sector particular subvencionado y aquellos que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, gozarán de las asignaciones establecidas en los artículos 48, 49, 50, 54 y 55 de esta ley, en las condiciones establecidas en los mismos artículos, así como lo dispuesto en el artículo 63.

El sostenedor podrá otorgar otro tipo de remuneraciones con cargo a sus propios recursos.”.

45) Derógase el artículo 86.

46) Agrégase, en el artículo 87 un inciso primero nuevo, pasando el actual inciso primero a ser segundo y el segundo a ser tercero:

“Artículo 87.- Los profesionales de la educación que sean desvinculados de conformidad a lo establecido en el artículo 19 U de esta ley, tendrán derecho a una bonificación, de cargo del empleador, en los mismos términos del artículo 73 bis de la presente ley.”.

47) Derógase el inciso segundo del artículo 88.

48) Intercálase, entre el artículo 88 y el Título Final, el siguiente Título VI nuevo:

“TÍTULO VI

De los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado.

Artículo 88 A.- El presente Título se aplicará a los profesionales de la educación que desempeñen alguna de las funciones señaladas en el artículo 5° de esta ley en establecimientos que impartan educación parvularia y que son financiados con aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento. El establecimiento donde se desempeñan deberá, además, encontrarse reconocido oficialmente por el Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, estos profesionales se registrarán por las normas del Código del Trabajo y sus respectivas disposiciones complementarias en todo aquello que no esté expresamente establecido en este Título.

El presente Título no se aplicará a los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos que impartan educación parvularia y que son subvencionados conforme

al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ni a los que se desempeñen en establecimientos pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo 88 B.- A los profesionales de la educación regidos por este Título les serán aplicables las siguientes normas:

a) Las del párrafo III del Título I de la presente ley.

b) Las del Título II con la excepción que para el cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del artículo 18 C, se requerirá tener un contrato indefinido de trabajo, por un mínimo de 15 horas y un máximo de 38 horas semanales.

c) Las del Título III.

Artículo 88 C.- Establécese una asignación para los profesionales de la educación regidos por este título, que se certifiquen de conformidad al título III de esta ley, la que se calculará y pagará de la siguiente manera:

a) Su monto se establecerá sobre la base de la remuneración total mínima en los términos establecidos en el artículo 62 y las asignaciones establecidas en los artículos 48, 49, 50 y 54 de esta ley, calculadas de acuerdo al tramo de desarrollo profesional docente que certifique el profesional.

b) La asignación establecida en este artículo se pagará en caso que la remuneración que percibe el profesional de su empleador sea inferior a la remuneración y asignaciones señaladas en la letra a), y será equivalente a la diferencia entre ambos montos. Para estos efectos, la remuneración del profesional de la educación se determinará de acuerdo al promedio de los 12 meses inmediatamente anteriores a aquel en que se dictó la resolución del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas que otorga la respectiva certificación. Esta asignación será de carácter mensual, imponible y tributable, no será base de cálculo de ninguna otra remuneración, y se absorberá por los aumentos de remuneraciones permanentes del profesional y por cualquier otro aumento de remuneraciones permanentes que establezca la ley. Con todo, esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que se reajusten las remuneraciones del sector público.

c) Existirá el derecho a percibir esta asignación, mientras el profesional de la educación mantenga contrato vigente, de carácter indefinido y hasta su siguiente certificación de tramo o hasta la fecha en que debió certificarse, si ésta no se produce por causas imputables a él. Producida una nueva certificación de tramo, la asignación se volverá a calcular en los mismos términos señalados en las letras anteriores.

Artículo 88 D.- En los convenios de transferencia de recursos que los sostenedores suscriban para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, se establecerá la obligación de pagar la asignación establecida en el presente título.

Un reglamento del Ministerio de Educación determinará la forma y oportunidad en que los sostenedores solicitarán, ejecutarán y rendirán los recursos para el financiamiento de las asignaciones establecidas en el presente artículo. Este reglamento se entenderá parte integrante de los convenios de transferencia citados.

Artículo 88 E.- Sin perjuicio de las causales de término de contrato establecidas en el Código del Trabajo, a los profesionales de la educación regulados por este título, se les aplicará lo dispuesto en los artículos 19 S y 19 U de la presente ley. Asimismo, los profesionales a los que se les aplique lo dispuesto en el artículo 19 U tendrán derecho a una bonificación, de cargo del empleador, en los mismos términos de la establecida en el artículo 73 bis de esta ley.”.

49) Elimínase el inciso segundo del artículo 90.

Artículo 2°.- Modificase la ley N° 20.129 en el siguiente sentido:

1) Elimínase, en el artículo 27, la frase “Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos”.

2) Agrégase, a continuación del artículo 27, el siguiente artículo 27 bis:

“Artículo 27 bis.- Solo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Técnico Profesional, de Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, siempre que dichas carreras y programas hayan obtenido acreditación.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, para obtener la acreditación de carreras y programas se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la universidad aplique la evaluación diagnóstica de la formación inicial en pedagogía, que determine el Ministerio de Educación, a todos sus estudiantes de las carreras de pedagogía que imparta.

b) Las universidades solo podrán admitir y matricular en dichas carreras y programas, alumnos que cumplan, a lo menos, con alguna de las siguientes condiciones:

i. Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, ubicándose con un rendimiento que lo ubique en el percentil 70 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias;

ii. Tener un promedio de notas de la educación media, dentro del 30% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo; o

iii. Haber realizado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación.

Se entenderá para estos efectos, que la prueba de selección universitaria es aquella que se aplica como mecanismo de admisión de estudiantes, por la mayor cantidad de universidades del Consejo de Rectores.

Un reglamento del Ministerio de Educación determinará el procedimiento e implementación de los requisitos de admisión y matrícula de las carreras y programas de Pedagogía previamente señalados.

Excepcionalmente, si la carrera o programa no obtuviera o perdiese la acreditación a que se refiere este artículo, la universidad no podrá admitir nuevos estudiantes, pero deberá seguir impartíendolas hasta la titulación o egreso de sus estudiantes matriculados, los que de obtener el título respectivo, serán considerados profesionales de la educación, para todos los efectos legales, entendiéndose incluidos en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.”.

Artículo 3°.- Suprímese en el párrafo segundo del literal g) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, lo siguiente: “, o esté en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres, de una universidad acreditada, en un área afín a la especialidad que imparta, para lo cual estará autorizado a ejercer la docencia por un período máximo de tres años renovables por otros dos, de manera continua o discontinua y a la sola petición del director del establecimiento. Después de los cinco años, para continuar ejerciendo la docencia deberá poseer el título profesional de la educación respectivo, o estar cursando estudios conducentes a dicho grado o acreditar competencias docentes de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Este reglamento sólo podrá establecer

los instrumentos de evaluación de conocimientos disciplinares y prácticas pedagógicas como el medio idóneo para acreditar competencias docentes”.

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación:

1) Modifícase el artículo 9° en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“El valor unitario mensual de la subvención por alumno para cada nivel y modalidad de la enseñanza, expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.), corresponderá al siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	Valor de la subvención en U.S.E. Incluye Incrementos fijados por leyes N°19.662, N°19.808 e incremento por disminución de horas lectivas a proporción 65/35.	Valor de la subvención en U.S.E. Incluye factor artículo 7° ley N°19.933	Valor de la subvención en U.S.E.
Educación Parvularia (1° Nivel de Transición)	2,26752	0,17955	2,44707
Educación Parvularia (2° Nivel de Transición)	2,26752	0,17955	2,44707
Educación General Básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°)	1,98327	0,17997	2,16324
Educación General Básica (7° y 8°)	2,13810	0,19546	2,33356
Educación Especial Diferencial	6,29420	0,59727	6,89147
Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio	5,29995	0,59727	5,89722
Educación Media Humanístico Científica	2,37660	0,21818	2,59478
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	3,43652	0,32402	3,76054
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	2,72000	0,25252	2,97252
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	2,45803	0,22634	2,68437
Educación Básica de	1,46473	0,13317	1,59790

Adultos (Primer Nivel)			
Educación Básica de Adultos (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	1,88805	0,13317	2,02122
Educación Básica de Adultos con oficios (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,09972	0,13317	2,23289
Educación Media Humanístico – Científica de adultos (Primer Nivel y Segundo Nivel)	2,27270	0,18363	2,45633
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Primer Nivel)	2,53888	0,18363	2,72251
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima Segundo Nivel y Tercer Nivel)	3,07123	0,18363	3,25486
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Primer Nivel)	2,31520	0,18363	2,49883
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,40021	0,18363	2,58384
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Comercial y Técnica (Primer Nivel, Segundo Nivel, y Tercer Nivel)	2,27270	0,18363	2,45633

b) Sustitúyese el inciso noveno por el siguiente:

“En el caso de los establecimientos educacionales que operen bajo el régimen de jornada escolar completa diurna, el valor unitario mensual por alumno, para los niveles y modalidades de enseñanza que se indican, expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.), será el siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	Valor de la subvención en U.S.E. Incluye Incrementos fijados por leyes N°19.662, N°19.808 e incremento por disminución de horas lectivas a proporción 65/35.	Valor de la subvención en U.S.E. Incluye factor artículo 7° ley N°19.933	Valor de la subvención en U.S.E.
Educación General Básica 3° a 8° años	2,69376	0,24655	2,94031
Educación Media Humanístico - Científica	3,19191	0,29481	3,48672
Educación Media Técnico Profesional Agrícola y Marítima	4,24481	0,40013	4,64494
Educación Media Técnico Profesional Industrial	3,35987	0,31177	3,67164
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	3,19191	0,29481	3,48672

c) Reemplázanse, en el inciso undécimo, los guarismos “7,39674” por “7,89436”; “8,14665” por “8,64427”; “6,33267” por “6,67119”, y “7,08258” por “7,42110”.

2) Modifícase el artículo 12 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso cuarto los guarismos “55,32110” por “55,76914” y “60,50430” por “60,95234”.

b) Reemplázase en el inciso quinto los guarismos “68,49479” por “68,94283” y “74,91951” por “75,36755”.

3) Derógase el artículo 41.

Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.410:

1) Derógase el artículo 8°.

2) Derógase el artículo 10.

3) Derógase el artículo 11.

4) Modifícase el artículo 12, reemplazando la expresión “los artículos 7° a 11” por la expresión “los artículos 7° y 9°”.

5) Derógase el artículo 13.

6) Modifícase el artículo 14 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero: “los beneficios establecidos en los artículos 7° a 11”, por lo siguiente: “lo establecido en el artículo 7° y 9°”.

b) Deróganse los incisos segundo y tercero.

Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.598:

1) Derógase el artículo 1°.

2) Derógase el artículo 2°.

3) Reemplázase en el inciso primero del artículo 8° la frase “al pago de los siguientes beneficios: bonificación proporcional, bono extraordinario y planilla complementaria, establecido en los artículos 8°, 9° y 10 de la ley N° 19.410; en la ley N° 19.504, y en este cuerpo legal.” por la siguiente “al pago de la planilla complementaria.”.

4) Modifícase el artículo 11 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese en el inciso primero la referencia a los artículos “1° al 4°” por “3° y 4°”.

b) Elimínase del inciso segundo la expresión “de la bonificación proporcional, del bono extraordinario y”.

Artículo 7°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.715:

1) Derógase el Título I “Aumento de la Bonificación Proporcional”.

2) Reemplázase el inciso primero del artículo 8° por el siguiente, nuevo:

“Artículo 8°.- Los recursos que reciban los sostenedores de los establecimientos particulares subvencionados derivados de esta ley, por concepto de aumento de subvención, serán destinados exclusivamente al pago de los siguientes beneficios: incremento del valor hora vigente al 31 de enero de 2001 y de la planilla complementaria, cuando corresponda.”.

3) Modifícase el artículo 10 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese en el inciso primero la referencia a los artículos “1° al 4°” por “3° y 4°”.

b) Elimínase en el inciso final la expresión “, de la bonificación proporcional, del bono extraordinario”.

4) Reemplázase la denominación del Título IX “De la Asignación de Excelencia Pedagógica y de la Red de Maestros” por “De la Red de Maestros”.

5) Deróganse los artículos 14 y 15.

6) Modifícase el artículo 16 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el numeral 1), por el siguiente:

“1) Estar certificado en el tramo de desarrollo Superior o Experto del sistema de desarrollo profesional docente;”.

b) Reemplázase, en el numeral 2), la palabra “Participar” por “Inscribirse”.

c) Elimínase, en el numeral 2, la frase “, habiendo oído a entidades relevantes y organismos representativos directamente vinculados al quehacer educacional. En él se evaluarán las competencias, desempeño y logros profesionales de los docentes, mediante instrumentos idóneos que se desarrollarán con dicho propósito”.

Artículo 8°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.933:

1) Derógase el Capítulo I del Título I “Aumento de la Bonificación Proporcional”.

2) Modifícase el artículo 9° en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“Los recursos que reciban los sostenedores de los establecimientos particulares subvencionados derivados de esta ley, por concepto de aumento de subvención, serán destinados exclusivamente al pago de los siguientes beneficios: incremento del valor hora vigente al 31 de enero de 2004; así como de los incrementos del valor hora para los años 2005 y 2006 dispuestos en el artículo 10 de esta ley y, cuando corresponda, planilla complementaria.”.

b) Derógase el inciso tercero.

3) Modifícase el artículo 11 de la siguiente forma:

a) Suprímese, en el inciso primero, la expresión “1°, 2°,”.

b) Suprímese, en el inciso final, la siguiente frase “, de la bonificación proporcional, del bono extraordinario”.

4) Deróganse los artículos 17 y 17 bis.

Artículo 9°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación:

1) Deróganse los Títulos I al VI.

2) Modifícase el artículo 30 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión “selección” por “inscripción”.

b) Reemplázase la frase “con los requisitos contenidos en el párrafo siguiente” por “los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

3) Modifícase el artículo 31 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “selección” por “inscripción”.

b) Reemplázanse, los numerales 1 y 2 del inciso segundo por los siguientes:

“1.- Estar certificado en el tramo de desarrollo superior o experto del sistema de desarrollo profesional docente.

2.- Participar en un mecanismo voluntario de inscripción para integrarse a la Red.”.

4) Deróganse los artículos 32 y 33.

5) Sustitúyese en el artículo 34 la frase “declarar la integración de los postulantes seleccionados a” por “elaborar y publicar la nómina de los nuevos profesionales de la educación que pasan a integrar”.

6) Reemplázase en el inciso primero del artículo 35 la frase “acreditación para percibir la asignación de excelencia pedagógica” por “certificación en el tramo de desarrollo superior o experto del sistema de desarrollo profesional docente”.

7) Sustitúyese, en la parte final del inciso segundo del artículo 38, la frase “para lo cual considerará las siguientes variables: número de docentes de aula por Región, número de docentes con derecho a percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica; y, número de horas docentes por Región” por “según el número de docentes de aula y la proporción de alumnos prioritarios, ambos por región”.

8) Sustitúyese en el numeral 1) del artículo 51 la expresión “selección” por “inscripción”.

Artículo 10.- Derógase el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Párrafo 1°

Disposiciones generales.

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos transitorios siguientes.

Artículo segundo.- La disminución de horas lectivas de la función docente establecida en los artículos 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, entrará en vigencia el año escolar de 2018. El año escolar de 2016, las horas de docencia de aula establecidas en los artículos 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, para una jornada de 44 horas, no podrá exceder de 30 horas 45 minutos, excluidos los recreos. Para el caso de los establecimientos que funcionen en Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, las horas de docencia de aula establecidas en los artículos 69 y 80, para una jornada de 44 horas, no podrán exceder de 30 horas 45 minutos, excluidos los recreos.

Artículo tercero.- Los profesionales de la educación a quienes les falten cinco o menos años para la edad legal de jubilación podrán mantener su última remuneración mensual de-

vengada, la que se reajustará en el mismo porcentaje y en la misma oportunidad que las remuneraciones del sector público, no aplicándoseles las reglas relativas al desarrollo profesional docente establecidas en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, siempre que presenten su renuncia irrevocable a su cargo al respectivo sostenedor o administrador, según corresponda, la que se hará efectiva a la edad legal de jubilación, por el solo ministerio de la ley.

Para efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por última remuneración mensual devengada la establecida en los incisos primero y segundo del artículo 172 del Código del Trabajo, y que percibió el profesional de la educación en el mes en que presentó su renuncia.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, será aplicable a los profesionales del sector municipal el sistema de evaluación establecido en el artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Artículo cuarto.- No obstante lo señalado en el artículo anterior, los profesionales de la educación podrán acogerse a lo establecido en el inciso final del artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, en cuyo caso no podrán acceder al proceso de certificación establecido en la presente ley.

Artículo quinto.- Las derogaciones y modificaciones a las asignaciones y demás beneficios pecuniarios establecidos en los numerales 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 44 y 45 del artículo 1°; artículo 5°; artículo 6°; numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 7°; y numerales 1 y 2 artículo 8°, todos de esta ley, no se aplicarán a aquellos profesionales de la educación que no se rijan por lo establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, los profesionales de la educación que hayan accedido a algún tramo del desarrollo profesional docente y sean beneficiarios de las asignaciones señaladas en el párrafo VI del Título IV o las reguladas en el artículo 84 y 85 del Título V del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, no tendrán derecho a ellas en las relaciones laborales con sostenedores que no deban dar aplicación a lo señalado en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, debiendo regirse por lo señalado en el inciso primero.

Por su parte, la asignación por desempeño en condiciones difíciles será incompatible con la asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos de alta concentración de alumnos prioritarios. De este modo, el profesional de la educación tendrá derecho a la de mayor monto, mientras tenga derecho a percibir ambas, a menos que opte expresamente por lo contrario.

Artículo sexto.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los profesionales de la educación que sean beneficiarios de las siguientes asignaciones, las continuarán percibiendo, en los términos establecidos en las leyes que las regulan:

- a) La asignación variable por desempeño individual, establecida en el artículo 17 de la ley N° 19.933; y
- b) La asignación de excelencia pedagógica, establecida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.

Estas asignaciones se percibirán hasta el término del respectivo plazo por el cual fueron concebidas, en conformidad a sus propias leyes, y no se considerarán para los efectos del cálculo de la planilla suplementaria o remuneración complementaria adicional, según corresponda, que se establecen en los artículos décimo octavo y trigésimo segundo transitorios.

Dichas asignaciones serán incompatibles con la asignación por tramo de desarrollo profesional establecida en el artículo 49 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. De este modo, el profesional de la educación que tendrá derecho a asignación por tramo del desarrollo profesional o a la suma de las asignaciones señaladas en el inciso primero de este artículo, según lo que resulte de mayor monto, mientras tenga derecho a percibir las, a menos que opte expresamente por lo contrario.

Tampoco serán consideradas para los efectos del cálculo de la planilla suplementaria o remuneración complementaria adicional, según corresponda, la bonificación de excelencia que le corresponda percibir, al respectivo profesional de la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley N° 19.410, y la asignación por desempeño en condiciones difíciles.

Artículo séptimo.- Lo establecido en el artículo tercero de la presente ley entrará en vigencia en el plazo de cinco años, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Párrafo 2°

Transición para los profesionales que se desempeñan en el sector municipal.

Artículo octavo.- Los profesionales de la educación que a la entrada en vigencia de la presente ley sean parte de dotaciones de establecimientos educacionales del sector municipal serán asignados a los tramos del desarrollo profesional docente establecidos en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, de conformidad a los artículos siguientes.

Artículo noveno.- La asignación a los tramos del desarrollo profesional docente se hará de conformidad a los años de experiencia profesional; los resultados obtenidos en el instrumento portafolio del sistema de evaluación establecido en el artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y su reglamento o en el instrumento portafolio establecido en el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, según corresponda; y el resultado obtenido en la prueba de conocimientos disciplinarios que haya rendido para percibir la asignación establecida en el artículo 15 de la ley N° 19.715 o la establecida en el artículo 17 de la ley N° 19.933.

De este modo, para poder ser asignado a un tramo del desarrollo profesional docente, conforme los resultados obtenidos en los instrumentos de evaluación, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo primero transitorio de la presente ley, se deberá contar, a lo menos, con los años de experiencia profesional señalados en el artículo duodécimo transitorio de la presente ley.

Artículo décimo.- Se considerarán los resultados obtenidos en la última aplicación, para los efectos de lo establecido en el artículo anterior, desde la entrada en vigencia de esta ley, de los instrumentos de evaluación señalados en dicha disposición.

En el caso que el profesional de la educación haya rendido ambos instrumentos portafolio de los señalados en el inciso primero del artículo anterior y que, conforme al inciso anterior, ninguno de ellos pueda considerarse la última aplicación, para efectos de la asignación de tramo que tratan las disposiciones transitorias siguientes, se considerará el instrumento con el mejor resultado.

Artículo undécimo.- Los profesionales de la educación podrán acceder a los siguientes tramos del desarrollo profesional docente, según los resultados obtenidos en los instrumentos señalados en el artículo noveno transitorio de la presente ley y lo establecido en el artículo 19

K del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, de conformidad al siguiente cuadro:

Resultado Instrumento Portafolio	Resultado Prueba de Conocimientos Disciplinarios			
	A	B	C	D
A	Experto	Experto	Superior	Avanzado
B	Experto	Superior	Avanzado	Temprano
C	Superior	Avanzado	Temprano	Inicial
D	Avanzado	Temprano	Inicial	Inicial
E			Inicial	

Artículo duodécimo.- Para acceder a los tramos que correspondan según el artículo anterior, los profesionales de la educación deberán además contar con un mínimo de años de ejercicio profesional docente que se señalan a continuación.

Podrán ser asimilados al tramo de desarrollo temprano o avanzado aquellos profesionales de la educación que cuenten, a lo menos, con 6 años de experiencia profesional docente.

Podrán ser asimilados al tramo de desarrollo profesional superior aquellos profesionales de la educación que cuenten, a lo menos, con 10 años de experiencia profesional docente.

Por último, podrán ser asimilados al tramo de desarrollo profesional experto aquellos profesionales que cuenten, a lo menos, con 14 años de experiencia profesional docente.

Aquellos profesionales de la educación que, de conformidad al artículo anterior, debiesen acceder a un tramo superior al correspondiente por sus años experiencia profesional, serán asignados al tramo que corresponda conforme a este último criterio.

Artículo decimotercero.- Aquellos profesionales de la educación que no puedan ser asignados a un tramo de desarrollo profesional docente, a causa de contar únicamente con el instrumento portafolio profesional, no habiendo rendido la correspondiente prueba, accederán al desarrollo profesional docente en el tramo mínimo correspondiente al instrumento rendido. De este modo, serán asignados a los tramos del desarrollo profesional docente conforme las siguientes reglas:

a) Quienes hayan obtenido un resultado “A”, serán asimilados transitoriamente al tramo avanzado.

b) Quienes hayan obtenido un resultado “B”, serán asimilados transitoriamente al tramo temprano.

c) Quienes hayan obtenido un resultado “C”, “D” e “E”, serán asimilados transitoriamente al tramo inicial.

Con todo, una vez rendida la respectiva prueba de conocimientos disciplinarios, de conformidad a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, podrán acceder al tramo que corresponda, conforme lo establecido en el artículo undécimo transitorio.

Artículo decimocuarto.- Aquellos profesionales de la educación que, de conformidad a los artículos anteriores, no puedan ser asignados a ningún tramo del desarrollo profesional docente serán asignados al tramo inicial.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos profesionales podrán acceder al tramo que corresponda, una vez rendidos los instrumentos para la certificación respectiva, de conformidad a lo

establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Artículo decimoquinto.- Los profesionales de la educación que se desempeñen como Director serán asignados al tramo avanzado; por su parte, quienes se desempeñen como Jefe de Departamento de Administración de Educación Municipal serán asignados al tramo superior del desarrollo profesional docente y, para efectos de la percepción de la asignación de tramo establecida en el artículo 49 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, se considerarán los años de ejercicio profesional que acrediten.

Artículo decimosexto.- Antes del 31 de julio de 2016 el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas dictará una resolución en donde señalará el tramo asignado y el bienio que corresponda a los profesionales de la educación establecidos en el artículo octavo transitorio de la presente ley, la que surtirá sus efectos, para todos los efectos legales, el mes de julio de 2017.

Artículo decimoséptimo.- Los profesionales de la educación principiantes, conforme lo establecido en el artículo 18 B del nuevo título II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, podrán postular al proceso de inducción desde el año escolar 2017.

Artículo decimooctavo.- La entrada en vigencia de la presente ley no implicará la disminución de las remuneraciones de aquellos profesionales de la educación que ingresen al desarrollo profesional docente por la aplicación de las disposiciones transitorias del presente párrafo.

En el caso que la remuneración promedio de los seis meses inmediatamente anteriores al ingreso al desarrollo profesional docente sea mayor a la que le corresponda legalmente por dicho ingreso, la diferencia deberá ser pagada mediante una planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros aumentos de remuneraciones que correspondan a los profesionales de la educación, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Esta planilla será imponible y tributable, de conformidad a la ley.

Para efectos del cálculo de la remuneración promedio, se entenderá por remuneración la establecida en los incisos primero y segundo del artículo 172 del Código del Trabajo, sin perjuicio de las asignaciones excluidas de la planilla, de conformidad al artículo sexto transitorio.

Artículo decimonoveno.- A los profesionales de la educación que, a la entrada en vigencia de la presente ley, se desempeñen como directores o en cargos de exclusiva confianza de éste, no les será aplicable lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, únicamente hasta el cese de sus funciones o el término del período de su nombramiento, según corresponda.

Artículo vigésimo.- A los profesionales de la educación que, a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren designados a contrata o contratados a plazo, en una dotación del sector municipal, no les será aplicable durante el plazo de cuatro años lo establecido en el inciso cuarto del artículo 25.

Párrafo 3°

Transición para los profesionales que se desempeñan en el sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980.

Artículo vigésimo primero.- Los profesionales de la educación que, a la entrada en vigencia de la presente ley, se desempeñen en establecimientos educacionales particulares subven-

cionados de acuerdo al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o en establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, seguirán rigiéndose por una relación laboral de derecho privado, sin perjuicio que les resultará aplicable el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997 del Ministerio de Educación de conformidad a las disposiciones transitorias establecidas en el presente párrafo.

Artículo vigésimo segundo.- La aplicación del Título III de decreto con fuerza de ley N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación, a los profesionales señalados en el artículo anterior será gradual, en un proceso dividido en dos etapas, la primera de carácter voluntaria para los sostenedores o administradores de los establecimientos en que aquellos se desempeñen, conforme los cupos de docentes que se dispongan para ello; y la segunda de carácter obligatoria para los restantes sostenedores o administradores señalados en el artículo vigésimo sexto transitorio.

Lo dispuesto en el Título II de decreto con fuerza de ley N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación, les será aplicable una vez que comiencen a regirse por lo establecido en el Título III de decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, de conformidad a los artículos siguientes.

Artículo vigésimo tercero.- La primera etapa comenzará el año 2018 y finalizará el año 2025, y en ella será voluntaria la adscripción de los sostenedores o administradores al desarrollo profesional docente de sus respectivos profesionales de la educación, pudiendo optar, para estos efectos, con todos los docentes de su dependencia, a los cupos de docentes que anualmente disponga el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de conformidad de conformidad al artículo siguiente.

Artículo vigésimo cuarto.- Corresponderá al Ministerio de Educación disponer anualmente, durante el período señalado en el artículo anterior, el número total de cupos para profesionales de la educación que ingresarán al desarrollo profesional docente. Dichos cupos serán determinados según disponibilidad presupuestaria, por medio de una resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Con todo, los cupos corresponderán a lo menos a un séptimo de los profesionales de la educación regidos por este párrafo y se establecerán mediante una resolución del Centro que deberá publicarse antes del mes de julio del año anterior al que se dispondrán.

Artículo vigésimo quinto.- Los sostenedores o administradores de establecimientos educacionales cuyos profesionales se rijan por el presente párrafo podrán postular a los cupos disponibles de docentes, mediante una solicitud escrita, que deberá ser presentada antes del último día hábil del mes de agosto del año anterior al que desean someter a dichos profesionales, a lo establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Artículo vigésimo sexto.- En el caso que postulen sostenedores o administradores con un mayor número de profesionales de la educación que cupos disponibles, el Centro deberá asignar dichos cupos a aquellos cuyos establecimientos educacionales cuenten con un mayor porcentaje de alumnos prioritarios de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.248, hasta que, con los establecimientos asignados, se completen los cupos de docentes disponibles.

Con todo, se entenderá, para todos los efectos legales, que postulan a los cupos del año siguiente aquellos sostenedores o administradores que, habiendo postulado oportunamente y en la forma legal, no se adjudiquen cupos para aplicar a todos sus profesionales de la educa-

ción el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y así sucesivamente.

Para estos efectos, el Centro deberá dictar una resolución, antes del 31 de diciembre del año de las respectivas postulaciones, adjudicando los cupos de docentes que haya dispuesto para esa ocasión.

Artículo vigésimo séptimo.- Los profesionales de la educación dependientes de establecimientos educacionales de sostenedores adjudicatarios de los cupos señalados en el artículo anterior, serán asignados a los tramos del desarrollo profesional docente de conformidad a los artículos noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero y décimo cuarto transitorios anteriores, según corresponda.

Para estos efectos, antes del 31 de marzo del año siguiente a la postulación, el Centro dictará una resolución en la cual señalará el tramo asignado y el bienio que corresponda a dichos profesionales de la educación, la que surtirá sus efectos, para todos los efectos legales, el mes de julio del año siguiente a la postulación.

Artículo vigésimo octavo.- Se regirán por el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, desde el mes de julio de 2027, los profesionales de la educación dependientes de sostenedores o administradores regidos por el presente párrafo.

Para la aplicación de lo establecido en el inciso anterior, se aplicará la asignación de tramos del desarrollo profesional docente establecida en el artículo vigésimo séptimo transitorio.

Artículo vigésimo noveno.- El Centro dictará una resolución antes del mes diciembre del año anterior en que rijan a los profesionales de la educación señalados en el artículo anterior las disposiciones del Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, informando a los sostenedores tanto de aquella circunstancia, como de la asignación de tramos que correspondan de conformidad al artículo vigésimo séptimo transitorio.

Artículo trigésimo.- Los profesionales de la educación principiantes, conforme lo establecido en el artículo 18 B del Título II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, podrán postular al proceso de inducción a partir del año escolar siguiente al que el establecimiento en que se desempeñe comience a regirse por lo establecido en el Título III, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Artículo trigésimo primero.- La entrada en vigencia de la presente ley no implicará la disminución de las remuneraciones de aquellos profesionales de la educación que se desempeñen en el sector regulado en el presente párrafo.

En el caso que la remuneración promedio de los seis meses inmediatamente anteriores al ingreso al desarrollo profesional docente sea mayor a la que le corresponda legalmente por dicho ingreso, la diferencia deberá ser pagada mediante una remuneración complementaria adicional, la que se absorberá por los futuros aumentos de remuneraciones que correspondan a estos profesionales de la educación, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Esta remuneración complementaria adicional será imponible y tributable, de conformidad a la ley.

Para los efectos del cálculo de la remuneración a que se refieren los incisos anteriores, se estará a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 172 del Código del Trabajo, sin perjuicio de las asignaciones excluidas de esta remuneración de conformidad al artículo sexto transitorio.

En todo caso, los beneficios que se otorguen con posterioridad a la fecha en que los profesionales de la educación comiencen a regirse por el Título III del decreto con fuerza de ley

Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en virtud de un instrumento colectivo o de un acuerdo individual entre el profesional y su empleador, serán de costo de este último.

Párrafo 4º

Transición para la formación de los profesionales de la educación.

Artículo trigésimo segundo.- Para las carreras y programas de pedagogía que, a la fecha de la publicación de la presente ley se encuentren acreditadas, se considerará que dicha acreditación cumple con lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 27 bis de la ley Nº 20.129, introducido mediante la presente ley.

Las universidades que no hayan acreditado las carreras de pedagogía que impartan a la fecha de publicación de esta ley, tendrán un plazo de tres años para obtener tanto la acreditación institucional, como la de la carrera o programa, contado desde aquella.

Si la carrera o programa no obtuviera la acreditación a que se refiere el inciso precedente, la universidad no podrá admitir nuevos estudiantes, pero deberá seguir impartíendolas hasta la titulación o egreso de sus estudiantes matriculados.

Con todo, los estudiantes de carreras y programas de pedagogía no acreditadas y que se encuentren matriculados a la fecha de publicación de la presente ley, o bien, estuvieren en la situación descrita en el inciso anterior, serán, de obtener el título respectivo, considerados profesionales de la educación para todos los efectos legales, entendiéndose incluidos en el artículo 2º del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Artículo trigésimo tercero.- Los requisitos para la admisión universitaria señalados en el artículo 27 bis literal b) de la ley Nº 20.129, que se introducen mediante la presente ley, entrarán en vigencia el año 2020, sin perjuicio de las reglas de gradualidad en su implementación que se establecen en los incisos siguientes.

Para los procesos de admisión universitaria de los años 2016 y 2017, los requisitos señalados en el artículo 27 bis literal b) de la ley Nº 20.129, serán los siguientes:

- a. Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, obteniendo un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias;
- b. Tener un promedio de notas de la educación media, dentro del 50% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo; o
- c. Haber realizado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación.

Para los procesos de admisión universitaria de los años 2018 y 2019 los requisitos referidos en el artículo 27 bis literal b) de la ley Nº 20.129 serán los siguientes:

- i. Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, obteniendo un rendimiento que lo ubique en el percentil 40 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias;
- ii. Tener un promedio de notas de la educación media, dentro del 40% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo, o
- iii. Haber realizado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de Pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación.

Párrafo 5º

Transición para los profesionales que se desempeñan en establecimientos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo trigésimo cuarto.- Los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos que, de conformidad a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y su reglamento, sean escuelas de educación especial, accederán al desarrollo profesional docente desde la entrada en vigencia de la presente ley, de conformidad a las normas siguientes.

Artículo trigésimo quinto.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior, hasta el término de diez años, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, para la habilitación a los tramos del desarrollo profesional docente se considerará únicamente una prueba escrita de conocimientos disciplinarios, adecuada a su respectiva especialidad que, para estos efectos, elaborará e implementará el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación.

Artículo trigésimo sexto.- El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación deberá implementar el instrumento de evaluación señalado en el artículo anterior el año 2017, para las respectivas asignaciones de tramo al año 2018, las que surtirán sus efectos legales desde el mes de julio del mismo año.

Artículo trigésimo séptimo.- El Centro señalado en el artículo anterior, certificará los conocimientos, debiendo considerar los siguientes parámetros de evaluación de la prueba de conocimientos disciplinarios, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Quienes obtengan un resultado D serán asignados al tramo inicial del desarrollo profesional docente.
- b) Quienes obtengan un resultado C, serán asignados al tramo temprano.
- c) Quienes obtengan un resultado B, serán asignados al tramo avanzado.
- d) Quienes obtengan un resultado A (2), serán asignados al tramo superior.
- e) Quienes obtengan un resultado A (1), serán asignados al tramo experto del desarrollo profesional docente.

Para estos efectos, se aplicará la siguiente tabla:

Categorías de logro	Puntaje de logro
A (1)	De 3,70 a 4,00 puntos
A (2)	De 3,38 a 3,69 puntos
B	De 2,75 a 3,37 puntos
C	De 1,88 a 2,74 puntos
D	De 1,00 a 1,87 puntos

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas establecerá los criterios técnicos, públicos y objetivos, para la aplicación de lo establecido en el inciso anterior.

Artículo trigésimo octavo.- La entrada en vigencia de la presente ley no implicará la disminución de las remuneraciones de aquellos profesionales de la educación que se desempeñen en los establecimientos regulados en el presente párrafo. Para dichos efectos, se estará a lo establecido en los artículos décimo octavo transitorio y trigésimo segundo transitorio, según corresponda.

Párrafo 6°**Aplicación del desarrollo profesional docente para el nivel parvulario.**

Artículo trigésimo noveno.- El decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Educación, de 1996 y las modificaciones introducidas en la presente ley, se aplicarán a contar del año 2020 para los profesionales de la educación regidos por el título VI.

Artículo cuadragésimo.- Los profesionales de la educación señalados en el inciso anterior que, al año 2024, no se encuentren certificados en conformidad a esta ley, serán asignados al tramo inicial de desarrollo profesional docente, salvo los profesionales principiantes, quienes se regirán por las reglas especiales que para ellos establece esta ley.

Artículo cuadragésimo primero.- Los profesionales de la educación principiantes, conforme lo establecido en el artículo 18 B de la presente ley, podrán postular al proceso de inducción desde el año escolar 2020, para iniciarlo el año escolar 2021.

Artículo cuadragésimo segundo.- Corresponderá al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, realizar la coordinación técnica para la adecuada implementación del proceso de certificación de los profesionales señalados en el artículo vigésimo noveno transitorio, fijando su calendarización a más tardar el 30 de junio de 2019, para ser aplicado a contar del inicio del año escolar 2020. Esta calendarización será gradual, debiendo considerar la incorporación al sistema de un 20 por ciento de los establecimientos por año, para su aplicación universal al año 2025.

Artículo cuadragésimo tercero.- Facúltase al Presidente de la República para que dentro de un año, contado desde la publicación de esta ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Educación y suscritos por el Ministro de Hacienda, regule las siguientes materias:

1. Adecuar, para los profesionales de planta y a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que cumplan funciones de dirección de establecimientos de educación parvularia o pedagógicas en dichos establecimientos, los procesos de inducción y mentoría contemplados en el título II, del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1996, pudiendo establecer para tal efecto, especialmente: su duración; requisitos que deberán reunir los profesionales para optar a dicho proceso; el sistema de postulación a los cupos del proceso y la forma en que serán asignados; derechos y obligaciones de los participantes; determinar los requisitos para la inscripción en el registro público de mentores que refiere el inciso siguiente; derechos y obligaciones del mentor y causales de término de la mentoría; evaluación de los participantes y mentores del proceso, y todas las demás normas necesarias para el adecuado funcionamiento del referido proceso.

2. Adecuar para los profesionales de planta y a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que cumplan funciones de dirección de establecimientos de educación parvularia o pedagógicas en dichos establecimientos, la aplicación del sistema de certificación de competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios contemplado en el título III del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1996. En el ejercicio de esta facultad podrá establecer, especialmente: las oportunidades de certificación y sus efectos; los casos en que la certificación será obligatoria y voluntaria; los profesionales que estarán exceptuados de la aplicación del sistema; y todas las demás normas necesarias para el adecuado funcionamiento del referido sistema.

3. Regular la forma en que se aplicará lo establecido en los artículos 19 S y 19 U del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1996, para los profesionales que desempeñen funciones pedagógicas referidos en el numeral anterior.

Asimismo, regulará el período durante el cual dichos profesionales no podrán reincorporarse a la referida institución, el cual no podrá exceder de 5 años, desde el cese de funciones.

4. Establecer una asignación asociada al desarrollo profesional docente para profesionales, de planta y a contrata, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que cumplan funciones de dirección de establecimientos de educación parvularia o pedagógicas en dichos establecimientos, fijando las condiciones para su otorgamiento, entre las cuales se considerará certificaciones de competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios; mecanismo para determinar el monto de la asignación, como asimismo su percepción y pago, y cualquier otra disposición necesaria para la adecuada aplicación de la misma. Con todo, cuando esta asignación más las remuneraciones a que tengan derecho los profesionales de planta y contrata antes señalados sea superior a aquella que corresponda a un profesional regido por el decreto con fuerza de ley N° 1, del año 1997, del Ministerio de Educación; de acuerdo al tramo que le corresponda, del sistema de desarrollo profesional docente, la asignación se ajustará de manera tal que no exceda el límite antes indicado.

5. Modificar los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de la planta de personal de profesionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pudiéndolos establecer según tipo de función profesional.

6. Establecer las fechas de entrada en vigencia de lo dispuesto en los numerales anteriores, pudiendo fijar gradualidades para su implementación.

Corresponderá al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas administrar el proceso de inducción y mentoría para los profesionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en los mismos términos que establece el Título II. El Centro llevará un registro público de mentores para los efectos antes señalados. También le corresponderá administrar el sistema de certificación de las competencias pedagógicas y conocimientos disciplinarios de dichos profesionales, debiendo coordinar la implementación de este sistema en los mismos términos establecidos en el artículo cuadragésimo primero transitorio de esta ley.

Artículo cuadragésimo cuarto.- El uso de la facultad delegada por el artículo anterior quedará sujeto a las siguientes restricciones:

1. No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de la relación laboral, cese de funciones, o término de servicios.

2. No podrá significar disminución de remuneraciones ni modificación de los derechos previsionales. Así, tampoco podrá modificar la calidad jurídica del nombramiento ni la asignación por antigüedad del funcionario.

Párrafo 7°

Otras disposiciones transitorias

Artículo cuadragésimo quinto.- Lo dispuesto en el artículo 19 Y de la presente ley, le será aplicable a los sostenedores, una vez que rijan para sus profesionales de la educación lo establecido en el Título III de decreto con fuerza de la ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, de conformidad a lo dispuesto en los párrafos II y III de las presentes disposiciones transitorias.

Artículo cuadragésimo sexto.- Lo dispuesto en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 4° de esta ley comenzará a regir a partir del inicio del año escolar 2018.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, para el año escolar 2016 y 2017 el valor unitario mensual de la subvención por alumno para cada nivel y modalidad de la enseñanza,

expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.), que establece el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación corresponderá al siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	Valor de la subvención en U.S.E. Incluye Incrementos fijados por leyes N° 19.662, N° 19.808 e incremento por disminución de horas lectivas a proporción 70/30.	Valor de la subvención en U.S.E. Incluye factor artículo 7° ley N°19.933	Valor de la subvención en U.S.E.
Educación Parvularia (1° Nivel de Transición)	2,20803	0,17955	2,38758
Educación Parvularia (2° Nivel de Transición)	2,20803	0,17955	2,38758
Educación General Básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°)	1,92378	0,17997	2,10375
Educación General Básica (7° y 8°)	2,07861	0,19546	2,27407
Educación Especial Diferencial	6,11929	0,59727	6,71656
Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio	5,18096	0,59727	5,77823
Educación Media Humanístico Científica	2,31400	0,21818	2,53218
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	3,37392	0,32402	3,69794
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	2,65740	0,25252	2,90992
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	2,39543	0,22634	2,62177
Educación Básica de Adultos (Primer Nivel)	1,40524	0,13317	1,53841
Educación Básica de Adultos (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	1,82856	0,13317	1,96173

Educación Básica de Adultos con oficios (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,04023	0,13317	2,17340
Educación Media Humanístico – Científica de adultos (Primer Nivel y Segundo Nivel)	2,21010	0,18363	2,39373
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Primer Nivel)	2,47628	0,18363	2,65991
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima Segundo Nivel y Tercer Nivel)	3,00863	0,18363	3,19226
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Primer Nivel)	2,25260	0,18363	2,43623
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,33761	0,18363	2,52124
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Comercial y Técnica (Primer Nivel, Segundo Nivel, y Tercer Nivel)	2,21010	0,18363	2,39373

En el caso de los establecimientos educacionales que operen bajo el régimen de jornada escolar completa diurna, el valor unitario mensual por alumno, para el año escolar 2016 y 2017 para los niveles y modalidades de enseñanza que se indican, expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.), será el siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	Valor de la subvención en U.S.E. Incluye Incrementos fijados por leyes N°19.662, N°19.808 e incremento por disminución de horas lectivas a proporción 70/30.	Valor de la subvención en U.S.E. Incluye factor artículo 7° ley N°19.933	Valor de la subvención en U.S.E.
Educación General Básica 3° a 8° años	2,63427	0,24655	2,88082
Educación Media Humanístico - Científica	3,12931	0,29481	3,42412
Educación Media Técnico Profesional Agrícola y Marítima	4,18221	0,40013	4,58234
Educación Media Técnico Profesional Industrial	3,29727	0,31177	3,60904
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	3,12931	0,29481	3,42412

Del mismo modo, para estos efectos, el año escolar 2016 y 2017 se reemplazarán, en el inciso undécimo del artículo 9°, los siguientes guarismos “7,39674” por “7,71945”; “8,14665” por “8,46936”; “6,33267” por “6,55220”, y “7,08258” por “7,30211”.

Asimismo, para el año escolar 2016 y 2017 se reemplazarán en el inciso cuarto del artículo 12 los guarismos “55,32110” por “55,61166” y “60,50430” por “60,79486” y en el inciso quinto los guarismos “68,49479” por “68,78535” y “74,91951” por “75,21007”.

Artículo cuadragésimo séptimo.- El aporte establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 3.166, de 1980, se aumentará en el mismo porcentaje y oportunidad en que se aumente la subvención de escolaridad conforme al artículo anterior. Este aumento se otorgará mediante resolución del Ministerio de Educación visada por el Ministerio de Hacienda.

Para estos efectos, el Ministerio de Educación modificará los respectivos convenios suscritos con las instituciones administradoras, estableciendo el nuevo monto del aporte.”.

-o-

Se designó diputado informante al señor Romilio Gutiérrez Pino.

Sala de la Comisión, a 22 de julio de 2015.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 21 de abril; 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de mayo; 1, 2, 8, 9, 11, 15, 16 y 30 de junio, y 6, 7, 13, 14, 20, 21 y 22 de julio de 2015, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Yasna Provoste Campillay y Camila Vallejo Dowling (Presidenta), y los diputados Jaime Bellolio Avaria, Fidel Espinoza Sandoval, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, Giorgio Jackson Drago, Felipe Kast Sommerhoff, José Antonio Kast Rist, Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas.

Por la vía del reemplazo asistieron los diputados Carvajal Ambiado, doña Loreto (en reemplazo de Girardi Lavín, doña Cristina); Verdugo Soto, don Germán (en reemplazo de Kast Sommerhoff, don Felipe), y De Mussy Hiriart, don Felipe (en reemplazo de Kast Rist, don José Antonio).

Además, concurrieron los diputados Arriagada Macaya, don Claudio; Barros Montero, don Ramón; Boric Font, don Gabriel; Becker Alvear, don Germán; Castro González, don Juan Luis; Chávez Velásquez, don Marcelo; Chahín Valenzuela, don Fuad; Espinosa Monardes, don Marcos; Edwards Silva, don José Manuel; Hernando Pérez, doña Marcela; Monsalve Benavides, don Manuel; Morano Cornejo, don Juan Enrique; Paulsen Kehr, don Diego; Pérez Lahsen, don Leopoldo; Rathgeb Schifferli, don Jorge; Rivas Sánchez, don Gaspar; Sabag Villalobos, don Jorge; Saldívar Auger, don Raúl; Silva Méndez, don Ernesto; Soto Ferrada, don Leonardo; Squella Ovalle, don Arturo; Tarud Daccarett, don Jorge; Urrutia Soto, don Osvaldo, y el senador Montes Cisternas, don Carlos.

(Fdo.): MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ, Abogada Secretaria de la Comisión”.